

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS

Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

Actualizado al diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

(incluye Resoluciones 4058 de 2019, 4072 de 2019, 4073 de 2019, 4134 de 2020, .4137 de 2020, 4152 de 2020, 4155 de 2020, 4160, 4161, 4163 de 2020, No.4171, 4172, 4178, 4182, 4183, 4184, 4251, 4259 de 2021, 4265 de 2021, 4266 de 2021, 4320 de 2022, 4321 de 2022, 4335 de 2022, 4338 de 2022, 4339 de 2022, 4340 de 2022, 4341 de 2022, 4342 de 2022, 4349 de 2022, 4352 de 2022, 4354 de 2022, 4360 de 2022, 4361 de 2022, 4368 de 2022, 4378 de 2022, 4380 de 2022, 4382 de 2022, 4468 de 2023, 4483 de 2023, 4484 de 2023, 4485 de 2023, 4488 de 2023, 4489 de 2023, 4491 de 2023, 4505 de 2023, 4993 de 2023, 4600 de 2024, 4613 de 2024, 4614 de 2024, 4615 de 2024, 4616 de 2024, 4626 de 2024, 4628 de 2024, 4705 de 2025, 4713 de 2025, 4723 de 2025, 4729 de 2025, 4730 de 2025, 4733 de 2025, 4734 de 2025, 4752 de 2025, 4753 de 2025, 4754 de 2025, 4755 de 2025, 4756 de 2025, 4757 de 2025, (4733 de 2026-MODIFICADA, 4755 de 2026-MODIFICADA, 4756 de 2026-MODIFICADA), 4832 de 2026.



ASOCIACIONES FEDERADAS

ACABACA

Asociación de Caballistas del Caquetá

ACOPASOS

Asociación de Criadores de Caballos de Paso y otros Equinos

AHCABALLO

Asociación Huilense de Criadores de Caballos

ANCA

Asociación Nacional de Caballistas Amigos

ASDECCA

Asociación de Criadores de Caballos del Cauca

ASDECALDAS

Asociación Caldense de Caballistas

ASDEOCCIDENTE

Asociación de Criadores de Caballos de Paso y Fomento Equino de Occidente

ASDEPASO

Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pasos

ASDESILLA

Asociación de Criadores de Caballos Criollos Colombianos de Silla

ASOCABA

Asociación de Caballistas de Antioquia

ASOCABALLOS

Asociación Equina de Santander

ASOCALA

Asociación de Caballistas Laboyanos

ASOCANORTE

Asociación Nortesantandereana de Criadores de Caballos y Fomento Equino

ASOEQUINOS

Asociación de Criadores de Caballos del Atlántico

ASOCATOL

Asociación de Caballistas del Tolima

CABACOR

Asociación de Caballistas de Córdoba

CABALGAR

Asociación de Criadores de Caballos de Bolívar

CABALLANOS

Asociación de Caballistas del Llano

CABAQUIN

Asociación de Caballistas del Quindío

CASCO

Asociación de Caballistas Sucreños Colombianos

CRINES

Asociación de Criadores de Caballos y Fomento Equino del Risaralda

PASOPISTA

Asociación de Caballistas Colombianos

POTROS

Asociación de Fomento Equino en Boyacá
RIENDAS
Asociación de Caballistas del Cesar

JUNTA DIRECTIVA DE FEDEQUINAS
2025 – 2026

Diego Fernando García Giraldo
Presidente
Omar Yesid Durán Vargas
Vicepresidente

MIEMBROS PRINCIPALES JUNTA DIRECTIVA

ASOCIACIÓN	PRESIDENTE	VICEPRESIDENTE
ACABACA	FERNANDO ROJAS TOVAR	EDILBERTO RAMÓN ENDO
AHCABALLO	EDWIN SALAZAR ACOSTA	CARLOS AUGUSTO MANRIQUE
ANCA	RAMÓN EDUARDO GÓMEZ SERNA	DANIEL HORACIO CRUZ SÁNCHEZ
ASDECALDAS	RAFAEL FERNANDO GIRALDO GAVIRIA	CARLOS ANDRÉS ANTIA LONDOÑO
ASDEOCCIDENTE	DIEGO FERNANDO GARCÍA GIRALDO	JUAN MANUEL MUÑOZ ROJAS
ASDEPASO	FERNANDO MAURICIO FORERO RAMÍREZ	CRISTIAN CAMILO MILLÁN HERNÁNDEZ
ASDESILLA	JUAN FERNANDO HENRIQUEZ VELÁSQUEZ	GABRIEL JAIME TORO CEBALLOS
ASOCABA	JORGE LEÓN SÁNCHEZ MESA	TOMÁS ECHEVERRÍA PIEDAHITA
ASOCABALLOS	OMAR YESID DURÁN ARIZA	JOHN SERVANDO ZAFRA GERENA
ASOCALA	FREDY CÓRDOBA RAMOS	GERMÁN GONZALO SÁNCHEZ MUÑOZ
ASOCATOL	DAVID ROBERTO LOZANO SÁNCHEZ	ANDRÉS GARCÍA SÁNCHEZ
ASOEQUINOS	HERNÁN RAÚL MAESTRE CASTRO	GUILLERMO EMILIO NARVÁEZ VÉLEZ
CABACOR	GUSTAVO ANTONIO MARTÍNEZ PETRO	LEONARDO ANTONIO TOUS MERCADO
CABALGAR	EDUARDO ENRIQUE CARBALLO MASS	JAVIER ANTONIO BAJAIRE MORAD
CABALLANOS	ANDRÉS IVÁN CESPEDES CASTRO	HÉCTOR ANIBAL NAVARRETE FLECHAS
CABAQUIN	JOSÉ IVÁN MADRID VEGA	JERÓNIMO JARAMILLO MUÑOZ
CASCO	AMAURY DE JESÚS VERGARA VERGARA	MARIO SALCEDO MENDOZA
PASOPISTA	CARLOS FELIPE ARIAS VÁSQUEZ	JESÚS ANTONIO ACOSTA DUARTE
POTROS	HENRY VARGAS FORERO	CARLOS AUGUSTO BERNAL BARRERA
RIENDAS	ARMANDO DANIEL CUELLO CALDERÓN	ANDRÉS JERÓNIMO CASTILLO BONILLA

MIEMBROS SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

ASOCIACIÓN	PRESIDENTE	VICEPRESIDENTE
ACOPASOS	GUSTAVO GARCÍA BERNAL	MIGUEL GUILLERMO URREA CORREA
ASDECCA	SANTIAGO GARRIDO FERNÁNDEZ	CARLOS EDUARDO LÓPEZ GARCÍA
ASOCANORTE	CARLOS EDUARDO VILLAMIZAR CAMARGO	JUAN DIEGO CARRILLO PACHECO
CRINES	JUAN PABLO ISAZA GÓMEZ	CARLOS ANDRÉS GIL FRANCO

***Organizado en orden alfabético (no en orden de suplencia)**

**COMISIÓN TÉCNICA DE FEDEQUINAS
2026 – 2027**

Gabriel Jaime Toro Ceballos
Coordinador

Representantes Asociaciones

ASDEPASO: Fernando Mauricio Forero Ramírez
ASDEOCCIDENTE: Julio César Montenegro López
CABALLANOS: Jhonn Jairo López Correa.
ASDECALDAS: Pablo Trujillo Londoño
ANCA: Ramón Gómez Serna.
ASOCABA: Francisco Restrepo Henao.
CABACOR: Luis Gabriel Quintana.
ASDESILLA: Gabriel Jaime Toro.
PASOPISTA: Carlos H. Serralde.

Representante Jueces Nacionales de CCC
Juan Fernando Vásquez Luna

Representante Directores Técnicos
Holbein Estupiñan Martín

Representante Veterinarios de Prepista
Daniel Castaño López

Presidente Ejecutivo de FEDEQUINAS
Héctor José Vergara Romero.

Secretaria Técnica
Beatriz Salgado García.

Secretaria General
Martha Hinojosa Quintero

ÍNDICE

Contenido

Capítulo I.....	8
DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ASOCIACIONES EQUINAS, “FEDEQUINAS”, Y LAS ASOCIACIONES REGIONALES FEDERADAS	8
Capítulo II	9
DE LAS EXPOSICIONES Y SUS CATEGORÍAS	9
DE LAS ASOCIACIONES FEDERADAS.....	33
Capítulo IV.....	35
DE LA JUNTA ORGANIZADORA, DEMÁS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO Y DIRECCIÓN DE UNA EXPOSICIÓN EQUINA.....	35
Capítulo V.....	42
DE LAS INSCRIPCIONES Y DE LOS EJEMPLARES	42
Capítulo VI.....	49
DE LA COMISIÓN DE SANIDAD, EL VETERINARIO JEFE Y EL CHEQUEO DE PREPISTA	49
Capítulo VII	75
DE LOS EXPOSITORES, MONTADORES, PALAFRENEROS Y PERSONAL AUXILIAR	75
Capítulo VIII.....	81
DE LOS LOCUTORES TÉCNICOS	81
Capítulo IX.....	83
DE LOS VEEDORES.....	83
Capítulo X.....	85
DE LOS JUECES	85
Capítulo XI	91
DE LOS JUZGAMIENTOS	91
Capítulo XII.....	123
DE LOS CABALLOS CASTRADOS	123
Capítulo XIII.....	124
DE LOS MULARES DE SILLA	124
Capítulo XIV	125
DE LOS ASNALES.....	125
Capítulo XV	127
DEL CAMPEÓN Y LA CAMPEONA JOVEN.....	127
Capítulo XVI.....	128

DE LOS GRANDES CAMPEONATOS.....	128
Capítulo XVII.....	130
DEL FUERA DE CONCURSO	130
Capítulo XVIII	133
DEL CAMPEÓN DE CAMPEONES Y DE LA CAMPEONA DE CAMPEONAS	133
Capítulo XIX.....	134
DEL GRUPO DE YEGUAS PARA CRÍA	134
Capítulo XX.....	136
DEL GRUPO DE YEGUAS CON CRÍA	136
Capítulo XXI	138
DE LA YEGUA CON MEJOR DESCENDENCIA.....	138
Capítulo XXII.....	139
DEL JEFE DE RAZA.....	139
CAPÍTULO XXIII.....	140
DEL GRUPO DE HEMBRAS ASNALES PARA CRÍA	140
Capítulo XXIV	141
DEL GRUPO DE HEMBRAS ASNALES CON CRÍA Y YEGUAS CON CRÍA MULAR	141
Capítulo XXV	142
DE LA MEJOR DESCENDENCIA ASNAL DE UNA HEMBRA ASNAL O UNA YEGUA (CON MULARES).....	142
Capítulo XXVI	143
DEL JEFE DE RAZA ASNAL	143
Capítulo XXVII.....	144
DE LAS INSIGNIAS Y LOS PUNTAJES DE CALIFICACIÓN	144
Capítulo XXVIII	146
DE LOS TÍTULOS DE MEJOR EXPOSITOR GENERAL Y MEJOR CRIADOR GENERAL	146
Capítulo XXIX.....	148
DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS	148
Capítulo XXX	149
DE LAS HOMOLOGACIONES.....	149
CAPÍTULO XXXI	152
DEL BIENESTAR ANIMAL EN EL CCC, ASNALES Y MULARES DE SILLA.....	152

Capítulo I

DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ASOCIACIONES EQUINAS, “FEDEQUINAS”, Y LAS ASOCIACIONES REGIONALES FEDERADAS

Artículo 1. ORGANIZACIÓN.

Es la estructura orgánica que en la República de Colombia orienta y es responsable del Fomento, Exposición y Juzgamiento de la Raza equina denominada Caballo Criollo Colombiano, de los Asnales y Mulares Criollos Colombianos.

Artículo 2. FEDEQUINAS.

Para dichos efectos, obtuvo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la Personería Jurídica No. 085 del 22 febrero de 1984, por medio de la cual fue reconocida como una entidad sin ánimo de lucro que agrupa, orienta y representa los intereses nacionales e internacionales, de las Asociaciones que la conforman y de las que se constituyan con posterioridad en el país, de acuerdo con lo expresado en el Decreto 1545 del 22 de junio de 1953.

Artículo 3. FUNCIONES.

Para el cumplimiento de las finalidades, su objeto social incluye las atribuciones legales suficientes para mantener y fortalecer las regulaciones reglamentarias de tipo administrativo y técnico, que promuevan en forma permanente la unidad conceptual y de procedimiento necesarios para todo lo relacionado con la Exposición y calificación de los equinos criollos colombianos.

Artículo 4. ATRIBUCIONES.

Para el cabal ejercicio de sus funciones, FEDEQUINAS está facultada para reglamentar y regular las actividades del movimiento equino nacional. Dispone de las siguientes atribuciones por intermedio de su Junta Directiva:

- A. Expedir y reformar el Reglamento para el Juzgamiento de Exposiciones y demás actos y actividades equinas de su ámbito:** Para esta función podrá disponer de una Comisión Técnica Asesora que será nombrada y reglamentada por la Junta Directiva.
- B. Elaborar y poner en vigencia un Calendario Anual de Exposiciones Equinas que incluirá las distintas categorías de Exposición, mismas que se detallarán en su capítulo correspondiente “Capítulo II DE LAS EXPOSICIONES Y SUS CATEGORÍAS”:** Para el cabal ejercicio de esta facultad, podrá aprobar o negar la inclusión en el calendario de nuevas sedes y/o exposiciones, ocasionales o permanentes, de acuerdo con los estatutos y el Reglamento.
- C. Celebrar una Exposición con el calificativo de Nacional una vez cada año y organizada por FEDEQUINAS:** La sede de la Exposición se podrá rotar entre las diferentes regiones del territorio nacional colombiano. Los resultados económicos serán exclusivos de la Federación.
- D. Sancionar o degradar exposiciones, sin excepción y de cualquier categoría, cuando violen o incumplan en cualquier magnitud estos reglamentos.**
- E. Sancionar personas naturales o jurídicas de acuerdo con lo establecido en el Código Disciplinario y de Sanciones vigentes:** Igualmente en el caso en que la Junta Directiva considere que se están lesionando los intereses de la Federación, podrá en forma autónoma determinar la sanción.
- F. Actuar como Juez o árbitro en los conflictos que surjan en las relaciones entre las Asociaciones Regionales Federadas, Juntas Organizadoras y demás entidades afines, si se tiene relación con las actividades que dirige o coordina la Federación.**

Artículo 5. RELACIONES DE LAS ASOCIACIONES REGIONALES FEDERADAS CON FEDEQUINAS.

Las Asociaciones Federadas deben actuar en concordancia con este Reglamento y acatarlo en su totalidad, para que sus acciones y determinaciones contribuyan a la unificación técnica y reglamentaria que promueva con eficacia a nivel nacional, el fomento, cría, exhibición y juzgamiento de los Caballos Criollos Colombianos, de los Asnales y Mulares Criollos.

Capítulo II

DE LAS EXPOSICIONES Y SUS CATEGORÍAS

Artículo 1. CATEGORÍAS DE LAS EXPOSICIONES.

Se establecen las siguientes categorías para las exposiciones de equinos criollos colombianos que se celebren en el territorio nacional, cumpliendo adicionalmente con todos los requisitos establecidos por la Federación.

1. Exposición Nacional Equina.
2. Exposición Nacional de Jinetes No Profesionales.
3. Exposición Equina Grado A.
4. **Exposición Equina Doble A (AA)**
5. Copa de Aire o andar específico Grado A
6. Exposición Equina Grado B.
7. Exposición Equina de Jinetes No Profesionales.
8. Festivales Equinos Avalados.
9. Festivales Avalados de Mulares, Asnales y Capones.
10. Válidas de Equitación Criolla Colombiana.
11. Eventos especiales organizados y/o avalados por FEDEQUINAS o sus Afiliadas que no estén en contravía de los postulados de la Federación.

(Modificado por Resolución No4489 de 26 de julio de 2023 – aprobado en única vuelta en reunión de Junta Directiva del 26 de julio de 2023.)

Parágrafo 1. FEDEQUINAS, a través de su Junta Directiva, establecerá el reglamento para:

1. Los Festivales Avalados de Mulares y Asnales Criollos.
2. Las Válidas de Equitación en Caballos de Paso y todo lo relacionado con la misma como deporte y su representación nacional e internacional.
3. Eventos especiales organizados y/o avalados por FEDEQUINAS o sus Afiliadas.

Parágrafo 2. Aplazamiento de exposiciones equinas calendadas: A partir del 1 de enero de 2024, a las Asociaciones Federadas no les está permitido aplazar exposiciones equinas que estén incluidas en el calendario de exposiciones equinas de FEDEQUINAS.

Las Asociaciones deben informar a la Secretaría Técnica de la Federación, al correo electrónico secretariatecnica@fedequinas.org, con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de un evento equino, que no lo van a realizar. Si no lo informan con esta anticipación, perderán el grado de la exposición equina sobre la cual no se hizo la notificación para el año siguiente a aquel, en que no se realizó el evento.

Las Asociaciones deben igualmente informar vía correo electrónico, a todos los miembros del Cuerpo Técnico que hayan sido designados por sorteo, al respecto.

Las Asociaciones Federadas que cancelen un evento equino sin informar a FEDEQUINAS y a los miembros del Cuerpo Técnico que hayan sido sorteados, con la debida anticipación antes mencionada, **deben cancelar los honorarios a los miembros del cuerpo técnico designados por sorteo**, para la exposición que fue cancelada.

(Modificado por Resolución No.4491 de 25 de octubre de 2023, aprobado en única vuelta en reunión de JD de 25 de octubre de 2023)

Artículo 2. HORARIOS DE JUZGAMIENTO Y NÚMERO MÁXIMO DE EJEMPLARES A JUZGAR POR DÍA.

Los Juzgamientos en las Exposiciones Equinas deben iniciar a las 9:00 a.m., salvo las exposiciones equinas que tradicionalmente y por su condición climática o de infraestructura, no pueden iniciar juzgamientos a las 9:00 a.m., dando estricto cumplimiento a la programación o invitación suministrada a los expositores.

Ninguna competencia podrá iniciarse después de las 11:00 p.m. y se realizarán, máximo 12 horas de juzgamiento por día. Cabe aclarar que, si la última competencia ingresa a la pista, antes de la hora máxima permitida de juzgamiento, es decir, antes de las 11:00 p.m., ésta deberá juzgarse.

Excepto la exposición Nacional Equina de FEDEQUINAS, todas las exposiciones equinas Grado A y Grado B deberán cumplir con un máximo de ejemplares, para determinar el número de días en que se desarrollará el evento.

El número máximo de ejemplares a juzgar por día es de 130. Para cumplir con esta disposición, es obligatorio, que con cinco (5) días de anticipación a la fecha de inicio de la exposición, se realicen y se cierren las preinscripciones, acorde con lo establecido en el Parágrafo único del Artículo 1 del Capítulo V "DE LAS INSCRIPCIONES Y DE LOS EJEMPLARES", de este reglamento.

Se reglamentan los siguientes límites:

- a. Máximo 260 ejemplares en exposiciones equinas de 2 días.
- b. Máximo 390 ejemplares en exposiciones equinas de 3 días.
- c. En exposiciones equinas de 4 días, no habrá tope de ejemplares

En las exposiciones Grado B, queda a discreción de la asociación nombrar un segundo y tercer juez, de acuerdo con el número de ejemplares preinscritos.

Es deber de las Asociaciones Federadas, dar estricto cumplimiento a los horarios establecidos en la programación, de las exposiciones equinas que avalen u organicen.

Estos horarios de juzgamiento y las normas del reglamento deben ser acatadas por la Asociación Federada, el Cuerpo Técnico, Criaderos, Expositores, Montadores y todo aquel que intervenga en la Exposición.

Queda prohibido, utilizar el chat de la Junta Directiva de FEDEQUINAS, para solicitar autorización de ampliación del horario de juzgamiento. (Modificado por Resolución No.4468 de mayo 6 de 2023, por facultad otorgada en reunión virtual del 2 de mayo de 2023 a comisión reunida con los jueces de CCC)

Parágrafo 1. Disposiciones especiales para las exposiciones equinas Grado B con dos (2) jueces: Cuando una Asociación Federada decida nombrar un juez adicional para una exposición equina Grado B, uno se escogerá por sorteo y el segundo será asignado por la asociación que avala u organiza el evento.

Cada uno de los jueces juzgará una modalidad completa la cual debe ser alternada, de acuerdo con la programación del evento. No es necesario, que el juez al que no le corresponde juzgar esté en el coliseo, pero debe estar presente para juzgar la modalidad que le fue asignada acorde con lo establecido por el Director Técnico de la exposición equina.

Solo para cuando la Exposición Equina Grado B cuente con dos (2) jueces, se aplica una **reglamentación especial** en cuanto al **número de ejemplares a juzgar por día y horarios de juzgamiento** de la siguiente manera:

- a. **Los Juzgamientos deben iniciar a las 9:00 a.m.**, salvo las exposiciones equinas que tradicionalmente y por su condición climática o de infraestructura, no pueden iniciar juzgamientos a las 9:00 a.m.; en todo

caso, deben cumplir con el máximo de ejemplares a juzgar por día, dando estricto cumplimiento a la programación o invitación anunciada a los expositores.

- b. **Ninguna competencia podrá iniciarse después de las 11:59 p.m.** Cabe aclarar que, **si la última competencia ingresa a la pista**, antes de la hora máxima permitida de juzgamiento, es decir, **antes de las 11:59 p.m., ésta deberá juzgarse.**

La Asociación Federada que por primera vez **incumpla con los horarios de juzgamiento establecidos en esta norma** recibirá un **llamado de atención por parte de FEDEQUINAS**. En caso de que reincida con esta infracción, **perderá el grado de la exposición equina donde no se cumplan estos horarios de juzgamiento.**

- c. El **número máximo de ejemplares** a juzgar por día **será de 150** y es obligatorio, que **con cinco (5) días de anticipación** a la fecha de inicio de la exposición, **se realicen y se cierren las preinscripciones**, acorde con lo establecido en el Parágrafo único del Artículo 1 del Capítulo V "DE LAS INSCRIPCIONES Y DE LOS EJEMPLARES", de este reglamento. La **asociación debe organizar los horarios de juzgamiento de los jueces** de tal forma que **no se incumplan ni los horarios de juzgamiento ni el máximo de horas a juzgar por juez.**

Para cumplir con el número de ejemplares a juzgar por día solo se tendrán en cuenta el número de **ejemplares inscritos** para las **competencias regulares** y se excluirán del conteo los ejemplares inscritos para las categorías de Grupos de Yeguas para Cría y Con Cría, Grupos de Hembras Asnales para cría y con Cría, Ratificación de Fuera de Concurso, Campeón de Campeones, Jefe de Raza y Yegua con Mejor Descendencia.

- d. **En cada uno de los días** calendados por la Federación, **deberá juzgarse al menos la totalidad de una modalidad** en que se encuentran clasificados los Caballos Criollos Colombianos de Paso, a saber: Trote y Galope Colombianos, Trocha y Galope Colombianos, Trocha Colombiana y Paso Fino Colombiano.

Parágrafo 2. Procedimiento a seguir cuando en una exposición equina, no se alcanzan a juzgar todas las categorías programadas para uno de los días de la exposición equina: En el evento en que **no se alcancen a terminar de juzgar las categorías programadas para uno de los días de una exposición equina**, se debe continuar al siguiente día, en la categoría que seguía en la programación del día anterior, es decir, que si quedó pendiente una o varias competencias regulares o la del Gran Campeonato, al día siguiente se deben iniciar los juzgamientos con esa categoría y no programarlos para las horas de la tarde o en otro horario, **se deben iniciar los juzgamientos continuando con la programación del día anterior.**

Parágrafo 3. Estas medidas solo aplican cuando una asociación decide nombrar un segundo Juez; si la exposición equina Grado B es juzgada por un juez o tres jueces, ésta deberá **mantener la reglamentación de 130 ejemplares máximo por día y 12 horas de juzgamiento. En todo caso, la última competencia debe ingresar máximo a la pista, antes de las 10:59 p.m.**

(Modificado por Resolución No.4705 de marzo 20 de 2025, aprobada en única vuelta en reunión de Junta Directiva del 19 de marzo de 2025. esta Resolución entró en vigor el 1 de abril de 2025)

Artículo 3. HONORARIOS DEL CUERPO TÉCNICO

FEDEQUINAS comunicará por escrito antes de la primera Exposición Equina del año calendario, los honorarios a percibir por día de juzgamiento para cada uno de los integrantes del Cuerpo Técnico, que deben ser cancelados antes

de iniciar los juzgamientos el último día de competencias del evento. Éstos honorarios son libres de transporte, alojamiento y alimentación.

Para efectos de reconocer los gastos de transporte, los funcionarios deberán presentar a la Junta Organizadora, como soporte de cobro, los tiquetes, así sea que el medio de transporte haya sido terrestre o aéreo. En los casos en que el funcionario utilice su vehículo particular para desplazarse al lugar de la Exposición, la organización le reconocerá 1 por 1000 del salario mínimo mensual legal vigente por kilómetro recorrido previa presentación de cuenta de cobro adjunto con los soportes del viaje, tomando como referencia las distancias establecidas entre las ciudades y municipios de Colombia. La Junta Directiva de FEDEQUINAS reglamentará, mediante Resolución o comunicado, el reajuste por este concepto.

Todos los miembros del Cuerpo Técnico para el pago de honorarios deben aportar copia del RUT, del documento de identificación y soportar el pago de seguridad social.

El Cuerpo Técnico avalado, actuará bajo su propia decisión, voluntad y bajo su propio riesgo. Ni FEDEQUINAS ni las Asociaciones Federadas adquieren relación laboral con el Cuerpo Técnico ni con los aspirantes a serlo y no son responsables de su seguridad social.

Artículo 4. EDAD MÁXIMA PARA PERTENECER AL CUERPO TÉCNICO.

La edad máxima para pertenecer al Cuerpo Técnico de FEDEQUINAS es de 72 años cumplidos.

Artículo 5. NOMBRAMIENTO DEL CUERPO TÉCNICO PARA UNA EXPOSICIÓN EQUINA:

- 1. Carta nombramiento del Cuerpo Técnico:** Las Asociaciones Federadas deberán enviar a los miembros del Cuerpo Técnico, por escrito y con copia a la Federación, el nombramiento para participar en una Exposición o Evento Equino, especificando la fecha y grado del evento con un mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación. A partir del primero (1) de enero de 2024, deben informar vía correo electrónico, a FEDEQUINAS y a los miembros del cuerpo técnico designados para el evento y en especial, a los que hayan sido designados por sorteo, con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de un evento equino, **que no lo van a realizar.**

Las Asociaciones Federadas que cancelen un evento equino sin informar a FEDEQUINAS y a los miembros del Cuerpo Técnico que hayan sido sorteados, con la debida anticipación antes mencionada, **deben cancelar los honorarios a los miembros del cuerpo técnico designados por sorteo, para la exposición que fue cancelada.**

(Modificado por Resolución No.4491 de 25 de octubre de 2023, aprobado en única vuelta en reunión de JD de 25 de octubre de 2023)

- 2. Incumplimiento justificado por parte de los integrantes del Cuerpo Técnico.** Cuando la Asociación haya notificado a los integrantes del Cuerpo Técnico (directores técnicos, locutores, jueces y veterinarios) su nombramiento y ellos hayan aceptado el mismo para actuar en una Exposición Equina o Evento Equino, deberán informar por escrito a la Asociación organizadora de su desistimiento para actuar dentro de la Exposición o Evento Equino, en un plazo **no inferior a treinta (30) días** calendario, siempre y cuando medie fuerza mayor o caso fortuito debidamente probado.
- 3. Incumplimiento de un miembro del Cuerpo Técnico después de producido su nombramiento:** El incumplimiento por parte de uno de los integrantes del Cuerpo Técnico, de su compromiso de actuar en su calidad dentro de una Exposición o Evento Equino, siempre y cuando haya sido nombrado en debida forma, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito debidamente probado, generará como sanción el pago de un día de los honorarios reglamentados, por cada día de programación de la Exposición Equina o Evento Equino, por parte del integrante del Cuerpo Técnico a la Asociación a la cual se le ha incumplido, además el miembro del Cuerpo Técnico quedará inhabilitado inmediatamente, por un término de entre tres (3) a seis (6) meses.

Artículo 6. LIMITACIONES A LOS ASPIRANTES Y MIEMBROS DEL CUERPO TÉCNICO PARA ACTUAR.

Es absolutamente prohibido a los miembros del Cuerpo Técnico que se encuentren en los listados publicados por FEDEQUINAS, actuar, en cualquier tipo de Exposición Equina o evento que no esté avalado por FEDEQUINAS o sus Asociaciones Federadas.

Igual prohibición aplica para los Aspirantes a Miembros del Cuerpo Técnico, para actuar en cualquier evento o exposición equina que no esté avalado por FEDEQUINAS o sus Asociaciones Federadas.

Artículo 7. REGLAMENTACIÓN DE HONORARIOS PARA LOS ASPIRANTES A MIEMBROS DEL CUERPO TÉCNICO. Los aspirantes a miembros de Cuerpo Técnico no tendrán derecho a honorarios y cubrirán sus propios gastos y al igual que el Cuerpo Técnico avalado, actuarán bajo su propia decisión, voluntad y bajo su propio riesgo.

Ni FEDEQUINAS ni las Asociaciones federadas adquieren relación laboral con los aspirantes a serlo y no son responsables de su seguridad social.

Artículo 8. UNIFORME DEL CUERPO TÉCNICO.

A partir de la vigencia de este reglamento, los miembros del Cuerpo Técnico que actúen en las Exposiciones de la estructura de FEDEQUINAS y los aspirantes a miembros del cuerpo técnico, deberán seguir los siguientes criterios para su presentación durante el evento:

- 1. Camisa:** Pueden usar camisas en color azul claro, beige, blanca o mandarina, de manga corta, para los climas cálidos. El Director Técnico les indicará los uniformes para cada día, para que puedan lucir de manera uniforme durante los días de juzgamiento.
- 2. Pantalón:** Este puede ser beige, negro o azul, previa notificación de la Dirección Técnica. A criterio de la Asociación avaladora y previa notificación, se podrá indicar al cuerpo técnico el uso saco y corbata.
- 3. Calzado:** Hay libertad para usar cualquier tipo de calzado de cuero, con tal de que corresponda con el color del vestido. Igual ocurre para elegir entre zapatos o botas, siempre en busca de una elegante, segura y cómoda presentación.
- 4. Sombrero:** Debe ser de tipo criollo, con los criterios de forma y color establecidos para los montadores en este Reglamento.
- 5. Poncho:** Se puede usar el poncho en color de un tono sobrio.

Artículo 9. SUSPENSIÓN DE UNA EXPOSICIÓN EQUINA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DESPUÉS DE INICIADAS LAS COMPETENCIAS.

Cuando por causa de fuerza mayor comprobada, se suspenda una exposición equina después de iniciadas las competencias, las competencias que quedaron pendientes de juzgar, deberán realizarse al día siguiente, de no ser posible, lo que se juzgó queda en firme y se declaran DESIERTAS las competencias que quedaron pendientes de juzgar y se cierra la exposición equina en el sistema de manejo de exposiciones equinas de FEDEQUINAS.

Artículo 10. EXPOSICIÓN NACIONAL EQUINA.

Esta Exposición se realizará en el mes de febrero de cada año, tendrá puntajes adicionales en las competencias, se constituye en escenario oficial para entregar los títulos especiales y reconocimientos otorgados por la Federación a quienes se hacen merecedores, de acuerdo con lo establecido por Junta Directiva de FEDEQUINAS.

La organización cubrirá los honorarios, hospedaje, transporte y alimentación del cuerpo técnico que actúe en la Exposición Nacional Equina. La Comisión Técnica de la Federación será el responsable de su selección por méritos.

FEDEQUINAS y sus Asociaciones Federadas no adquieren relación laboral y tampoco son responsables de la seguridad social de los integrantes del Cuerpo Técnico o de los aspirantes a serlo.

Parágrafo. En la Exposición Nacional Equina **no se juzgarán las categorías de Ratificación de Fuera de Concurso y Campeón (a) de Campeones (as)**, todos los ejemplares Fuera de Concurso participan en las categorías regulares de acuerdo con su edad, andar y sexo. Los ejemplares **Fuera de Concurso que participen en la Exposición Nacional Equina y obtengan un puesto en el marcador final en su competencia regular, se les permitirá participar en seis (6) Exposiciones Equinas Grado A**, en la competencia regular de acuerdo con su edad, andar y sexo. En las demás Exposiciones Equinas Grado A y todas las Exposiciones Equinas Grado B solo podrá participar en la categoría de Ratificación de Fuera de Concurso y en su efecto en la de Campeón(a) de Campeones(as).

(Agregado por Resolución No.4614 de 30 de septiembre de 2024 – Aprobado en Junta Directiva de 28 de agosto de 2024 – Rige a partir del 1 de enero de 2025)

Artículo 11. TÍTULOS ESPECIALES REGLAMENTADOS POR FEDEQUINAS.

Mejor Criador Del Año Por Andar, Mejor Expositor Del Año Por Andar, Mejor Expositor General Del Año, Ejemplar Del Año Por Andar, Fuera de Concurso del Año Por Andar, Reproductor Del Año Por Andar, Reproductora Del Año Por Andar, **Yegua con Mejor Descendencia del Año Por Andar**, Mejor Jefe De Raza Del Año Por Andar, Capón Del Año Por Andar, Mular Del Año, Asnal Del Año, Mejor Expositor Del Año De Asnales y Mulares, Mejor Montador Del Año en Exposiciones Equinas de Jinetes No Profesionales y Mejor Montador Profesional Del Año en Exposiciones Equinas, **Mejor Amazona del Año en exposiciones equinas de Jinetes No Profesionales y Mejor Amazona Profesional del Año, Mejor Criador general del Año y Campeón o Campeona Joven del Año.**

- A. MEJOR CRIADOR DEL AÑO POR ANDAR:** Es el máximo título que se otorga a la persona o criadero que mayor puntaje haya acumulado como Criador en un aire o andar específico, que haya acumulado los puntos como criador al menos con un (1) ejemplar sea macho o hembra y que tenga mínimo de cuatro (4) yeguas de ese andar registradas a su nombre. Los ejemplares que le otorgan puntaje deben poseer registros Reportados GC, Denunciados o Certificados y verificación de parentesco por ADN. (Modificado por Resolución No.4338 de 30 marzo de 2022, aprobado en primera vuelta en reunión de Junta Directiva de 16 de febrero de 2022 y en segunda vuelta en reunión de Junta Directiva de 30 de marzo de 2022)
- B. MEJOR EXPOSITOR DEL AÑO POR ANDAR:** Es el máximo título que se otorga a la persona o criadero que mayor puntaje haya acumulado como Expositor en un aire o andar específico. Los ejemplares que le otorgan puntos al Expositor pueden tener cualquier tipo de registro.
- C. MEJOR EXPOSITOR GENERAL DEL AÑO:** Es el máximo título que se otorga a la persona o Criadero que mayor puntaje haya acumulado como Expositor. Los ejemplares que le otorgan puntos al Expositor pueden tener cualquier tipo de registro.
- D. EJEMPLAR DEL AÑO:** Es el título que se otorga al ejemplar macho o hembra de cada andar que por su participación en las competencias regulares acumule el más alto puntaje y cumpla con los siguientes requisitos: En exposiciones Grado A se tendrán en cuenta hasta sus diez (10) más altos puntajes en mínimo cuatro (4) zonas geográficas; en exposiciones Grado B se tendrán en cuenta hasta sus cinco (5) más altos puntajes en mínimo tres (3) zonas geográficas; si el ejemplar que aspire a este título es mayor de setenta y dos (72) meses de edad, se requiere una cría con registro expedido por una asociación afiliada a FEDEQUINAS, que haya sido registrada a más tardar el 31 de diciembre del año calendario anterior a la Exposición Nacional en que se premiará el ejemplar, con genotipificación y verificación de parentesco por DNA; si el ejemplar que aspire a este título es menor de setenta (72) meses y no tiene crías registradas, debe presentar una constancia de aptitud reproductiva expedida por un Médico Veterinario que se encuentre en el listado publicado por FEDEQUINAS, con Matrícula Profesional vigente. Para todos los efectos se tomará como edad la que tenga el ejemplar a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la exposición Nacional en que se premiará el ejemplar.

Parágrafo 1. El título de Gran Campeón y Campeón Reservado que sea obtenido en la Exposición Mundial de

CONFEPASO, Exposición Nacional o Exposición Nacional de Jinetes No Profesionales sirve de comodín por una de las zonas. (Modificado por Resolución No.4626 de 27 de noviembre de 2024 – Aprobado en única vuelta en reunión de Junta Directiva del 27 de noviembre de 2024 – rige a partir del 1 de enero de 2025).

Parágrafo 2. Las Exposiciones de Jinetes no Profesionales se tendrán en cuenta como Exposiciones Equinas Grado B.

Parágrafo 3. En un eventual empate, entre los ejemplares candidatos al título, su desempate se dará al que mejor posición obtuvo en la Exposición Nacional Equina del año calendario del periodo que está disputando el título; si persiste el empate se definirá en favor del que mejor posición obtuvo en la Exposición Nacional de Jinetes No Profesionales (JNP); si persiste el empate se definirá por el que mayor puntaje tenga en las Exposiciones Grado A y si persiste el empate se definirá por el que mayor puntaje tenga en las Exposiciones Grado B. En caso de persistir el empate el título se otorgará a los ejemplares en disputa.

Parágrafo 4. Si dentro de los cinco primeros puestos del ranking para este título no hay ejemplares que cumplan los requisitos antes establecidos, este título se declarará DESIERTO.

Parágrafo 5. Puntajes de la Mundial de Confepaso: Para el ranking de puntajes se tendrán en cuenta los obtenidos en la Mundial de Confepaso que se realiza cada dos años. Si el evento se realiza en Colombia, se asignarán a los candidatos al título de Ejemplar del Año, los mismos puntajes que otorga la Exposición Nacional Equina de FEDEQUINAS, pero si el evento se realiza en el exterior, se le asignarán los puntajes que establece el Reglamento de Competencias de Confepaso, para cada título obtenido en la Mundial. **Las Mundiales de CONFEPASO aplicarán como comodín de zona para el título ejemplar del Año y así mismo para el Fuera de Concurso del Año.**

(Resolución No.4134 de febrero 19 de 2020- Aprobada en primera vuelta en Junta Directiva de diciembre 11 de 2019 y en segunda vuelta en Junta Directiva de enero 22 del 2020)

Parágrafo 6. Inscripción gratuita para los ejemplares que obtengan el título “Ejemplar del Año”: Los ejemplares que obtengan el título de “Ejemplar del Año” tendrán inscripción gratuita durante un (1) año. La inscripción gratuita aplica, desde la fecha de la Exposición Nacional en que es premiado hasta la Exposición Nacional del año siguiente, inclusive. Para acceder a la inscripción gratuita el ejemplar debe ser preinscrito con cinco (5) días de anterioridad a la fecha de inicio de la exposición equina en la que pretende participar.

(Resolución 4134 de febrero 19 de 2020-Aprobada en primera vuelta en Junta Directiva de Florencia de octubre 11 de 2019 y en segunda vuelta en Junta Directiva de enero 22 del 2020)

E. REPRODUCTOR DEL AÑO: Es el título que se otorga a los reproductores en cada andar, cuyos hijos hayan acumulado el mayor puntaje en el año calendario anterior a la Exposición Nacional, por su participación en las exposiciones equinas del ámbito de FEDEQUINAS. Para la acumulación del puntaje se tomarán en cuenta los hijos que participen en las competencias regulares, en las de ratificación de Fuera de Concurso y Campeón (a) de Campeones (as), que tengan registro Reportado GB, Denunciado o Certificado y verificación de parentesco por ADN con el Reprodutor que aspira al título, como garantía para considerarlos como hijos. El puntaje debe ser acumulado por la participación en exposiciones de por lo menos cuatro (4) hijos del mismo aire o andar del padre. **No es necesario que el ejemplar esté presente para recibir el premio. Se debe tener el vídeo del Reprodutor.**

(Agregado por Resolución No.4614 de 30 de septiembre de 2024 – Aprobado en Junta Directiva de 28 de agosto de 2024 – Rige a partir del 1 de enero de 2025)

F. REPRODUCTORA DEL AÑO: Es el título que se otorga a las reproductoras en cada andar, cuyos hijos en conjunto hayan acumulado el mayor puntaje en el año calendario anterior a la Exposición Nacional, por su participación en las exposiciones equinas del ámbito de FEDEQUINAS. Para la acumulación del puntaje se tomarán en cuenta los hijos que participen en las competencias regulares, en las de ratificación de Fuera de Concurso y Campeón (a) de Campeones (as), que tengan registro Reportado GC, Denunciado o Certificado y verificación de parentesco por ADN con la Reprodutora que aspira al título, como garantía para considerarlos como hijos. El puntaje debe ser acumulado por la participación en exposiciones de por lo menos dos (2) hijos del mismo aire o andar de la madre.

(Agregado por Resolución No.4614 de 30 de septiembre de 2024 – Aprobado en Junta Directiva de 28 de agosto de 2024 – Rige a partir del 1 de enero de 2025)

G. FUERA DE CONCURSO DEL AÑO: Es el título que se otorga a los ejemplares macho y hembra de cada andar

que mayor puntaje hayan acumulado en las competencias de Ratificación del título de Fuera de Concurso, Campeón (a) de Campeones (as) **y en las competencias regulares para las cuales haya adquirido derecho por haber participado en la Exposición Nacional Equina y obtener un puesto en el marcador final en su competencia regular**, en al menos tres (3) zonas geográficas.

Parágrafo. El título de Gran Campeón y Campeón Reservado que sea obtenido en la Exposición Nacional o Exposición Nacional de Jinetes No Profesionales sirve de comodín por una de las zonas.

(Resol 4134 de febrero 19 de 2020 - Aprobada en primera vuelta Junta Directiva de enero 22 del 2020 y en segunda vuelta en Junta Directiva de febrero 19 del 2020)

H. CAPÓN DEL AÑO: Es el título que se otorga a ejemplares castrados (capón) en cada andar, que mayor puntaje hayan acumulado en el año calendario anterior a la Exposición Nacional. De este total, la puntuación de las Exposiciones Grado A debe corresponder a la participación en al menos tres (3) de las cinco (5) zonas geográficas; los puntos en Grado B deben corresponder a mínimo tres (3) Exposiciones en al menos dos (2) zonas geográficas diferentes.

Parágrafo 1. El título de Mejor obtenido en la Exposición Nacional o Exposición Nacional de Jinetes No Profesionales sirve de comodín por una de las zonas.

Parágrafo 2. Los puntos que se otorgan en las Exposiciones de Jinetes no Profesionales corresponden a Exposiciones Grado B.

I. JEFE DE RAZA DEL AÑO: Es el título que se otorga al ejemplar macho de cada andar que mayor puntaje haya acumulado en las competencias de Jefe de Raza.

J. YEGUA CON MEJOR DESCENDENCIA DEL AÑO: Es el título que se otorga al ejemplar hembra de cada andar que mayor puntaje hayan acumulado en las competencias de **Yegua con Mejor Descendencia**. (Modificado por Resolución No.4183 de junio 30 de 2021, aprobado en única vuelta en reunión de Junta Directiva de junio 30 de 2021)

K. MULAR DEL AÑO: Es el título que se otorga a mulares que mayor puntaje haya acumulado en el año calendario anterior a la Exposición Nacional. De este total, la puntuación de las Exposiciones Grado A debe corresponder a la participación en al menos tres (3) de las cinco (5) zonas geográficas; los puntos en Grado B deben corresponder a mínimo tres (3) exposiciones en al menos dos (2) zonas geográficas diferentes.

Parágrafo 1. El título de Mejor obtenido en la Exposición Nacional o Exposición Nacional de Jinetes No Profesionales sirve de comodín por una de las zonas.

Parágrafo 2. Los puntos que se otorgan en las Exposiciones de Jinetes no Profesionales corresponden a Exposiciones Grado B.

L. ASNAL DEL AÑO: Es el título que se otorga a los mejores asnales macho y hembra que mayor puntaje hayan acumulado en el año calendario anterior a la Exposición Nacional. De este total, la puntuación de las Exposiciones Grado A debe corresponder a la participación en 3 zonas geográficas; los puntos en Grado B deben corresponder a mínimo tres (3) exposiciones en al menos dos (2) zonas geográficas diferentes.

Parágrafo 1. El título Gran Campeón y Campeón Reservado obtenido en la Exposición Nacional o Exposición Nacional de Jinetes No Profesionales sirve de comodín por una de las zonas.

Parágrafo 2. Los puntos que se otorgan en las Exposiciones de Jinetes no Profesionales corresponden a Exposiciones Grado B.

M. MEJOR EXPOSITOR DEL AÑO DE ASNALES Y/O MULARES: Es el título que se otorga a la persona o Criadero que mayor puntaje haya acumulado como Expositor de Asnales y/o Mulares. Los ejemplares que le otorgan

puntos al Expositor pueden tener cualquier tipo de registro.

- N. MEJOR MONTADOR DEL AÑO EN EXPOSICIONES EQUINAS DE JINETES NO PROFESIONALES:** Es el título que se le otorga a la persona que mayor puntaje acumule en la presentación de ejemplares en la Exposición Nacional Equina de Jinetes No Profesionales y en las Exposiciones Equinas Grado B de Jinetes No Profesionales del año.
- O. MEJOR MONTADOR PROFESIONAL DEL AÑO EN EXPOSICIONES EQUINAS:** Es el título que se le otorga al Montador Profesional que como tal se encuentre inscrito ante FEDEQUINAS, que mayor puntaje acumule en la presentación de ejemplares en Exposiciones Equinas del año.
- P. MEJOR MONTADOR PROFESIONAL DEL AÑO POR ANDAR EN EXPOSICIONES EQUINAS:** Es el título que se le otorga al Montador Profesional que como tal se encuentre inscrito ante FEDEQUINAS, que mayor puntaje acumule en la presentación de ejemplares en las Exposiciones Equinas del año calendario inmediatamente anterior (1 de enero al 31 de diciembre) a la exposición Nacional en la que será premiado, en un andar específico.

La Federación publicará en el mes de enero de cada año, en su página web www.fedequinas.org, el ranking de Mejor Montador Profesional del año en Exposiciones Equinas y de Mejor Montador Profesional del año por andar. (Resolución No.4320 de 26 de enero de 2022. .Aprobado en única vuelta en reunión de Junta Directiva virtual de 26 de enero de 2022).

- Q. MEJOR AMAZONA NO PROFESIONAL DEL AÑO EN EXPOSICIONES EQUINAS DE JINETES NO PROFESIONALES:** A partir del 1 de enero de 2024, se otorgará este título a la amazona que mayor puntaje acumule en la presentación de ejemplares en la Exposición Nacional Equina de Jinetes No Profesionales y en las Exposiciones Equinas Grado B de Jinetes No Profesionales del año.

(Agregado por Resolución No.4615 de 30 de septiembre de 2024 – Aprobado en Junta Directiva de 26 de abril de 2023 – Rige a partir del 1 de enero de 2025)

- R. MEJOR AMAZONA NO PROFESIONAL DEL AÑO EN EXPOSICIONES EQUINAS GRADO A Y GRADO B:** A partir del 1 de enero de 2024, se premiará a la mejor Amazona Profesional del Año, que es el título que se le otorgará a la Amazona Profesional que como tal se encuentre inscrita ante FEDEQUINAS, que mayor puntaje acumule en la presentación de ejemplares en Exposiciones Equinas del año

(Agregado por Resolución No.4615 de 30 de septiembre de 2024 – Aprobado en Junta Directiva de 26 de abril de 2023 – Rige a partir del 1 de enero de 2025)

- S. MEJOR CRIADOR GENERAL DEL AÑO:** Es el máximo título que se otorga a la persona o criadero que mayor puntaje haya acumulado como Criador, en al menos dos aires o andares, Los ejemplares que le otorgan puntaje deben poseer registros Reportados GC, Denunciados o Certificados y verificación de parentesco por ADN. (Agregado por Resolución No.4183 de junio 30 de 2021, aprobada en única vuelta en reunión de Junta Directiva de junio 30 de 2021)

- T. CAMPEÓN O CAMPEONA JOVEN DEL AÑO POR ANDAR:** Es el título que se otorga al ejemplar macho o hembra de cada andar que por su participación en las competencias de Campeón Joven o Campeona Joven, acumule el más alto puntaje y cumpla con los siguientes requisitos: En exposiciones Grado A se tendrán en cuenta hasta sus diez (10) más altos puntajes en mínimo dos (2) zonas geográficas y en exposiciones Grado B se tendrán en cuenta hasta sus cinco (5) más altos puntajes en mínimo dos (2) zonas geográficas.

En un eventual empate, entre los ejemplares candidatos al título de Campeón Joven o Campeona Joven del año, su desempate se dará al que mejor posición obtuvo en la Exposición Nacional Equina del año calendario del periodo que está disputando el título; si persiste el empate se definirá en favor del que mejor posición obtuvo en la Exposición Nacional de Jinetes No Profesionales (JNP); si persiste el empate se definirá por el que mayor puntaje tenga en las Exposiciones Grado A y si persiste el empate se definirá por el que mayor puntaje tenga en las Exposiciones Grado B. En caso de persistir el empate el título se otorgará a los ejemplares en disputa. (Modificado por Resolución No.4338 de 30 marzo de 2022, aprobado en única vuelta en reunión de Junta Directiva de 30 de marzo de 2022)

Parágrafo 1. Resolución: En Nota de Estilo se entregará al propietario y al criador del ejemplar ganador del título de

Ejemplar del Año, del Reproductor del Año, de la Reproductora del Año, del Fuera de Concurso del Año, del Capón del Año, Mular del Año y Asnal del Año, siempre y cuando el ejemplar tenga registro Denunciado o Certificado, en caso contrario, la Resolución se entregará únicamente al propietario.

De igual forma, se entregará Resolución en Nota de Estilo al Criador del Año en cada andar y al Expositor del Año.

Parágrafo 2. El puntaje final es el resultado obtenido en la sumatoria de las exposiciones avaladas por FEDEQUINAS y que otorgan puntos de acuerdo a lo reglamentado para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año anterior a la Exposición Nacional, donde se realiza la premiación. Los puntajes estarán auditados por FEDEQUINAS y se obtendrán de las Actas de Juzgamiento que las Asociaciones Regionales Federadas reportan a su Departamento Estadístico.

Parágrafo 3. Es requisito que el candidato a cualquier título sea asociado o afiliado activo de una Asociación Federada y estar a paz y salvo con las Asociaciones, FEDEQUINAS y CONFEPASO.

Parágrafo 4. Los ejemplares favorecidos con cualquiera de los títulos antes mencionados deben estar presentes, será opcional de su propietario si lo exhibe.

Parágrafo 5. En caso de muerte del ejemplar favorecido con cualquiera de los títulos antes mencionados, la Resolución se entregará de todas maneras a su propietario como homenaje póstumo a su calidad.

Parágrafo 6. Validación de los puntajes: La Federación hará público los resultados un día después de la Junta Directiva del mes de enero del año de la Exposición Nacional. Quien no esté de acuerdo con los resultados tendrá cinco (5) días hábiles para realizar la respectiva réplica.

Parágrafo 7. Descuento del 50% para personas y criaderos que obtengan los títulos de expositores y criaderos por andar y general: Las personas y criaderos que obtengan los títulos establecidos en el Capítulo II, Artículo 11, literales A, B, C y M obtendrán un descuento del 50% en las inscripciones, en todas las exposiciones equinas, en las que participen sus ejemplares, en el año comprendido entre la fecha de la Nacional en que fueron premiados incluida la Exposición Nacional del año siguiente, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Los ejemplares figuren a su nombre en el registro.
- El o los ejemplares sean preinscritos con cinco (5) días de anterioridad a la fecha de inicio de la exposición equina en la que pretende participar. (Resolución 4134 de febrero 19 de 2020-Aprobada en primera vuelta en Junta Directiva de Florencia de octubre 11 de 2019 y en segunda vuelta en junta Directiva de enero 22 del 2020)

Artículo 12. EXPOSICIÓN EQUINA GRADO A.

Es aquella que cumple con los siguientes requisitos:

1. **Sede:** Que se celebre en una ciudad clasificada como tal por FEDEQUINAS.
2. **Coliseo:** **Garantizar un coliseo cubierto con techo en estructura permanente**, que cubra la pista de juzgamientos, las graderías y los palcos, que cumpla con capacidad locativa para personas sentadas, condiciones higiénicas y sanitarias exigidas por FEDEQUINAS y por el ICA, así como de seguridad, de acuerdo con las normas municipales o distritales, verificadas por la Asociación avaladora según el reglamento.

La prepista y la bahía deben estar cubiertas con un material que impida el paso del agua.

El Coliseo debe tener una pista de entrenamiento, de mínimo 15 x 20 metros, con las mismas características de la pista de juzgamiento, que no se exige cubierta, pero de estar cubierta, debe ser con un material que impida el paso del agua.

La asociación organizadora o avaladora, debe garantizar que el coliseo o recinto ferial donde se realice

una exposición Grado A, cuente con puntos de agua permanente, con baños para los palafreneros y con baterías de baño para los asistentes.

Parágrafo. A partir del 1 de enero de 2024, todas las exposiciones equinas Grado A, organizadas o avaladas por una asociación federada, deben realizarse en coliseos cubiertos con techos de estructura permanente.

(Resolución No.4082 de diciembre 14 de 2022- Aprobada en única vuelta en Junta Directiva de diciembre 14 de 2022)

3. **Fecha:** Que su fecha esté incluida en el Calendario Anual de las Exposiciones Equinas.
4. **Cuerpo técnico:** Estará integrado al menos por un Director Técnico, un Médico Veterinario para Prepista, un Médico Veterinario para toma de muestras de análisis de doping, un Locutor Técnico, quienes serán nombrados por la Asociación avaladora y al menos por tres (3) Jueces Nacionales cuyo nombramiento estará reglamentado por la Federación. Todo el cuerpo técnico debe estar en el listado publicado por FEDEQUINAS y encontrarse activo y vigente, además de personal de inscripciones expertos en el manejo de sistemas y programas exigidos por FEDEQUINAS. Se deberá contar igualmente con servicio de herrería permanente.

Parágrafo 1. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probados, en el evento de no contar con tres (3) Jueces Nacionales para el juzgamiento de una Exposición Equina Grado A, la Asociación Avaladora con previa autorización de FEDEQUINAS, podrá desarrollar el juzgamiento de la exposición con dos (2) Jueces Nacionales, quienes juzgarán de forma alternada una modalidad completa, de acuerdo con la programación del evento. No es necesario, que el juez al que no le corresponde juzgar esté en el coliseo, pero debe estar presente para juzgar la modalidad que le fue asignada por el Director Técnico de la exposición equina..." (Resolución No.4259 de octubre 20 de 2021- aprobado en única vuelta reunión de Junta Directiva de octubre 20 de 2021)

Parágrafo 2. Nombramiento de los Jueces para la exposición equina Grado A: A partir del 1 de enero de 2024, de los tres (3) Jueces Nacionales que deben ser nombrados para las exposiciones equinas Grado A, FEDEQUINAS escogerá por sorteo dos (2) jueces y la Asociación organizadora o avaladora, nombrará un (1) juez. El sorteo lo realizará el presidente ejecutivo de la Federación a través de una reunión virtual, para asignar los jueces de las exposiciones equinas para cada trimestre, a la cual asistirán los representantes de cada una de las asociaciones que tengan programados eventos equinos y el representante de los jueces ante la Comisión Técnica de FEDEQUINAS.

Parágrafo 3. Funciones adicionales para el Veterinario de doping: En las exposiciones Grado A de la estructura de FEDEQUINAS, el Veterinario de Doping, realizará las funciones asignadas al Inspector de Aperos, establecidas en el Capítulo IV, Artículo 12, Literal A del presente Reglamento (Se agregó mediante Resolución No.4378 de 23 de noviembre de 2022)

5. **Reglamentos para calificarla:** Se calificará de acuerdo al reglamento vigente de FEDEQUINAS.
6. **Pista Sonora:** La tabla deberá ser colocada al mismo nivel del terreno de la pista. Debe ser construida de un material sólido y compacto, en tablas de madera de buena calidad o contra enchapado (plywood). Tendrá un largo de quince (15) a veinte (20) metros y de dos (2) a dos metros con diez centímetros (2,10) de ancho. Con la suficiente sonoridad para los Jueces y el público.

La tabla de resonancia se podrá colocar en una sola línea, en paralelo o en forma de equis (X).

En caso de adornos laterales, estos deben estar a una distancia mínima de quince (15) centímetros del borde de la pista, no deben superar una altura mayor a veinticinco (25) centímetros.

7. **Pista Blanda:** La pista de juzgamiento debe ser nivelada, compacta, con excelente drenaje, sin piedras ni materiales extraños para evitar que los ejemplares se deslicen, se entierren o se lastimen en competencia. Se permiten las pistas de juzgamientos rectangulares u ovals con dimensión longitudinal entre treinta (30) y cincuenta (50) metros y transversal entre veinte (20) y treinta (30) metros.

8. **Iluminación de la pista de juzgamiento:** Debe ser excelente y además ofrecer todas las garantías necesarias de visibilidad a los Jueces y al público, independientemente de la hora de juzgamiento.
9. **Sistema de sonido:** Indispensable para la locución técnica, como para comunicar la pista de juzgamiento con las pesebreras, garantizar eficiente coordinación en cuanto a la sucesión rápida y ordenada de las competencias.
10. **Bahía:** Debe ser amplia, a la vista de los jueces de pista y el piso en el mismo material de la Pista de Juzgamiento. **Debe estar cubierta con un material que impida el paso del agua.** (Resolución No.4382 de diciembre 14 de 2022- Aprobada en única vuelta en Junta Directiva de diciembre 14 de 2022)
11. **Prepista:** Debe ser amplia, suave, compacta, nivelada, sin objetos extraños e iluminada, en la cual se puedan chequear perfectamente los ejemplares que van a competir. Debe estar aislada o encerrada para evitar el acceso a personas ajenas a la labor que allí se realiza. Se debe contar con un espacio de al menos 2x2 metros nivelado y pavimentado que permita medir de forma correcta las alzadas de los ejemplares. **Debe estar cubierta con un material que impida el paso del agua.** (Resolución No.4382 de diciembre 14 de 2022- Aprobada en única vuelta en Junta Directiva de diciembre 14 de 2022)
12. **Pesebreras:** Disponer un mínimo de doscientos cincuenta (250) pesebreras amplias, cómodas, cubiertas y con piso adecuado; se debe garantizar la iluminación artificial externa de las mismas para facilitar seguridad de ejemplares y sus manejadores.
13. **Días de juzgamiento:** Serán mínimo de tres (3) días, pueden ser de cuatro (4) o más dependiendo de la cantidad de ejemplares a juzgar. En todo caso, en cada uno de los días calendados por la Federación, deberá juzgarse al menos la totalidad de una modalidad en que se encuentran clasificados los Caballos Criollos Colombianos de Paso, a saber: Trote y Galope, Trocha y Galope, Trocha y Paso Fino, salvo que por el alto número de ejemplares inscritos en cada modalidad, no permita su culminación a las once (11) de la noche.

La Junta Directiva podrá autorizar exposiciones Grado A con dos (2) días de juzgamiento en los casos en que el promedio de ejemplares participantes de los tres últimos años sea igual o menor a 230. En estas exposiciones se debe dar estricto cumplimiento a los Horarios de Juzgamiento (Capítulo II, Artículo 2 del Reglamento de Exposiciones Equinas), en caso contrario, la Asociación Avaladora será sancionada con una multa equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Estas solicitudes de exposiciones Grado A con dos (2) días de juzgamiento, serán analizadas durante la reunión de Junta Directiva donde se elabora el calendario, para programar y aprobar las exposiciones que se realizarán en dos (2) días.

14. **Filmación de vídeo para los archivos de la exposición y de FEDEQUINAS:** Para los registros filmicos de la Federación se debe garantizar una filmación de vídeo ininterrumpida en alta definición y sonido confiable de alta fidelidad durante las competencias. La organización debe asignar un sitio especial en el cual se deban garantizar estas condiciones para camarógrafos autorizados por FEDEQUINAS.

15. Pérdida del Grado A:

- a.- Cuando **participe (en pista) un número inferior a ciento ochenta (180)** ejemplares sin que medie caso fortuito o fuerza mayor. (Modificado por Resolución No.4628 de 11 de diciembre de 2024 – Aprobado en única vuelta en reunión de Junta Directiva del 11 de diciembre de 2024 – rige a partir del 1 de enero de 2025).
- b.- Por incumplir **los requisitos exigidos por este reglamento, en cuanto a coliseo, pistas, pesebreras, etc.,**

Parágrafo.- Para recuperar el grado deberá demostrar su potencial realizando una Exposición Grado B, donde participen (en pista) un número no menor a 180 ejemplares, cumpliendo con todos los requisitos reglamentarios exigidos para la exposición Grado A para la cual deberá solicitar veeduría a FEDEQUINAS. (Modificado por Resolución No.4628 de 11 de diciembre de 2024 – Aprobado en única vuelta en reunión de Junta Directiva del 11 de diciembre de 2024 – rige a partir del 1 de enero de 2025).

16. **Exposiciones mixtas de equinos y otras especies:** Cuando en una Exposición Grado A se juzguen otras especies

distintas (bovinos, caninos, caprinos, etc.), no se podrán realizar simultáneamente los juzgamientos en la misma pista ni será permitida la Exposición Equina si no se respetan los horarios de ésta, por lo que se recomienda como alternativa que se disponga de pistas separadas o alternas para el juzgamiento.

- 17. Preinscripción.-** Será obligatorio realizar la preinscripción de ejemplares para las exposiciones Grado A con cinco (5) días de anterioridad a la fecha de inicio de la exposición para que aplique la tarifa normal establecida por la organización para las inscripciones, a partir de ésta fecha y hasta 24 horas antes de la fecha de inicio de la exposición, se permitirán inscripciones de manera extemporánea, en este caso, queda a discreción de la asociación avaladora cobrar una tarifa mayor al valor establecido por la organización para la tarifa normal de inscripción.

(Modificado por Resolución No.4485 de 23 de agosto de 2023, aprobada en única vuelta en Junta Directiva de agosto 23 de 2023)

- 18. Servicio médico veterinario:** Debe contar, durante los días del evento, con servicio médico veterinario permanente. (Resolución No.4382 de diciembre 14 de 2022- Aprobada en única vuelta en Junta Directiva de diciembre 14 de 2022)

- 19. Servicio médico:** Debe contar, durante los días del evento, con servicio médico para los asistentes y servicio de ambulancias. (Resolución No.4382 de diciembre 14 de 2022- Aprobada en única vuelta en Junta Directiva de diciembre 14 de 2022)

Artículo 13. EXPOSICIÓN EQUINA DOBLE A (AA). Es la exposición equina que se realiza en una ciudad, autorizada por FEDEQUINAS y que cumple como mínimo, con los siguientes requisitos:

1. **Aval.** Debe ser avalada por una asociación Federada.
2. **Fecha.** Que su fecha esté incluida en el Calendario Anual de las Exposiciones Equinas de FEDEQUINAS.
3. **Reglamentos para calificarla.** Se calificará de acuerdo con el reglamento vigente de FEDEQUINAS.
4. **Solicitud.** A partir del 1 de enero de 2024, las asociaciones que quieran realizar una exposición equina DOBLE A (AA), deben solicitarla a la Federación el año anterior a aquel en que pretendan realizar la exposición equina DOBLE A (AA) y FEDEQUINAS nombrará un veedor para que verifique que el recinto ferial y el municipio cumplen con los requisitos establecidos para este tipo de eventos salvo, aquellas exposiciones que se hacen, tradicionalmente, cada dos años, las cuales con mínimo 90 días de anticipación a la fecha del evento, debe tener contrato legalizado, con el lugar donde se llevará a cabo la exposición equina.
5. **Puntaje de la Doble A (AA):** Esta exposición equina otorgará el DOBLE del puntaje que otorga una exposición equina Grado A.

Con la creación de la exposición equina Doble A (AA), la Exposición Nacional Equina de FEDEQUINAS otorgará el TRIPLE del puntaje que otorga una exposición equina Grado A, como se establece en el cuadro de puntajes por categoría de ferias.

6. **Coliseo.** Garantizar un coliseo cubierto con techo en estructura permanente, que cubra la pista de juzgamientos, las graderías y los palcos, que cumpla con capacidad para un aforo de 2.000 personas sentadas, condiciones higiénicas y sanitarias exigidas por FEDEQUINAS y por el ICA, así como de seguridad, de acuerdo con las normas municipales o distritales, verificadas por la Asociación avaladora según el reglamento.
7. **Pista sonora.** La tabla deberá ser colocada al mismo nivel del terreno de la pista. Debe ser construida de un material sólido y compacto, en tablas de madera de buena calidad o contra enchapado (plywood). Tendrá un largo de quince (15) a veinte (20) metros y de dos (2) a dos metros con diez centímetros (2,10) de ancho. Con la suficiente sonoridad para los Jueces y el público.

La tabla de resonancia se podrá colocar en una sola línea, en paralelo o en forma de equis (X).

En caso de adornos laterales, estos deben estar a una distancia mínima de quince (15) centímetros del borde de

la pista, no deben superar una altura mayor a veinticinco (25) centímetros.

8. **Pista blanda.** La pista de juzgamiento debe ser nivelada, compacta, con excelente drenaje, sin piedras ni materiales extraños para evitar que los ejemplares se deslicen, se entierren o se lastimen en competencia, con dimensiones mínimas de 40 x 20 metros o de 800 metros cuadrados. Se permiten las pistas de juzgamientos rectangulares u ovals.
9. **Iluminación de la pista de juzgamiento.** Debe ser excelente y además ofrecer todas las garantías necesarias de visibilidad a los Jueces y al público, independientemente de la hora de juzgamiento.
10. **Sistema de sonido.** Indispensable para la locución técnica, como para comunicar la pista de juzgamiento con las pesebreras, garantizar eficiente coordinación en cuanto a la sucesión rápida y ordenada de las competencias.
11. **Bahía:** Debe ser amplia, a la vista de los jueces de pista y el piso en el mismo material de la Pista de Juzgamiento. Debe estar cubierta con un material que impida el paso del agua y con unas dimensiones mínimas de 12 X 10 metros o 120 metros cuadrados. (Modificado por Resolución No.4626 de 27 de noviembre de 2024 – Aprobado en única vuelta en reunión de Junta Directiva del 27 de noviembre de 2024 – rige a partir del 1 de enero de 2025).
12. **Prepista.** Debe ser amplia, suave, compacta, nivelada, sin objetos extraños e iluminada, en la cual se puedan chequear perfectamente los ejemplares que van a competir. Debe estar cubierta con un material que impida el paso del agua y con unas dimensiones mínimas de 15 x 10 metros o 150 metros cuadrados.

Debe estar aislada o encerrada para evitar el acceso a personas ajenas a la labor que allí se realiza. **Se debe contar con un espacio de al menos 2x2 metros nivelado, en cemento o en una estructura de un material que garantice que se mantenga nivelado y que permita medir de forma correcta las alzadas de los ejemplares.** (Modificado por Resolución No.4626 de 27 de noviembre de 2024 – Aprobado en única vuelta en reunión de Junta Directiva del 27 de noviembre de 2024 – rige a partir del 1 de enero de 2025).
13. **Pista de entrenamiento.** Debe ser nivelada, compacta, con excelente drenaje, sin piedras ni materiales extraños para evitar que los ejemplares se deslicen, se entierren o se lastimen. Debe estar cubierta, con un material que impida el paso del agua que puede ser una carpa, con dimensiones mínimas de 20 x 30 metros o 600 metros cuadrados. **El piso debe ser en el mismo material de la Pista de Juzgamiento.** (Modificado por Resolución No.4626 de 27 de noviembre de 2024 – Aprobado en única vuelta en reunión de Junta Directiva del 27 de noviembre de 2024 – rige a partir del 1 de enero de 2025).
14. **Pesebreras.** El coliseo debe disponer de un mínimo quinientas (500) pesebreras, habilitadas desde el lunes de la misma semana en que se realizará la feria, amplias, cómodas, cubiertas y con piso adecuado; se debe garantizar la iluminación artificial externa de las mismas para facilitar seguridad de ejemplares y sus manejadores. **Las pesebreras deben tener una dimensión mínima de 3 X 3 metros, puerta de mínimo de 1,00 metro de ancho, altura central 2,50 metros, altura lateral (paredes) de mínimo 2,10 metros, techo no traslúcido para mitigar calor y muy ventiladas.** (Modificado por Resolución No.4626 de 27 de noviembre de 2024 – Aprobado en única vuelta en reunión de Junta Directiva del 27 de noviembre de 2024 – rige a partir del 1 de enero de 2025).
15. **Embarcaderos.** El coliseo debe disponer de mínimo 3 embarcaderos y desembarcaderos seguros.
16. **Baños para el público.** El recinto ferial debe contar con baños suficientes para el aforo requerido o baños portátiles de lujo para los asistentes al evento y puntos de agua permanente.
17. **Baños para Montadores y Palafreneros.** El recinto ferial debe contar Baños para palafreneros y montadores con duchas, que pueden ser portátiles.
18. **Parqueaderos.** El evento debe contar con parqueadero para mínimo 600 vehículos, a no más de 500 metros del recinto ferial.
19. **Cuerpo técnico.** Estará integrado al menos por un Director Técnico, un Médico Veterinario para Prepista, un

Médico Veterinario para toma de muestras de análisis de doping, un Locutor Técnico y un (1) juez de bahía, quienes serán nombrados por la Asociación avaladora y al menos por tres (3) Jueces Nacionales cuyo nombramiento estará reglamentado por la Federación. Todo el cuerpo técnico debe estar en el listado publicado por FEDEQUINAS y encontrarse activo y vigente, además de personal de inscripciones expertos en el manejo de sistemas y programas exigidos por FEDEQUINAS.

20. **Días de juzgamiento.** Serán mínimo de cuatro (4) días. En todo caso, en cada uno de los días calendados, deberá juzgarse al menos la totalidad de una modalidad en que se encuentran clasificados los Caballos Criollos Colombianos de Paso, a saber: Trote y Galope, Trocha y Galope, Trocha y Paso Fino.
21. **Número mínimo de ejemplares.** Contar con un **mínimo de participación de 360 ejemplares (en pista).** (Modificado por Resolución No.4628 de 11 de diciembre de 2024 – Aprobado en única vuelta en reunión de Junta Directiva del 11 de diciembre de 2024 – rige a partir del 1 de enero de 2025).
22. **Clínica veterinaria.** Que la Asociación Avaladora tenga convenio escrito con una clínica veterinaria ubicada lo más cercano posible al recinto ferial.
23. **Servicio Médico Veterinario.** Que el evento cuente con servicio médico veterinario permanente durante los días del evento, desde la llegada de los ejemplares a la feria hasta su salida del recinto ferial, que preste su servicio 24 x 7, **que debe tener un espacio que puede ser una carpa con unas dimensiones mínimas de 4 X 4 metros, con un encerramiento que garantice la privacidad necesaria para atender los pacientes, dotado (a) con equipos y medicamentos para prestar ayudas básicas de emergencia y atendido por un Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista, con Matrícula Profesional vigente en Colombia.** (Modificado por Resolución No.4626 de 27 de noviembre de 2024 – Aprobado en única vuelta en reunión de Junta Directiva del 27 de noviembre de 2024 – rige a partir del 1 de enero de 2025).
24. **Clínica para humanos de tercer nivel.** Que el municipio donde se realice la exposición equina cuente con clínica para humanos de tercer nivel.
25. **Aeropuerto.** Que la localidad cuente con un aeropuerto a no más de 40 kilómetros del perímetro de la ciudad sede, con buena conectividad.
26. **Hoteles.** Que **el área de influencia de la ciudad** sede de la exposición equina cuente con mínimo 3 hoteles de 5 estrellas. (Modificado por Resolución No.4626 de 27 de noviembre de 2024 – Aprobado en única vuelta en reunión de Junta Directiva del 27 de noviembre de 2024 – rige a partir del 1 de enero de 2025).
27. **Filmación.** Para los registros fílmicos de la Federación se debe garantizar una filmación de vídeo ininterrumpida en alta definición y sonido confiable de alta fidelidad durante las competencias. La filmación del evento se debe enviar a la Federación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de finalización del evento.
28. **Preinscripción.** Será obligatorio realizar la preinscripción de ejemplares para las exposiciones DOBLE A (AA), con cinco (5) días de anterioridad a la fecha de inicio de la exposición. No se permitirán inscripciones de manera extemporánea.
29. **Número de exposiciones equinas Doble A (AA) por asociación: Solo se autorizará una exposición equina Doble A (AA) por asociación Federada por año.** (Modificado por Resolución No.4626 de 27 de noviembre de 2024 – Aprobado en única vuelta en reunión de Junta Directiva del 27 de noviembre de 2024 – rige a partir del 1 de enero de 2025).

Parágrafo. En la Exposición Equina Doble (AA) no se juzgarán las categorías de Ratificación de Fuera de Concurso y Campeón (a) de Campeones (as), todos los ejemplares Fuera de Concurso participan en las categorías regulares de acuerdo con su edad, andar y sexo. **Los ejemplares Fuera de Concurso que participen en la Exposición Equina Doble A (AA) y obtengan un puesto en el marcador final en su competencia regular, adquiere el derecho a participar en tres (3) Exposiciones Equinas Grado A, en la competencia regular de acuerdo con su edad, andar y sexo. Este derecho no es acumulable, es decir, solo**

lo puede adquirir por una única vez, en una de las exposiciones equinas Doble A (AA) que se realicen en un año.

En las demás Exposiciones Equinas Grado A y todas las Exposiciones Equinas Grado B solo podrá participar en la categoría de Ratificación de Fuera de Concurso y en su efecto en la de Campeón(a) de Campeones(as).

(Agregado por Resolución No.4614 de 30 de septiembre de 2024 – Aprobado en Junta Directiva de 28 de agosto de 2024 – Rige a partir del 1 de enero de 2025)

Artículo 14. COPA DE AIRE O ANDAR ESPECIFICO, CON GRADO “A”.

Es la Exposición que se celebra una vez por año en una ciudad autorizada por Resolución específica de FEDEQUINAS para realizar un certamen distinto a su exposición equina anual Grado “A”. Este concurso está orientado a estimular, por solicitud expresa de la ciudad sede de la respectiva Copa, el fomento y progreso de cualquiera de los andares. Se realizarán de andares simples y compuestos así: Copa de Paso Fino Colombiano, Copa de Trocha Colombiana y Copa de andares compuestos (Trote y Galope Colombianos y Trocha y Galope Colombianos), con competencia para otorgar los mismos puntajes de la Exposición Grado “A”, pero con algunas formalidades operativas diferentes para seguridad en sus objetivos económicos y de asistencia. Deberá quedar incluida en el Calendario para el año siguiente. En su nombre podrá llevar la palabra “internacional” adjetivo que será utilizado con fines comerciales.

La Reglamentación de las Copas de aire o andar específico tendrá incluida variaciones con respecto a las Ferias Grado “A”, del siguiente tenor:

1. **Ciudad sede.** – Se concederá la sede para estas Copas de aire o andar específico a ciudades que fundamentalmente lo soliciten, demostrando estar capacitadas para celebrarla. La sede se otorgará en la reunión de calendario anual de FEDEQUINAS cada año.
2. **Fecha.** – La asociación que solicite la copa de un aire o andar específico deberá utilizar la fecha de una de sus exposiciones Grado B o Grado A, es decir, no incluirá una exposición adicional en Calendario Anual de Exposiciones sino que reemplazará una de sus exposiciones con la Copa de aire o andar específico.
3. **Días de juzgamiento.** - Se realizarán en uno (1) o dos (2) días, según lo decida la asociación organizadora.
4. **Categorías.** – En las Copas de aire o andar específico se juzgarán las siguientes categorías, para machos y hembras, en los aires criollos enumerados en el presente artículo:

COMPETENCIAS REGULARES

1. Ejemplares en Proceso de Adiestramiento de 36 hasta 48 meses.
2. Ejemplares adiestrados mayores de 48 meses hasta 60 meses.
3. Ejemplares adiestrados mayores de 60 meses hasta 78 meses.
4. Ejemplares adiestrados mayores de 78 meses hasta 100 meses.
5. Ejemplares adiestrados mayores de 100 meses.
6. Gran Campeonato.

COMPETENCIAS ESPECIALES

1. Caballos Castrados.
2. Lote de Yeguas Para Cría.
3. Lote de Yeguas Con Cría.
4. Yegua con Mejor Descendencia.
5. Jefe de Raza.
6. Fuera de Concurso.

7. Campeón (a) de Campeones.

5. **Número de Copas de aire o andar específico por año.**- Sólo se podrá realizar una (1) Copa de aire o andar específico por año, es decir, en total serían tres anuales así: Copa de Paso Fino Colombiano, Copa de Trocha Colombiana y Copa de andares compuestos (Trote y Galope Colombianos y Trocha y Galope Colombianos) las cuales, serán adjudicadas a las Asociaciones por sorteo de forma rotativa (intervalo anual), con el fin de evitar que la misma asociación la organice sucesivamente.

6. **Registro de los participantes.**- Para participar en las Copas de aire o andar específico los ejemplares deben poseer registro expedido por una asociación afiliada a FEDEQUINAS.

7. **Jueces.**- Deben ser juzgadas por tres (3) jueces nacionales de equinos que se encuentren en el listado publicado por FEDEQUINAS, nombrados acorde con lo establecido en el Reglamento para las exposiciones equinas Grado A.

8. **Puntajes.**- Los puntajes que se asignan tienen los mismos valores que los otorgados en la exposición equina Grado "A", y sin excepción, todos sirven para el título de Mejor Criador y Mejor Expositor de la misma. Estos valores suman para Ejemplar del Año.

9. **De los títulos de Fuera de Concurso.**- Los títulos de Fuera de Concurso serán ratificados y válidos para la competencia del Campeón de Campeones, si concurren varios Fuera de Concurso. Las obligaciones y especificaciones de la exposición equina Grado "A" tienen validez en su totalidad para el Fuera de Concurso en la Copa de aire o andar específico.

10. **Número de ejemplares participantes.**- El número de ejemplares participantes no puede ser inferior a 80, de no cumplir con el número mínimo de ejemplares, la asociación organizadora NO podrá solicitar la fecha para el año siguiente.

11. **Requisitos.**- Debe cumplir con los mismos requisitos a nivel reglamentario y de infraestructura de una exposición equina Grado A. En caso que la asociación organizadora de la Copa no cumpla con todos los requisitos reglamentarios para las exposiciones equinas Grado A, NO podrá solicitar la fecha para el año siguiente, la Copa de aire o andar específico de dicho andar, y habrá perdido la fecha de la exposición equina que reemplazó con la Copa de aire o andar específico.

12. **Homologaciones.**- Sólo se realizarán homologaciones del andar que se va a juzgar.

Artículo 15. EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B.

Es aquella que cumple mínimo con los siguientes requisitos:

1. **Coliseo:** Garantizar un coliseo que cumpla **con capacidad locativa para personas sentadas**, condiciones higiénicas y sanitarias exigidas por FEDEQUINAS y por el ICA, así como de seguridad de acuerdo con las normas municipales o distritales, verificadas por la Asociación avaladora según el reglamento. *(Resolución No.4072 de diciembre 11 de 2019 - Aprobada en primera vuelta en Junta Directiva de julio 18 de 2019 y aprobada en segunda vuelta en Junta Directiva de agosto 29 de 2019 y lo correspondiente a eliminar el aforo, en Junta Directiva de diciembre 11 de 2019).*

2. **Pesebreras:** Que tenga mínimo ciento veinte (120) pesebreras amplias, cómodas, cubiertas y con piso adecuado; se debe garantizar la iluminación artificial externa de las mismas para facilitar seguridad de ejemplares y sus manejadores.

3. **Aval:** Que sea avalada por una Asociación Regional Federada.

4. **Cuerpo técnico:** Estará integrado al menos por un Director Técnico, un Médico Veterinario para Prepista, un Locutor Técnico, quienes serán nombrados por la Asociación avaladora y al menos por un (1) Juez Nacional cuyo nombramiento estará reglamentado por la Federación.

A discreción de la Asociación Avaladora se podrá nombrar un Médico Veterinario para toma de muestras de análisis de doping. Todo el cuerpo técnico debe estar en el listado publicado por FEDEQUINAS y encontrarse, activo y vigente para desempeñar sus funciones, además de personal de inscripciones expertos en el manejo de sistemas y programas exigidos por FEDEQUINAS.

El Juez Nacional puede estar acompañado por un aspirante a Juez pero la responsabilidad de los fallos es únicamente del Juez Nacional, los conceptos del aspirante a Juez no inciden de ninguna manera en los fallos del juzgamiento.

Parágrafo 1. Independientemente del número de ejemplares a juzgar y del histórico registrado, la Asociación avaladora puede decidir, de manera opcional, que una exposición equina Grado B sea juzgada por dos (2) o tres (3) Jueces Nacionales activos y vigentes, quienes serán nombrados conforme a la reglamentación vigente de FEDEQUINAS.

Si se nombran dos (2) jueces juzgarán de forma alternada una modalidad completa, de acuerdo con la programación del evento. No es necesario, que el juez al que no le corresponde juzgar esté en el coliseo, pero debe estar presente para juzgar la modalidad que le fue asignada acorde con lo establecido por el Director Técnico de la exposición equina.

Parágrafo 2. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probados, en el evento de no contar con tres (3) Jueces Nacionales para el juzgamiento de una Exposición Equina Grado B que así lo requiera, la Asociación Avaladora con previa autorización de FEDEQUINAS, podrá desarrollar el juzgamiento de la exposición con dos (2) Jueces Nacionales, quienes juzgarán de forma alternada una modalidad completa, de acuerdo con la programación del evento. No es necesario, que el juez al que no le corresponde juzgar esté en el coliseo, pero debe estar presente para juzgar la modalidad que le fue asignada por el Director Técnico de la exposición equina. (Resolución No.4259 de octubre 20 de 2021 - Aprobado en única vuelta reunión de Junta Directiva de octubre 20 de 2021)

(Resolución No.4072 de diciembre 11 de 2019 - Aprobada en primera vuelta en Junta Directiva de julio 18 de 2019 y aprobada en segunda vuelta en Junta Directiva de agosto 29 de 2019 y lo correspondiente a eliminar el aforo, en Junta Directiva de diciembre 11 de 2019).

(Resolución No.4073 de diciembre 11 de 2019 - Medida transitoria - Reglamentó para el año 2020, que todas las exposiciones Grado B sean juzgadas por Un (1) Juez Nacional de CCC que esté incluido en el listado publicado por FEDEQUINAS y que además, se encuentre activo y vigente)

Parágrafo 3. Nombramiento del juez o los Jueces para la exposición equina Grado B: Para las exposiciones Grado B, FEDEQUINAS escogerá por sorteo un (1) juez. El sorteo lo realizará el presidente ejecutivo de la Federación a través de una reunión virtual, para asignar los jueces de las exposiciones equinas, incluidas en el calendario, para cada trimestre, a la cual asistirán los representantes de cada una de las asociaciones que tengan programados eventos equinos y el representante de los jueces ante la Comisión Técnica de FEDEQUINAS.

Si la asociación decide nombrar dos (2) o tres (3) jueces para una exposición Grado B, los jueces adicionales al que sortea FEDEQUINAS, serán escogidos por la asociación que organiza o avala el evento equino.

5. Reglamentación: Que se califique conforme con los reglamentos de FEDEQUINAS.

6. Antecedentes: Que demuestre que en su última celebración se juzgaron en pista no menos de ochenta (80) ejemplares. **A partir del 1 de enero de 2025, el número mínimo de ejemplares participantes (en pista) será de noventa (90).** (Modificado por Resolución No.4628 de 11 de diciembre de 2024 – Aprobado en única vuelta en reunión de Junta Directiva del 11 de diciembre de 2024 – rige a partir del 1 de enero de 2025).

7. Que esté incluida en el Calendario Nacional o que su celebración y fecha correspondiente sean autorizadas por la Junta Directiva de FEDEQUINAS.

8. Pista Sonora, Prepista, Iluminación y Sonido. Requieren las mismas condiciones establecidas en la Exposición Grado A.

- 9. Junta Organizadora:** Será apoyada por la Asociación avaladora. La Asociación Federada que patrocine o avale la Exposición, nombrará los Jueces y el Cuerpo Técnico de acuerdo a lo estipulado por FEDEQUINAS.

La Junta Directiva podrá autorizar exposiciones Grado B con un (1) día de juzgamiento en los casos en que el promedio de ejemplares participantes de los tres últimos años sea igual o menor a 100. En estas exposiciones se debe dar estricto cumplimiento a los Horarios de Juzgamiento (Capítulo II, Artículo 2 del Reglamento de Exposiciones Equinas), en caso contrario, la Asociación Avaladora será sancionada con una multa equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Estas solicitudes de exposiciones grado B de un (1) día de juzgamiento, serán analizadas durante la reunión de Junta Directiva donde se elabora el calendario, para programar y aprobar las exposiciones que se realizarán en un (1) día.

- 11. Pérdida de Grado B: Cuando participe (en pista) un número inferior a noventa (90) ejemplares** o cuando una Exposición Equina calendada por FEDEQUINAS se deje de realizar, sin que medie CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR, debidamente probados por la Federación, se perderá automáticamente su Grado B. *(Modificado por Resolución No.4628 de 11 de diciembre de 2024 – Aprobado en única vuelta en reunión de Junta Directiva del 11 de diciembre de 2024 – rige a partir del 1 de enero de 2025).*
- 12. Preinscripción.-** Será obligatorio realizar la preinscripción de ejemplares para las exposiciones Grado B con cinco (5) días de anterioridad a la fecha de inicio de la exposición para que aplique la tarifa normal establecida por la organización para las inscripciones, a partir de ésta fecha y hasta 24 horas antes de la fecha de inicio de la exposición, se permitirán inscripciones de manera extemporánea, en este caso, queda a discreción de la asociación avaladora cobrar una tarifa mayor al valor establecido por la organización para la tarifa normal de inscripción.
(Modificado por Resolución No.4485 de 23 de agosto de 2023, aprobada en única vuelta en Junta Directiva de agosto 23 de 2023)

Artículo 16. EXPOSICIÓN DE JINETES NO PROFESIONALES.

Las Exposiciones de Jinetes No Profesionales tendrán los requisitos técnicos de una Exposición Equina Grado B y podrán ser de uno, dos o tres días y para los requisitos de Ejemplares del Año y obtención de Fuera de Concurso contará como una Exposición Equina Grado B.

En estas exposiciones sólo participarán como montadores, las personas que no tengan carné de FEDEQUINAS que lo acredite como Montador.

También podrán participar montadores que hayan tenido carné haciendo una declaración extra juicio renunciando a esa condición. En este caso, no podrán volver a solicitarlo sino hasta un (1) año después, contado a partir de la fecha de su renuncia a él.

NOTA: *Los propietarios que demuestren con el registro la propiedad del ejemplar, o sus familiares en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, podrán presentar o montar ejemplares en cualquier Exposición Equina del ámbito de FEDEQUINAS.*

Parágrafo 1. Si alguna Asociación desea realizar dos Exposiciones de Jinetes No Profesionales en un mismo año, debe demostrar que en la Exposición de Jinetes No Profesionales del año inmediatamente anterior tuvo una participación superior a 60 ejemplares; para realizar tres Exposiciones de Jinetes No Profesionales en un mismo año, debe demostrar que en las dos Exposiciones de Jinetes No Profesionales del año inmediatamente anterior tuvo una participación superior a 60 ejemplares en cada una.

Parágrafo 2. A las Exposiciones de Jinetes No Profesionales no se les exigirá el número mínimo de ejemplares participantes.

Parágrafo 3. **En estas Exposiciones será opcional el uso de Tereque criollo, grupa, pechera y zamarros, en cualquier modalidad y categoría.** *(Resolución No.4335 de 30 de marzo de 2022. Aprobado en única vuelta en reunión de Junta Directiva de marzo 30 de 2022)*

Parágrafo 4. Para incluir las Exposiciones de Jinetes No Profesionales en el calendario de Exposiciones Equinas, se debe solicitar autorización a las demás Asociaciones que tienen eventos ese mismo fin de semana.

Parágrafo 5. Las Asociaciones no están obligadas a programar y por ende realizar Exposiciones de Jinetes No Profesionales.

Parágrafo 6. Una Asociación, previa autorización de la Secretaría Técnica, puede categorizar una Exposición Grado B que figure en el cronograma aprobado por la Junta Directiva de la Federación, en Exposición de Jinetes No Profesionales. La Asociación Avaladora no puede recategorizar una Exposición Equina de Jinetes No Profesionales en Exposición Equina Grado B.

Parágrafo 7. No podrá realizarse en el marco de una Exposición Equina Grado A o Grado B, una Exposición de Jinetes No Profesionales.

Parágrafo 8. Los Jinetes No Profesionales no se carnetizarán.

Parágrafo 9. Las exposiciones equinas Grado B de Jinetes No Profesionales – JNP se deben realizar de mínimo dos (2) días si la tabla sonora es en forma de equis (X) y se deben realizar de mínimo un (1) día si la pista sonora es en una sola línea o en paralelo. **(Agregado por Resolución No.4613 de 30 de septiembre de 2024 aprobado en Junta Directiva de julio 31 de 2024 – rige a partir del 1 de enero de 2025)**

Artículo 17. EN LAS EXPOSICIONES DE LA ESTRUCTURA DE FEDEQUINAS PODRÁN COMPETIR EJEMPLARES EXTRANJEROS QUE CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

Con registro vigente en su país de origen y expedido por una Asociación afiliada a la Fundación CONFEPASO Internacional de Caballos de Paso (CONFEPASO), en cualquiera de los andares que se juzgan en Colombia.

Los registros de los ejemplares extranjeros deben ser refrendados por la Asociación del exterior que lo expidió y deben presentarse acompañados del Registro de Importación, para verificar la fecha de entrada a nuestro país, por cuanto su validez para efectos de competencia está limitada a sesenta (60) días calendario.

Para facilitar la participación de ejemplares catalogados como extranjeros, FEDEQUINAS abrirá un tipo de registro especial a estos ejemplares.

Se considera extranjero el ejemplar que reúne los siguientes requisitos:

1. Que haya nacido en el exterior y presente al momento de su inscripción Registro vigente en su país de origen o procedencia.
2. Que habiendo nacido en Colombia, haya permanecido fuera del país por un período continuo igual o superior a un año calendario, comprobable con el registro del país de origen o con los documentos de exportación que dan fe de su última salida de Colombia.
3. Los ejemplares extranjeros que participen en las exposiciones de la estructura de FEDEQUINAS deben someterse a los exámenes de Genotipificación por ADN, Anemia Infecciosa Equina (AIE) y estar identificados con el microchip reglamentado por la Federación.
4. Las inconsistencias que se detecten en los registros extranjeros se tratarán con la Asociación del exterior que los expidió, para determinar con ella su anulación o no.
5. Los registros extranjeros expedidos a caballos nacionales no tendrán validez en las exposiciones de la estructura de FEDEQUINAS. De presentarse esta situación, el ejemplar colombiano deberá participar presentando el registro expedido por la respectiva Asociación Federada de Colombia.

Artículo 18. FESTIVALES EQUINOS.

Los festivales de equinos criollos avalados por cualquiera de las Asociaciones Federadas se realizarán bajo los siguientes parámetros:

1. Tener autorización mediante Resolución por parte del ICA.
2. Los ejemplares deben estar debidamente identificados con Microchip, cumplirán con las normas de este reglamento

establecidas para las Exposiciones Equinas avaladas por la Federación.

3. Se juzgarán tres (3) categorías:
 - I. 36 a 48 Meses (con freno y falsa rienda).
 - II. 48 a 60 Meses.
 - III. Mayores de 60 Meses.
 - IV. Se pueden adicionar más categorías reglamentarias de acuerdo al número de ejemplares participantes.

Podrán ser juzgados por un (1) Juez nacional, o un (1) aspirante a Juez, o por dos (2) de los anteriores quienes podrán dialogar cuando lo consideren necesario.

Los juzgamientos, salvo las excepciones anteriores, se harán aplicando el reglamento vigente para el efecto.

4. El Cuerpo Técnico de un Festival Equino Avalado, está compuesto por:
 - Un Director Técnico y/o Aspirante a Director Técnico.
 - Un Médico Veterinario y/o Aspirante a Médico Veterinario.
 - Un Locutor Técnico y/o Aspirante a Locutor Técnico.
 - Un Juez Nacional y/o Aspirante a Juez Nacional.

Parágrafo 1. Para que un Aspirante a cualquier cargo del Cuerpo Técnico de la Federación pueda actuar solo en un Festival Equino Avalado, se debe encontrar en la Fase Práctica de Exposiciones Equinas Grado A.

Parágrafo 2. El Director Técnico y/o Aspirante a Director Técnico, deberá enviar a FEDEQUINAS su informe en el formato establecido por la Federación para tal fin. La Asociación avaladora es la responsable de enviar el informe del Director Técnico y/o Aspirante a Director Técnico a FEDEQUINAS, dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización del evento.

5. Los integrantes del Cuerpo Técnico que se encuentren en el listado publicado por FEDEQUINAS, se abstendrán de participar en cualquier festival que no tenga el aval de alguna Asociación Federada. No acatar ésta medida será causal de expulsión de FEDEQUINAS.
6. FEDEQUINAS comunicará por escrito antes de la primera Exposición Equina por calendario, los honorarios a percibir por día de juzgamiento para cada uno de los integrantes y Aspirantes al Cuerpo Técnico, que deben ser cancelados antes de iniciar los juzgamientos del último día de competencias del evento. Estos honorarios son libres de transporte, alojamiento y alimentación.
7. Para optar por clasificar como Exposición Equina Grado B, la Asociación Avaladora del festival debe demostrar con Actas, que ha realizado con anterioridad a su solicitud tres (3) Festivales Equinos cumpliendo las condiciones de Exposición Grado B y deberá solicitar veeduría a FEDEQUINAS. De acuerdo con el informe de ésta, se podrá otorgar o negar el ascenso para el siguiente año.

Artículo 19. CUADRO DE PUNTAJES SEGÚN CATEGORÍA DE EXPOSICIÓN.

De acuerdo con lo establecido en los Artículos anteriores, los puntajes para las diferentes categorías en cada andar, son los siguientes:

Exposición Nacional Equina:	Exp Nal Equ
Exposición Equina Doble (AA):	Exp Equ Doble A (AA)
Exposición Nacional Equina JNP:	Exp Nal Equ JNP
Exposición Equina Grado A:	Exp Equ Gr A
Exposición Equina Grado B JNP:	Exp Equ Gr B JNP

Exposición Equina Grado B:	Exp Equ Gr B
----------------------------	--------------

Títulos de los Ejemplares	Exp Nal Equ	Exp Equ Doble A (AA)	Exp Nal Equ JNP	Exp Equ Gr A	Exp Equ Gr B JNP	Exp Equ Gr B
Jefe de Raza	108	72	54	36	27	18
Primer Puesto Jefe de Raza	72	48	36	24	18	12
Segundo Puesto Jefe de Raza	54	36	27	18	13,5	9
Tercer Puesto Jefe de Raza	36	24	18	12	9	6
Cuarto Puesto Jefe de Raza	18	12	9	6	4,5	3
Quinto Puesto Jefe de Raza	12	8	6	4	3	2
Yegua con Mejor Descendencia o Hembra Asnal	108	72	54	36	27	18
Primer Puesto Descendencia de una Yegua o Hembra Asnal	72	48	36	24	18	12
Segundo Puesto Descendencia de una Yegua o Hembra Asnal	54	36	27	18	13,5	9
Tercer Puesto Descendencia de una Yegua o Hembra Asnal	36	24	18	12	18	6
Cuarto Puesto Descendencia de una Yegua o Hembra Asnal	18	12	9	6	4,5	3
Quinto Puesto Descendencia de una Yegua o Hembra Asnal	12	8	6	4	3	2
Campeón (a) de Campeones (as)	-	-	-	20	10	10
Gran Campeón (a)	60	40	30	20	15	10
Campeón (a) Reservado(a)	48	32	24	16	12	8
Ratificación de Fuera de Concurso	-	-	-	20	10	10
Mejor Grupo de Yeguas o Hembras Asnales para Cría	42	28	21	14	10,5	7
Mejor Grupo de Yeguas o Hembras Asnales con Cría	42	28	21	14	10,5	7
Campeón o Campeona Joven	60	40	30	20	15	10
Mejor Caballo Castrado	42	28	21	14	10,5	7

Primer Puesto	30	20	15	10	7,5	5
Segundo Puesto	24	16	12	8	6	4
Tercer Puesto	18	12	9	6	4,5	3
Cuarto Puesto	12	8	6	4	3	2
Quinto Puesto	6	4	3	2	1,5	1
Mejor Mular	42	28	21	14	10,5	7
Gran Campeón (a) Asnal	60	40	30	20	15	10
Campeón (a) Asnal Reservado (a)	48	32	24	16	12	8

(Modificado por Resolución No.4613 de 30 de septiembre de 2024 – aprobado en Junta Directiva de 31 de julio de 2024 y por Resolución No.4614 de 30 de septiembre de 2024 aprobado en Junta Directiva de 28 de agosto de 2024 – rige a partir del 1 de enero de 2025)

Parágrafo 1. Cuando en un año calendario no se programe ninguna exposición equina Doble A (AA), la Exposición Nacional Equina, tendrá el siguiente puntaje (las demás exposiciones equinas conservan el mismo puntaje): (Modificado por Resolución No.4614 de 30 de septiembre de 2024 aprobado en Junta Directiva de 28 de agosto de 2024 – rige a partir del 1 de enero de 2025)

Títulos de los Ejemplares	Exp Nal Equ
Jefe de Raza	72
Primer Puesto Jefe de Raza	48
Segundo Puesto Jefe de Raza	36
Tercer Puesto Jefe de Raza	24
Cuarto Puesto Jefe de Raza	12
Quinto Puesto Jefe de Raza	8
Yegua con Mejor Descendencia o Hembra Asnal	72
Primer Puesto Descendencia de una Yegua o Hembra Asnal	48
Segundo Puesto Descendencia de una Yegua o Hembra Asnal	36
Tercer Puesto Descendencia de una Yegua o Hembra Asnal	24
Cuarto Puesto Descendencia de una Yegua o Hembra Asnal	12
Quinto Puesto Descendencia de una Yegua o Hembra Asnal	8
Campeón (a) de Campeones (as)	-
Gran Campeón (a)	40
Campeón (a) Reservado(a)	32
Ratificación de Fuera de Concurso	-
Mejor Grupo de Yeguas o Hembras Asnales para Cría	28
Mejor Grupo de Yeguas o Hembras Asnales con Cría	28
Campeón o Campeona Joven	40
Mejor Caballo Castrado	28
Primer Puesto	20
Segundo Puesto	16
Tercer Puesto	12
Cuarto Puesto	8
Quinto Puesto	4
Mejor Mular	28
Gran Campeón (a) Asnal	40
Campeón (a) Asnal Reservado (a)	32

Parágrafo 2. Los puntajes de los finalistas en las competencias de Grandes Campeonatos tendrán los mismos puntajes de las competencias regulares de 1 a 4 puestos.

Parágrafo 3. Puntaje si existe más de un propietario o si existe más de un criador en el registro de un ejemplar: A partir del primero (1) de enero de 2019, cuando exista más de un propietario o más de un criador en el registro de un ejemplar en el Sistema Nacional de Registro de Equinos – SNRE –, siempre y cuando no se trate de una sociedad legalmente constituida, el puntaje del ejemplar se distribuirá en partes iguales, para cada propietario independientemente del tipo de registro que tenga el ejemplar. Para el caso de los criadores, los puntajes se asignarán si el ejemplar posee registro Reportado GC, Denunciado o Certificado. (Resolución No.4137 de febrero 19 de 2020 - Aprobada en primera vuelta en Junta Directiva de enero 22 de 2020 y en segunda vuelta en Junta Directiva de febrero 19 de 2020)

Parágrafo 4. Puntaje adicional para los ejemplares que sean montados por sus propietarios o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad: A partir del **primero (1) de enero de 2024**, se otorgará un (1) punto adicional al puntaje que se asigna en una exposición equina Grado B, y dos (2) puntos adicionales a los que otorga una exposición equina Grado A y a los que se asignan en la Exposición Equina Nacional de FEDEQUINAS, a los ejemplares que sean montados por sus propietarios o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y que obtengan una cinta en la competencia donde compita, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Se entiende como propietario del ejemplar, a quien figura en el certificado de registro expedido por una asociación Federada
- b) Este puntaje adicional NO aplica para los eventos de Jinetes No Profesionales (JNP).
- c) Cuando el propietario sea una persona jurídica, para obtener el puntaje adicional lo debe montar el representante legal, debidamente acreditado con Certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, el cual debe ser presentado al momento de hacer la inscripción.
- d) Si el propietario es un criadero, lo debe montar el titular de la cédula asociada al criadero.

Parágrafo: Quedan excluidos los propietarios que tengan carné como jinete profesional o que devenguen sus ingresos básicos de arreglar o montar equinos.

(Resolución No.4505 de noviembre 22 de 2022 - Aprobada en primera vuelta en Junta Directiva de octubre 25 de 2023 y en segunda vuelta en Junta Directiva de noviembre 22 de 2023)

Parágrafo 5. Exposición Equina Doble A (AA): Con la creación de la exposición equina Doble A (AA), la Exposición Nacional Equina de FEDEQUINAS otorgará el TRIPLE del puntaje que otorga una exposición equina Grado A, es decir, que en el año en que se programen exposiciones equinas DOBLE A (AA) en el calendario de la Federación, la Exposición Nacional Equina de FEDEQUINAS otorgará el TRIPLE del puntaje que otorga una exposición equina Grado A, como se establece en el cuadro del Artículo 19 de este capítulo. (Modificado por Resolución No4489 de 26 de julio de 2023 – aprobado en única vuelta en reunión de Junta Directiva del 26 de julio de 2023.)

Capítulo III

DE LAS ASOCIACIONES FEDERADAS

Artículo 1. LAS ASOCIACIONES REGIONALES Y SUS RELACIONES CON LAS CATEGORÍAS DE LAS EXPOSICIONES.

Las Asociaciones Federadas celebran su Exposición anual Grado A en el coliseo de su ciudad sede y pueden además realizar y/o avalar exposiciones Grado A, Grado B, Copas de Aire o Andar específico, de Jinetes No Profesionales o festivales en lugar distinto, que bien puede ser su sede social o una ciudad de su área geográfica. En cualquiera de estas formas de Exposición, la Asociación Federada es responsable directa de la misma y sus términos de relación con ella corresponden a los establecidos en las definiciones y condiciones anteriormente expuestas.

Cuando una ciudad, población o personas naturales o jurídicas de un área geográfica de influencia distinta a la de una Asociación federada, le solicite avalar una Exposición, un festival, o le requiera cualquier tipo de información o servicio, es indispensable el visto bueno de la Asociación titular del área geográfica correspondiente, so pena de incurrir en falta disciplinaria.

Cuando existen dos o más Asociaciones en la misma zona geográfica, éstas de común acuerdo, delimitarán su área de acción y respetarán los históricos de los avales. Para que una Asociación Federada avale una exposición que previamente ha sido avalada por otra de su misma área geográfica de influencia, debe contar con el visto bueno además del Paz y Salvo de ésta última para ser calendada y avalada por una distinta.

El aval corresponde a la Asociación, no al ente territorial.

Parágrafo. Cuando una Asociación no realice una exposición equina incluida en el calendario oficial de exposiciones incurrirá en una sanción de un (1) Salario Mínimo Mensual legal Vigente a favor de FEDEQUINAS.

Artículo 2. RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN REGIONAL.

En su Exposición anual Grado A y en las Grado B o cualquier tipo de exposición que celebre bajo su dirección y/o aval y orientación, la Asociación Regional es la responsable directa, económica y técnicamente, ante FEDEQUINAS.

Parágrafo 1. La Asociación Federada que no envíe el Acta de Juzgamiento a FEDEQUINAS dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de finalización del evento, pagará una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos diarios vigentes por cada día de mora en el envío.

Si pasados diez (10) días hábiles no se ha enviado el Acta, se informará a las Asociaciones Federadas a través del órgano informativo oficial de FEDEQUINAS, se divulgará la anomalía, y se suspenderá a la Asociación de todas sus facultades como afiliada.

Parágrafo 2. Reporte de deudores morosos: Las Asociaciones Federadas están en la obligación de reportar en el sistema de la Federación las personas naturales o jurídicas que aparezcan en sus informes como deudores morosos. De igual forma deben reportar al sistema, cuando estén a paz y salvo.

Los deudores morosos no podrán participar en los eventos de la estructura de FEDEQUINAS y no se les prestará ningún servicio propio de las Asociaciones Federadas y/o FEDEQUINAS.

La Asociación Federada que voluntaria o involuntariamente acepte como socio a una persona natural o jurídica que aparezca en la base de datos de morosos, o le preste algún bien o servicio relacionado, será sancionada obligándola a cancelar el valor de lo adeudado por el moroso en referencia.

Cuando el deudor sea de la Federación, será requisito indispensable contar con la autorización expresa de la Dirección Ejecutiva para su participación.

Artículo 3. ÁREA GEOGRÁFICA DE UNA ASOCIACIÓN REGIONAL FEDERADA.

Se entiende por área geográfica de las Asociaciones Regionales Federadas, el Departamento de Colombia al cual pertenece la ciudad sede de la Asociación. Los municipios u organizaciones que realicen exposiciones o festivales equinos, asnales y mulares en Departamentos que no cuentan con Asociación Federada, los avales serán otorgados por Asociaciones que tengan su sede en Departamentos colindantes.

Parágrafo. Cuando existan dos o más Asociaciones en la misma área geográfica, éstas de común acuerdo delimitarán su área de acción con el fin de desarrollar una sana convivencia.

Capítulo IV

DE LA JUNTA ORGANIZADORA, DEMÁS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO Y DIRECCIÓN DE UNA EXPOSICIÓN EQUINA

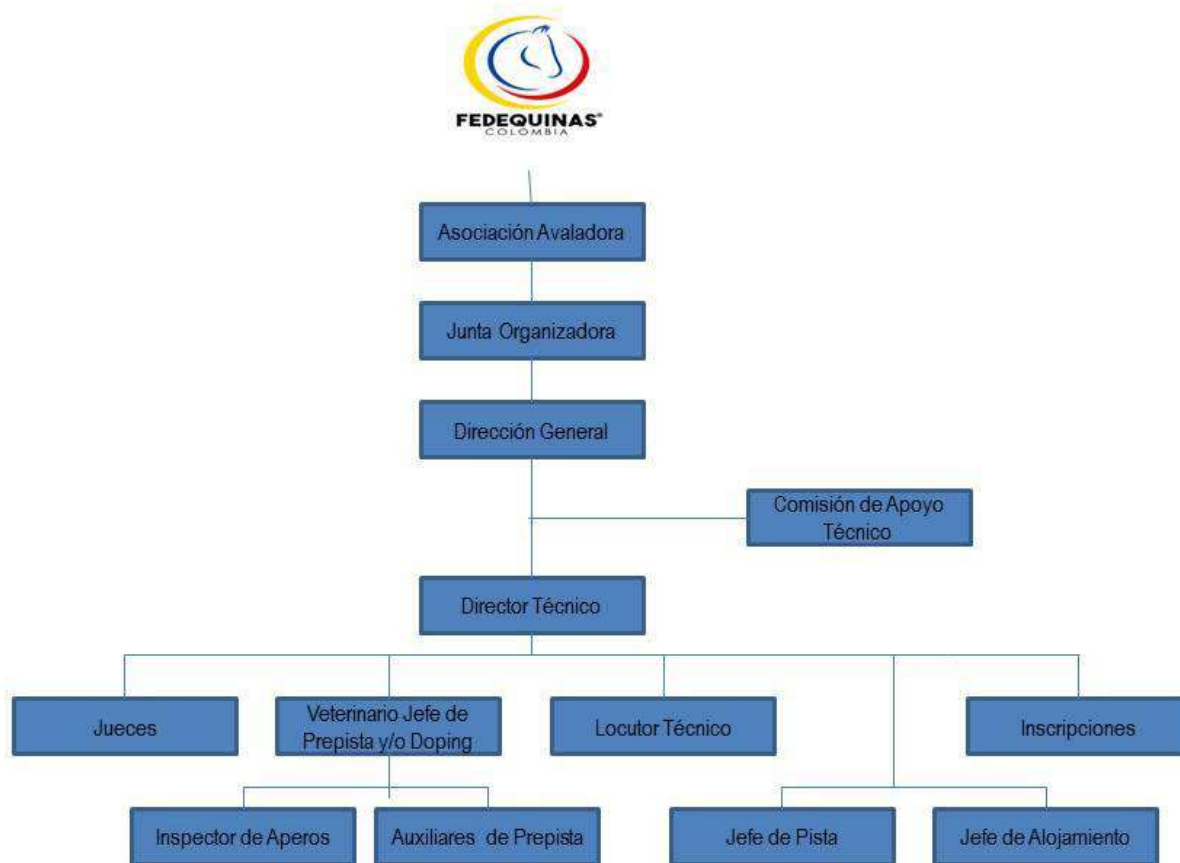
Artículo 1. JUNTA ORGANIZADORA.

Toda Exposición Equina tendrá una Junta Organizadora como instrumento principal para su organización y dirección. Su nombramiento corresponde a la Asociación Federada, si se trata de su propia Exposición anual Grado A, o a la entidad responsable localmente, siempre y cuando actúe de común acuerdo con la Asociación Federada avaladora, para lo dispuesto en estos reglamentos.

En consecuencia, las normas técnicas deberán ser en su totalidad las contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 2. ORGANIGRAMA GENERAL PARA TODAS LAS EXPOSICIONES EQUINAS.

La Asociación Federada, bajo cuya responsabilidad se celebre cualquier Exposición Equina, debe hacer conocer a quienes intervienen en ella como organizadores o autoridades, el siguiente organigrama de competencia para todo lo relacionado con la autoridad y la dirección.



Artículo 3. FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN AVALADORA.

La Asociación Avaladora tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- A. Nombrar el Cuerpo Técnico e informar a FEDEQUINAS por escrito acerca de los nombramientos con por lo menos quince (15) días de anterioridad al evento.

Parágrafo. Exigir a los Directores Técnicos, Jueces, Locutores Técnicos y Médicos Veterinarios que se encuentren afiliados a un Sistema de Seguridad Social, para que puedan actuar como tales en una Exposición Equina de la estructura de FEDEQUINAS.

Es claro que entre el Cuerpo Técnico, FEDEQUINAS y las Asociaciones Federadas no existe relación laboral alguna.

- B. Nombrar los Jueces de acuerdo con lo reglamentado por FEDEQUINAS. Si a última hora uno de los Jueces nombrados por la Asociación no puede asistir por fuerza mayor, la Asociación tiene autonomía para nombrar su remplazo.
- D. Enviar a FEDEQUINAS el aporte económico establecido por la Exposición Equina dentro de los quince (15) días siguientes a la realización de la Exposición Equina, previa facturación por parte de FEDEQUINAS.
- E. Velar porque las Exposiciones Equinas que se realicen bajo su organización o aval se ajusten a las normas técnicas establecidas en el Reglamento de FEDEQUINAS.

Artículo 4. FUNCIONES DE LA JUNTA ORGANIZADORA.

- A. Nombrar un Director General para la Exposición y delegar en él, el nombramiento de los funcionarios que no correspondan a la Asociación Avaladora para su correcta dirección.
- B. **Alojamiento y suministros:** Disponer lo necesario para proporcionar a los ejemplares participantes, seguro y cómodo alojamiento, suficiente forraje y agua potable para su sostenimiento durante los días de la Exposición.
- C. Hacer la divulgación y promoción publicitaria de la Exposición.
- D. Disponer lo pertinente respecto a las inscripciones de ejemplares conforme a lo reglamentado y al sistema y programas que maneja FEDEQUINAS.
- E. Fijar el valor de los derechos de participación. Una vez cancelados no habrá devolución en caso de inasistencia del ejemplar.
- F. Conseguir los trofeos, cintas, gallardetes, bandas y demás distintivos para acreditar la calificación de las personas y los ejemplares.
- G. Permitir a los interesados, propietarios y/o montadores en la medida en que esto sea posible, el reconocimiento previo de la pista donde se realizarán los juzgamientos.
- H. Cumplir con los requerimientos económicos que deben otorgarse a la Federación, la Asociación avaladora, Cuerpo Técnico y en general con los que se ocasionen con relación al desarrollo del evento.

Artículo 5. FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL.

El Director General es el funcionario de la Exposición encargado de ejecutar las disposiciones de la Junta Organizadora. Tendrá entre otras las siguientes responsabilidades directas:

- A. Obtener autorización de las autoridades civiles, policiales y sanitarias de la región para la celebración de la Exposición.
- B. Nombrar un Comité Operativo cuyos miembros dirijan y respondan individualmente por cada una de las funciones específicas que debe acometer como Director General, por delegación de la Junta Organizadora, a saber:
 - 1. Alojamiento y suministros.
 - 2. Publicidad.
 - 3. Inscripciones.
 - 4. Insignias y Trofeos.
 - 5. Seguridad en el coliseo.
 - 6. Puestos de venta y exhibición.
 - 7. Los demás que considere contribuirán a una mejor organización de la Exposición.
- C. **Prever y organizar vigilancia de los predios del coliseo:** No obstante, ninguna persona natural o jurídica vinculada a la Exposición será responsable por los daños, robos, muertes o pérdidas que puedan presentarse. Quienes participan en una Exposición avalada por FEDEQUINAS, lo hacen voluntariamente, por su cuenta, riesgo y bajo su responsabilidad.
- D. Destinar un espacio especial para los Jueces y velar porque en la mesa de locución y en la mesa técnica no se ubiquen personas ajenas al Cuerpo Técnico de la Exposición.

Artículo 6. LA COMISIÓN DE APOYO TÉCNICO.

Es la Comisión Asesora del Director Técnico en situaciones imprevistas o imprevisibles, que eventualmente rebasen su capacidad de convicción o interpretación y la de los Jueces y/o la de los funcionarios directivos y administradores. Estará conformada por las siguientes personas:

- 1. El Presidente de la Asociación Avaladora o su delegado.
- 2. El Director General.
- 3. El Director Técnico.
- 4. Los Jueces que representan un voto.
- 5. El Veterinario Jefe.

Es función de la Comisión de Apoyo Técnico decidir todos los asuntos de interpretación reglamentaria, técnica o de organización, que eventualmente requiera para respaldo de los demás funcionarios de la organización.

Artículo 7. DIRECTOR TÉCNICO.

El Director Técnico es el funcionario de la Exposición responsable fundamentalmente de vigilar que se haga una adecuada aplicación de los Reglamentos de Juzgamiento, para que como consecuencia se consiga una justa aplicación de ellos. Adicionalmente, debe identificar en cada conflicto el área o el funcionario competente para resolverlo. El Director Técnico será un miembro activo de una Asociación Federada.

Este párrafo queda sin efecto hasta tanto se sistematicen algunas labores del Director Técnico: Es potestativo de la Asociación avaladora y el Director Técnico, que se nombren los auxiliares que necesite el Director Técnico para realizar sus funciones considerando inclusive, que el Veterinario de doping pueda realizar algunas de ellas.

Medida transitoria: (Resolución No.4259 de octubre 20 de 2021 - (Aprobado en única vuelta reunión de Junta Directiva de octubre 20 de 2021)

Artículo 1. *Reglamentar de manera transitoria e inmediata y hasta tanto se sistematicen algunas labores del Director Técnico, que la asociación avaladora u organizadora de una exposición equina, nombre un auxiliar que apoye al Director Técnico, en sus funciones, durante toda la exposición equina.*

Esta medida deja sin efecto lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas – FEDEQUINAS, por cuanto no será potestativo de la Asociación avaladora y el Director Técnico, que se nombren los auxiliares

que necesite el Director Técnico para realizar sus funciones sino obligatorio mientras esté vigente la medida transitoria reglamentada en la presente resolución.

Al Director Técnico le está prohibido conversar con el juez o con los jueces de una exposición equina. Su función se limita a recibir de los jueces la información o reportes durante todas las etapas de juzgamiento, salvo que el juez lo llame para una situación específica.

(Resolución No.4072 de diciembre 11 de 2019 - Aprobada en primera vuelta en Junta Directiva de julio 18 de 2019 y en segunda vuelta en Junta Directiva de agosto 29 de 2019)

Artículo 8. COMPETENCIA DEL DIRECTOR TÉCNICO.

El Director Técnico goza de plena autonomía interpretativa en todo lo relacionado con su competencia, pero en cuestiones de mayor o inesperada dimensión, debe respaldarse en la Comisión de Apoyo Técnico.

Artículo 9. FUNCIONES DEL DIRECTOR TÉCNICO.

Son funciones del Director Técnico:

- A. Verificar que se cumplan los requisitos técnicos y generales reglamentados para la realización de la exposición correspondiente.
- B. Exigir la aplicación del reglamento de exposiciones en su totalidad.
- C. Entregar a FEDEQUINAS, el Acta de Juzgamiento firmada por el Cuerpo Técnico una vez terminada la Exposición y rendir informe escrito a FEDEQUINAS, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de terminación de la Exposición, sobre la feria y especialmente a cerca de las irregularidades que se hubiesen cometido o presentado, y sobre las actuaciones no reglamentarias en que, a su criterio y en el campo específicamente técnico, hubiere incurrido cualquier funcionario de la Exposición.

Con su informe debe remitir a FEDEQUINAS, los reportes del Veterinario Jefe de Prepista relacionados con las anomalías de los ejemplares que presenten defectos descalificantes para que, se comuniquen a las demás Asociaciones de manera que figuren en un listado que prohíba su participación en cualquier exposición del país, según la siguiente relación:

- 1. Ejemplares belfos o picudos u operados para ocultar estos defectos.
- 2. Ejemplares ojicambiados.
- 3. Ejemplares caretos.
- 4. Ejemplares calzados o con pintas o pigmentaciones no reglamentarias.
- 5. Ejemplares tatuados u operados para ocultar problemas de pigmentación.
- 6. Ejemplares pintados artificialmente para disimular defectos de distinta índole.
- 7. Ejemplares ciclanes, que presenten prótesis o testículos de silicona.
- 8. Potrancas o yeguas con un solo pezón.
- 9. Ejemplares lunancos.

Durante la exposición equina es el responsable de calificar cada competencia en el sistema o herramienta suministrada por FEDEQUINAS para tal fin, inmediatamente y una vez los jueces emitan sus fallos y así mismo, es el responsable del cierre de la exposición equina en la sistema de la Federación a más tardar dos días calendario después de terminado el evento.

- D. Verificar que las inscripciones de los ejemplares se realicen de acuerdo a los parámetros de la Federación, mas no es responsable de verificar la autenticidad de los datos consignados por terceros.
- E. Revisar la conformación reglamentaria de los grupos de Yeguas para Cría y con Cría; verificar que los ejemplares Fuera de Concurso figuren en la lista oficial de FEDEQUINAS; que los aspirantes a Jefe de Raza y Yegua con Mejor Descendencia cumplan con los requisitos establecidos. De igual forma, realizar la sumatoria de puntajes

para Mejores Expositores y Mejores Criadores que todo el material de trabajo de pista cumpla con las normas reglamentarias.

- F. Impedir la participación de los ejemplares, en los siguientes casos:
1. No presenten el registro original, en el momento que las autoridades de la Exposición lo exijan. En ningún caso se aceptarán fotocopias, así sean autenticadas, ni certificaciones.
 2. Ejemplares que después de competir en un aire intenten hacerlo en otro. También a los que hayan sido retirados de otro aire por estar fuera de él y pretendan hacerlo en el aire por el cual fueron expulsados, durante la misma exposición.
 3. Que se encuentren sancionados o sean inscritos o presentados por personas sancionadas
 4. Ejemplares que cambiaron de aire o andar después de cumplir los cinco (5) años, siempre y cuando no se hayan homologado mayor de esa edad.
- G. Vigilar que no se otorguen títulos sin que el ejemplar compita.
- H. Respetar y respaldar las decisiones tomadas por todos los integrantes de la parte técnica que actúa en la exposición.
- I. Expulsar de la pista o del escenario a los expositores, montadores, palafreneros o público en general que a su criterio o por solicitud de los Jueces o veterinarios atenten contra el normal desarrollo de la exposición.
- J. Autorizar la presentación de espectáculos o exhibiciones entre categorías, no previstos en el programa de juzgamiento para el día, siempre y cuando no altere el normal desarrollo de las competencias.
- K. Realizar reuniones previas con el cuerpo técnico y los distintos funcionarios de la Exposición que colaboran o intervienen en el evento. También se establece como de carácter obligatorio, celebrar reuniones previas con montadores y palafreneros. Estas podrán ser conjuntas o separadas, buscando la mejor aplicación de los reglamentos y el ordenado desenvolvimiento de la exposición.
- L. Retener y remitir a FEDEQUINAS todos los registros que presenten anomalías por cualquier circunstancia o motivo.
- M. Efectuar los cómputos de cada una de las competencias de acuerdo con los datos anotados por los Jueces en los formatos, y trasladar los fallos a la hoja de resultados para que los Jueces informen los resultados a través del micrófono. El Director Técnico es el único responsable de hacer estos cómputos y no podrá delegar esta función. FEDEQUINAS suministrará los formatos que deben utilizar los Jueces para hacer los juzgamientos, los cuales deben ser remitidos a la Federación por el Director Técnico, debidamente ordenados a más tardar cinco (5) días hábiles después de finalizada la Exposición.
- N. Realizar todos los días reuniones con el Cuerpo Técnico y los distintos funcionarios que colaboran o intervienen en el evento, antes de comenzar los juzgamientos, aclarando y ajustando los procedimientos a seguir para el normal desarrollo de la Exposición.
- O. A partir del segundo día de la Exposición Equina, antes de comenzar los juzgamientos es obligatorio reunirse con el Juez o los Jueces Nacionales de FEDEQUINAS para analizar las desviaciones del día anterior y como resultado de ello, unificar conceptos en la evaluación de los ejemplares.

(Modificada por Resolución No.4178 de mayo 26 de 2021, aprobada en única vuelta en reunión de Junta Directiva de mayo 26 de 2021)

Artículo 10. JEFE DE PISTA.

Es uno de los más importantes colaboradores del Director Técnico. Su labor principal es recibir de la prepista los ejemplares desensillados y listos para el chequeo. Cuando los ejemplares que conforman la categoría están completos puede por delegación de la Dirección Técnica informar a través de la locución, que está cerrada la participación y abierto el juzgamiento. Su colaboración debe extenderse hasta después de que los ejemplares premiados han dejado la pista.

Funciones del Jefe de Pista:

- A. Controlar la entrada en orden numérico de los ejemplares que están inscritos para competir en cada categoría.
- B. Verificar que con cada ejemplar entre sólo el montador y un palafrenero. En los grupos, comprobar que para cada ejemplar entre un palafrenero. Adicionalmente, exigir que todos ellos cumplan con la presentación personal establecida por el Reglamento.
- C. Suministrar los números de identificación de los ejemplares y recogerlos al retiro o terminación de la competencia.

Artículo 11. DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS DIRECTORES TÉCNICOS, VETERINARIOS JEFES DE PREPISTA Y LOCUTORES TÉCNICOS Y SU REMUNERACIÓN.

La Secretaría General de FEDEQUINAS abrirá un libro en el cual las Asociaciones Federadas solicitarán inscribir los Directores Técnicos, Médicos Veterinarios Jefes de Prepista, de tomas de muestras para identificar Doping y Locutores Técnicos, para ser habilitados por FEDEQUINAS. Es claro que lo anterior y el desempeño de funciones de los señalados, no condiciona relación laboral.

Parágrafo 1. Las Asociaciones Regionales son responsables de la idoneidad, calidad humana y operativa de los funcionarios auxiliares enumerados en el presente artículo. Por esta razón, deben aplicar un riguroso criterio de selección de los candidatos que han de proponer para su carnetización. FEDEQUINAS impondrá todos los requisitos necesarios y de acuerdo al cargo, para que el aspirante a integrar el cuerpo técnico cumpla con el perfil adecuado y los conocimientos técnicos requeridos para conformar el cuerpo técnico de la Federación. El carné sólo será otorgado una vez el candidato apruebe los requisitos exigidos por la Federación y es propiedad de FEDEQUINAS, que puede en cualquier momento y sin explicación alguna, solicitarle su entrega o cancelárselo.

Parágrafo 2. La organización dará a los funcionarios de la Exposición alojamiento de buena calidad, serán alojados en hoteles dignos y su ubicación, en lo posible, se hará en habitaciones individuales.

Parágrafo 3. Para efectos de reconocer los gastos de transporte, los funcionarios deberán presentar a la Junta Organizadora, como soporte de cobro, los tiquetes, así sea que el medio de transporte haya sido terrestre o aéreo. En los casos en que el funcionario utilice su vehículo particular para desplazarse al lugar de la Exposición, la organización le reconocerá 1 por 1000 del salario mínimo mensual legal vigente por kilómetro recorrido previa presentación de cuenta de cobro adjunto con los soportes del viaje, tomando como referencia las distancias establecidas entre las ciudades y municipios de Colombia. La Junta Directiva de FEDEQUINAS reglamentará, mediante Resolución o comunicado, el reajuste por este concepto.

Artículo 12. OTROS AUXILIARES DE MANEJO Y CONTROL.

- A. **Inspector de Aperos:** Es el encargado de revisar los aperos (jáquima, freno, riendas, gualdrapa o alfombra, galápago) para el ejemplar y la presentación del montador.
 - 1. **Del caballo:** Que los aperos cumplan con lo ordenado en este reglamento respecto de sus materiales y colores.
 - 2. **Del montador y el palafrenero:** Que cumplan con las disposiciones de presentación en indumentaria y con los zamarros de reglamento. Adicionalmente, comprobar la ausencia de objetos extraños prohibidos que puedan servir para estímulos o castigos.

B. Jefe de Alojamiento de ejemplares: Sus funciones son:

1. La asignación y distribución de las pesebreras desde el ingreso de los ejemplares hasta su salida.
2. Verificar la seguridad de las pesebreras y la ausencia de elementos que puedan causar accidentes o afectar la salud de los ejemplares.
3. Suministrar el forraje, el agua y la viruta para la cama adecuada de cada pesebrera.
4. Ejercer vigilancia de las condiciones sanitarias impuestas por las autoridades de la Exposición y alertar sobre novedades al respecto.
5. Identificar las pesebreras con los números correspondientes y con los datos de los ejemplares en ellas alojados de acuerdo con las planillas de inscripción.
6. Ubicar los palafreneros y asignarles espacio para la colocación de los aperos a su cargo.
7. Exigir los Paz y Salvos de los ejemplares al momento de salida del coliseo.
8. Informar al Director Técnico de cualquier anomalía que se presente en lo relacionado con su cargo.

Capítulo V

DE LAS INSCRIPCIONES Y DE LOS EJEMPLARES

Artículo 1. INSCRIPCIÓN DE LOS EJEMPLARES.

La inscripción será responsabilidad de la Asociación avaladora, exigiendo que los ejemplares cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento.

Estas inscripciones se harán de acuerdo con la sistematización establecida por FEDEQUINAS, cuyo cumplimiento es obligatorio por parte de las Asociaciones Federadas.

Quien realice la inscripción, deberá presentar en la oficina encargada de realizar este trámite, la cédula de ciudadanía, pasaporte u otro documento que demuestre su número de identificación.

El Veterinario Jefe de Prepista en el momento de la revisión de los ejemplares para su ingreso a pista de juzgamiento, exigirá al montador, carné con holograma de seguridad expedido por la Federación y la cédula de ciudadanía, pasaporte u otro documento que demuestre su número de identificación.

Si quien va a montar al ejemplar es su propietario, solo se le exigirá la cédula de ciudadanía, pasaporte u otro documento que demuestre su número de identificación; si el ejemplar está a nombre de un criadero, se exigirá copia del certificado de inscripción como criador y quien sea su representante podrá montar el ejemplar; si es una persona jurídica, se exigirá el certificado de existencia y representación y quien sea representante legal podrá montar el ejemplar.

Parágrafo.- Preinscripción.- Será obligatoria la preinscripción de ejemplares en las exposiciones Grado A y Grado B, acorde con lo establecido en los Artículos 12 y 14, del CAPÍTULO II “DE LAS EXPOSICIONES Y SUS CATEGORÍAS” del presente reglamento.

(Modificado por Resolución no.4183 de junio 30 de 2021, aprobada en primera vuelta en Junta Directiva de mayo 26 de 2021 y en segunda vuelta en reunión de Junta Directiva de junio 30 de 2021)

Artículo 2. TEXTO DE LOS FORMULARIOS DE INSCRIPCIÓN.

En todos los Eventos Equinos de la estructura de FEDEQUINAS, los formularios de inscripción y las planillas de las competencias que se entregan a la locución y a la prepista deben estar sistematizados y con impresión de buena calidad para facilitar la lectura de la información correspondiente a los ejemplares participantes.

Los formularios de inscripción incluirán el mayor número de información para la correcta identificación de los ejemplares, se tiene como base lo siguiente:

- A. Nombre del ejemplar (textual como aparece en el registro original).
- B. Edad en meses.
- C. Sexo.
- D. Color.
- E. Competencia en la que debe participar.
- F. Padres del ejemplar.
- G. Abuelo materno.
- H. Número del Registro, Clase y Asociación que lo expidió.
- I. Numero de microchip.
- J. Genotipificación por ADN.
- K. Nombres del Criador y del Propietario (textual como aparece en el registro original).
- L. Nombre del Criadero y su dirección.
- M. Nombre del presentador o montador.

Parágrafo. Otros requisitos de inscripción para todos los Eventos Equinos de la estructura de FEDEQUINAS:

- a. Los ejemplares deben estar identificados con microchip.
- b. El Resultado de Anemia Infecciosa Equina debe ser negativo y vigente.
- c. Los ejemplares deben estar genotipificados por ADN para poder participar.
- d. **Los ejemplares nacidos a partir del primero (1) de julio de 2025 solo pueden tener una única marca en la piel, que debe estar en la zona humero escapular (paletas). La marca debe haber sido realizada en frío utilizando la técnica de nitrógeno líquido. En ninguna circunstancia, se permitirá la participación en exposiciones equinas del ámbito de FEDEQUINAS de ejemplares nacidos a partir del primero (1) de julio de 2025 que presenten dos o más marcas. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la apertura de una investigación disciplinaria contra los miembros del cuerpo técnico responsables de la verificación. (Modificado por Resolución No.4729 de junio 4 de 2025, aprobada por unanimidad en reunión de Junta Directiva de abril 30 de 2025)**
- e. Se prohíbe la participación de ejemplares tatuados, tanto para identificación como para ocultar defectos penalizables o descalificables.

Artículo 3. ERROR DE EDAD EN LA INSCRIPCIÓN DE UN EJEMPLAR.

El inscribir un ejemplar en determinada competencia no implica que necesariamente deba competir en ella. El Director Técnico y el Veterinario Jefe tendrán la obligación de asignarle de consenso una categoría distinta, si de acuerdo con estos reglamentos se verifica que hubo un error en la inscripción.

Artículo 4. EXHIBICIÓN DE EJEMPLARES.

Con respecto a la exhibición de ejemplares Asnales, Mulares Criollos y Caballos Criollos colombianos, se establecen las siguientes precisiones y prescripciones reglamentarias:

- A. Está prohibido autorizar la exhibición de ejemplares Fuera de Concurso que se nieguen a competir en exposiciones Grado A o B; se exceptúan de esta norma los ejemplares Fuera de Concurso mayores de 15 años. Así mismo, está prohibido para aquellos que hayan sido rechazados en prepista o que hayan sido retirados en la misma Exposición por cometer faltas descalificantes en su competencia.
- B. La exhibición de cualquier otro tipo de ejemplares y/o espectáculos queda a disposición del Director Técnico quien debe velar porque no interfieran, para que los horarios de juzgamiento se cumplan a cabalidad y que los ejemplares cumplan con los requisitos sanitarios y de prepista.
- C. Los ejemplares que se presenten deben estar genotipificados, ser negativos en el examen de Anemia Infecciosa Equina y estar vacunados contra Encefalitis Equina Venezolana e Influenza Equina; así mismo cuando los ejemplares que hacen la exhibición corresponden a Caballos Criollos Colombianos, serán sometidos a la prueba de doping, cuyo costo estará a cargo del propietario del ejemplar. Los montadores y los ejemplares deben presentarse de acuerdo con la vestimenta y aperos reglamentarios.
- D. A los ejemplares que se presenten a exhibición y resulten positivos a las pruebas “antidoping”, la sanción que aplica será el doble del tiempo establecido para estos casos y para todos los implicados.
- E. Está prohibida la exhibición de bellas formas en exposiciones colombianas.
- F. Las exhibiciones de Amazonas y Jinetes serán autorizadas por el Director Técnico y solo se permitirán para escuelas o clubes deportivos inscritos ante FEDEQUINAS. Sólo podrán realizarse en exposiciones equinas Grado A en días donde se juzgue una sola modalidad y en exposiciones Grado B mínimo de dos (2) días de juzgamiento. El Director Técnico establecerá el horario de inicio y finalización de estas exhibiciones, siempre y cuando se cumpla con la programación de la exposición equina y con los horarios de inicio y finalización de la exposición. Los presentadores deben salir con el uniforme reglamentado para los eventos de amazonas y jinetes, y cumplir con todas las normas de seguridad establecidas por la Federación para los eventos de amazonas y jinetes (uso del casco, uso de caballos, estribos de seguridad, etc.).

La edad mínima de los presentadores es cuatro (4) años. Los menores de dieciocho (18) años pueden participar

bajo la responsabilidad de sus padres o tutores, quienes deben presentar autorización autenticada de los padres del menor. Los padres del menor o sus tutores deberán firmar formato de exoneración de responsabilidad, diligenciado antes de su participación, documento que debe llevar el visto bueno del Director Técnico. Las explicaciones sobre la exhibición las dará el Juez de la exposición equina. En el caso de las exposiciones equinas Grado A, se escogerá de entre los jueces uno para que las explique.

- G. Queda prohibido en competencia presentar ejemplares luciendo trofeos, cintas o gallardetes obtenidos en otras exposiciones. Sólo se permitirá que luzcan este tipo de distintivos en exhibiciones entre categorías autorizadas conforme a este reglamento.

Artículo 5. EJEMPLARES CON MÁS DE UN REGISTRO.

Cuando un ejemplar aparezca registrado en dos o más Asociaciones se tendrán como datos ciertos para todos los efectos, aquellos que aparezcan en la Asociación que expidió el primero, se retendrá el o los otros y se abrirá un proceso aclaratorio y/o disciplinario.

Artículo 6. VALIDEZ DE LOS REGISTROS.

En las exposiciones organizadas o avaladas por FEDEQUINAS y sus Asociaciones Federadas, sólo serán aceptados los registros originales de las Asociaciones que hagan parte del Sistema Nacional de Registros o de países miembros de CONFEPASO, con las prescripciones establecidas en el reglamento.

Artículo 7. DECLARACIONES FALSAS EN LA INSCRIPCIÓN DE LOS EJEMPLARES.

Los ejemplares cuyos propietarios o expositores hubieren suministrado declaraciones falsas en los datos de inscripción comprobables como de mala fe, no serán admitidos en competencia. Quien altere los datos consignados en un registro será severamente sancionado por FEDEQUINAS, salvo las sanciones penales a que haya lugar por ser documentos privados.

Artículo 8. -SEGURIDAD EN EL MANEJO DE LOS EJEMPLARES.

Los ejemplares llevarán jáquimas según la edad, el sexo y el grado de adiestramiento para su adecuado manejo, además de garantizar la seguridad de quienes los conducen y del público asistente.

Artículo 9. -NUMERACIÓN DE LOS EJEMPLARES.

La asignación de los números se realiza cronológicamente por ejemplar de mayor a menor edad.

Artículo 10. CHEQUEO DE PREPISTA Y DE PISTA DURA.

Presentación del ejemplar en prepista para chequeo. Lo deben presentar desensillado para el chequeo de Prepista y llevando el registro original del ejemplar.

No serán rechazados en prepista los ejemplares que lleguen sudados.

Cuando hayan hecho un primer chequeo y deban ingresar de nuevo para continuar en competencia, será necesario que lo repitan. El Veterinario Jefe tiene competencia para advertir cualquier anomalía que surja en forma imprevista y está en la obligación de aplicar las reglamentaciones correspondientes.

El chequeo de prepista es el acto por el cual el Veterinario Jefe y sus auxiliares realizan un minucioso chequeo para verificar las condiciones anatómicas, funcionales y sanitarias de los ejemplares para aprobar su ensillada y el ingreso a la pista de juzgamiento.

Terminado este chequeo se autoriza la ensillada en la prepista de los ejemplares; éste es el momento del inicio de su competencia.

Ensilada en la Prepista:

Siempre será vigilada. A criterio de los organizadores, la vigilancia de la ensillada podrá ser rotativa o constante por el Veterinario Jefe y sus auxiliares de prepista; por uno de los Jueces, o sea designado

para ello como cuarto Juez; por el Aspirante a Juez que haya sido nombrado para actuar en la Exposición.

El veterinario jefe de prepista y/o Juez están en la obligación de rechazar todo ejemplar que muestre indocilidad durante la ensillada, brinque con la silla o tenga conflictos para la postura del freno. Para el freno se excusará de competencia después de tres intentos o de dos minutos fallidos.

Artículo 11. APEROS DE MANEJO Y DE ENSILLAR.

Los ejemplares en proceso de adiestramiento y adiestrados deben manejarse con aperos tradicionales de tipo criollo que se especifican de la siguiente manera:

Aperos de Cabeza:

Jáquima: Debe ser de cuero, pero ante todo de forma tradicional y sólo se acepta la de correa plana en el bozal; su color podrá ser negro, miel o café.

El pisador de la jáquima debe ser rejo, La barbada de la jáquima debe ser sencilla y flexible. No se permite de varias correas unidas ni de corazón metálico, pues se convierten en un elemento de castigo para el ejemplar.

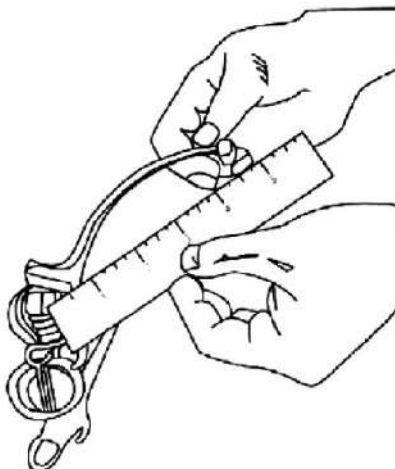
Rienda: Se usan cordeles de nylon para las riendas o pabilo, se admiten de un solo color: blanco, negro, gris o café. Las de cuero tejido, crudo o tratado son aceptadas, pero en general, debe buscarse la forma criolla tradicional que no contraste en exceso con el galápago.

Las riendas de correa plana no son de tipo criollo; pertenecen a las disciplinas del Salto y la Alta Escuela. La rienda no puede estar provista de fuate, fustas o azotadores y su longitud, incluyendo correas, no debe exceder los 2.5 metros.

El freno: Se permite el freno de tipo tradicional.

Se permite el freno con bocado flexible o partido en varias secciones.

Forma correcta de medir los frenos



El bocado es aceptable sin pala integrada, de barra forrada en caucho o en barriles o coscojas.

El tamaño máximo del bocado debe ser de 12 centímetros.

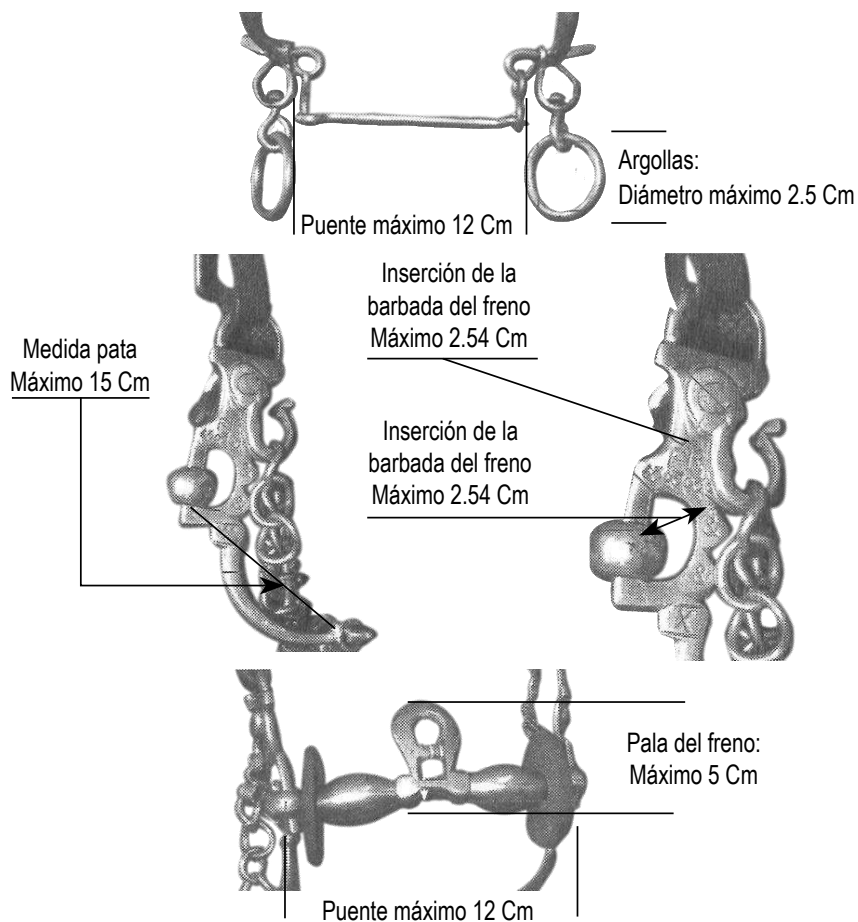
El tamaño de la pala no debe exceder los 5 centímetros.

Las patas en ningún caso excederán los 15 centímetros de longitud, tomando esta medida en línea recta, desde el asiento del bocado hasta la parte final de la pata, como se indica en la figura. No se permitirá el uso de frenos con patas invertidas.

La longitud del puente debe ser igual a la longitud del bocado del freno.

La articulación de la pata al bocado debe tener un desplazamiento en sentido vertical, no excediendo los 2,5 centímetros, en ningún momento debe ser rígida. La argolla debe tener un diámetro de máximo 2.5 centímetros.

MEDIDAS REGLAMENTARIAS DEL FRENO



La barbada del freno: La barbada del freno debe ser de cadenilla de argollas superpuestas y no se permitirá que estén forradas ni tampoco se permitirán otras cadenas de efecto torturante y agresivo para neutralizar desarreglos del caballo.

Los alzadores no se aceptarán por ser ayudas ajenas al apero de cabeza ni tampoco las barbadas de correa forradas en pita tejida.

La altura máxima de inserción de la barbada, a partir de la inserción del bocado, es de 2.54 centímetros (1 pulgada).



Filete clásico: Se permitirá de manera opcional a los ejemplares en proceso de adiestramiento, el uso del filete clásico que cumpla con las siguientes características:

- A. Elaborado en goma y/o metal y/o aleaciones.
- B. Sin barbada, cadena o pata.
- C. Sus barriles no podrán tener relleno alguno y en el área de unión con las argollas, sin que estas sean fijas, tendrán grosor entre 1.5 y 2 centímetros.

Pecheras: Serán permitidas en todas las competencias, siempre y cuando reúnan las siguientes condiciones:

- a). Sean de cuero y del mismo color del galápago, silla o tereque, dependiendo de la competencia.
- b). Deben ser de tres (3) puntos en V, con argolla metálica de corazón: dos (2) puntos al galápago, silla o tereque en la recibidora y un (1) punto a la cincha, todos estos puntos deben ser de correa con pasador.
- c). Su medida mínima será de dos punto cinco (2,5) centímetros de ancho y un máximo de cinco (5) centímetro.
- d). Están prohibidas las pecheras metálicas, de cuero con adornos metálicos, de color blanco o multicolor y con elementos que generen golpes o ruido estimulante.

Alfombra, garra o gualdrapa: Deberá ser sobria, de material de cuero o fieltro. En dicha alfombra no podrán utilizarse insignias o logos que identifiquen criaderos o firmas comerciales ni contener objetos extraños.

Debe ser de un solo fondo, aceptándose los colores BLANCO, GRIS, NEGRO Y ROJO. Deben ser confeccionadas con productos no sintéticos, sin embargo, se permite la fabricada en neopreno forrada en tela.

Silla de montar: Galápago tradicional forrado en cuero, sobrio y de uso corriente. También se permitirá el tipo Orthoflex siempre y cuando se utilicen estribos criollos. El estribo puede ser metálico pero forrado en cuero.

No se permitirán galápagos forrados en cuero blanco, rojo, pieles de animales salvajes y, en general, de aspecto extravagante.

La peineta puede ser forrada en cuero volteado o gamuza.

Con excepción de los caballos castrados y mulares, y exposiciones de Jinetes No Profesionales, no se aceptarán en Exposiciones Grado A o B ejemplares ensillados con silla de trabajo o tereque.

La grupa para el galápago será de una sola correa; en ningún caso se aceptarán de dos correas. El galápago deberá ubicarse en su posición normal, es decir, el borrén delantero debe quedar sobre la cruz del caballo acompañado por una gualdrapa proporcional con el tamaño del galápago.

Parágrafo 1. En las exposiciones de Jinetes No Profesionales o eventos donde expongan Jinetes No Profesionales será opcional el uso del zamarro, del tereque o de la silla y la grupa . En los Festivales avalados, se permitirá como opción el uso de tereque o de la silla. (Resolución No.4335 de 30 de marzo de 2022. Aprobado en única vuelta en reunión de Junta Directiva de marzo 30 de 2022)

Parágrafo 2. APEROS PARA CABALLOS CASTRADOS Y MULARES

Los caballos castrados y mulares obligatoriamente se deben presentar con:

Silla o Tereque

Pechera

Tiro-grupa / Tiro /Grupa

Para estas competencias el montador presentará el ejemplar sin zamarros. Se permite de manera opcional el uso del Galápago de color negro con grupa de una sola correa.

Artículo 12. USO DE LA GRUPA.

Se elimina el uso de la grupa en la presentación de los ejemplares ensillados.

Su uso es obligatorio en los Mulares y en los Caballos Castrados.

Su uso puede ser opcional en las competencias de Jinetes No Profesionales.

No se permitirá colocar la grupa usando suplementos provisionales entre el galápago y el extremo de su correa.

Artículo 13. AUXILIAR PARA ENSILLAR.

A la prepista de juzgamiento sólo podrán entrar por cada ejemplar: el montador y un palafrenero que le ayudará a ensillar y a montar cuando lo ordenan los Jueces. Una vez montado el ejemplar y acomodado el chalán, el palafrenero debe abandonar la prepista hasta cuando termine la competencia; luego vuelve a colaborar en la eventual colocación de la cinta y apoyar con la recepción de la premiación.

Los montadores no se desmontarán para recibir trofeo alguno.

En la montada inicial de los mulares y caballos castrados, el montador deberá montar sin la ayuda del palafrenero. En las pruebas de adiestramiento y mansedumbre, después del 8, también deberá montarlo sin ayuda (solo).

Cuando los palafreneros, presenten grupos de yeguas, descendencias de una yegua, Jefes de Raza, asnales, etc., entrará a la pista un auxiliar por cada ejemplar adulto.

Se exigirá que todos los auxiliares que entren a la pista tengan el uniforme que se describe en el artículo "Uniforme para los montadores, palafreneros y ayudantes de pista".

Capítulo VI

DE LA COMISIÓN DE SANIDAD, EL VETERINARIO JEFE Y EL CHEQUEO DE PREPISTA

Artículo 1. SERVICIOS DE SANIDAD.

Una Comisión de Sanidad forma parte de la estructura orgánica de las Exposiciones Equinas avaladas por la Federación. Está constituida, fundamentalmente, por un Veterinario Jefe titulado, que se encuentre en el listado publicado por FEDEQUINAS y esté vigente ante la Federación, conforme a lo dispuesto en estos reglamentos, quien puede, de acuerdo con la magnitud de la Exposición, disponer del personal profesional y auxiliar necesario para el mejor y más eficiente cumplimiento de sus labores profesionales, siempre y cuando todos estén bajo su dirección. Sin el concepto médico veterinario favorable de esta Comisión, no podrá ingresar a competencia ningún ejemplar. Sus funciones comprenden, el chequeo y verificación de la normalidad anatómica, funcional y de sanidad general de cada ejemplar, para entregarlo a los Jueces e iniciar el juzgamiento.

Parágrafo. Es de obligatorio cumplimiento que todos los ejemplares acaten los requisitos sanitarios establecidos por la entidad gubernamental que rija la sanidad animal en el país.

Artículo 2. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR ENFERMEDADES O NOVEDADES EN LOS EJEMPLARES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL COLISEO.

Los expositores, montadores, palafreneros y personal auxiliar están en la obligación de denunciar ante el Veterinario Jefe toda enfermedad que detecten en ejemplares propios o ajenos en los predios del coliseo.

Parágrafo. Servicios médicos por la aparición de enfermedades: La vigilancia respecto de la aparición de enfermedades será prestada por la organización de la Exposición. El tratamiento médico veterinario y la responsabilidad correspondiente, serán por cuenta y riesgo del expositor o propietario del ejemplar afectado.

Artículo 3. COMPETENCIA DEL VETERINARIO JEFE.

La participación de un ejemplar en competencia depende del concepto favorable de la Comisión de Sanidad, representada por el Veterinario Jefe, respecto de la normalidad de sus condiciones anatómicas, funcionales y sanitarias. En caso de eventual colisión de competencias o disparidad de conceptos, es conducente delegarlos a la Comisión de Apoyo Técnico para clarificar con prudencia y precisión el área de decisión.

En la Prepista es determinante el concepto del Veterinario Jefe y en la pista prima el concepto de los Jueces.

Artículo 4. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ORIGINAL DEL EJEMPLAR.

La primera verificación que el Veterinario Jefe debe hacer cuando un ejemplar entra a la Prepista, es la de su registro original. No se admitirán bajo ningún argumento, fotocopias del registro, así sean autenticadas, ni tampoco certificaciones. Si falta este requisito, el Veterinario Jefe debe impedir la entrada del ejemplar a competencia.

Se exceptúa para los ejemplares que presenten Acta de homologación de andar, cuya validez será de 30 días calendario, contados a partir de la fecha en que se realizó la homologación.

Parágrafo 1. Microchip: Todo ejemplar debe tener colocado un microchip autorizado por FEDEQUINAS que permita su identificación con mayor precisión y garantía, sin esta identificación el ejemplar no podrá competir. El Veterinario debe estar provisto de un lector para verificar el microchip.

Parágrafo 2. Procedimientos a seguir con respecto al microchip: A partir del primero (1) de agosto de 2018, el Médico Veterinario de Prepista debe seguir estos procedimientos, cuando se presenten las siguientes situaciones:

- 1. Microchip encontrado en el cuello no coincide con el registro:** En este caso se debe genotipificar el ejemplar (sin importar que ya esté genotipificado) con el microchip que le aparece en el cuello y retener el registro para cambiar la información del microchip, una vez llegue el resultado de genotipificación. El

ejemplar **NO puede competir**.

2. **El ejemplar no posee microchip en el cuello:** En este caso se debe implantar el microchip y genotipificar el ejemplar con el microchip implantado y retener el registro para tramitar duplicado de registro para actualizar la información. **El ejemplar NO puede competir.**

Artículo 5. DEFECTOS O IRREGULARIDADES QUE SE DETECTAN EN LA PREPISTA QUE IMPIDEN AL EJEMPLAR PARTICIPAR EN COMPETENCIA.

La siguiente es la lista ordenada de cabeza a cola del chequeo riguroso a que debe someterse todo ejemplar que entra a la Prepista en plan de competir:

1. **INDOCILIDAD:** Todo ejemplar sin excepción de edad, categoría, sexo o estado, que presente indocilidad y ofrezca riesgos de accidente para el personal de Prepista, será rechazado sin contemplaciones por el Veterinario Jefe. Los ejemplares deben ser totalmente mansos.
2. **EDAD DEL EJEMPLAR:** El primer chequeo en importancia es verificar la coincidencia de la edad del ejemplar con la que aparece en el registro original, que su propietario o representante debe presentar en Prepista.

Parágrafo 1. Edad distinta a la máxima y mínima especificadas para cada categoría: No se aceptarán ejemplares que estén por encima o por debajo de las edades máxima y mínima especificadas en cada categoría.

Parágrafo 2. Edad del ejemplar para competir, con respecto al registro: La edad de los ejemplares para competir será la que, con respecto al registro Denunciado o Certificado, cumplan el día de su presentación en competencia.

Parágrafo 3. Edad equivocada en el Registro Reportado: Si el Médico Veterinario Jefe de Prepista encuentran en un ejemplar con Registro REPORTADO, una diferencia de más de seis (6) meses con la edad que a su experimentado criterio muestra en la cronología dentaria; Para este caso se le permitirá participar en la categoría que le corresponde según concepto que emita la Comisión Técnica.

Parágrafo 4. Edad aparentemente equivocada en Registro Denunciado o Certificado: Si el Médico Veterinario Jefe de Prepista encuentra en un ejemplar con registro DENUNCIADO o CERTIFICADO, una inconsistencia de mayor o menor edad respecto de la que se encuentra en el registro con la aparente de su dentadura, de seis (6) meses, prevalecerá la edad del registro y se le permitirá participar en la categoría en la cual se encuentra inscrito.

Parágrafo 5. Procedimiento: Cuando en la Prepista, el Médico Veterinario Jefe de Prepista, encuentra una diferencia mayor o menor a seis (6) meses de la edad que se encuentra en el registro a la demostrada en la dentadura, se aplica el siguiente procedimiento:

1. El Médico Veterinario Jefe de Prepista o la Comisión de apoyo Técnico, según el caso, certifica la edad del ejemplar y la plasma en un Formato.
2. Se registra la irregularidad encontrada en el Formato de Irregularidades.
3. Se tomarán seis (6) fotos.
 - Con boca cerrada: Una de frente, dos laterales (izquierda y derecha); dos con boca abierta para determinar razamientos (superior e inferior), y una sexta, donde se incluya al ejemplar y al Médico Veterinario en el momento de leer el microchip al ejemplar.
 - Las fotos deben registrar fecha de toma, y en el caso de ser en papel, estar firmadas por el Veterinario. El ideal es que las fotos sean digitales, enviándolas al correo: secretariatecnica@FEDEQUINAS.org.
4. Se entrega la documentación y papelería al Director Técnico para que éste los envíe a la Federación.
5. La Secretaría Técnica de la Federación bloquea el ejemplar, y si la investigación así lo concluye, autoriza homologar la edad del ejemplar previo el análisis del caso por parte la Comisión Técnica de FEDEQUINAS, mediante comunicado enviado a la Asociación que expidió el registro.

Los procedimientos aquí establecidos, no exoneran de responsabilidad al empadronador del ejemplar, al cual, automáticamente, una vez recibido el reporte, se le abrirá proceso disciplinario.

6. No hay retención de registro por regla general. Se hace extensiva la no retención de registros a todos los casos de irregularidades detectadas en Prepista, pero se debe reportar la irregularidad a FEDEQUINAS para bloquear el ejemplar. Solo se retienen registros para homologar a caballos castrados, homologar andar, homologar color, microchip con error de número digitalizado (máximo dos dígitos), aquellos aparentemente falsos o adulterados y los que no concuerde el propietario del ejemplar con el Sistema de la Federación. (Modificado por Resolución No.4251 de septiembre 29 de 2021, aprobado en única vuelta en reunión de junta directiva de la misma fecha).

3. **ALZADA DE LOS EJEMPLARES:** El segundo chequeo es verificar que la medida del ejemplar en metros y centímetros desde el piso al punto más alto de la cruz, iguale o exceda la mínima establecida para su edad. Esta medida debe tomarse con el Hipómetro, provisto de reglilla horizontal en ángulo recto con su vástago vertical, en la cual es necesaria una burbuja para certificar su nivel al verificar aquella longitud. El Hipómetro debe ser metálico y avalado por FEDEQUINAS.



Los herrajes deben ser normales y su espesor no debe exceder de un (1) centímetro. El tacón no es aceptable porque su incidencia en la alzada es evidente. Las cuatro (4) herraduras deben ser del mismo material; no se aceptan combinaciones de distintos materiales en un mismo ejemplar.

A partir del primero (1) de abril de 2024, serán permitidas las siguientes herraduras, las cuales deben cumplir con el mismo espesor y al igual que las herraduras normales, las cuatro (4) herraduras deben ser del mismo material y no se aceptan combinaciones de distintos materiales en un mismo ejemplar:

- a. **Roller Toe**



b. Rocker Toe



c. Herradura Asimétrica



Parágrafo 1. Competencia sobre la medida de la alzada. En caso de conflicto con el propietario de un ejemplar por la medida de la alzada, esta es de total competencia del Veterinario Jefe de Prepista.

Parágrafo 2. El ejemplar que durante el chequeo en Prepista no cumpla con la medida reglamentaria de alzada no se le permitirá su participación en competencia. El Veterinario Jefe de Prepista está en la obligación de informar las medidas tanto de alzada como de casco y herrajes que presentó en su chequeo. En caso de dudas con la alzada de un ejemplar, el Veterinario solicitará el apoyo de la Comisión de Apoyo Técnico para que presencie su medida, verifique y de fe de los hallazgos.

Parágrafo 3. Alzadas Mínimas: Se establecen las siguientes alzadas mínimas para que los ejemplares machos y hembras puedan participar en competencia.

A. TROTE Y GALOPE COLOMBIANOS y TROCHA Y GALOPE COLOMBIANOS:

Edad en Meses	Alzada en Metros Machos	Alzada en Metros Hembras
36 – 48	1.36	1.34
>48 – 60	1.38	1.36
>60 – 78	1.40	1.38
> 78	1.40	1.38

B. TROCHA COLOMBIANA y PASO FINO COLOMBIANO:

Edad en Meses	Alzada en Metros Machos	Alzada en Metros Hembras
36 – 48	1.34	1.32
>48 – 60	1.36	1.34
>60 – 78	1.38	1.36
> 78	1.38	1.36

C. OTROS EJEMPLARES:

1. MULARES:

Mulares de cualquier sexo, mayores de 36 meses 1,33 mts.

2. ASNALES:

Asnales machos mayores de 36 meses 1,25 mts.
Asnales hembras mayores de 36 meses 1,22 mts.

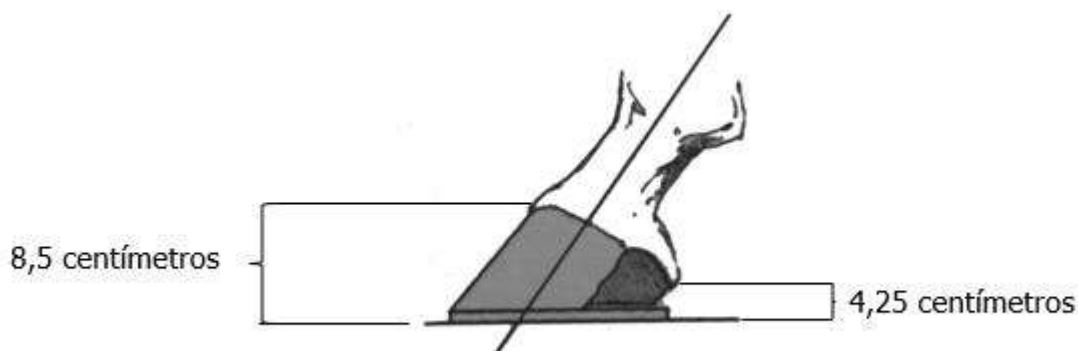
3. CABALLOS CASTRADOS:

Los caballos castrados no tienen requisito por alzada mínima.

Parágrafo 1. Deben cumplirse las siguientes condiciones:

1. Que la longitud máxima de las lumbres de ambos cascotes del tren anterior no sobrepase 8.5 centímetros, incluido el espesor del herraje normal.

2. Que la altura del ángulo de inflexión del talón no mida más de la mitad de la longitud de las lumbres incluyendo la herradura (4.25 cm).



5. **USO DE HERRAJES:** Los ejemplares ensillados deben presentar herrajes completos del mismo material y espesor para sus cuatro cascos, se permitirán los herrajes con pestañas. Su espesor debe ser mínimo de 7 milímetros y máximo de un (1) centímetro, esto ajustándonos a las especificaciones técnicas de las fábricas especializadas en producir herraduras para Caballos Criollos Colombianos.

Parágrafo 1. Materiales permitidos: Se admitirán herraduras normales o anchas fabricadas en cualquier tipo de material metálico.

Parágrafo 2. Las plantillas, las herraduras de tacón y los herrajes correctivos quedan prohibidas.

Parágrafo 3. En el caso de los Grupos de Yeguas Con y Para Cría, las yeguas que conforman el Grupo pueden estar descalzadas o herradas, el Grupo debe ser homogéneo, es decir, todas las yeguas deben estar herradas, o todas deben estar descalzas.

Parágrafo 4. Pintada de los cascos: Los cascos no pueden estar cubiertos con ninguna clase de pintura. Lo único que se acepta para mejor presentación es un barniz o esmalte transparente que permita observar con precisión el color natural del casco. Cualquier presentación contrariando esta norma, impide la participación del ejemplar en competencia.

5. **BELFO Y PICUDO:** El ejemplar belfo es aquel que tiene la mandíbula más larga que el maxilar y no puede competir. Se verifica este defecto cuando hay luz entre la prolongación de la pared exterior de los incisivos centrales superiores y la prolongación de la pared interior de los incisivos centrales inferiores.

El ejemplar picudo, es aquel que tiene el maxilar más largo que la mandíbula y no puede competir. Se verifica este defecto cuando hay luz entre la prolongación de la pared interior de los incisivos centrales superiores y la prolongación de la pared exterior de los incisivos centrales inferiores.

6. **BOCAS SANGRANTES O HERIDAS ABIERTAS:** Cuando un ejemplar sangra por la boca o de una herida abierta, no podrá competir. Se exceptúa el caso del desprendimiento de un incisivo o premolar de leche, certificado por el Veterinario Jefe en el momento que se detecta la hemorragia.

7. **FALTA DE DOS O MÁS DIENTES PERMANENTES:** La falta de dos o más dientes incisivos permanentes no permite competir al ejemplar. Esta condición vale para dientes definitivos. En los de leche no hay restricción pero debe verificarse cuidadosamente que la oclusión sea adecuada.

8. **ENCARRILLAMIENTO:** El ejemplar que presenta abultamiento óseo en los huesos planos de la cara,

comúnmente denominado “encarrillado”, no puede competir por tratarse de deficiencias comprobadas en el balance calcio-fósforo. Los estados de descalcificación avanzados tampoco lo permiten.

9. **TUERTOS:** Los ejemplares tuertos no pueden competir.
10. **TUNGOS O GACHOS:** Los ejemplares que presenten deformación en una o en ambas orejas denominados tungos o gachos, no pueden competir. Debe entenderse que pequeñas lesiones no deformantes de la oreja, como un corte poco pronunciado permiten competir pero quitan puntaje en igualdad de calidad con otro ejemplar. Orejas con cirugía plástica no permiten al ejemplar competir.
11. **BURSITIS ATLANTO-OCCIPITAL (“AGUACATES”):** No se permite competir al ejemplar con abultamientos duros o blandos en la parte superior de la nuca comúnmente denominados “Aguacates”.
12. **LORDOSIS (PANDO):** Se considera pando el ejemplar que tiene más de ocho (8) centímetros de desviación de su línea dorsal respecto de un hilo extendido de la cruz al punto más alto de la grupa. Si esta medida se alcanza o excede en el punto más profundo del dorso, el ejemplar no puede competir.

En las yeguas mayores de 60 meses, la máxima medida aceptable para cualquier efecto son doce (12) centímetros. En los machos no hay excepción a la norma general.

Parágrafo. El ejemplar que durante el chequeo en prepista no cumpla con la medida reglamentaria de lordosis (Pando), no se le permitirá participar en competencia. Esta anomalía será reportada por el Veterinario Jefe y el ejemplar será incluido en el listado de irregularidades.

13. **CICLANES O CON PROBLEMAS DE TESTÍCULOS:** Se define como ejemplar ciclán a aquel que cumplidos los treinta y seis (36) meses de edad no le ha descendido al escroto uno o los dos testículos; si presenta este defecto el ejemplar no podrá competir.

Igualmente no podrán competir aquellos que al examen clínico presenten testículos hipertróficos, atróficos, con hipoplasia o con evidencia de fibrosis, como tampoco podrán hacerlo los ejemplares con prótesis o testículos de silicona. **Se establece que en un caballo la diferencia en el tamaño entre un testículo y otro no debe ser mayor al 20%.**

Los ejemplares que presenten testículos invertidos pueden competir, pero perderán puntaje.

14. **POTRANCAS O YEGUAS CON UN SOLO PEZÓN.** En ningún caso podrán competir.
15. **LUNANCOS:** Es decir, aquellos cuyas bases óseas sean asimétricas o desniveladas, no podrán competir.
16. **FRACTURAS ÓSEAS O ATROFIAS MUSCULARES EN CUALQUIER PARTE DEL CUERPO:** Los ejemplares con fracturas óseas o atrofiadas musculares en cualquier parte del cuerpo que afecten su estética o la simetría corporal, no podrán competir, aun cuando no afecten el andar ni sean causa de cojeras.
17. **CUERPOS EXTRAÑOS INTRODUCIDOS DEBAJO DE LA PIEL DE LA COLA:** Los ejemplares que presenten cuerpos extraños introducidos debajo de la piel de la cola o en cualquier parte del cuerpo para disimular defectos penalizables, serán descalificados. En caso de comprobarse la infracción, el Director Técnico debe incluirlo en el Acta de resultados como observación del Veterinario Jefe de Prepista, con el mayor número de detalles y la identificación de las personas presuntamente vinculadas, para que se abra proceso disciplinario a las personas involucradas y se impongan las sanciones del caso acorde con lo establecido en el Código Disciplinario de FEDEQUINAS. La Federación elaborará un listado de infractores de esta norma, la cual se hará conocer profusamente.

El chequeo de la cola debe hacerse con algún tipo de detector de metales. Es obligatorio el uso de detector de

metales en las prepistas.

La Junta Organizadora queda en plena libertad de utilizar un equipo de ayuda diagnóstica, si lo estima conveniente.

- 18. COLAS INMÓVILES, INYECTADAS O SOMETIDAS A PRESIÓN DE CAUCHOS U OTROS ELEMENTOS PARA IMPEDIR EL COLEO:** Cuando se compruebe la inyección de anestésicos para exterminar la vitalidad de la cola (cola inmóvil) o la colocación de cauchos u otros elementos de efectos similares para evitar el coleo o se detecte que el ejemplar ha sido golpeado en la cola para evitar el coleo, el Veterinario Jefe de Prepista no le permitirá competir. En los casos de anestésicos, cauchos o golpes, la anomalía debe dejarse como constancia en el Acta de Resultados con los nombres del palafrenero, el montador y el propietario del ejemplar, para aplicar desde FEDEQUINAS una sanción de acuerdo con el Código Disciplinario. Ejemplares con colas inmóviles, no serán aceptados para competir por el Veterinario Jefe de Prepista y no serán tenidos en cuenta por los Jueces durante el juzgamiento.

Los ejemplares que presenten señales de que se les han colocado cauchos u otros elementos para el mismo fin, no podrán competir.

- 19. COLAS RECIÉN PICADAS:** Los ejemplares con heridas abiertas, recién picados de cola no podrán competir por razones elementales de protección de los animales y de reglamento.

SE PROHÍBE LA PICADA DE LA COLA. El Veterinario de Prepista impedirá la participación en competencia de los ejemplares nacidos a partir del primero (1) de agosto de 2018, que presenten evidencia de haber sido intervenidos en el anca (zona sacro coxígea). Cuando se detecta en la pista de juzgamiento, que un ejemplar ha sido intervenido en el anca, el juez que así lo determina debe solicitar la presencia del Director Técnico y el Veterinario Jefe de Prepista o de ser necesario, reunir a la Comisión de Apoyo Técnico, para confirmar o no la existencia de la irregularidad. En caso de confirmarse, el ejemplar debe ser retirado de la competencia.

- 20. ENGROSAMIENTOS DE MIEMBROS DE LOCOMOCIÓN NO CLASIFICABLES COMO GOLPES DE TRANSPORTE:** Los engrosamientos de tamaño considerable y dureza comprobada en los miembros de locomoción, tales como gomas de hueso o de agua, fibrosis o endurecimientos de distinto origen, etc., no clasificables como golpes durante el transporte, con efectos deformantes del miembro afectado, aun cuando no produzcan cojera no permitirán al ejemplar competir. En lo que respecta a las gomas blandas o de agua, que no sean de tamaño considerable, quedará a criterio del Veterinario Jefe de Prepista el ingreso o no de estos ejemplares a competencia.

- 21. COJERAS:** El ejemplar que presente cojera evidente de cualquier tipo no puede competir.

- 22. HIPERFLEXIÓN DEL TREN POSTERIOR:** El ejemplar que presente hiperflexión del tren posterior no podrá competir.

Cuando la hiperflexión del ejemplar sea detectada por el Veterinario en la Prepista, éste debe solicitar la presencia del Director Técnico y de los Jueces para confirmar o no la existencia de la irregularidad; en caso de confirmarse, se debe impedir el ingreso del ejemplar a la pista de juzgamiento. Cuando es detectada en la pista de juzgamiento, se seguirá el Protocolo reglamentado por FEDEQUINAS, mediante comunicado y socializado a través de las Asociaciones Federadas. El ejemplar debe ser retirado de la pista de juzgamiento.

- Parágrafo 1.** El ejemplar que sea retirado por presentar hiperflexión debe ser reportado a la Federación. El Director Técnico y el Veterinario Jefe de Prepista está en la obligación de informar esta irregularidad a FEDEQUINAS. El procedimiento a seguir para los ejemplares reportados por hiperflexión será reglamentado por FEDEQUINAS, mediante comunicado y socializado a través de las Asociaciones Federadas. El propietario del ejemplar, dentro de los quince (15) días siguientes a la exposición en la cual se reporta la irregularidad y por una sola vez, podrá solicitar a FEDEQUINAS la revisión del ejemplar, para lo cual la Comisión Técnica de la Federación nombrará una COMISIÓN SANITARIA compuesta por dos (2) Médicos Veterinarios que se encuentren en el listado publicado por

FEDEQUINAS, un (1) radiólogo y un (1) Presidente de Asociación, para que emitan concepto sobre la situación reportada al ejemplar. Si de acuerdo con este concepto, se reitera que el ejemplar presenta hiperflexión, se prohibirá definitivamente su participación en las exposiciones del ámbito de la Federación. Los costos de desplazamiento, honorarios y viáticos de los integrantes de la Comisión Sanitaria, estarán a cargo del propietario del ejemplar.

Parágrafo 2. Se aclara que los ejemplares reportados por hiperflexión en el tren posterior, no se homologan; y el ejemplar que después de ser revisado por la comisión que sea delegada por la Federación para tal fin y decida desbloquearlo para competir y nuevamente sea reportado por hiperflexión en el tren posterior, se le aplicará el procedimiento reglamentado por comunicado para tal fin.

23. APLOMOS TÉCNICA Y ANATÓMICAMENTE INACEPTABLES: Cuando a criterio del Veterinario Jefe, a un ejemplar se le detecten defectos en los miembros motores que afectan la normalidad estética y funcional o exceden las desviaciones tolerables en sus líneas de aplomo, el ejemplar no podrá competir.

Se considerarán anormales aquellos aplomos que sufran desviaciones hacia adentro o hacia afuera, hacia delante o hacia atrás de las líneas verticales de sustentación de los miembros, incluidos aquellos que se crucen de manos o patas. Para esta determinación se podrá utilizar en la prepista una plomada con cuerda.

24. EJEMPLARES QUE NO HACEN PISADA PLANA CON UNO O VARIOS CASCOS: También se considerarán anormales aquellos ejemplares cuyos apoyos de cascos se ejecuten tanto en las lumbres (pinzas) como en sus talones (arremetidos o plantados). Con esto se establece la reglamentación de la PISADA NORMAL (fisiológica) del caballo que deberá ser PLANA en su extensión. Esto significa que al caer el miembro y tocar el casco el suelo, éste deberá hacerlo de forma PLANA.

25. CARACTERÍSTICAS ACEPTABLES Y PENALIZABLES DE PIGMENTACIÓN Y COLOR:

A. Ejemplares Ojicambiados: Los ejemplares con ojos de distinto color denominados “Ojicambiados” no podrán competir.

B. Ejemplares “Ojoeplata”: Los ejemplares con anillo blanco alrededor del iris, denominados “Ojoeplata”, pueden competir.

C. Ejemplar calzado irreglamentario: Cuando en un ejemplar calzado la pinta del miembro afectado exceda la línea perimetral del plano transversal de la articulación de la falsa rodilla, o del corvejón, no podrá competir. Esto se puede verificar por el pliegue producido al flexionar la articulación. *(Resolución No.4137 de febrero 19 de 2020 - Aprobada en única vuelta en Junta Directiva de enero 22 de 2020)*

D. Pintas no continuas: Cuando en los miembros anteriores o posteriores se presenten pintas no continuas, así no toquen el plano medio de la articulación de la falsa rodilla, o del corvejón, de acuerdo con la explicación anterior, el ejemplar no puede competir.

Se entiende para todos los efectos, que las pintas de las extremidades empiezan en la corona del casco.

E. Manchas o pintas en el cuerpo en lugar distinto de la cabeza que correspondan a pelaje blanco sobre piel rosada, impedirán la participación del ejemplar en competencia.

F. Límites de las Manchas en la Cara del Caballo Criollo Colombiano – CCC:

• **Para ejemplares nacidos antes del 1 de enero de 2030:** Cuando la pinta de la cara toque el borde libre de cualquiera de los párpados, **el ejemplar no podrá competir.**

• **Para ejemplares nacidos a partir del 1 de enero de 2030:** Cuando las manchas o pintas faciales excedan los límites establecidos para las manchas en la cara del Caballo Criollo Colombiano de

Paso, que se definen a continuación, **el ejemplar no podrá competir y se le expedirá registro con la siguiente anotación: “Apto para reproducción - No apto para Competir”**.

Los límites de las manchas o pintas faciales en el caballo se determinan así:



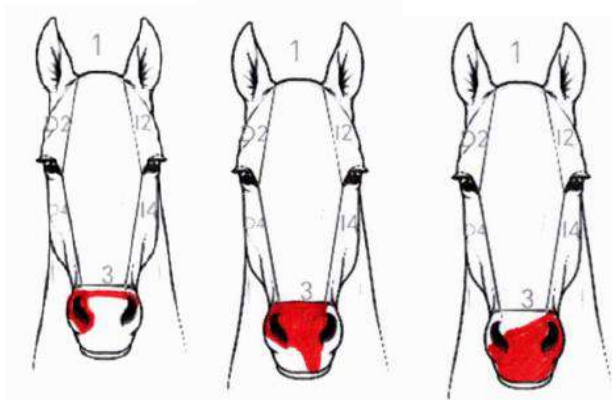
- El límite superior de esta área se define por una curva que se extiende desde el borde de inserción medial de las orejas y atraviesa la cresta nugal del caballo. Ver ilustración **Línea 1**.

- Una línea imaginaria que sigue el plano sagital, comprendido entre el borde de inserción medial de las orejas y el canto medial de los ojos. Ver ilustración **Líneas D2 e I2**

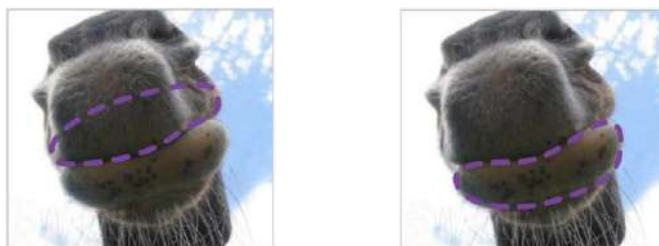
- Otra línea se proyecta desde el canto medial de los ojos, hasta el borde superior del falso ollar, también conocida como "la coma", pero termina donde se intersecta con la línea perimetral del hocico o muserola, que es una circunferencia (Ver ilustración **Línea 3**) que pasa por las dos comisuras labiales. Ver ilustración **Líneas D4 e I4**. (Resolución No.4733 de marzo 17 de 2026 MODIFICADA - Aprobada en única vuelta en Junta Directiva virtual de marzo 17 de 2026)

G. Consideraciones que se tendrán en cuenta en el hocico:

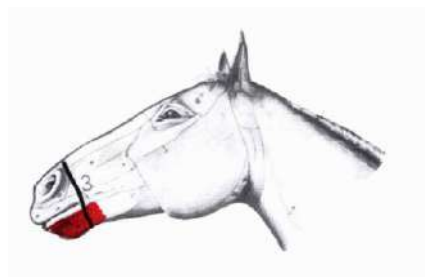
- **Para ejemplares nacidos antes del 1 de enero de 2030 se aplicará la norma anterior, es decir, no se le permitirá la participación** a los ejemplares cuya mancha o manchas blancas de la cara toquen o traspasen el borde libre de **AMBOS OLLARES** en cualquier magnitud, y además, la mancha o las manchas de los labios se encuentren enfrentadas en cualquier proporción (**salvo cumplan con lo expuesto en los parágrafos 2 y 3 del presente artículo**).
- **Para ejemplares nacidos a partir del 1 de enero de 2030:** Cuando tenga una mancha blanca que comprometa todo el perímetro del borde de un ollar y esta pinta continua toque en cualquier proporción el otro ollar, **no podrá competir y se le expedirá registro con la siguiente anotación: “Apto para reproducción - No apto para Competir”**. Ver ilustraciones con algunos ejemplos.



- **Para ejemplares nacidos a partir del 1 de enero de 2030:** Cuando la pinta o mancha invada completamente cualquiera de los 2 labios, de comisura a comisura, **no podrá competir y se le expedirá registro con la siguiente anotación: “Apto para reproducción - No apto para Competir”**.



- Cuando la pinta o mancha en el mentón excede la línea perimetral que pasa por las 2 comisuras labiales, **Línea 3, no podrá competir y se le expedirá registro con la siguiente anotación: “Apto para reproducción - No apto para Competir”**.



Parágrafo 1. Las manchas irreglamentarias definidas en los incisos F. y G. aplican como **descalificantes para los ejemplares nacidos A PARTIR del 1 de enero de 2030.**

Parágrafo 2. Los ejemplares **nacidos ANTES del 1 de enero de 2030** y que con la norma anterior a esta fecha eran irreglamentarios y **se encontraban bloqueados** para participar en exposiciones equinas de la estructura de la Federación, pero que con las nuevas disposiciones o límites establecidos para las manchas o pintas son reglamentarios, deberán solicitar una homologación ante la Secretaría Técnica de FEDEQUINAS al correo secretariatecnica@fedequinas.org para poder participar en competencia. **Esta homologación se realizará bajo los límites establecidos para los ejemplares nacidos a**

partir del 1 de enero de 2030.

Parágrafo 3. Los ejemplares nacidos ANTES del 1 de enero de 2030 y que con la norma anterior a esta fecha eran irreglamentarios y **no se encontraban bloqueados** para participar en exposiciones equinas de la estructura de la Federación, pero que con las nuevas disposiciones o límites establecidos para las manchas o pintas son reglamentarios, deberán inscribirse en una exposición equina del ámbito de FEDEQUINAS y pasar el examen de prepista. No se requiere solicitar una homologación ante la Secretaría Técnica de FEDEQUINAS. **El chequeo en la prepista se realizará teniendo en cuenta la norma que aplica para los ejemplares nacidos a partir del 1 de enero de 2030.**

Parágrafo 4. Diferenciación de mancha o pinta, y lunar de pelo. Es importante precisar que mancha o pinta es una porción de pelo blanco sobre piel rosada, con perímetro claramente delineado, que es preciso diferenciar con claridad de lunar, que es una porción de pelo de cualquier color distinto al de la capa principal, pero sobre piel oscura o pigmentada. La pinta descalifica; el lunar no.

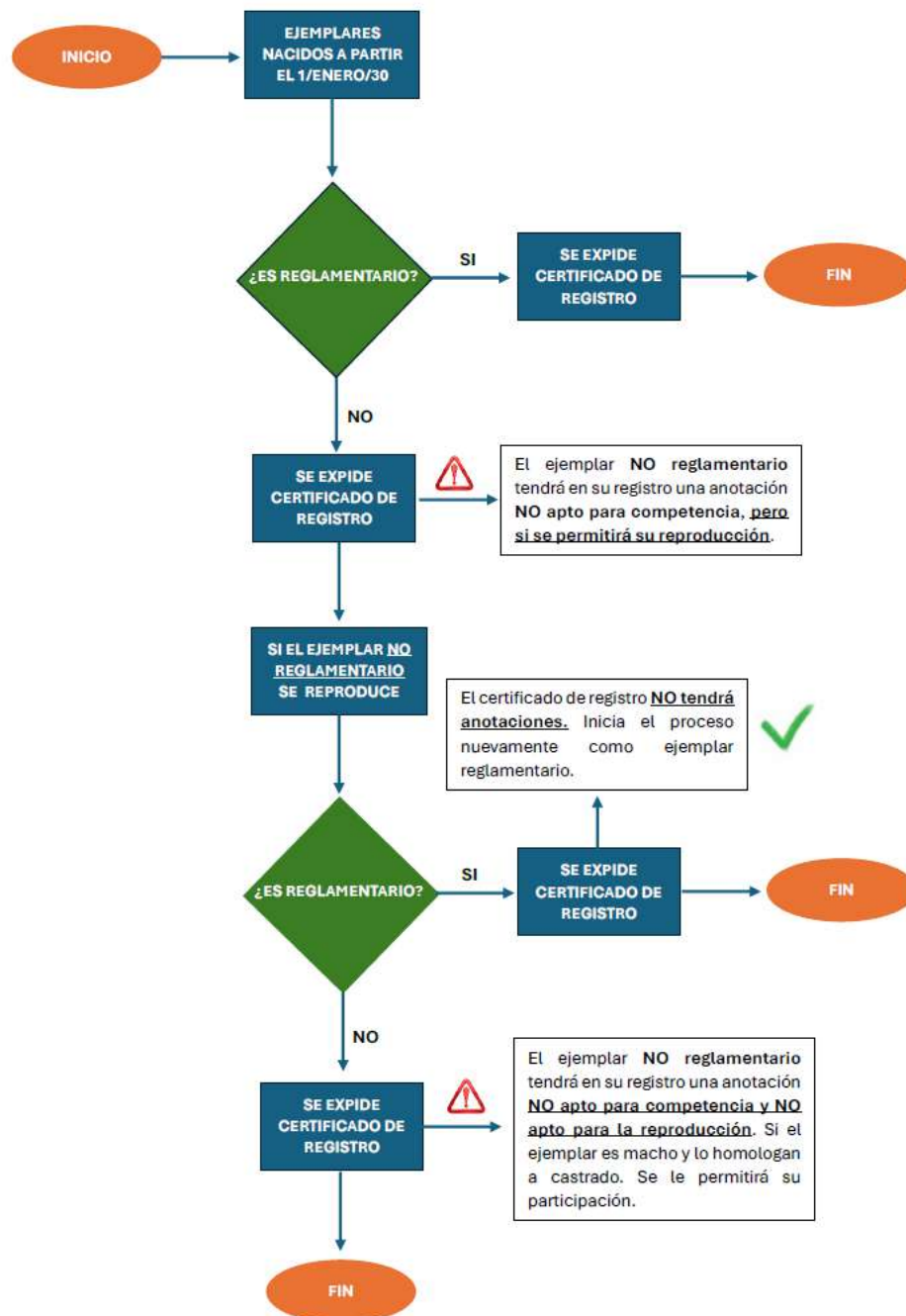
Otra aclaración importante se refiere al lomipintado o enladrillado, que generalmente encaja dentro del concepto de lunar, por lo cual no causa conflictos de color al ejemplar. **Si el mosaico de pelos está sobre piel rosada, el concepto de calificación se asimila al de pinta.**

Parágrafo 5. Consideraciones con respecto a los registros genealógicos de los ejemplares con manchas o pintas irreglamentarias.

Si un ejemplar que tenga la anotación en su registro “**Apto para reproducción - No apto para Competir**” **tiene descendientes con pintas irreglamentarias**, a estos se le expedirá registro con la siguiente anotación: “**Apto para reproducción - No apto para Competir**” .

Es importante aclarar que, **si el descendiente es un macho con pintas irreglamentarias**, se le podrá expedir registro sin restricción, **siempre y cuando sea castrado**, en razón a que a los caballos castrados se les puede expedir registro REPORTADO y porque los caballos castrados **no tienen restricciones** en cuanto a manchas o pintas irreglamentarias para competir.

Por otra parte, si un ejemplar que tenga la anotación en su registro “**Apto para reproducción - No apto para Competir**” **tiene descendientes con pintas reglamentarias**, se le expedirá registro sin ninguna restricción o anotación.



(Resolución No.4733 de marzo 17 de 2026 MODIFICADA - Aprobada en única vuelta en Junta Directiva virtual de marzo 17 de 2026)

- H. **Uso de colorantes en las pintas:** Cuando se compruebe el uso de colorantes para eliminar, modificar o afectar de cualquier manera el tamaño de las pintas de un ejemplar, no podrá competir y se reportará a FEDEQUINAS para iniciar proceso disciplinario.
- I. **Ejemplares con las crines o la cola teñidas:** Los ejemplares que presenten las crines o la cola teñidas con cualquier tipo de colorante no serán autorizados para competir.
- J. Las crines del cuello y la cola deberán estar sueltas en forma natural, sin trenzas ni adornos.

- K. Los ejemplares pseudo albinos no podrán competir:** Las Asociaciones Federadas no pueden expedir registros para estos ejemplares.
- 26. EJEMPLARES “COLIMOCHOS”:** Los ejemplares colimochos no podrán competir.
Se prohíbe la entrada a los predios del coliseo de ejemplares colimochos cuando se realice una Exposición.
- 27. SÓLO EL CABALLO CASTRADO TIENE EXCEPCIÓN EN EL CHEQUEO DE PREPISTA:** Debe quedar muy claro para el Veterinario Jefe, sus colaboradores y los dueños de ejemplares que con excepción de los caballos castrados, de acuerdo con las especificaciones siguientes, los demás deben cumplir estrictamente las normas de prepista para cualquier tipo de competencia:
- A.** El Caballo Castrado no tiene restricciones en cuanto a las pintas que descalifican si se comprueba su calidad de criollo y no debe cumplir con la alzada reglamentaria, pero sí con las demás que no se relacionen a continuación.
 - B.** El Caballo Castrado no será descalificado para competir si se detecta en la prepista que es belfo o picudo.
 - C.** La falta de dos o más dientes permanentes no le impide al caballo castrado competir.
 - D.** Las restricciones relacionadas con los órganos de reproducción (ciclanes, testículos invertidos, etc.) no aplican para los caballos castrados por obvias razones.
 - E.** Cuando un Caballo Castrado acompañe a un Jefe de Raza, debe cumplir con todos los requisitos de prepista exigidos para los caballos enteros, sin excepción, y tener verificación de parentesco por ADN con el padre como garantía de que es su hijo.

Parágrafo 1. La Junta Directiva de FEDEQUINAS podrá autorizar cirugías a ejemplares para corregir daños ocasionados por accidentes, previa evaluación del caso: Para este efecto se deben enviar a FEDEQUINAS las fotos y/o video que muestren con claridad el daño ocurrido al ejemplar y su propietario pedir la autorización para realizar la cirugía, la cual será expedida por la Federación si el resultado del análisis así lo amerita.

En caso de accidente grave que comprometa la salud y la vida del ejemplar, el propietario podrá acudir a un Médico Veterinario debidamente reconocido ante COMVEZCOL para realizar la cirugía correspondiente y el propietario tendrá tres (3) días contados a partir de la fecha del accidente para reportar tal hecho ante la Federación, informe que deberá estar sustentado mediante escrito firmado por el Propietario del ejemplar y por el Médico Veterinario tratante; el informe deberá acompañarse de fotos y videos que ilustren el daño ocasionado por el accidente, así como de la cirugía realizada. Para estudiar el caso, FEDEQUINAS nombrará una COMISIÓN SANITARIA compuesta por dos (2) Médicos Veterinarios que se encuentren en el listado publicado por FEDEQUINAS y un (1) Presidente de Asociación, para que emitan concepto técnico sobre la situación presentada al ejemplar. Si la COMISIÓN SANITARIA así lo determina, podrá ordenar la realización de exámenes de laboratorio y de ayudas diagnósticas que estime convenientes como apoyo técnico y científico para emitir concepto final. Los costos de desplazamiento, honorarios y viáticos de los integrantes de esta Comisión, estarán a cargo del propietario del ejemplar.

Si la COMISIÓN SANITARIA en su informe a la Federación demuestra que la cirugía realizada al ejemplar se realizó para ocultar problemas de pigmentación o de cualquier anomalía que impida su participación en exposiciones, a su propietario y al Médico Veterinario tratante se les impondrán las sanciones contempladas en el Código Disciplinario de la Federación y el ejemplar quedará excluido para actuar en ferias avaladas por Asociaciones Federadas.

Parágrafo 2. Planilla de observaciones: Se debe incluir una Planilla de Prepista en la que queden consignadas las observaciones de cualquiera de los miembros del cuerpo de prepista, Jueces, Veterinarios, Inspector de Aperos, etc. Por ejemplo, en aquellos casos en que un concepto técnico que compete estrictamente al Veterinario de la prepista y obliga a los Jueces. En caso que el Juez u otro miembro de este cuerpo no lo

comparta, puede dejarlo consignado en esta planilla. En ella puede consignarse, además, cualquier anomalía que se presente en esta parte de la competencia.

Parágrafo 3. Se reglamentan los siguientes términos o tiempos límites para realizar las solicitudes sobre revisiones sanitarias por hiperflexión u homologaciones por defectos o irregularidades detectadas en prepista o pista:

1.- **Para solicitar la revisión sanitaria u homologación:** Dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se reciba el informe en FEDEQUINAS por parte del Director Técnico o el Veterinario de Prepista.

2.- **Para realizar la revisión sanitaria u homologación:** El término establecido es de treinta (30) días para los reportados por Hiperflexión y hasta sesenta (60) días para los reportados por otros defectos o irregularidades, contados a partir de la fecha en que se reciba el informe en FEDEQUINAS por parte del Director Técnico o el Veterinario de Prepista.

(Resolución No.4072 de diciembre 11 de 2019 - Aprobada en primera vuelta en Junta Directiva de octubre 11 de 2019 y en segunda vuelta en Junta Directiva de noviembre 8 de 2019)

Artículo 6. Cuadro de defectos descalificantes, penalizantes y sancionables en ejemplares participantes en exposiciones equinas de la estructura de FEDEQUINAS.

Descalificante	Des
Penalizable en Puntos	Pen en Pun
Reportable a FEDEQUINAS	Rep a Fed
Para Castrados Descalificante	P Cas Des
No Aplica	N A

No.	Defecto	Des	Pen en Pun	Rep a Fed	P Cas Des
1	Indocilidad	*			*
2	No cumplir la alzada	*			
3	Plantillas	*			*
4	Cascos pintados	*			*
5	Belfo	*		*	
6	Picudo	*		*	
7	Bocas sangrantes o heridas abiertas	*			*
8	Falta de dos o más dientes permanentes	*		*	
9	Encarrillado	*			*
10	Tuertos	*		*	*
11	Tungos o gachos	*		*	*
12	Aguacates	*		*	*
13	Pando	*		*	*
14	Ciclanes	*		*	N/A
15	Testículos hipertróficos, atróficos, con hipoplasia o evidencia de fibrosis	*		*	
16	Potrancas o yeguas con un solo pezón	*		*	

17	Lunancos	*		*	*
18	Fracturas óseas o atrofas musculares en cualquier parte de cuerpo	*			*
19	Cuerpos extraños introducidos debajo de la piel de la cola	*		*	*
20	Cola inmóvil	*			*
21	Colas inyectadas o sometidas a presión de cauchos o a golpes u otros elementos para impedir el coleo	*		*	*
22	Colas recién picadas	*			*
23	Testículos invertidos		*		N/A
24	Engrosamiento de miembros de locomoción no calificables como golpes de transporte	*			*
25	Cojeras	*			*
26	Hiperflexión del tren posterior (calambre)	*		*	*
27	Aplomos técnica y anatómicamente inaceptables	*			*
28	Ejemplares que apoyan uno o varios cascos en las lumbres	*			*
29	Cuello caído		*		
30	Ojicambiados	*		*	
31	Ojo de plata		*		
32	Ejemplar calzado irreglamentario	*		*	
33	Pintas no continuas	*		*	
34	Manchas o pintas en el cuerpo en lugar distinto de la cabeza sobre piel rosada	*		*	SI ES PINT O U OVER O
35	Manchas o pintas en la cara toquen el borde libre de cualquiera de los párpados	* (para nacidos antes del 1 de enero de 2030)		*	
36	Mancha blanca que invade los ollares y afecta ambos labios. (salvo cumplan con lo expuesto en los parágrafos 3 y 4 de esta resolución)	* (para nacidos antes del 1 de enero de 2030)	*	*	
37	Pinta o mancha que exceda el límite superior: esta área se define por una curva que se extiende desde el borde de inserción medial de las orejas y atraviesa la cresta nugal del caballo. Ver ilustración Línea 1.	* (para nacidos antes del 1 de enero)	*	*	

		de 2030)			
38	Pinta o mancha que exceda la línea imaginaria que sigue el plano sagital, comprendido entre el borde de inserción medial de las orejas y el canto medial de los ojos. Ver ilustración Líneas D2 e I2	* (para nacidos antes del 1 de enero de 2030)	*	*	
39	Pinta o mancha que exceda la línea se proyecta desde el canto medial de los ojos, hasta el borde superior del falso ollar, también conocida como "la coma", pero termina donde se intersecta con la línea perimetral del hocico o muserola, que es una circunferencia (Ver ilustración Línea 3) que pasa por las dos comisuras labiales. Ver ilustración Líneas D4 e I4.	* (para nacidos antes del 1 de enero de 2030)	*	*	
40	Mancha o pinta que invade el labio superior completo (de comisura a comisura). Ver ilustración.	* (para nacidos antes del 1 de enero de 2030)	*	*	
41	Mancha o pinta que invada el labio inferior completo (de comisura a comisura).	* (para nacidos antes del 1 de enero de 2030)	*	*	
42	Cuando la pinta o mancha en el mentón excede la línea perimetral que pasa por las 2 comisuras labiales. Ver ilustración Línea 3.	* (para nacidos antes del 1 de enero de 2030)	*	*	
43	Uso de colorantes en las pintas	*		*	*
44	Crines o cola teñidas	*		*	*
45	Colimochos	*		*	*
46	Edad distinta a la máxima y mínima exigida para cada categoría	*			N/A
47	Ejemplares pseudo albinos	*		*	*
48	Cirugías realizadas aparentemente para ocultar problemas de pigmentación o de otra anomalía en el ejemplar	*		*	*

Parágrafo 1. Las disposiciones establecidas en los numerales 37, 38, 39, 40, 41 y 42 son **DESCALIFICANTES** para los ejemplares nacidos a partir del primero (1) de enero de 2030 y aplican como **PENALIZABLES** en el parámetro de FENOTIPO en la tabla de juzgamiento a partir del 1 de enero de 2026.

Parágrafo 2. Si cualquiera de las condiciones establecidas en los numerales 40 y 41 no se cumple completamente, el ejemplar **PUEDE COMPETIR**.

Parágrafo 3. Los ejemplares **nacidos ANTES del 1 de enero de 2030** y que con la norma anterior a esta fecha eran irreglamentarios y **se encontraban bloqueados** para participar en exposiciones equinas de la estructura de la Federación, pero que con las nuevas disposiciones o límites establecidos para las manchas o pintas son reglamentarios, deberán solicitar una homologación ante la Secretaría Técnica de FEDEQUINAS al correo secretariatecnica@fedequinas.org para poder participar en competencia. **Esta homologación se realizará bajo los límites establecidos para los ejemplares nacidos a partir del 1 de enero de 2030.**

Parágrafo 4. Los ejemplares **nacidos ANTES del 1 de enero de 2030** y que con la norma anterior a esta fecha eran irreglamentarios y no se encontraban bloqueados para participar en exposiciones equinas de la estructura de la Federación, pero que con las nuevas disposiciones o límites establecidos para las manchas o pintas son reglamentarios, deberán inscribirse en una exposición equina del ámbito de FEDEQUINAS y pasar el examen de prepista. No se requiere solicitar una homologación ante la Secretaría Técnica de FEDEQUINAS. **El chequeo en la prepista se realizará teniendo en cuenta la norma que aplica para los ejemplares nacidos a partir del 1 de enero de 2030.**

(Resolución No.4756 de 17 de marzo de 2026-MODIFICADA - Aprobada por unanimidad en única vuelta en Junta Directiva virtual de 17 de marzo de 2026- RIGE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2026)

Artículo 7. INCOMPATIBILIDADES DEL VETERINARIO JEFE DE PREPISTA Y SUS AUXILIARES PROFESIONALES.

En el chequeo de Prepista el Veterinario Jefe y los Veterinarios Auxiliares tienen incompatibilidades similares a los Jueces para chequear ejemplares de propiedad de parientes en primer grado de consanguinidad o de propiedad de parientes en primer grado de afinidad y muy especialmente en el examen de ejemplares de personas o criaderos con los cuales hayan tenido relación de dependencia o asesoría sin que hayan transcurrido seis (6) meses de terminadas. En tal caso, el afectado por esta precaución debe informar al Director Técnico para que sea un veedor del análisis e informe a FEDEQUINAS al respecto. En el caso de que uno de los Jueces sea Veterinario, el Director Técnico podrá solicitarle al Juez que realice el chequeo del ejemplar o si uno de los auxiliares de prepista es veterinario el Director Técnico podrá también solicitarle que haga este chequeo.

Estos informes deben atenderse con rigor, y en caso de ser violados, la Junta Directiva de FEDEQUINAS será informada al respecto para aplicar sanciones según el código pertinente.

Parágrafo. Los Médicos Veterinarios deberán ser idóneos, aptos en el marco de la ética y el conocimiento reglamentario para el ejercicio como funcionarios de Prepista. La Junta Directiva establecerá los sistemas y mecanismos para hacer la depuración ética y de conocimientos de los Médicos Veterinarios que se encuentren en el listado publicado por FEDEQUINAS y la forma de probar las irregularidades disciplinarias y éticas que se puedan presentar en las exposiciones equinas.

Artículo 8. PRUEBAS ANTIDOPING.

Sobre competencias que incluyan las categorías de exhibición y juzgamiento, FEDEQUINAS adopta las orientaciones dadas por la United States Equestrian Federation [USEF]. Para este tipo de eventos, FEDEQUINAS adopta las Guías para drogas y medicamentos vigentes de la USEF, la cual comprende las sustancias prohibidas, los medicamentos

de dosificación restringida, los tiempos recomendados de administración, así como las concentraciones máximas permitidas de las sustancias contempladas. Así mismo, adopta los listados vigentes publicados por USEF los cuales serán publicados y actualizados por la Federación en su sitio web www.FEDEQUINAS.org. FEDEQUINAS adopta el control antidopaje establecido como el proceso que incluye la planificación de controles, la recogida y manejo de muestras, los análisis de laboratorio, la gestión de los resultados, las audiencias y las apelaciones.

PRUEBAS “ANTIDOPING”: FEDEQUINAS y las demás entidades que organizan Exposiciones equinas en Colombia, disponen de los mecanismos y laboratorios confiables para detectar el uso de sustancias que disimulan o modifican el comportamiento natural, de los ejemplares, lo cual resulta en una práctica de dopaje.

Parágrafo 1. GENERALIDADES:

1. Ningún ejemplar puede competir en eventos organizados por FEDEQUINAS o sus Asociaciones Federadas si por alguna vía se le ha administrado una sustancia prohibida del listado vigente de acuerdo a este reglamento.
2. Los propietarios, expositores, montadores y veterinarios deben informar sobre la utilización de productos como pastas, tónicos, preparaciones de medicamentos que en su composición pueda contener una sustancia prohibida.
3. El uso de medicamentos para mejorar o proteger la salud del ejemplar está permitido siempre y cuando se encuentren en la lista de medicamentos vigente de la USEF y publicado por FEDEQUINAS en su página oficial.

Parágrafo 2. CLASIFICACIÓN DE DROGAS Y MEDICAMENTOS: FEDEQUINAS adopta la clasificación establecida por la “United States Equestrian Federation – USEF ” para efectos de determinación cuantitativa, así como el listado vigente de sustancias permitidas.

Parágrafo 3. SUSTANCIAS PERMITIDAS: FEDEQUINAS adopta la lista vigente de las sustancias permitidas establecidas por la USEF.

Parágrafo 4. CADENA DE CUSTODIA: Corresponde a la secuencia de individuos u organizaciones que tienen la responsabilidad de una muestra desde su recolección hasta que la muestra es recibida para su análisis en un laboratorio (Referencia. Agencia Mundial Antidopaje AMA/WADA).

1. La cadena de custodia se debe cumplir en cada etapa previa a la competencia, durante y postevento e incluye las actividades de: recepción de los kits para toma de muestras, examen, recolección, embalaje, almacenamiento, transporte, entrega de las muestras al laboratorio, análisis y almacenamiento de los remanentes y contramuestras.
2. La cadena de custodia se aplica a las muestras y a los documentos que la acompañan, y es responsabilidad de los designados como responsables en cada etapa así:
 - I. **Antes de la prueba:** Veterinario: Recepción de kits numerados y de los formatos que acompañarán a las muestras.
 - II. **Durante la prueba:** Veterinario: Identificación del animal, verificación de que se debe tomar muestra, recolección de la muestra, diligenciar los formatos que acompañan a las muestras y hacerlos firmar de quienes tienen la responsabilidad, rotular las muestras, realizar el embalaje, durante el almacenamiento en los días de la competencia y entrega a la empresa o entidad que transporta las muestras. Durante los días de competencia, el Veterinario es responsable de mantener el almacenamiento adecuado de las muestras cumpliendo con su seguridad e integridad.

III. **Después de la prueba:** Empresa o Entidad de Transporte: Es responsable por la seguridad y entrega de

las muestras al laboratorio.

IV. Laboratorio: Es responsable por la cadena de custodia de las muestras desde la recepción, almacenamiento, análisis, almacenamiento del remanente de la muestra y contramuestra hasta la disposición final.

Parágrafo 5. EXAMEN O PRUEBA: Para la realización de los Exámenes o pruebas, la Federación entregará a las Asociaciones encargadas de realizar o avalar las Exposiciones Equinas una nevera con los Kits correspondientes para la toma de las muestras biológicas, los formatos que deben ser diligenciados durante la toma de muestras y el procedimiento administrativo para toma de Muestras y cadena de custodia al cual debe ceñirse el Veterinario.

1. Cualquier ejemplar en competencia está sujeto a revisión por el Médico Veterinario Jefe de prepista nombrado para el evento. Éste será un Veterinario con licencia para ejercer como tal en el territorio nacional y que se encuentre en el listado publicado por FEDEQUINAS. El Veterinario puede seleccionar técnicos para asistirlo en sus funciones, los cuales deben ser previamente aprobados por FEDEQUINAS.

El examen puede incluir: examen físico, pruebas de saliva, orina, sangre o cualquier otra prueba que crea necesaria para la efectividad de esta norma.

El Veterinario Jefe de la prepista puede examinar cualquier o todos los ejemplares inscritos en una categoría, participe o no en la competencia. Puede examinar o hacer pruebas a cualquier ejemplar cuya inscripción haya sido realizada.

2. Constituye violación al Reglamento rehusarse a permitir que se le realice el examen al ejemplar esté o no en competencia. Así mismo, no cooperar con el Veterinario Jefe de prepista.

Parágrafo 6. LABORATORIO: FEDEQUINAS designará el laboratorio que efectuará las pruebas de drogas y medicamentos y deberá cumplir lo establecido en este reglamento con respecto a la cadena de custodia. La selección del laboratorio se basará:

1. Contar con la infraestructura para el análisis de las posibles sustancias dopantes en las muestras biológicas establecidas por la Federación.
2. Contar con la capacidad para procesar un número elevado de muestras biológicas provenientes de una competencia.
3. Cumplir con los estándares más altos de calidad exigidos a los laboratorios en el país.

Parágrafo 7. COOPERACIÓN: La cooperación de las personas responsables de los ejemplares participantes (Propietarios, Montadores, Palafreneros, Ayudantes, Administradores, Veterinarios) con el Veterinario Jefe y sus ayudantes incluye:

1. Llevar el ejemplar al lugar predeterminado para efectuar el examen y las pruebas que ordene el Veterinario. Los ejemplares serán sangrados en la pista de juzgamiento o en la Prepista, antes de ser retirados de la misma y una vez finalice la competencia.
2. Asistir al Veterinario y/o sus ayudantes para tomar las pruebas rápidamente. No se permiten técnicas dilatorias para prolongar el tiempo de la toma de las muestras.
3. Cortesía y conducta adecuada para con el Veterinario y sus asistentes.
4. Firmar el formato de identificación de la muestra en el momento en que el Veterinario Jefe o sus ayudantes lo soliciten.

5. Se entiende que la obligación de firmar los formatos respectivos corresponde al propietario y/o montador. FEDEQUINAS asume que en caso de no estar presente el propietario o no haber realizado la autorización, el montador se presentará ante el Veterinario para firmar los formatos. Quien omita la firma de estos documentos se ve abocado a un proceso disciplinario.

NOTA: Si el Veterinario de un criadero quiere asistir a la prueba, puede hacerlo, siempre y cuando no obstaculice la función del Veterinario Jefe y/o sus ayudantes y atienda las sugerencias de los mismos.

Parágrafo 8. FORMATO, TOMA E IDENTIFICACIÓN DE MUESTRAS PARA PRUEBAS ANTIDOPING: Este formato será distribuido por FEDEQUINAS y debe contener la siguiente información:

1. Nombre del ejemplar.
2. Número y tipo de registro.
3. Asociación.
4. Microchip.
5. Edad, color y andar.
6. Título obtenido.
7. Exposición, grado, fecha y Asociación Avaladora.
8. Nombre, firma y número de matrícula profesional del Veterinario que tomó la muestra.
9. Número de carné de FEDEQUINAS.
10. Nombre, y número de cédula del montador, y dirección de notificación.
11. Firma del Montador

(Resolución No.4267 de 30 de noviembre de 2021. Aprobado en primera vuelta en reunión de Junta Directiva de 20 de octubre de 2021 y en segunda vuelta en reunión de 30 de noviembre 2021)

Parágrafo 9. REPORTE DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PRUEBAS ANTIDOPING: El formato de Reporte de Medicamentos será distribuido por FEDEQUINAS y en este informe se debe incluir la siguiente información:

1. IDENTIFICACIÓN DEL CABALLO:

- A. Nombre.
- B. Edad.
- C. Color.
- D. Sexo.
- E. Número y tipo de registro.
- F. Asociación.
- G. Número de microchip.
- H. Nombre del montador.
- I. Nombre del propietario.
- J. Número de inscripción.

2. IDENTIFICACIÓN DEL MEDICAMENTO:

- A. Nombre del medicamento.
- B. Dosis o cantidad administrada.
- C. Vía de administración: Oral, tópico, inyectable (intramuscular, intravenoso, subcutáneo), aerosol u otra.
- D. Fecha (s) en que se administró: El ejemplar no podrá competir hasta que se cumplan los tiempos máximos establecidos para los medicamentos contemplados en la lista de la USEF vigente, la cual estará disponible en la página web de FEDEQUINAS www.FEDEQUINAS.org. Para medicamentos no contemplados en esta lista, el ejemplar no podrá competir por un período de 48 horas después de la administración del medicamento.
- E. Fecha y hora de la última administración.
- F. Diagnóstico y razón de administración: El medicamento debe ser terapéutico y necesario para el

tratamiento de enfermedad o lesiones. Los medicamentos administrados para propósito de transporte o herraje, no son aceptables.

- G. Nombre, firma y número de matrícula profesional del Médico Veterinario que prescribió el medicamento: Se debe adjuntar la fórmula médica expedida por el Médico Veterinario, quien debe anotar al pie de su firma el número de su Tarjeta Profesional.

NOTA: Se deben tener en cuenta los medicamentos prohibidos publicados por las listas vigentes de la USEF, las dosis administradas cuando se trate de medicamentos de dosificación restringida, así como los tiempos recomendados de administración y las concentraciones máximas permitidas de las sustancias contempladas publicadas por la USEF, disponibles en la página web de FEDEQUINAS www.FEDEQUINAS.org.

3. PARA SER DILIGENCIADO POR EL VETERINARIO JEFE DE PREPISTA:

- A. Fecha en que recibió el informe.
- B. Hora en que se recibió el informe.
- C. Ciudad y fecha de la Exposición.
- D. Nombre del ejemplar.
- E. Categoría en que participó.
- F. Comentarios: Firmados por el Veterinario de Prepista que acuse la entrega del Formulario de Administración de Medicamentos.
- G. Nombre y firma del Veterinario de Prepista.

NOTA: Este informe se debe llenar y entregar al Director Técnico sólo después de haber administrado el medicamento.

Si se ha administrado un medicamento prohibido para efectos terapéuticos dentro de las 24 horas anteriores a su participación en Exposición, no se deberá llenar el Informe de Administración de Medicamentos porque el ejemplar no puede competir.

Parágrafo 10. RESPONSABILIDAD DEL MONTADOR: El montador es la persona responsable del entrenamiento y/o desempeño del ejemplar.

El montador y/o el propietario del ejemplar deben firmar la hoja de autorización del examen veterinario para propósito de determinación de drogas y medicamentos, y de inscripción del ejemplar en cualquier Exposición organizada o avalada por FEDEQUINAS o sus Asociaciones Federadas. Si es un menor de edad el que participa, el padre o tutor, que firme el formato de exoneración de responsabilidad, para que participe en la exposición, firmará asumiendo la responsabilidad:

1. El montador y el propietario del ejemplar son responsables de conocer las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento de FEDEQUINAS.
2. Cualquier persona sujeta al Reglamento de FEDEQUINAS que administre, intente administrar, instruya, ayude, conspire o emplee cualquier otra persona para que suministre o intente suministrar cualquier sustancia a un ejemplar, mediante inyección o por cualquier otro medio de administración, independientemente de que el uso de la sustancia sea o no prohibida, estará sujeto a las sanciones provistas en este Reglamento.
3. Un ejemplar cuyo propietario y/o representante, Veterinario o montador manifieste que al mismo se le administró un medicamento sin su consentimiento o malintencionadamente, dicho ejemplar no podrá participar en la Exposición.

Parágrafo 11. RESULTADOS Y SANCIONES:

1. Cuando el análisis químico de la muestra de sangre, orina, saliva u otras muestras, demuestre la presencia de sustancias prohibidas, sus metabolitos o derivados, constituye una evidencia de que una sustancia prohibida se administró al ejemplar.

2. Cuando el análisis químico es positivo y se informó que el ejemplar recibió un medicamento para tratamiento, y conjuntamente cumplió con el formulario y especificaciones descritas en el Parágrafo 9 (Informe o Reporte de Administración de Medicamentos), la información suministrada y los resultados del análisis químico serán utilizados para determinar la inocencia o culpabilidad del responsable. La presentación al Veterinario de Prepista del Informe o Reporte de Administración de Medicamentos, no exime al propietario ni al montador del ejemplar de recibir las sanciones previstas en el Código Disciplinario de FEDEQUINAS, en caso que el resultado del análisis químico de la muestra tomada al ejemplar demuestre presencia de drogas, medicamentos o sustancias prohibidas, o presencia de las de uso restringido cuyas concentraciones excedan el límite máximo permitido, de acuerdo con la reglamentación expedida por la United States Equestrian Federation – USEF.
3. Cuando se reciba un reporte positivo del Laboratorio identificando una sustancia prohibida o cualquier metabolito o derivados de la misma, FEDEQUINAS abrirá investigación de acuerdo con el procedimiento establecido en este Reglamento de Exposiciones. El ejemplar, propietario y/o representante, montador o palafrenero, será suspendido automáticamente a partir de la notificación del auto de apertura de la investigación.
4. El ejemplar que resulte positivo perderá automáticamente los puntos y el título obtenido en la Exposición donde fue tomada la muestra y le será iniciado un proceso disciplinario de acuerdo con lo establecido en el Código de Disciplinario FEDEQUINAS, suspendiéndole para competencias; no hay sanción económica. Para el caso de los Grandes Campeones(as) que resulten positivos, éstos perderán su título y ascenderá el Campeón(a) Reservado(a).
5. El propietario y/o representante del ejemplar y su montador serán citados a descargos por la Federación. El propietario del ejemplar que resulte positivo no será eximido de sanción así haya de su parte una aceptación de cargos; el montador del ejemplar que resulte positivo, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Código de Disciplinario FEDEQUINAS. El cambio de dueño por transferencia del ejemplar no elimina ni disminuye la sanción.
6. Si se reincide en la falta, es decir, en que un ejemplar de un mismo criadero resulte positivo a la prueba “antidoping”, la Federación impondrá una sanción de acuerdo con lo establecido en el Código de Disciplinario FEDEQUINAS, y su propietario y su montador serán citados a descargos. El cambio de dueño por transferencia del ejemplar no elimina ni disminuye la sanción.
7. Si se reincide por segunda vez, se sancionará al ejemplar de acuerdo con lo establecido en el Código Disciplinario FEDEQUINAS, y el propietario y el montador serán citados a descargos. La transferencia de dueño del ejemplar no elimina ni disminuye la sanción.
8. Si se reincide en la falta, una tercera vez o más, la sanción, en cada caso, será la establecida en el Código de Disciplinario FEDEQUINAS.
9. A las sanciones anteriores se sumará, en cada caso, la multa reglamentaria establecida en el código de sanciones de FEDEQUINAS.
10. El (los) propietario (s) de un ejemplar que resulte positivo, que presenten recurso de reposición ante la Junta Directiva de FEDEQUINAS, tendrá (n) que poner a disposición de la Federación los premios recibidos en la Exposición (cintas, estandartes y trofeos).

Parágrafo 12. COSTO: A la cuota general de inscripción se adicionará un porcentaje para cubrir el costo de los servicios del laboratorio de las muestras oficiales, 12 (FEDEQUINAS asume el costo de 2 muestras) para Exposiciones Grado A y 6 (FEDEQUINAS asume el costo de 2 muestras) para Exposiciones Grado B. Para las muestras obligatorias contempladas en el Capítulo VI, Artículo 8, Parágrafo 13, Numeral 2 de este Reglamento, el costo de los servicios será asumido por el propietario o responsable del ejemplar. Este valor será establecido cada año por la Junta Directiva de FEDEQUINAS y comunicado a las

Asociaciones Federadas.

Parágrafo 13. PROCEDIMIENTO:

1. Todos los ejemplares que ingresen a competencia estarán sujetos a pruebas de doping. Cada día, antes de iniciar las competencias, el Director Técnico y el Veterinario Jefe de Prepista, escogerán por sorteo, utilizando un sistema de balotas, las categorías en las que serán sangrados ejemplares con destino a pruebas de doping.

En las categorías que hayan sido seleccionadas para sangrar ejemplares, el Director Técnico y el Veterinario Jefe de Prepista realizarán, utilizando un sistema de balotas, un nuevo sorteo, para escoger el ejemplar a sangrar cuya muestra será tomada por el Veterinario de Prepista una vez termine la competencia.

Entre las muestras tomadas, se escogerán por sorteo y utilizando un sistema de balotas, las que se someterán a prueba para el análisis de doping.

Si es una exposición Grado A, se escogerán 24 muestras y se someterán a examen doce (12) muestras, de las cuales FEDEQUINAS asume el costo del examen de dos (2) muestras y la asociación organizadora o avaladora, cubre el costo del examen de diez (10) muestras. A estas 12 muestras se suman las que deben examinarse de manera obligatoria.

Las muestras serán escogidas de la siguiente manera:

Título	Número de Muestras	Total muestras
Campeón joven	4	8
Campeona Joven	4	
Gran Campeón	4	8
Gran Campeona	4	
Campeones Reservados, Campeonas Reservadas y los 4 Finalistas	Se escogerán por sorteo 8	8
TOTAL		24

Si es una exposición Grado B, se escogerán 12 muestras y se someterán a examen seis (6) muestras de las cuales FEDEQUINAS asume el costo del examen de dos (2) muestras y la asociación cubre el costo del examen de cuatro (4) muestras. A estas 6 muestras, se suman las que deben ser examinadas de manera obligatoria.

Las 12 muestras se escogerán de la siguiente manera:

Título	Número de muestras	Total muestras
Campeón joven o Campeona Joven	4	4
Gran Campeón	4	8
Gran Campeona	4	
TOTAL		12

- En las Copas de Aire o Andar específico, con Grado A, de andares simples, se escogerán por sorteo y utilizando un sistema de balotas tres (3) muestras y en las Copas de Aire o Andar específico, con Grado A, de andares compuestos, se escogerán cinco (5) muestras.

Los resultados del sorteo se plasmarán en un Acta que debe ser entregada adjunta al Informe de Dirección Técnica. El Acta debe ser firmada por el Director Técnico, el Veterinario de Prepista y dos (2) testigos.

En caso de juzgarse la categoría de Campeón de Campeones, es obligatoria la toma de muestra al ejemplar ganador para ser sometida al análisis de doping. Si hay más de un Campeón de Campeones, de entre las muestras tomadas, se escogerá una por sorteo y se enviará para ser examinada.

Esta muestra es adicional a las doce (12) reglamentadas para la Grado A y a las seis (6) reglamentadas para la Grado B.

FEDEQUINAS enviará eventualmente y cuando lo considere pertinente, muestras a examinar a laboratorios en Estados Unidos.

2. **Así mismo, se someterán a prueba obligatoria los ejemplares que:** Se presenten a exhibición; aquellos que habiendo adquirido el derecho a participar en el Gran Campeonato no se presenten a la competencia sin justa causa, como también los ejemplares que sean retirados de juzgamiento por presentar cola inmóvil.
3. El Veterinario Jefe de la Prepista, el Director Técnico o los Jueces del evento, podrán determinar de manera particular o al azar, cuál o cuáles ejemplares se someterán a examen.
4. Ningún propietario y/o representante de un criadero, o Veterinario, o montador, podrá solicitar que a un determinado ejemplar inscrito para participar en la Exposición se le someta a exámenes.
5. Ninguna muestra será válida para examen, si la misma no ha sido tomada bajo la supervisión del Veterinario Jefe designado por la Asociación avaladora para el evento.
6. A cada ejemplar sometido a examen se le tomará muestra de orina y/o sangre. No se debe cateterizar.
7. Cada muestra tomada queda bajo la custodia del Veterinario Jefe quien es el responsable de enviar las muestras en las bolsas de seguridad que la Federación distribuye entre sus Federadas para tal fin, al laboratorio designado por FEDEQUINAS, cumpliendo con las especificaciones del mismo.
8. El Veterinario identificará o documentará la muestra teniendo como testigo al propietario o su representante, al Veterinario del criadero o al montador. En caso de que el propietario no esté presente y no haya autorización del mismo, la responsabilidad es ejercida por el montador.

(Resol. 4352 de 29-junio-2022 Aprobado en primera vuelta en reunión de Junta Directiva de 25 de mayo de 2022 y en segunda vuelta en reunión de Junta Directiva de 29 de junio de 2022)

Parágrafo 14. CONTRAMUESTRA: Es obligación del Veterinario Jefe tomar una contramuestra, la cual deberá identificarse en presencia del propietario, su representante o el montador, en caso contrario la contramuestra no tendrá de validez ante la Federación para una eventual reclamación sobre los resultados del examen.

Una vez recibido un resultado positivo por parte del laboratorio, se revisa que la documentación esté completa y figure en el sistema. FEDEQUINAS notifica por escrito al montador, indicando el valor, el tiempo para los descargos y se expide la Resolución de descargos y se solicita que se tome la decisión sobre si se procesa la contramuestra. El propietario cancela el valor respectivo.

El propietario debe ponerse en contacto con la Federación dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la Resolución por medio de la cual se le cita a descargos. De no hacerlo, dentro de este término, significa que renuncia a este derecho. Una vez el propietario ordene procesar la contramuestra, su resultado será utilizado en los descargos si están en el término, o son utilizados por FEDEQUINAS para ratificar la sanción.

La contramuestra permanecerá refrigerada en el Laboratorio designado por el período establecido, para que pueda ser utilizada en caso de reclamo.

Parágrafo 15. Se permiten niveles de hasta de 500 nanogramos para CAFEÍNA y 200 nanogramos para TEOFILINA, mientras la Federación realiza estudios que determinen los niveles que afectan el comportamiento del ejemplar.

Capítulo VII

DE LOS EXPOSITORES, MONTADORES, PALAFRENEROS Y PERSONAL AUXILIAR

Artículo 1. DERECHO DE PARTICIPACIÓN.

Las personas que a cualquier título participan en una Exposición Equina no pueden estar bajo la vigencia de ninguna sanción aplicada por Confepaso, FEDEQUINAS o las Asociaciones Federadas, como consecuencia de faltas graves cometidas con anterioridad a la Exposición que se celebra. Esta disposición es válida para Expositores, Montadores, Palafreneros y personal auxiliar.

Parágrafo 1. Los Expositores o propietarios de ejemplares, Montadores, Palafreneros y personal auxiliar que participen en una Exposición Equina de la estructura de FEDEQUINAS deben conocer los presentes reglamentos y su desconocimiento no los excusará de falta alguna.

Parágrafo 2. Los propietarios de ejemplares, expositores, montadores, palafreneros y personal auxiliar, que participen en una exposición equina de la estructura de FEDEQUINAS deben presentar documento que acredite su afiliación y vigencia a una E.P.S. o A.R.L, para efectos de prevención, protección y atención en caso de un accidente en la exposición.

Parágrafo 3. Edad mínima del montador para presentar ejemplares en Exposiciones Equinas:

En exposiciones equinas avaladas por FEDEQUINAS o sus Asociaciones Afiliadas no podrán montar amazonas o jinetes menores de catorce (14) años. Los menores de dieciocho (18) años pueden participar bajo la responsabilidad de sus padres o tutores, quienes deben presentar autorización autenticada de los padres del menor. Los padres del menor o sus tutores deberán firmar formato de exoneración de responsabilidad, diligenciado antes de su participación, documento que debe llevar el visto bueno del Director Técnico. Siendo el uniforme para jinetes el establecido para montadores, y para amazonas el utilizado en la Equitación Criolla Colombiana. En exposiciones de Jinetes No Profesionales, se admiten amazonas y jinetes con edad mínima de 10 años, en este caso los jinetes de 10 hasta 14 años utilizarán el uniforme de Equitación Criolla Colombiana, al igual que las amazonas.

Artículo 2. A QUIEN SE ENTIENDE POR PROPIETARIO DEL EJEMPLAR.

Para todos los efectos, la Federación entiende como propietario de un ejemplar a la persona natural o jurídica que figure en el registro original como tal.

Parágrafo. Las novedades en la posesión de los ejemplares deben ser informados por escrito por el propietario con aceptación del nuevo tenedor, a las Asociaciones o a FEDEQUINAS para efectos de responsabilidad. Esta novedad tendrá validez a partir de su radicación en la Federación.

Artículo 3. RIESGOS Y EVENTUALIDADES.

La asistencia y participación en una Exposición a cualquier título, como espectador, expositor o colaborador, es un acto voluntario que realiza cualquier persona por su cuenta, riesgo y consciente de los eventuales e inesperados perjuicios que pueda encontrar en su ejercicio.

Esta libertad de acción sólo puede estar eventualmente sometida por relaciones laborales con personas o entidades distintas de las que organizan la Exposición. Por lo tanto, la organización de la Exposición no es responsable por lo que pueda ocurrirle a las personas que en ella participan; son las personas quienes están en la obligación de tomar, por su propia iniciativa, las precauciones necesarias para evitar accidentes o perjuicios en su humanidad, sus ejemplares o sus pertenencias. La dirección de la Exposición tampoco es responsable por robos o daños causados a personas naturales o jurídicas durante su realización.

Artículo 4. DERECHOS DE ALOJAMIENTO Y COMPETENCIA QUE SE ADQUIEREN CON LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN.

El valor que el expositor cancela por la inscripción del ejemplar le da derecho a éste a competir una sola vez, según las precisiones posteriores de este artículo, y a buen alojamiento, pasto suficiente para su mantenimiento y agua abundante para la bebida y el baño. Los concentrados, alimentos especiales, medicinas y demás productos para su total mantenimiento, correrán por cuenta del Expositor, así como los costos por permisos de movilización fijados por entidades sanitarias del orden nacional o regional y los de transporte.

Parágrafo. Cómo se cobrarán las distintas posibilidades de competir: Respecto de las posibilidades de competir que tiene un ejemplar, el régimen de pago es el siguiente. El valor de la inscripción cubre una competencia, simple o integrada. La suma que se cancela por inscribir el ejemplar le concede derecho a competir por una sola vez. La competencia puede ser integrada o simple, según las siguientes precisiones:

A. Competencias de Aires o Andares:

1. **Integrada:** La inscripción para competir en su aire o andar, según su edad, le da derecho a competir en las categorías de Gran Campeón (a).
2. **Integrada:** La inscripción para Ratificación del Fuera de Concurso le da derecho a competir por el Campeón (a) de Campeones (as), si hubiere más de un Fuera de Concurso del mismo andar. La inscripción para Ratificación del Fuera de Concurso no tendrá costo en ninguna de las exposiciones de la estructura de FEDEQUINAS.
3. **Simple:** En la competencia de mulares, asnales o caballos castrados, campeón y campeona joven.

B. Competencias de Capacidad Reproductiva:

1. **Simple:** En la competencia para Jefe de Raza no habrá cobro por los integrantes de la descendencia. Se cobrará una sola cuota de inscripción.
2. **Simple:** En la competencia para Yegua con Mejor Descendencia no habrá cobro por los integrantes de la descendencia. Se cobrará una sola cuota de inscripción.
3. **Simple:** En Grupos de Yeguas para Cría se cobrará una sola cuota de inscripción por el grupo.
4. **Simple:** En Grupos de Yeguas con Cría se cobrará una sola cuota por el grupo completo.
5. **Simple:** En los grupos de hembras asnales para Cría se cobrará una sola cuota de inscripción por el Grupo.
6. **Simple:** En los grupos de hembras asnales con Cría se cobrará una sola cuota de inscripción por el Grupo.

Artículo 5. COMPORTAMIENTO PERSONAL.

En las actuaciones y presentaciones de los ejemplares, los expositores, montadores, palafreneros y personal auxiliar, están en la obligación de guardar un comportamiento correcto que corresponda al respeto que merecen el público asistente, el espectáculo y las autoridades de la Exposición. Por lo tanto, la inadecuada presentación personal o un comportamiento que riña con las normas de la buena conducta por parte de persona o grupo, será motivo para solicitar a las autoridades civiles o militares su expulsión del coliseo, como contribución al mantenimiento del espíritu deportivo y cultural que promueven en esencia las exposiciones equinas.

Parágrafo. Actuación de los Montadores dentro de la pista de juzgamiento: Dentro de sus actuaciones en la pista de juzgamiento, los montadores deben tener en cuenta lo siguiente:

- A. Ningún montador podrá interferir con su ejemplar a otro ejemplar.
- B. Los montadores sólo podrán estimular su ejemplar dándoles descanso de boca o hablándoles. Queda

prohibido a los montadores castigar sus ejemplares en la pista

- C. Los montadores no podrán hacer insinuaciones inapropiadas a Jueces, público o a los demás montadores.
- D. Todo montador debe estar limpio y debidamente uniformado, según dispone este Reglamento.
- E. A los montadores les está terminantemente prohibido el uso de beepers, teléfonos celulares y radios de comunicación en la pista de juzgamiento.

Artículo 6. NORMAS DE SANIDAD EN EL COLISEO.

Es obligación de todos los expositores el cumplimiento cabal de todas las disposiciones y requisitos sanitarios dictados por las autoridades sanitarias para las Exposiciones Equinas. Igual obligación existirá cuando por razones justificadas, la Comisión de Sanidad de la Exposición haga alguna exigencia sanitaria adicional en cumplimiento de sus funciones profesionales.

Artículo 7. OBLIGACIÓN DE COMPETIR.

Todos los ejemplares alojados en el coliseo están obligados a competir. La no presentación de un ejemplar en la pista de juzgamiento, en la forma y cuando el Director Técnico y los Jueces lo requieran, será una falta sancionable en cabeza del expositor o propietario, salvo que una excusa válida expedida por el Veterinario Jefe lo justifique. La Dirección Técnica y el Veterinario Jefe deben informar a FEDEQUINAS la negativa a competir.

Artículo 8. ACATAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL CUERPO TÉCNICO.

Los expositores, montadores, palafreneros y personal auxiliar están en la obligación de acatar las órdenes, disposiciones y orientaciones del Cuerpo Técnico. Cualquier manifestación de rebeldía, incitación, no acatamiento o protesta representada en excesos verbales o de hecho contra ellos, dará lugar a sanciones dentro de la misma Exposición por la Dirección Técnica, y fuera de ella por FEDEQUINAS, según la gravedad de la falta.

Parágrafo. Si una persona es retirada de la pista de Juzgamiento o Prepista por no acatar las disposiciones del cuerpo técnico de una Exposición no podrá competir en el mismo evento en que ocurrió el hecho y tampoco en las siguientes exposiciones donde pretenda participar hasta tanto no se resuelva su situación disciplinaria.

Artículo 9. EMBRIAGUEZ.

Ni el propietario, ni el montador, ni ningún palafrenero o auxiliar podrán entrar a la pista en estado de embriaguez. Si se comprueba embriaguez de algún montador o palafrenero, el ejemplar será retirado de competencia por el Director Técnico y el montador perderá automáticamente el derecho de actuar en la pista por el resto de la Exposición. El propietario del ejemplar cuyo montador sea retirado de competencia por presentar embriaguez, será notificado sobre dicha situación para que indique si reemplazará al montador o si definitivamente el ejemplar no va a participar en la competencia.

El señalado en falta será reportado a FEDEQUINAS para imponerle una sanción de acuerdo con lo establecido en el Código Disciplinario de la Federación.

Cualquiera de los directivos del evento podrá solicitar que se le realice la prueba de alcoholemia a un montador, palafrenero, expositor o directivo del evento.

En el caso de embriaguez de Directivos, Locutores o personal que tenga que ver con la realización y organización de la Exposición, serán retirados de sus funciones e informados con el Acta a FEDEQUINAS para abrir el respectivo proceso disciplinario. La denuncia puede ser hecha a cualquier directivo de la Exposición siguiendo el rango jerárquico.

Las autoridades de la Exposición dispondrán de los equipos empleados para medir el nivel de licor o alcohol, que excede la línea de desempeño normal de las actividades razonables del individuo.

Con los resultados de la prueba, se aplicarán las sanciones del caso según lo establecido en el Código Disciplinario de la Federación. Este chequeo y sus resultados, impedirán la participación del montador o palafrenero incurrido en tal situación, por el resto de la Exposición, sin contemplación ni excepción alguna.

Artículo 10. USO DE FUETES, ESPUELAS O ELEMENTOS DE CASTIGO.

Está absolutamente prohibido el uso de fuetes, azotadores, espuelas, estimulantes eléctricos o químicos y demás elementos que puedan excitar o estimular el comportamiento de un ejemplar, durante su permanencia en el recinto ferial. Si se comprueba la utilización de estos elementos, el infractor perderá el derecho de participar por el resto de la Exposición y deberá ser informado el incidente por el Director Técnico a FEDEQUINAS para su respectivo proceso disciplinario. Si el infractor es propietario o expositor, se le impedirá la participación de sus ejemplares en dicha exposición o evento.

Artículo 11. AYUDAS DESPUÉS DE INICIADA LA COMPETENCIA.

Después de iniciada la competencia ninguna persona puede ingresar a la pista sin previa autorización de los Jueces o del Director Técnico para prestar cualquier ayuda que modifique en alguna forma las condiciones en que el ejemplar inició su presentación o que busque recuperar sus condiciones físicas mermadas. En caso de accidente, los Jueces deben autorizar la reparación o sustitución de piezas rotas en los aperos para lo cual el montador cuenta con cinco (5 minutos), de lo contrario, se debe excusar el ejemplar; pero en ningún caso se autoriza cambiar elementos que a su juicio modifiquen las condiciones de manejo, como el freno. El montador autor del hecho perderá el derecho de actuar por el resto de la Exposición Equina y deberá ser informado el incidente a FEDEQUINAS para su respectivo proceso disciplinario.

Parágrafo. Cambios permitidos en los aperos, previa autorización del Director Técnico: Después de iniciada la competencia, antes de la prueba individual y por una única vez y, previa autorización del director técnico de la exposición equina, **se permite** que en la bahía se puedan **hacer ajustes** en el apero de cabeza **(NO CAMBIO DE APEROS)**.

En el mismo sentido, en los ejemplares participantes en la categoría del Campeonato Joven, se permite adicionalmente que se pueda cambiar la rienda de la argolla del bozal a la argolla de la barbada o viceversa. **(Agregado por Resolución No.4616 de 30 de septiembre de 2024 – Aprobado en Junta Directiva de 25 de septiembre de 2024 – Rige a partir del 1 de enero de 2025)**

Artículo 12. UNIFORME PARA LOS MONTADORES, PALAFRENEROS Y AYUDANTES DE PISTA.

A partir del 1 de enero de 2026, los montadores, palafreneros y ayudantes de pista deberán usar en las Exposiciones, Eventos o Festivales Equinos avalados por la Federación o sus Asociaciones el siguiente uniforme. Sin el uso de él no se permitirá la participación de ningún ejemplar:

1. **Sombrero:** Será del tipo criollo colombiano o similar (en Iraca o caña flecha). Entiéndase por tipo criollo, el sombrero tipo Suaza, Aguadeño, vueltiao tradicional. También puede ser de fabricación extranjera, pero requiere ser de tipo criollo colombiano. En ningún caso se admitirá en color distinto al color blanco. Queda prohibido otro tipo de sombrero, como el de fieltro o el criollo en colores oscuros o el cordobés, por finos que sean.

2. **Camisa:** Debe ser de color blanco con cuello tradicional de manga larga (en climas cálidos se admitirán las camisas de manga corta). No habrá exigencia de pisador, corbatín y corbata, pero puede usarse de color oscuro y fondo entero. En ningún caso se aceptarán camisas con bordados o rayas a color, no se permitirá el nombre estampado del criadero ni ningún otro logotipo, excepto los avalados o autorizados por FEDEQUINAS.

3. **Chaqueta:** Blazer corto a la altura del cinturón de color negro. **Obligatorio que no tape el número y que se pueda ver el cuello de la camisa** a la altura del filete del primer botón. Los botones deben ser de color negro. No se permitirán chaquetas con aplicaciones de otros materiales. **El uso de la chaqueta es opcional para climas cálidos.**

4. **Pantalón:** Debe ser de color negro que puede ser en jean, pero en color negro del mismo tono de la chaqueta, sin rotos ni apliques.

5. **Medias:** Deben ser de color negro altas, no tobilleras.

6. **Calzado:** Debe ser bota o botín en cuero de color negro, con suela negra, de cremallera, de cordones o entera. No se permite el uso de tenis.

7. **Zamarros:** Solo se admitirán de color negro, marrón o café, con tal que sea homogéneo. No se admitirán colores pintados ni de material sintético.

Las amazonas cualquiera sea su edad no deben utilizar zamarros ni chamarras. Para los Jinetes cuya edad se encuentre **entre 10 y 14 años**, por seguridad y por ser obligatorio el uso del casco en estas edades. **El casco debe ser de color negro con fondo entero sin ningún tipo de imagen, sticker, calcomanía o aplique. Está prohibido el uso del zamarro.**

Para Jinetes **mayores de 14 años, es obligatorio el uso del zamarro**, excepto en las exposiciones o eventos de Jinetes No Profesionales donde el uso del zamarro es opcional.

Parágrafo 1. Se prohíbe el uso de cualquier tipo de chaleco. Las amazonas usarán el uniforme reglamentado en las Váldas de Equitación en Caballos de Paso. Todos los accesorios en el cabello deben ser de color negro.

Se prohíbe el uso de cualquier tipo de guantes.

Parágrafo 2. Se permite el uso del suéter de manera opcional para climas fríos. Si se usa, debe ser de cuello en "V" color negro. Se entiende por suéter la prenda de vestir tejida o de punto, generalmente con mangas, que se usa en la parte superior del cuerpo, desde el cuello hasta la cintura, y está diseñada para abrigar. (Resolución No.4753 de 11 de septiembre de 2025. Aprobado en única vuelta en reunión de Junta Directiva del 11 de septiembre de 2025)

Artículo 13. OBLIGACIÓN DE ACEPTAR LAS CINTAS Y DEMÁS DISTINTIVOS PARA PREMIAR EL EJEMPLAR.

Los expositores y montadores están en la obligación de aceptar en la pista la colocación de la cinta o distintivo a su ejemplar que corresponda al puesto que los Jueces le asignen. La negativa a cumplir con esta formalidad será causal para que la Dirección Técnica le impida al montador la participación desde el momento de suceder el hecho y sea reportado a FEDEQUINAS para imponerle una sanción, de acuerdo con lo establecido en el Código Disciplinario de la Federación. Los montadores no deben desmontar para recibir el premio.

Parágrafo 1. Vuelta ordenada a la pista de los ejemplares premiados. Los ejemplares premiados deben realizar una vuelta completa a la pista antes de retirarse.

Parágrafo 2. El montador debe abstenerse de celebraciones ofensivas y/o vulgares. Al momento de escuchar el veredicto que le corresponde al ejemplar que presenta, hará únicamente una manifestación de agradecimiento con los Jueces o el público, descubriendo su cabeza, pero nunca se permitirán demostraciones excesivas.

Parágrafo 3. Se permite de manera opcional, que una vez sean premiados los ejemplares del Gran Campeonato, del Campeonato Reservado y los cuatro finalistas, el propietario le coloque una bandera y/o divisa con el logotipo de una Asociación Federada o del Criadero, al ejemplar ganador de uno de los mencionados títulos. La bandera, debe tener un largo máximo hasta el nivel del corvejón.

Artículo 14. DEL TÍTULO DEL MEJOR MONTADOR.

A criterio de la organización, en las exposiciones de la estructura de FEDEQUINAS se podrá otorgar el título al Mejor Montador, cuya calificación se obtendrá de los puntajes acumulados por los ejemplares presentados por ellos, en las competencias regulares, las competencias de ejemplares Castrados, Mulares, Fuera de Concurso, Campeón de

Campeones y Campeona de Campeonas, supeditado al buen cumplimiento y comportamiento del montador durante la Exposición.

Capítulo VIII

DE LOS LOCUTORES TÉCNICOS

Artículo 1. DEFINICIÓN DEL LOCUTOR TÉCNICO.

El Locutor Técnico es el funcionario de la Exposición encargado de transmitir exclusivamente lo que acontece en una pista de juzgamiento para mayor orientación y visualización a los espectadores.

Para el cabal desempeño de su actuación es fundamental que conozca el Reglamento, además, cada vez que haga uso del micrófono debe ser elocuente, didáctico, tener un buen timbre de voz así como entonación plana y neutral.

Será el encargado y responsable de la premiación es decir, de inventariar, detectar falencias, preparar por modalidades, organizar, verificar la correcta adjudicación y de evitar errores en la entrega de los distintivos tales como cintas, gallardetes, bandas de campeonatos, etc., para que se ajusten a lo dispuesto en estos reglamentos.

(Aprobada en única vuelta en reunión de Junta Directiva de mayo 26 de 2021)

Parágrafo. Errores en la premiación no serán objeto de sanción. **(Agregado por Resolución No.4183 de 2021, aprobada en única vuelta en reunión de Junta Directiva de junio 30 de 2021)**

Artículo 2. INSCRIPCIÓN.

Los Locutores Técnicos deben ser presentados por las Asociaciones afiliadas a FEDEQUINAS, quien los evaluará, inscribirá, carnetizará y determinará su idoneidad y capacidad. Deben ceñirse fundamentalmente a los siguientes comportamientos:

1. No calificar actuaciones de los Jueces o directivos de la Exposición, por no ser de su competencia.
2. No hacer críticas o ponderaciones de los ejemplares que competen a los Jueces.
3. Abstenerse de comentarios que parezcan pronóstico. No hacer comentarios que den la apariencia de orientar o pronosticar la calificación final de los ejemplares.
4. Acatar en su totalidad las indicaciones atentas de los Jueces o Director técnico, relativas a las actividades de calificación o pista. Ceñirse a las instrucciones de los Jueces o Director Técnico en cuanto a la sobriedad en los comentarios y la descripción e identificación de los ejemplares.
5. Abstenerse de saludos o mociones distintos de la propaganda puramente comercial, salvo que estos sean expresamente autorizados u ordenados por el Director Técnico de la Exposición.
6. Abstenerse de hacer comentarios de carácter técnico no autorizados o de asumir el papel de funcionario Directivo de la Exposición para hacer reprimendas al personal de manejo de los ejemplares o al público. En caso de conflictos reglamentarios de cualquier índole, está prohibido a los Locutores actuar a nombre propio para hacer llamadas de atención. Estas se harán a nombre de los Jueces o, en caso contrario, serán hechas por el Director Técnico, quien las debe hacer de común acuerdo con los Jueces. El encargado de la locución, cualquiera sea su calidad ejecutiva, debe actuar exclusivamente como narrador de lo que acontece en la pista de juzgamiento.
7. Hacer la presentación de los ejemplares al iniciar la competencia de uno en uno para su identificación, mencionando los datos que aparecen en la planilla como: nombre, número, tipo de registro y Asociación, edad, color padre, madre, abuelo materno, criador, propietario, criadero y nombre del montador. Esta identificación deberá repetirse para cada uno de los ejemplares en pista durante la prueba individual, así como a los premiados.
8. En los grupos de yeguas con y para cría se deben divulgar los nombres del padre y de la madre de las yeguas, de igual forma el padre de las crías de los lotes de yeguas con cría que conforman el grupo.

9. En la descripción de los hijos que acompañan al Jefe de Raza o descendencia de una yegua, se debe divulgar el nombre de la madre o padre de cada uno.
10. Mantener estrecha comunicación con la mesa de inscripciones.
11. Hacer llamado a la Prepista con el fin de que tengan listos los ejemplares para cada una de las competencias.
12. No narrar cuando algún ejemplar este pasando por la pista sonora.
13. Registrar en la planilla de locución el orden de la premiación otorgada por los jueces en cada competencia y la elaboración del acta.
14. Leer y dar a conocer al público asistente a la Exposición Equina, aquellos eventos calendados por la Federación, incluidos dentro de los 30 días posteriores a la Exposición Equina en donde actúa.

Artículo 3. TALLERES DE ACTUALIZACIÓN.

Para efectos de cumplir con la actualización de conocimientos, FEDEQUINAS realizará mínimo un (1) Taller teórico práctico por año calendario. Estos encuentros podrán realizarse en criaderos de caballos criollos colombianos de paso.

Capítulo IX

DE LOS VEEDORES

Artículo 1. DEFINICIÓN DE VEEDOR.

Veedor es la persona encargada por FEDEQUINAS para verificar e informar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, manejos administrativos, de servicios, y locativas, bajo los cuales se deben desarrollar las Exposiciones Equinas. Solo se requiere para Exposiciones Equinas Grado B que soliciten ascender a Exposición Equina Grado A, o para Festivales Equinos Avalados que soliciten ascender a Exposición Equina Grado B.

Parágrafo. Nombramiento de un Veedor en situaciones especiales. Cuando en el informe del Director Técnico se reporte que una exposición o evento equino no cumplió con algunos aspectos reglamentarios, FEDEQUINAS nombrará un veedor para la exposición o evento equino que se incluya en el calendario para el año siguiente, en la misma ciudad o municipio, con el fin de verificar que se cumplan todos los requisitos reglamentarios para realizar el festival, exposición equina Grado A o B, de tal forma que pueda mantenerse en el calendario de exposiciones equinas de FEDEQUINAS.

(Resolución No.4072 de diciembre 11 de 2019 - Aprobada en primera vuelta en Junta Directiva de octubre 11 de 2019 y en segunda vuelta en Junta Directiva de diciembre 11 de 2019)

Artículo 2. REQUISITOS PARA SER VEEDOR.

- A. Ser designado en tal función por la Presidencia Ejecutiva de FEDEQUINAS.
- B. **Conocimientos:** Conocer a fondo lo dispuesto en el Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas.
- C. **No estar sancionado:** No estar sancionado, y no haber sido sancionado durante el año inmediatamente anterior a la fecha de nombramiento como Veedor.

Artículo 3. FUNCIONES DEL VEEDOR.

- A. Presenciar la totalidad de las competencias y vigilar que se cumplan los horarios establecidos en la programación y en el reglamento de la Federación.
- B. Verificar y comunicar todo lo concerniente a la Exposición, a la Asociación organizadora o avaladora, para que se cumplan rigurosamente estos reglamentos.
- C. Tomar nota de la calidad y cantidad de los forrajes y el agua suministrados, para conceptuar sobre ello en su informe, o procurar su mejora si fueran insuficientes.
- D. Informar sobre las características y la calidad de las instalaciones del lugar donde se realizan los juzgamientos, (embarcaderos, parqueaderos, prepista, piso, pista sonora, iluminación, tribunas, pesebreras, sonido, etc).
- E. Informar la calidad de alojamiento y de servicios para el personal de manejo y auxiliar de los equinos.
- F. Informar el comportamiento y las actuaciones del Cuerpo Técnico y la funcionalidad y disposición de todo lo relacionado con la Exposición, cumpliendo con su presentación y comportamiento personal.

G. Hacer precisión sobre incidentes de obligatoria denuncia a FEDEQUINAS que según su criterio merezcan ser conocidos por la Federación, para evaluar la responsabilidad y personalidad de los funcionarios que, debiendo hacerlo, omitieron cumplir con este deber por debilidad o tolerancia.

Parágrafo 1. Obligación de colaborar con el Veedor. La Dirección General de la Exposición está obligada a colaborar con el veedor nombrado, para lo cual le permitirá el acceso a todos los lugares y personas con las cuales deba entenderse para el correcto desempeño de su labor de verificación y asesoría.

Parágrafo 2. Costo de la Veeduría. Los costos que demande el cumplimiento de las funciones del Veedor (desplazamientos, pasajes, hoteles, alimentación) serán con cargo a la Exposición.

Parágrafo 3. Informe. El Veedor deberá enviar su informe a FEDEQUINAS en los formatos que suministra la entidad rectora, a más tardar 3 días calendario después de terminada la Exposición.

Parágrafo 4. Prohibición de ingerir licor. Al Veedor le queda terminantemente prohibido ingerir licor durante el cumplimiento de sus funciones.

Capítulo X

DE LOS JUECES

Artículo 1. DEFINICIÓN DEL JUEZ NACIONAL DE CABALLOS CRIOLLOS COLOMBIANOS.

Son Jueces Nacionales de Caballos Criollos Colombianos, los ciudadanos colombianos o extranjeros, que por cumplir con los requisitos éticos, de conocimientos equinos y de cultura general, establecidos por los reglamentos y disposiciones vigentes para calificar los caballos criollos colombianos, han sido distinguidos por FEDEQUINAS con el diploma que los acredita como idóneos para juzgar dentro del territorio nacional y en el exterior.

Parágrafo. Cursos para Aspirantes a Juez: La Junta Directiva de la Federación reglamentará bajo Resolución y acorde con lo establecido en los estatutos de FEDEQUINAS, las normas y procedimientos para optar al título de Juez Nacional de Caballos Criollos Colombianos, acorde con la resolución vigente.

Artículo 2. CALIFICACIÓN DE LAS EXPOSICIONES EQUINAS.

Las Exposiciones Equinas que se celebren en el país calendadas por FEDEQUINAS y sus Asociaciones Federadas, clasificadas según las categorías establecidas en estos reglamentos, serán calificadas por Jueces Nacionales de Caballos Criollos Colombianos, activos.

Parágrafo. En la calificación de las exposiciones equinas podrán actuar Jueces de otros países siempre y cuando se encuentren certificados por Confepaso y presenten el certificado de No-objeción respectivo.

Artículo 3. EL JUEZ DEBE ESTAR ACTIVO Y VIGENTE PARA PODER ACTUAR.

Para poder participar en una Exposición Equina de la estructura de la Federación, el Juez Nacional de Caballos Criollos Colombianos debe estar Activo y que no exista sobre él ninguna sanción emitida por FEDEQUINAS o por Confepaso, que lo imposibilite para ejercer sus funciones.

Las condiciones de un Juez Nacional de Caballos Criollos de Paso son:

Juez Activo: Está en la capacidad de juzgar en cualquier momento que se requiera.

Juez Inactivo: Es el Juez que no está en la capacidad de juzgar por:

La no participación en los talleres programados por la Federación.

No estar dispuesto a juzgar con los reglamentos establecidos por FEDEQUINAS,

No practicarse los exámenes de medicina general, de audiometría, optometría y de evaluación psicotécnica.

Parágrafo. El Juez que se encuentre inactivo para juzgar caballos criollos en Colombia, será reportado a CONFEPASO, para que esta entidad lo excluya del listado de jueces autorizados para juzgar en las exposiciones avaladas por asociaciones y/o federaciones confederadas.

Juez Inhabilitado: Es aquel que así sea declarado por FEDEQUINAS.

Artículo 4. REQUISITOS PARA ESTAR ACTIVO UN JUEZ NACIONAL DE CABALLOS CRIOLLOS COLOMBIANOS.

El Juez Nacional de Caballos Criollos Colombianos debe cumplir con los siguientes requisitos:

A. Graduación: Esta es la última etapa del curso de Aspirante a Juez. La graduación de los Jueces se realiza por autorización y en presencia de la Junta Directiva. Siendo el Diploma de Juez Nacional de Caballos Criollos Colombianos el instrumento que da fe de la condición e idoneidad de una persona para ejercer el oficio de calificar los equinos. Para actuar como Juez Titular en las exposiciones equinas que celebran FEDEQUINAS y sus Asociaciones Federadas, el poseedor de dicho diploma queda incluido en el listado publicado por FEDEQUINAS, como Juez Nacional.

- B. Carné de identificación:** Es el único documento de identidad que los acredita para juzgar en las exposiciones equinas.
- C. Evaluaciones Periódicas:** FEDEQUINAS podrá realizar exámenes escritos o prácticos de conocimientos y actualización reglamentaria a los Jueces Nacionales que se encuentren en el listado publicado por FEDEQUINAS, con la regularidad que la modernización y el progreso de la actividad lo requieran. El análisis de desviaciones de juzgamientos, será una de las herramientas claves para la evaluación y desempeño de Jueces y Aspirantes a Jueces.
- D. Talleres de Actualización:** Para efectos de cumplir con la actualización de conocimientos, FEDEQUINAS realizará mínimo un taller teórico práctico por año calendario, cuyo temario se desarrolle en dos (2) días consecutivos. El Juez que deje de asistir será suspendido para juzgar hasta tanto participe de un nuevo taller.

Parágrafo. El juez que no asista a este taller por fuerza mayor plenamente sustentada, tendrá treinta (30) días calendario para solicitar a la Federación el video del desarrollo de este taller y sustentar luego ante la Comisión Técnica de la Federación las conclusiones y observaciones de fondo que tenga sobre los temas allí tratados. Este informe con la aprobación de esta Comisión será considerado como asistencia al taller.

- E.** Los Jueces Nacionales deberán practicarse exámenes obligatorios de: medicina general, optometría, audiometría y psicotécnico.

1. De forma anual se practicarán exámenes obligatorios de medicina general, optometría y audiometría.

Si como resultado de las pruebas médicas, de audiometría y de optometría, los médicos diagnostican deficiencias, el Juez Nacional para seguir Activo, deberá seguir las indicaciones dadas por el profesional; en este caso el Juez Nacional tendrá plazo de un (1) mes, contado a partir del diagnóstico, para reportarlo a FEDEQUINAS, sustentado con los respectivos documentos e historias médicas, que la insuficiencia ha sido corregida o que el Juez Nacional está aplicando las recomendaciones dadas por el profesional médico o especializado. En todo caso, si el diagnóstico arroja resultados que impidan o dificulten la labor normal de juzgamientos de Exposiciones Equinas por parte del Juez Nacional, la Junta Directiva tomará la decisión de separarlo temporal o definitivamente de esta actividad.

2. Las pruebas psicotécnicas se realizan como requisito para su ingreso como aspirante a juez. Se podrán realizar los test psicométricos, para medir o evaluar el comportamiento, en situaciones que así lo ameriten. Si en la prueba psicotécnica, los resultados indican que el Juez Nacional no es apto para juzgar caballos, el Juez Nacional será retirado definitivamente del listado de Jueces Nacionales Activos de la Federación.

El juez Nacional que no se practique las pruebas médicas y psicotécnica requeridas, inmediatamente quedará Inactivo para juzgar.

Los costos de los exámenes de medicina general, audiometría y optometría serán cancelados por los Jueces Nacionales y las realizarán a través de la EPS del lugar de su domicilio, a la cual se encuentra afiliado; las pruebas psicotécnicas serán realizadas por el profesional que designe FEDEQUINAS.

Plazo para realizar exámenes médicos y psicotécnicos: 28 de febrero de cada año.

Parágrafo 1. Los Jueces Nacionales FEDEQUINAS que habiendo cumplido una sanción o suspensión por un periodo entre seis (6) meses y dos (2) años o que por este mismo periodo se inhabiliten voluntariamente; requieren aprobar para reactivarse a la lista de Jueces Nacionales FEDEQUINAS Activos y Vigentes, los siguientes requisitos:

1. Valoración psicotécnica.
2. Examen teórico ante la Comisión Técnica FEDEQUINAS.
3. Pruebas médicas respectivas.

Parágrafo 2. Los Jueces Nacionales FEDEQUINAS que habiendo cumplido una sanción o suspensión por un periodo superior a dos (2) años o que por este mismo periodo se inhabiliten voluntariamente; requieren aprobar para reactivarse a la lista de Jueces Nacionales FEDEQUINAS Activos y Vigentes, los siguientes requisitos:

1. Valoración psicotécnica.
2. Examen teórico ante la Comisión Técnica FEDEQUINAS.
3. Pruebas médicas respectivas.
4. Participar con voz y sin voto en el juzgamiento de seis (6) Exposiciones Equinas Grado B seleccionadas por FEDEQUINAS y en donde haya al menos una (1) Exposición de Jinetes No Profesionales, con la evaluación de al menos cuatro (4) Jueces Nacionales FEDEQUINAS diferentes. Su comportamiento y conocimiento será evaluado por el Juez Nacional FEDEQUINAS, quien (s) deberá diligenciar por escrito el formato establecido para tal fin, documento que debe ser entregado al Director Técnico y enviado a FEDEQUINAS en los cinco (5) días siguientes a la finalización del evento.

Los resultados reportados de los formatos de juzgamientos, más los informes de los Jueces Nacionales serán analizados por la Comisión Técnica FEDEQUINAS, quien conceptuará sobre la Activación como Juez Nacional FEDEQUINAS y será la Junta Directiva de FEDEQUINAS quien tomará la determinación final.

Parágrafo 3. Los Jueces Nacionales FEDEQUINAS que se encuentren cumpliendo una sanción o suspensión, o que se inhabiliten voluntariamente; están en la obligación de asistir, con voz pero sin voto, a los Talleres Nacionales e Internacionales de Jueces que se organicen, con el fin de mantenerse actualizados sobre lo que allí se discuta pues el hecho de estar suspendido o inhabilitado, no le quita su condición de Juez.

Parágrafo 4. El título de Juez Nacional FEDEQUINAS puede ser cancelado por mal comportamiento del Juez mediante Resolución motivada de la Junta Directiva de la Federación, previo el cumplimiento de las formalidades pertinentes.

Artículo 5. NOMBRAMIENTO DE JUECES PARA EXPOSICIONES.

Los Jueces Nacionales FEDEQUINAS para el juzgamiento de una Exposición Equina y Festival Equino, serán nombrados por la Asociación Federada que organice o avale el evento, de acuerdo con lo reglamentado por FEDEQUINAS.

Parágrafo 1. Carta nombramiento de los Jueces: Una vez FEDEQUINAS notifique, los jueces asignados por sorteo, las Asociaciones Federadas deben enviar a los Jueces Nacionales por escrito el nombramiento para juzgar una Exposición Equina o Evento Equino, especificando la fecha y grado del evento con copia a la Federación con un mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación. Las Asociaciones deben informar a la Secretaría Técnica de la Federación, al correo electrónico secretariatecnica@fedequinas.org, con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de un evento equino, que no lo van a realizar.

Las Asociaciones Federadas que cancelen un evento equino sin informar a FEDEQUINAS y a los miembros del Cuerpo Técnico que hayan sido sorteados, con la debida anticipación antes mencionada, deben cancelar los honorarios a los miembros del cuerpo técnico designados por sorteo, para la exposición que fue cancelada.

Parágrafo 2. Cuando la Asociación ya ha notificado al Juez Nacional para actuar en una Exposición Equina o Evento Equino, el Juez Nacional tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para cancelar su nombramiento siempre y cuando medie fuerza mayor o caso fortuito debidamente probado.

Parágrafo 3. Incumplimiento del Juez Nacional después de producido su nombramiento: El incumplimiento de un Juez Nacional de su compromiso de juzgar una Exposición Nacional o Evento Equino, siempre y cuando fuera nombrado en debida forma, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito debidamente probado, genera como

sanción el pago de los honorarios por cada día de programación de juzgamiento de la Exposición Equina o Evento Equino por parte del Juez Nacional a la Asociación organizadora o avaladora.

Artículo 6. INAPELABILIDAD DE LOS FALLOS.

Los Jueces Nacionales de Equinos son la máxima autoridad en la aplicación de estos reglamentos para producir sus fallos y, por consiguiente, la única instancia.

La presunta violación de los reglamentos por parte de los Jueces, podrá ser denunciada y fundamentada ante el Comité Disciplinario de la Federación, quien investigará sobre el particular y tomará las decisiones indicadas en cada caso.

Al Juez no se le pueden pedir explicaciones sobre el fallo durante la Exposición, así se soliciten de buena manera.

Parágrafo. Queda entendido que en el caso de acusaciones a un miembro del cuerpo técnico de la Federación que presuntamente haya violado el Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas, el Comité Disciplinario podrá solicitar concepto a la Comisión Técnica.

Artículo 7. SOLIDARIDAD Y RESPONSABILIDAD CONJUNTA DE LOS JUECES TITULARES EN TODOS LOS FALLOS.

Los Jueces deben defender solidaria y mancomunadamente ante el público, los propietarios, la Asociación Avaladora, montadores y demás, el resultado que se produzca al realizar el cómputo de los Jueces. Pero en la eventualidad de que se eleve una denuncia, y sólo en este caso, los Jueces deben responder por su formato individual, tal y como lo establece el sistema, sin que esto sea considerado deslealtad de parte de los integrantes de los Jueces.

Artículo 8. GASTOS Y PAGOS A LOS JUECES POR SUS SERVICIOS.

Además de los gastos de transporte, alojamiento y alimentación, que serán siempre de la mejor calidad, se deben cancelar a los Jueces sus honorarios, los cuales serán reglamentados cada año, mediante comunicación expedida por FEDEQUINAS y que será divulgada a las Asociaciones Regionales Federadas.

Parágrafo 1. Los gastos distintos de los anteriormente nombrados correrán por cuenta del Juez.

Artículo 9. EL MANEJO DEL MICRÓFONO.

Al explicar los fallos, los Jueces deben ser precisos, claros, técnicos y objetivos. Queda prohibido utilizar expresiones desobligantes para con los ejemplares, con sus propietarios y montadores.

Artículo 10. ACUSACIONES CONTRA LOS JUECES POR PRESUNTAS MALAS ACTUACIONES O VIOLACIONES REGLAMENTARIAS.

Cuando en el desempeño de sus funciones, o fuera de las pistas, el Juez incurriere en comportamientos irregulares que violen los reglamentos o desestimen el respeto debido a los conceptos de la moral que condicionan muchos de sus actos en relación con el ejercicio de la actividad, o desatienda las incompatibilidades, prohibiciones o precauciones éticas, deberá ser denunciado ante FEDEQUINAS, para que esta entidad haga las comprobaciones pertinentes y lo sancione o exonere de culpa, con base en los resultados de la investigación.

Artículo 11. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS.

En sus actuaciones en las pistas, el Juez Nacional de Equinos debe ceñirse estrictamente a lo establecido en los Reglamentos de Juzgamiento y a la tabla de Puntajes de Juzgamiento.

Artículo 12. OBLIGACIÓN DE ORIENTAR Y CALIFICAR A LOS ASPIRANTES.

Los Jueces tienen la obligación de orientar a los Aspirantes a Jueces así como enviar oportunamente los informes sobre su evaluación a FEDEQUINAS junto con el informe del Director Técnico.

Artículo 13. PROHIBICIONES Y PRECAUCIONES ÉTICAS QUE OBLIGAN A LOS JUECES.

A los Jueces les está prohibido:

1. Entregar premios o trofeos.
2. Ejercer su actividad como Juez cuando sea titular o encargado de la Presidencia o miembro de la Junta Directiva de FEDEQUINAS o de alguna Asociación Federada.

No puede actuar si preside alguna Asociación que se anteponga a FEDEQUINAS en sus propósitos.

3. Montar ejemplares ajenos en cualquier exposición de la estructura de FEDEQUINAS.
4. Presentar ejemplares de su propiedad en la Exposición que juzga, o cambiar los datos del registro de un ejemplar de su propiedad, para que sea presentado en la Exposición que juzga.
5. Prestar asesoría temporal o permanente a los criadores y/o expositores que participen en exposiciones equinas del ámbito de FEDEQUINAS.

Si un juez activo desea asesorar de manera temporal o permanentemente, a un criador y/o expositor que participe en exposiciones equinas incluidas en el calendario oficial de la Federación, está obligado a reportar esta circunstancia al momento de constituirlo y de cancelarla, para que exista control y certificación al respecto y para que su nombre, sea excluido del listado de jueces activos publicado por la Federación.

Si a la fecha de expedición de la presente Resolución, un Juez se encuentra asesorando de manera temporal o permanente a un criador y/o expositor que participe en exposiciones equinas incluidas en el calendario oficial de la Federación, debe informar de inmediato, si continuará prestando dicha asesoría o, por el contrario, se mantendrá activo como Juez nacional de CCC de paso.

Parágrafo 1: Para reactivarse como juez, se debe cumplir con lo establecido en el Reglamento de Exposiciones Equinas y demás actividades del ámbito de la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas – FEDEQUINAS, Artículo 4, Capítulo X, “DE LOS JUECES”.

Parágrafo 2: Todos los reportes deben ser enviados a la secretaría técnica de FEDEQUINAS, al correo secretariatecnica@fedequinas.org, (Modificado por Resolución No.4600 de mayo 15 de 2024)

6. Hacer apuestas directamente o por interpuesta persona o asesorar a terceros para que hagan apuestas.
7. Ingerir licor durante la labor de juzgamiento, en la Exposición en que actúe como Juez, o estar bajo el efecto de estimulantes.
8. Juzgar ejemplares criados por él o de su propiedad, así como los conducidos o de propiedad de parientes hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primer grado civil, sin informar previamente al Director Técnico.
9. Ejercer la actividad de “martillo” en remates equinos.
10. Retardar sin justa causa la iniciación de juzgamientos, según el horario impuesto por los organizadores de la Exposición.
11. Hacer comentarios o dar explicaciones posteriores al juzgamiento.
12. Retirarse del juzgamiento argumentando incompatibilidades diferentes a las contempladas en este Reglamento.
13. Recibir dinero o especies, por inclinar sus fallos a favor de determinado(s) ejemplar(es).
14. Excederse en los gastos que cubren la contratación de sus servicios de juzgamiento de equinos.
15. Recibir obsequios de los expositores o criadores que participen en una Exposición Equina.
16. No informar a FEDEQUINAS, dentro de los quince (15) días siguientes a la realización de una Exposición, sobre la falta de solidaridad en los juzgamientos de uno de sus compañeros de juzgamiento, cuando esta situación ocurriere.
17. Reprender a expositores, montadores, palafreneros o directivos de una Exposición Equina en el curso de los juzgamientos o del evento.
18. Exceder u omitir en los juzgamientos las pruebas que establecen estos reglamentos como obligatorias para todos los ejemplares.
19. Provocar escándalos públicos.

20. Obrar de mala fe en su vida pública e incurrir en actos contra la buena fe, la moral, la educación y las buenas costumbres.
21. Faltar a la solidaridad a la que está obligado con sus compañeros en el juzgamiento.
22. Intervenir ante las juntas organizadoras de exposiciones equinas para que sean nombrados como Jueces de juzgamiento y entregar a cambio comisiones, rebajas o participación económica de sus honorarios.
23. Tener en cuenta en sus juzgamientos, o en la calificación de los ejemplares, a aquellos que cometan faltas descalificantes, de acuerdo con el **“Artículo 16. Del CAPÍTULO XI “DE LOS JUZGAMIENTOS” COMPORTAMIENTO DE LOS MONTADORES QUE CONSTITUYEN DESCALIFICANTE”** de estos Reglamentos. (Modificado por Resolución No.4251 de septiembre 29 de 2021, aprobado en única vuelta en reunión de junta directiva de la misma fecha).
24. Abandonar sin justa causa la Exposición Equina para la cual ha sido nombrado como Juez, después de iniciados los juzgamientos.
25. Juzgar exposiciones que perteneciendo a la estructura de la Federación se encuentren sancionadas.
26. Solicitar préstamos de dinero u otra especie a expositores, presentadores, palafreneros o criadores de equinos.
27. Difamar o referirse con palabras desobligantes a FEDEQUINAS como institución, o con respecto a las personas que hacen parte de su Junta Directiva o de las Juntas Directivas de las Asociaciones Federadas.
28. Asistir a reuniones sociales con propietarios, criadores, montadores o manejadores de criaderos durante los días de juzgamiento, salvo que sean organizadas por las Juntas de Ferias, Alcaldías o Asociaciones Federadas.
29. No asistir a las reuniones o eventos que cite la Federación.
30. Incumplir los compromisos adquiridos con una Junta Organizadora para juzgar una Exposición Equina, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
31. Participar en las negociaciones de ejemplares juzgados por ellos en una Exposición Equina.
32. Rechazar el nombramiento como Juez para una Exposición Equina, salvo que se demuestre fuerza mayor o caso fortuito.
33. Retirarse de la pista sin haber dictaminado su fallo, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
34. Conversar entre ellos, cuando estén juzgando exposiciones, durante las diferentes etapas o rondas del juzgamiento, es decir, que a los Jueces les está prohibido hablar desde la primera etapa del juzgamiento hasta que sean entregados a la mesa técnica los formatos con el fallo definitivo de cada competencia.
35. Usar beepers, celulares o radios de comunicación en la pista de juzgamientos.
36. Infringir las reglamentaciones que dicte FEDEQUINAS mediante Resolución, para el Sistema Nacional de Registro de Equinos en Colombia, o hacer uso doloso o adulterar los registros, los reportes de monta o de nacimiento, los resultados de AIE o de Genotipificación.
37. Hacer parte del grupo de comentaristas de Exposiciones o Festivales Equinos transmitidas por internet o por otros medios de comunicación. Esta prohibición es extensiva a los demás miembros del cuerpo Técnico FEDEQUINAS y Aspirantes al mismo.
38. Juzgar cualquier tipo de Exposiciones Equinas o evento que no esté avalado por FEDEQUINAS o sus Asociaciones Federadas.

Capítulo XI

DE LOS JUZGAMIENTOS

Artículo 1. CLASIFICACIÓN Y AGRUPACIÓN DE LOS CABALLOS CRIOLLOS COLOMBIANOS PARA SU CALIFICACIÓN EN EXPOSICIONES.

Para su calificación en competencia, los caballos criollos colombianos se clasifican en los siguientes andares:

- A. TROTE Y GALOPE COLOMBIANOS.
- B. TROCHA Y GALOPE COLOMBIANOS.
- C. TROCHA COLOMBIANA.
- D. PASO FINO COLOMBIANO.
- E. PASO FINO (PERFORMANCE).
- F. PASO FINO DE PLACER.

Una vez clasificados por sus aires de acuerdo con la enumeración anterior, se separa cada aire por sexos y se subdivide cada sexo por edades, para que cada competencia se realice entre ejemplares de equivalentes condiciones de sexo, edad, experiencia y adiestramiento. Estas subdivisiones constituyen, finalmente, las categorías bajo cuyo orden se califican y juzgan conforme a estos reglamentos. De esta manera, para cada andar y sexo, se juzgarán en el orden a continuación establecido, las siguientes categorías:

COMPETENCIAS REGULARES

- 1. Campeón o Campeona Joven en ejemplares de 36 hasta 48 meses, con freno y falsa rienda.
- 2. Ejemplares adiestrados mayores de 48 meses hasta 60 meses.
- 3. Ejemplares adiestrados mayores de 60 meses hasta 78 meses.
- 4. Ejemplares adiestrados mayores de 78 meses hasta 100 meses.
- 5. Ejemplares adiestrados mayores de 100 meses.
- 6. Gran Campeonato.

COMPETENCIAS ESPECIALES

- 1. Caballos Castrados.
- 2. Lote de Yeguas Para Cría.
- 3. Lote de Yeguas Con Cría.
- 4. Yegua con Mejor Descendencia.
- 5. Jefe de Raza.
- 6. Fuera de Concurso.
- 7. Campeón (a) de Campeones.

Adicionalmente se juzgan Mulares y Asnales bajo la siguiente forma de agrupación; el orden de estas categorías puede ser modificado de acuerdo al criterio de los organizadores:

COMPETENCIAS ADICIONALES

- 1. Mulares.
- 2. Asnales Machos.
- 3. Asnales Hembras.

Parágrafo 1. En el grupo 1: “Ejemplares en Proceso de Adiestramiento de 36 hasta 48 meses”, se seleccionan en cada andar: entre los machos, el Campeón Joven y los cinco primeros puestos y entre las hembras, la Campeona Joven y los cinco primeros puestos. El ejemplar distinguido con el título de Campeón o Campeona joven, no puede competir para el Gran Campeonato.

Parágrafo 2. De los cuatro grupos restantes (2, 3, 4 y 5) de “Ejemplares Adiestrados” se seleccionan en cada andar los cinco primeros puestos. De estos cinco puestos se seleccionan quienes hayan ocupado los primeros y segundos puestos para competir en el Gran Campeonato. (Modificado por Resolución No.4468 de mayo 6 de 2023, por facultad otorgada en reunión virtual del 2 de mayo de 2023

Parágrafo 3. DEFINICIÓN DE LOS ANDARES DEL CABALLO CRIOLLO COLOMBIANO DE PASO – CCC.

A. TROTE Y GALOPE COLOMBIANOS:

El Trote y Galope Colombianos es un andar de cadencia media por bípedos diagonales en dos tiempos precisos y alternados que al momento de posar sus miembros anterior derecho posterior izquierdo, posterior derecho anterior izquierdo y así sucesivamente, va emitiendo un sonido característico con energía y firmeza que se oye TAS TAS TAS, con elevación media alta de sus miembros en los dos tiempos de ejecución con compensación y elasticidad en sus movimientos, quietud de anca, suavidad y elegancia.

El trote siempre va acompañado del galope reunido, andar que se caracteriza por que se realiza en tres tiempos diagonales de la siguiente manera: un primer tiempo con uno de sus miembros posteriores, un segundo tiempo con su otro posterior y el anterior diagonal de manera simultánea y el tercer tiempo con el anterior opuesto al posterior con el que inicio el paso. Así sucesivamente, emitiendo un sonido característico: CATORCE CATORCE CATORCE. En el ejercicio del galope lo ideal es que el caballo se impulse con sus posteriores, de manera reunida.

El juzgamiento de este andar se realiza considerando en un 50% el Trote y en un 50% el Galope.

Se caracterizan fenotípicamente porque son de mayor talla siendo la alzada mínima para los machos mayores de 60 meses de un metro con cuarenta centímetros (1.40m) y para las hembras mayores de 60 meses de un metro treinta y ocho centímetros (1.38 m), haciéndolos ejemplares imponentes, con caras descarnadas con ojos vivos, orejas pequeñas y atentas, de cuellos bien insertados, musculosos y fuertes al igual que su dorso, ancas anchas y redondas, pecho amplio y buenos aplomos de sus extremidades.

B. TROCHA Y GALOPE COLOMBIANOS:

La Trocha y Galope es un andar compuesto de cadencia media rápida, ejecutada por movimientos en bípedos diagonales, en cuatro tiempos, en el cual el caballo mueve alternadamente mano y pata opuestas, mano derecha pata izquierda, mano izquierda pata derecha. En este andar los miembros posteriores se demoran unas fracciones de segundos más que los anteriores en hacer apoyo, produciendo su sonido característico tras....tras....tras...tras...

La Trocha va acompañada de un galope reunido, andar que se caracteriza por que se realiza en tres tiempos diagonales de la siguiente manera: un primer tiempo con uno de sus miembros posteriores, un segundo tiempo con su otro posterior y el anterior diagonal de manera simultánea y el tercer tiempo con el anterior opuesto al posterior con el que inicio el paso. Así sucesivamente, emitiendo un sonido característico: CATORCE CATORCE CATORCE. En el ejercicio del galope lo ideal es que el caballo se impulse con sus posteriores, de manera reunida.

El juzgamiento de este andar se realiza considerando en un 50% la Trocha y en un 50% el Galope.

En su desplazamiento en 4 tiempos debe haber fluidez, precisión, naturalidad y timbre en la ejecución, elevación media, frecuencia media alta en su pisada, energía, agilidad en sus movimientos, suavidad, elasticidad en el tren posterior y compensación con el tren anterior condición que genera un conjunto armonioso que brinda comodidad en el andar.

Se caracterizan fenotípicamente porque son de mayor talla siendo la alzada mínima para los machos mayores de 60 meses de un metro con cuarenta centímetros (1.40 m) y para las hembras mayores de 60 meses de un metro treinta y ocho centímetros (1.38 m), haciéndolos ejemplares imponentes, con caras descarnadas con ojos

vivos, orejas pequeñas y atentas, de cuellos bien insertados, musculosos y fuertes al igual que su dorso, ancas anchas y redondas, pecho amplio y buenos aplomos de sus extremidades.

C. TROCHA COLOMBIANA.

La Trocha colombiana es un andar de cadencia rápida, ejecutada por movimientos en bípedos diagonales, en cuatro tiempos, en el cual el caballo mueve alternadamente mano y pata opuestas, mano derecha pata izquierda, mano izquierda pata derecha. En este andar los miembros posteriores se demoran unas fracciones de segundos más que los anteriores en hacer apoyo, produciendo su sonido característico tras....tras....tras...tras...

En su desplazamiento en 4 tiempos debe haber fluidez, precisión, naturalidad y timbre en la ejecución, elevación media, frecuencia alta en su pisada, energía, agilidad en sus movimientos, suavidad, elasticidad en el tren posterior y compensación con el tren anterior condición que genera un conjunto armonioso que brinda comodidad en el andar.

Se caracterizan fenotípicamente por tener una alzada mínima para los machos mayores de 60 meses de un metro con treinta y ocho centímetros (1.38 m) y para las hembras mayores de 60 meses de un metro treinta y seis centímetros (1.36 m).

Son de cabeza proporcionada, con perfil rectilíneo, cara descarnada, cuello con longitud media, musculoso y fuerte, con buena inserción al tórax, dorso fuerte, musculatura amplia, pecho musculoso profundo y amplio, vientre amplio, fuerte y profundo.

D. PASO FINO COLOMBIANO.

El Paso Fino Colombiano es un andar de cadencia rápida en el que los caballos se desplazan con una secuencia de pisadas que se inicia en uno de sus posteriores hasta completar el ciclo de cuatro (4) tiempos isocrónicos, sucesivos y alternos que se repiten consecutivamente en el siguiente orden: posterior izquierdo, anterior izquierdo, posterior derecho, anterior derecho e inicia de nuevo, produciendo su sonido característico ta...ca...ta...ca...ta...ca...ta...ca...

En su desplazamiento en cuatro (4) tiempos debe haber fluidez, precisión, naturalidad y timbre en la ejecución, elevación media baja, frecuencia alta en su pisada, energía, agilidad en sus movimientos, suavidad, elasticidad en el tren posterior y compensación con el tren anterior condición que genera un conjunto armonioso que brinda gran suavidad y comodidad en el andar.

Se caracterizan fenotípicamente por tener una alzada mínima para los machos mayores de 60 meses de un metro con treinta y ocho centímetros (1.38 m) y para las hembras mayores de 60 meses de un metro treinta y seis centímetros (1.36 m).

Son de Cabeza proporcionada, perfil recto, cara corta, amplia y descarnada, ojos grandes, separados, oscuros y brillante. Ollares amplios, orejas medianas, angostas, ágiles y finas, frente amplia. Cuello Musculoso y fuerte con buen desprendimiento de la cruz y airoso acoplamiento de la cabeza al cuello. Borde superior ligeramente convexo, borde inferior rectilíneo, crin ligeramente abundante, sedosa y suave. Dorso fuerte, ligeramente cóncavo y musculatura amplia. Cascos medianos y cuartillas fuertes y flexibles. El perfil anterior forma una línea recta con las lumbres.

(Agregado por Resolución No.4616 de 30 de septiembre de 2024 – Aprobado en Junta Directiva de 25 de septiembre de 2024 – Rige a partir del 1 de enero de 2025)

Artículo 2. CATEGORÍAS ESTABLECIDAS PARA EL JUZGAMIENTO ORDENADO DE LOS DISTINTOS TIPOS DE ANDARES POR SEXOS Y EDADES:

1	Campeón joven de Trote y Galope Colombianos en potros de treinta y seis (36) hasta cuarenta y ocho (48) meses, con freno y falsa rienda.
2	Caballos reproductores adiestrados de Trote y Galope Colombianos mayores de cuarenta y ocho (48) hasta sesenta (60) meses.
3	Caballos reproductores adiestrados de Trote y Galope Colombianos mayores de sesenta (60) hasta setenta y ocho (78) meses.
4	Caballos reproductores adiestrados de Trote y Galope Colombianos mayores de setenta y ocho (78) hasta cien (100) meses
5	Caballos castrados de Trote y Galope Colombianos mayores de 36 meses de edad.
6	Gran Campeón y Campeón Reservado de Trote y Galope Colombianos.
7	Ratificación de caballos Fuera de Concurso de Trote y Galope Colombianos
8	Campeón de Campeones de Trote y Galope Colombianos.
9	Campeona Joven de Trote y Galope Colombianos en potrancas de treinta y seis (36) hasta cuarenta y ocho (48) meses, con freno y falsa rienda.
10	Yeguas adiestradas de Trote y Galope Colombianos mayores de cuarenta y ocho (48) hasta sesenta (60) meses.
11	Yeguas adiestradas de Trote y Galope Colombianos mayores de sesenta (60) hasta setenta y ocho (78) meses.
12	Yeguas adiestradas de Trote y Galope Colombianos mayores setenta y ocho (78) hasta cien (100) meses
13	Grupo de Yeguas con cría de Trote y Galope Colombianos, mayores de 60 meses.
14	Grupo de Yeguas para cría de Trote y Galope Colombianos, mayores de 48 meses.
15	Gran Campeona y Campeona Reservada de Trote y Galope Colombianos.
16	Ratificación de Yeguas Fuera de Concurso de Trote y Galope Colombianos.
17	Campeona de Campeonas de Trote y Galope Colombianos.
18	Jefe de Raza de Trote y Galope Colombianos.
19	Yegua con Mejor Descendencia de Trote y Galope Colombianos.
20	Campeón Joven de Trocha y Galope Colombianos en potros de treinta y seis (36) hasta cuarenta y ocho (48) meses, con freno y falsa rienda.
21	Caballos reproductores adiestrados de Trocha y Galope Colombianos mayores de cuarenta y ocho (48) hasta sesenta (60) meses.
22	Caballos reproductores adiestrados de Trocha y Galope Colombianos mayores de sesenta (60) hasta setenta y ocho (78) hasta cien (100) meses.
23	Caballos reproductores adiestrados de Trocha y Galope Colombianos mayores de setenta y ocho (78) meses hasta cien (100) meses.
24	Caballos castrados de Trocha y Galope Colombianos mayores de 36 meses de edad.
25	Gran Campeón y Campeón Reservado de Trocha y Galope Colombianos.
26	Ratificación de caballos Fuera de Concurso de Trocha y Galope Colombianos.

27	Campeón de Campeones de Trocha y Galope Colombianos.
28	Campeona Joven de Trocha y Galope Colombianos en potrancas de treinta y seis (36) hasta cuarenta y ocho (48) meses, con freno y falsa rienda.
29	Yeguas adiestradas de Trocha y Galope Colombianos mayores de cuarenta y ocho (48) hasta sesenta (60) meses.
30	Yeguas adiestradas de Trocha y Galope Colombianos mayores de sesenta (60) hasta setenta y ocho (78) meses.
31	Yeguas adiestradas de Trocha y Galope Colombianos mayores de setenta y ocho (78) meses hasta cien (100) meses.
32	Grupo de Yeguas con cría de Trocha y Galope Colombianos, mayores de 48 meses.
33	Grupo de Yeguas para cría de Trocha y Galope Colombianos, mayores de 36 meses.
34	Gran Campeona y Campeona Reservada de Trocha y Galope Colombianos.
35	Ratificación de Yeguas Fuera de Concurso de Trocha y Galope Colombianos.
36	Campeona de Campeonas de Trocha y Galope Colombianos.
37	Jefe de Raza de Trocha y Galope Colombianos.
38	Yegua con Mejor Descendencia de Trocha y Galope Colombianos.
39	Campeón Joven de Trocha Colombiana en potros de treinta y seis (36) hasta cuarenta y ocho (48) meses, con freno y falsa rienda.
40	Caballos reproductores adiestrados de Trocha Colombiana mayores de cuarenta y ocho (48) hasta sesenta (60) meses.
41	Caballos reproductores adiestrados de Trocha Colombiana mayores de sesenta (60) hasta setenta y ocho (78) meses.
42	Caballos reproductores adiestrados de Trocha Colombiana mayores de setenta y ocho (78) meses hasta cien (100) meses.
43	Caballos castrados de Trocha Colombiana mayores de 36 meses de edad.
44	Gran Campeón y Campeón Reservado de Trocha Colombiana
45	Ratificación de caballos Fuera de Concurso de Trocha Colombiana.
46	Campeón de Campeones de Trocha Colombiana.
47	Campeona joven de Trocha Colombiana en potrancas de treinta y seis (36) hasta cuarenta y ocho (48) meses, con freno y falsa rienda.
48	Yeguas adiestradas de Trocha Colombiana mayores de cuarenta y ocho (48) hasta sesenta (60) meses.
49	Yeguas adiestradas de Trocha Colombiana mayores de sesenta (60) hasta setenta y ocho (78) meses.
50	Yeguas adiestradas de Trocha Colombiana mayores de setenta y ocho (78) meses hasta cien (100) meses.
51	Grupo de Yeguas con cría de Trocha Colombiana, mayores de 48 meses.
52	Grupo de Yeguas para cría de Trocha Colombiana, mayores de 36 meses.
53	Gran Campeona y Campeona Reservada de Trocha Colombiana.

54	Ratificación de Yeguas Fuera de Concurso de Trocha Colombiana.
55	Campeona de Campeonas de Trocha Colombiana.
56	Jefe de Raza de Trocha Colombiana.
57	Yegua con Mejor Descendencia de Trocha Colombiana.
58	Campeón Joven de Paso Fino Colombiano en potros de treinta y seis (36) hasta cuarenta y ocho (48) meses, con freno y falsa rienda.
59	Caballos reproductores adiestrados de Paso Fino Colombiano mayores de cuarenta y ocho (48) hasta sesenta (60) meses.
60	Caballos reproductores adiestrados de Paso Fino Colombiano mayores de sesenta (60) hasta setenta y ocho (78) meses.
61	Caballos reproductores adiestrados de Paso Fino Colombiano mayores de setenta y ocho (78) hasta cien (100) meses.
62	Caballos castrados de Paso Fino Colombiano mayores de 36 meses de edad.
63	Gran Campeón y Campeón Reservado de Paso Fino Colombiano.
64	Ratificación de caballos Fuera de Concurso de Paso Fino Colombiano.
65	Campeón de Campeones de Paso Fino Colombiano.
66	Campeona Joven de Paso Fino Colombiano en potrancas de treinta y seis (36) hasta cuarenta y ocho (48) meses, con freno y falsa rienda.
67	Yeguas adiestradas de Paso Fino Colombiano mayores de cuarenta y ocho (48) hasta sesenta (60) meses.
68	Yeguas adiestradas de Paso Fino Colombiano mayores de sesenta (60) hasta setenta y ocho (78) meses.
69	Yeguas adiestradas de Paso Fino Colombiano mayores de setenta y ocho (78) meses hasta cien (100) meses.
70	Grupo de Yeguas con cría de Paso Fino Colombiano, mayores de 48 meses.
71	Grupo de Yeguas para cría de Paso Fino Colombiano, mayores de 36 meses.
72	Gran Campeona y Campeona Reservada de Paso Fino Colombiano.
73	Ratificación de Yeguas Fuera de Concurso de Paso Fino Colombiano.
74	Campeona de Campeonas de Paso Fino Colombiano.
75	Jefe de Raza de Paso Fino Colombiano.
76	Yegua con Mejor Descendencia de Paso Fino Colombiano.
77	Mulares adiestrados mayores de treinta y seis (36) meses y cualquier sexo.
78	Asnales Criollos machos reproductores mayores de treinta y seis (36) meses hasta sesenta (60) meses.
79	Asnales Criollos machos reproductores mayores de sesenta (60) meses.
80	Asnales Criollos hembras mayores de treinta y seis (36) meses hasta sesenta (60) meses.

81	Asnales Criollos hembras mayores de sesenta (60) meses.
82	Campeón Asnal Criollo macho reproductor y Campeón Reservado Asnal Criollo macho reproductor.
83	Campeona Asnal Criolla hembra y Campeona Reservada Asnal Criolla hembra.
84	Jefe de Raza Asnal.
85	Asnal hembra con Mejor Descendencia.
86	Mejor Grupo de hembra Asnales con cría mayores de 42 meses
87	Mejor Grupo de hembra Asnales para cría mayores de 36 meses.
96	Caballos reproductores adiestrados de Trote y Galope Colombianos mayores de cien (100) meses
97	Yeguas adiestradas de Trote y Galope Colombianos mayores de cien (100) meses
98	Caballos reproductores adiestrados de Trocha y Galope Colombianos mayores de cien (100) meses.
99	Yeguas adiestradas de Trocha y Galope Colombianos mayores de cien (100) meses.
100	Caballos reproductores adiestrados de Trocha Colombiana mayores de cien (100) meses.
101	Yeguas adiestradas de Trocha Colombiana mayores de cien (100) meses.
102	Caballos reproductores adiestrados de Paso Fino Colombiano mayores de cien (100) meses.
103	Yeguas adiestradas de Paso Fino Colombiano mayores de cien (100) meses.

Parágrafo 1. Los juzgamientos de las categorías se harán alternando hembras y machos en una misma edad en ese orden, hasta llegar a la última categoría de mayores.

La numeración de las categorías 96 a la 103, obedece a un aspecto técnico de UNICORNIO, por cuanto fueron creadas con posterioridad a exposiciones equinas realizadas con anterioridad a la fecha en que éstas categorías fueron aprobadas y cuya información, ya se encontraba almacenada en la base de datos de ferias de FEDEQUINAS, pero deben realizarse seguidas a las competencias de cada andar y sexo, de yeguas y caballos adiestrados mayores de setenta y ocho (78) meses hasta cien (100) meses.

Parágrafo 2. Los juzgamientos de las categorías de Campeón y Campeona Joven, así como los caballos castrados, podrán realizarse antes de la competencia del Gran Campeonato de la modalidad, siempre y cuando así esté establecido en la programación escrita previa de la Exposición Equina. **(Modificado por Resolución No.4468 de mayo 6 de 2023, por facultad otorgada en reunión virtual del 2 de mayo de 2023 a comisión reunida con los jueces de CCC)**

Artículo 3. TABLA DE PUNTAJES: A partir del 1 de enero de 2026, Los jueces orientarán sus criterios de evaluación por los siguientes puntajes del estándar de la raza, **de acuerdo con cada modalidad:**

MOVIMIENTOS		
N°	Descripción	Puntos
1	Suavidad y Naturalidad en el andar	10
2	Ritmo, Cadencia, firmeza y seguridad en la pisada	8
3	Brío y Temperamento	8

4	Compensación (armonía entre tren anterior y tren posterior)	8
5	Quietud de Anca	6
Subtotal		40%

ADIESTRAMIENTO		
No.	Descripción	Puntos
1	Sostenimiento	15
2	Rienda y comportamiento	5
3	Reunión , armonía y posición de cabeza	5
Subtotal		25 %

FENOTIPO		
N°	Descripción	Puntos
1	Balance y conjunto en conformación definido por la proporcionalidad de sus medidas en Cabeza, Cuello, Pecho, Vientre, Dorso, anca, cola y alzada**. Manchas o pintas*.	20
2	Aplomos	15
Subtotal		35 %

Gran Total 100 %

***Manchas o pintas:** Se propende por una presencia moderada de manchas o pintas.

****Alzada:** Rangos superiores a la alzada mínima reglamentaria con igual proporcionalidad deben ser mejor calificados.

(Resolución No.4755 de marzo 17 de 2026 MODIFICADA - Aprobada en única vuelta en Junta Directiva virtual de marzo 17 de 2026- rige a partir del 1 de enero de 2026)

Parágrafo 1: Los Jueces evaluarán los Asnales basados en la siguiente tabla:

MOVIMIENTOS		
No.	Descripción	Puntos
1	Armonía (tren anterior, tren posterior).	25
2	Cadencia, ritmo y suavidad (Firmeza abdominal).	10
3	Brío y temperamento (voluntad).	10
Subtotal		45%

ADIESTRAMIENTO

No.	Descripción	Puntos
1	Respuesta al manejo del cabestro (naturalidad).	10
2	Comportamiento en la pista (docilidad, actitud).	5
Subtotal		15%

FENOTIPO		
No.	Descripción	Puntos
1	Cabeza (cara descarnada), tamaño proporcional, pecho, vientre, anca, rabiza, color.	10
2	Mandíbula (moderada).	4
3	Orejas (vivas y expresivas).	4
4	Cruz (hombrillos).	2
5	Cuello (delgado, profundo y alineado).	4
6	Alzada.	6
7	Línea dorsal.	3
8	Calidad podal.	3
9	Aplomos.	4
Subtotal		40%

Gran Total 100%

(Agregado por Resolución No.4613 de 30 de septiembre de 2024, aprobado en única vuelta en reunión de Junta Directiva de 31 de julio de 2024 – rige a partir del 1 de enero de 2025)

Parágrafo 2. Los Jueces evaluarán los Mulares basados en la siguiente tabla:

MOVIMIENTOS		
No.	Descripción	Puntos
1	Armonía (Tren Anterior, Tren Posterior, Quietud de Anca, Suavidad).	25
2	Cadencia y Ritmo.	15
3	Brío y Temperamento.	10
Subtotal		50%

ADIESTRAMIENTO		
No.	Descripción	Puntos
1	Sostenimiento.	12
2	Rienda.	6
3	Posición de Cabeza, Orientación de la misma, Comportamiento con la boca.	7

Subtotal	25%
-----------------	------------

FENOTIPO		
No.	Descripción	Puntos
1	Cabeza (Tabiques, Carrillos y Cara Descarnados), Cruz “Hombrillos”, Rabiza, Pecho, Vientre, Color.	8
2	Cachetes (Moderados).	4
3	Orejas (Vivas y Expresivas).	4
4	Cicatrices de Adiestramiento.	2
5	Cuello (Delgado, Profundo y Alineado).	4
6	Calidad Podal.	3
Subtotal		25%

Gran Total 100%

Parágrafo 3: Los Jueces evaluarán los Grupos de Yeguas Para Cría y los Grupos de yeguas Con Cría basados en la siguiente tabla:

GRUPO O LOTE		
No.	Descripción	Puntos
1	Uniformidad del grupo de yeguas en conformación y movimientos.	10
Subtotal		10%

MOVIMIENTOS		
No.	Descripción	Puntos
1	Armonía (Tren Anterior, Tren Posterior, Quietud de Anca, Suavidad), Naturalidad y estándar.	15
2	Cadencia y Ritmo.	15
Subtotal		30%

COMPORTAMIENTO		
No.	Descripción	Puntos
1	Brío, mansedumbre y docilidad.	15

Subtotal	15%
-----------------	------------

FENOTIPO		
No.	Descripción	Puntos
1	Cabeza (Tabiques, Carrillos y Cara Descarnados), Cuello, Cruz. Pecho, Vientre, (Proporciones) Feminidad, pintas	10
2	Línea dorsal	8
3	Amplitud y angulación de ancas y pecho, alzada.	7
4	Glándula mamaria y vulva (normalidad anatómica)	5
5	Aplomos	15
Subtotal		45%

Gran Total 100%

(Agregado por Resolución No.4613 de 30 de septiembre de 2024, aprobado en única vuelta en reunión de Junta Directiva de 31 de julio de 2024 – rige a partir del 1 de enero de 2025)

Parágrafo 4: Los Jueces evaluarán los ejemplares en la categoría del Campeón (a) Joven basados en la siguiente tabla:

MOVIMIENTOS		
No.	Descripción	Puntos
1	Suavidad y naturalidad en el andar.	9
2	Ritmo, cadencia, firmeza y seguridad en la pisada.	7
3	Brío y temperamento.	7
4	Compensación (armonía entre tren anterior y tren posterior).	7
5	Quietud de anca.	5
Subtotal		35%

ADIESTRAMIENTO		
No.	Descripción	Puntos
1	Sostenimiento.	15
2	Rienda (falsa rienda) y comportamiento (caminar).	15
3	Reunión, armonía y posición de cabeza.	5

Subtotal	35 %
-----------------	-------------

FENOTIPO		
No.	Descripción	Puntos
1	Balance y conjunto en conformación de Cabeza, Cuello, Pecho, Vientre, Dorso, anca y cola. Alzada.	15
2	Aplomos.	15
Subtotal		30 %
Gran Total		100%

(Agregado por Resolución No.4616 de 30 de septiembre de 2024 – Aprobado en Junta Directiva de 25 de septiembre de 2024 – Rige a partir del 1 de enero de 2025)

Parágrafo 5. Definiciones que contribuyen a fijar el puntaje de cada renglón:

PARÁMETRO	DEFINICIÓN
A. MOVIMIENTOS	
Suavidad	Serenidad y comodidad con la cual el ejemplar transporta su jinete sobre el dorso. Su calidad es evaluable por observación directa. Es la más relevante cualidad de los distintos andares de los Caballos Criollos Colombianos.
Naturalidad en el andar	Facilidad que tiene el ejemplar para ejecutar su andar.
Ritmo	Proporción guardada entre el tiempo de un movimiento y el de otro diferente.
Cadencia	Frecuencia del ritmo, representada en número de batidas por unidad de tiempo.
Armonía	Es el equilibrio entre la mejor expresión visual y sonora de los movimientos del ejemplar.
Firmeza y seguridad en la pisada	Capacidad que tiene el ejemplar de producir con contundencia, intensidad, sonoridad, decisión y claridad el sonido característico de su andar.
Brío	Pujanza, energía y condición innata de responder positivamente al mínimo estímulo.
Temperamento	Es la expresión del carácter o genio que se manifiesta en el comportamiento del ejemplar.
Compensación	Armonía entre los movimientos del tren anterior y el tren posterior.
Quietud de Anca	Es la expresión de serenidad del anca tanto vertical como horizontal propia de cada andar.
B. ADIESTRAMIENTO	
Sostenimiento	Es la constancia con la cual el ejemplar ejecuta su ritmo con la misma cadencia
Rienda y comportamiento	Prontitud y facilidad del ejemplar para responder a las órdenes dadas por su jinete, de manera adecuada, en

	cualquier sentido con apoyo suave.
Posición de Cabeza	Máxima expresión de elegancia y naturalidad del ejemplar en el conjunto cabeza - cuello.
Reunión	Condición de adiestramiento del ejemplar que logra incurvar su cuerpo hacia su centro de gravedad, manteniendo las condiciones de ejecución, desplazamiento y naturalidad.
C. FENOTIPO	
Aplomos	Son las líneas verticales que deben seguir los miembros de soporte del ejemplar para proporcionar eficiencia mecánica y perfección estética. Para su evaluación se deben chequear en apoyo y en movimiento, igual que lineal y lateralmente.
Color	Es el conjunto de caracterización cromática presente en la capa de pelo que cubre la piel, en las crines y la cola, y en las pintas o lunares de color diferentes a la capa, que ocasionalmente aparecen en la cara, el cuerpo o las extremidades. Se toman como Básicos: Negro, Blanco y Alazán en sus distintas tonalidades; y como Compuestos: Castaño, Zaino, Bayo, Cervuno, Rosillo, Ruano, Cisne, Isabelo, Naranjuelo y Moro. Todos los colores antes mencionados tendrán el mismo puntaje siempre y cuando estén enmarcados dentro del reglamento.

(Modificado por Resolución No.4178 de mayo 26 de 2021, aprobada en primera vuelta en reunión virtual de Junta Directiva extraordinaria de mayo 10 de 2021 y en segunda vuelta en reunión virtual de Junta Directiva de mayo 26 de 2021)

Artículo 4. SISTEMA DE JUZGAMIENTO.

Los objetivos, las bases del sistema F1-F2, el procedimiento a seguir en el trabajo de pista, el método para el cálculo, las notas aclaratorias sobre el sistema y el cálculo, así como la comunicación y publicación de los resultados o fallos de los jueces, se encuentran detallados en el Artículo 15, del Capítulo XI “DE LOS JUZGAMIENTOS”, del presente Reglamento.

Artículo 5. PROCEDIMIENTO QUE SE DEBE SEGUIR EN EL TRABAJO DE PISTA.

Procedimiento que deben seguir los ejemplares en sus recorridos para ser evaluados por los jueces:

- A. Entrada a la prepista
- B. Recorrido en conjunto
- C. Recorrido individual
- D. Figura del 8
- E. Cejar o retroceder (dar marcha atrás)
- F. La Tabla de resonancia
- G. Ubicación en el área de espera o bahía para determinación del fallo, comparaciones o pruebas de dificultad
- H. Pruebas opcionales o de dificultad

Artículo 6. ENTRADA A LA PREPISTA: Los ejemplares entrarán desaperados y deben ser ensillados y aperados completamente en la prepista. Como prueba de docilidad serán montados uno por uno frente a un Juez o el Veterinario de Prepista, el cual puede retirar los que muestren indocilidad. Será responsabilidad del Veterinario de Prepista exigir el cumplimiento de las normas del uso de aperos en la prepista. Serán descalificados los ejemplares que no se presenten con los aperos permitidos o cuyos presentadores se nieguen a cambiar los mismos luego del señalamiento del Veterinario de Prepista.

Artículo 7. RECORRIDO EN CONJUNTO: Los ejemplares iniciarán su recorrido hacia su derecha, manteniéndose en todo momento en la periferia de la pista. Se darán dos vueltas y luego dos vueltas en sentido contrario. En Competencias con menos de 6 ejemplares se dará una vuelta a la derecha y una vuelta a la izquierda. Luego realizarán doble pase por la tabla de resonancia, en el caso de que uno de los jueces tenga dudas con respecto a que algún caballo no está dentro de la modalidad o requiera confirmar un defecto descalificante, podrá solicitar que repita su paso por la tabla de resonancia. En el caso de los ejemplares que ejecutan dos aires, como Trote y Galope Colombiano, y Trocha y Galope Colombianos, iniciarán su recorrido en un aire (Trote o Trocha) dando dos vueltas hacia la derecha y dos vueltas al Galope hacia la izquierda. En Competencias con menos de 6 ejemplares se dará una vuelta a la derecha y una vuelta a la izquierda. El cambio de dirección será realizado hacia el centro de la pista utilizando un área que no exceda los tres metros; regresando a la periferia por el lugar donde comenzó el cambio de dirección y en dirección opuesta realizando el mismo, y manteniendo en todo momento el sostenimiento del ritmo con sus cuatro extremidades. Los ejemplares de Galope, al ejecutar este aire y cambiar de dirección, deberán hacer el cambio con la mano adecuada y en el momento de terminar el giro, es decir, el ejemplar deberá galopar con la mano del lado hacia el cual se hace el giro y sostenerlo durante el recorrido en esa dirección. Se penalizará la pérdida de cadencia en el cambio de dirección, girando en sus manos o el utilizar sus extremidades posteriores como pivote. Subsiguientemente, los ejemplares serán detenidos en un área determinada por el Director Técnico. **(Modificado por Resolución no.4183 de 2021, aprobada en primera vuelta en Junta Directiva de mayo 26 de 2021 y en segunda vuelta en reunión de Junta Directiva de junio 30 de 2021).**

Los Ejemplares de 36 a 48 meses deberán ingresar a la pista caminando paso a paso, con actitud relajada en la primera vuelta, las otras dos en su andar natural. **El ejemplar que no camine, será penalizado con ocho (8) puntos del puntaje total.**

Artículo 8. RECORRIDO INDIVIDUAL: Cada ejemplar que clasifique a la siguiente etapa después del FA, ejecutará las pruebas obligatorias en el siguiente orden:

1. La figura del ocho
2. Cejar o retroceder (dar marcha atrás)
3. **Flexionar el ejemplar a ambos lados después de la prueba de retroceso (para los ejemplares en proceso de adiestramiento).**
4. La Tabla de resonancia

Durante este recorrido será PENALIZABLE:

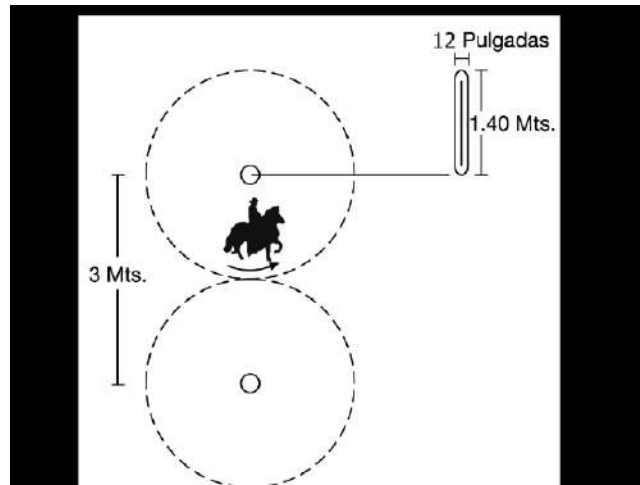
- Hacer una prueba incompleta o excederse al hacer la prueba.
- Que los ejemplares no muestren sostenimiento en el ritmo de su aire, cadencia, balance, suavidad en sus movimientos, seguridad en la pisada.
- Que los ejemplares saquen una extremidad de la tabla de resonancia.

Durante este recorrido será DESCALIFICANTE:

- No seguir de forma correcta el orden de las pruebas
- Omitir hacer una prueba.
- Girar sobre la tabla de resonancia, el ejemplar tiene que salir de la misma y volver a entrar en dirección contraria. El eje de trayectoria debe ser en línea recta, es decir, manteniendo la rectitud desde la cabeza hasta las ancas.
- Sacar dos extremidades de la tabla de resonancia simultáneamente.
- Que los ejemplares no se muestren en su andar.
- En los ejemplares de **andares compuestos será descalificante el omitir hacer el galope en cualquier parte de la prueba en que el ejemplar deba ejecutar el galope.**
- En los **ejemplares en Proceso de adiestramiento será descalificante no flexionar después del retroceso.**

La pista blanda, debe contar con un espacio suficiente, para que los ejemplares en competencia realicen sus pruebas individuales, como las exige el reglamento. (Resolución No.4734 de julio 15 de 2025 - Aprobada en única vuelta en Junta Directiva de junio 25 de 2025)

Artículo 9. FIGURA DEL 8: Los postes serán de un material sólido, de una altura aproximada de un metro con cuarenta centímetros (1,40 mt) a dos metros (2 mt) cada uno y a una distancia de tres metros (3 mt) entre ellos. El diámetro de los postes será de hasta doce pulgadas (12 pulg) o treinta punto cuarenta y ocho centímetros (30.48 cm).



Prueba de la Figura del 8 en la Modalidad de Paso Fino y Trocha

En este recorrido **los ejemplares inician ejecutando una (1) figura de ocho en torno a los postes** para luego cambiar de dirección tomando como referencia el poste opuesto al punto de la entrada; **seguido pasaran por la parte de afuera de los postes (entre la Tabla y los Postes) para completar una (1) figura de ocho más.** En total el ejemplar deberá pasar seis (6) veces por el punto medio de los postes, los giros deben ser concéntricos y simétricos (entre poste y poste). El punto medio entre los dos postes marcará el inicio y el final de cada Figura de Ocho, Tomando como primer paso entre los postes la entrada que realiza el ejemplar.

En el inicio del recorrido se entrará por el medio de los postes y la Tabla de Resonancia, dando la espalda a la tabla de resonancia entre los dos postes, para luego cruzar por el punto medio hacia el segundo poste en dirección a la periferia de la Pista para entonces hacer el viraje ya sea hacia la derecha o la izquierda, dependiendo donde esté el área de espera; **luego de pasar tres (3) veces por el punto medio de un poste, pasará de un poste a otro en línea recta, para finalmente iniciar y completar una (1) figura del ocho más,** plantando la marcha del ejemplar en medio de los dos postes, mirando hacia el centro de la Pista.

Prueba de la Figura del 8 para los Aires Compuestos (Trote y Galope y Trocha y Galope)

En este recorrido **los ejemplares inician ejecutando una (1) figura de ocho en Trote o Trocha** en torno a los postes para luego cambiar de dirección tomando como referencia el poste opuesto al punto de la entrada; **seguido pasaran por la parte de afuera de los postes (entre la Tabla y los Postes) para completar una (1) figura de ocho más al Galope.** En total el ejemplar deberá pasar seis (6) veces por el punto medio de los postes, los giros deben ser concéntricos y simétricos (entre poste y poste), teniendo en consideración el fenotipo del ejemplar para la realización de los giros y la orientación de la cabeza deberá estar alineada con el dorso del ejemplar en dirección al giro que este realizando, lo cual será valorado por los jueces, al momento de calificar esta prueba. El punto medio entre los dos postes marcará el inicio y el final de cada Figura de Ocho, Tomando como primer paso entre los postes la entrada que realiza el ejemplar.

En el inicio del recorrido se entrará por el medio de los postes y la Tabla de Resonancia, dando la espalda a la tabla de resonancia entre los dos postes, para luego cruzar por el punto medio hacia el segundo poste en dirección a la periferia de la Pista para entonces hacer el viraje ya sea hacia la derecha o la izquierda, dependiendo donde esté el área de espera; **luego de pasar tres (3) veces por el punto medio de un poste, pasará de un poste a otro en línea recta, para finalmente iniciar y completar una (1) figura del ocho más,** plantando la marcha del ejemplar en medio de los dos postes, mirando hacia el centro de la Pista.

A los ejemplares en proceso de adiestramiento de 36 a 48 meses no se les exigirá el galope durante la figura del ocho. Deben realizar los dos ochos en Trote o Trocha.

Serán retirados los ejemplares cuyos montadores arreglen los aperos o la barbada sin causas demostrables específicas o sin autorización del Juez, impartida a través del director técnico. De esta manera se busca evitar que los montadores, para defender sus ejemplares, detengan, bajo esta excusa, aquellos que tengan conflictos de comportamiento.

Los montadores mantendrán al ejemplar durante todo el recorrido en el aire que se esté juzgando. Se penalizará que el montador esté continuamente habilitando al ejemplar.

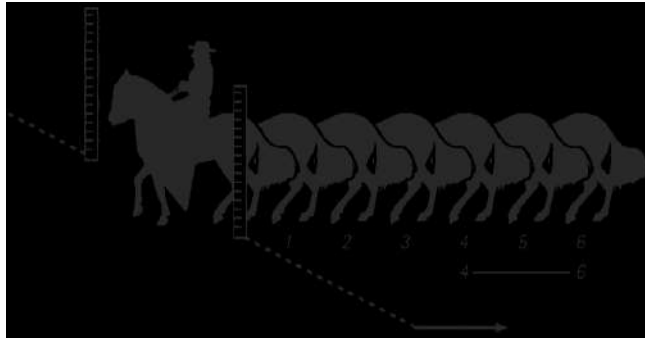
Figura del 8 para Ejemplares en Proceso de Adiestramiento

En este recorrido **los ejemplares inician ejecutando una (1) figura de ocho en torno a los postes** para luego cambiar de dirección tomando como referencia el poste opuesto al punto de entrada; **seguido pasaran por la parte de afuera de los postes (entre la Tabla y los Postes) para completar una (1) figura de ocho más.** En total el ejemplar deberá pasar seis (6) veces por el punto medio de los postes. El punto medio entre los dos postes marcará el inicio y el final de cada Figura de Ocho.

(Reglamentado por Resolución No.4754 de noviembre 27 de 2025 - Aprobada en única vuelta en Junta Directiva de 27 de noviembre de 2025 para todas las exposiciones equinas que se realicen desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026)

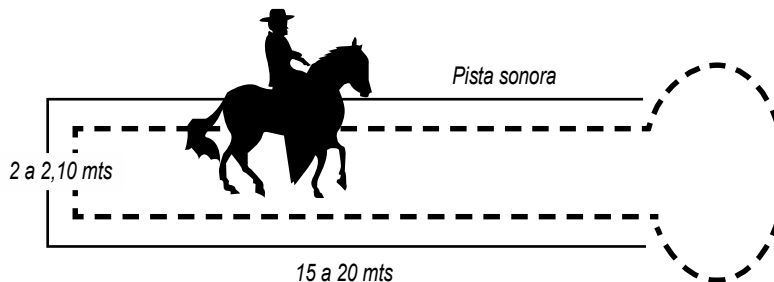
Artículo 10. CEJAR O RETROCEDER (DAR MARCHA ATRÁS).

1. Cejar es una prueba para determinar rienda, comenzando entre los dos postes, **retrocediendo de cuatro (4) a seis (6) pasos en la prueba y parando. En las competencias los ejemplares de 36 a 48 meses, una vez cejado el ejemplar, se le flexionará el cuello de lado y lado,** para luego avanzar en su andar natural entre los postes del ocho (8) para dirigirse a la tabla de resonancia.
2. A cada ejemplar se le exigirán de cuatro (4) a seis (6) pasos en su marcha atrás. **Cada movimiento de las extremidades anteriores es un paso.**
3. Se penalizará, **con 3 Puntos en el parámetro de Adiestramiento de la Tabla de Puntajes,** al ejemplar que no ejecute la marcha atrás en línea recta, que mueva la cabeza en forma excesiva, o que abra la boca. **Serán descalificados los ejemplares en proceso de adiestramiento que no flexionen el cuello a ambos lados** después del retroceso.
4. Será retirado el ejemplar que durante la prueba de retroceso o en cualquier momento de la competencia, levante las dos manos de manera simultánea, **mostrando clara indocilidad.** (Resolución No.4734 de julio 15 de 2025 - Aprobada en única vuelta en Junta Directiva de junio 25 de 2025)



Al reiniciar la marcha deberá salir por el medio de los dos postes.

Artículo 11. LA TABLA DE RESONANCIA



1. **Sobre la tabla.** La tabla deberá ser colocada al mismo nivel del terreno de la pista. Debe ser construida de un material sólido y compacto, en tablas de madera de buena calidad o contra enchapado (plywood). Tendrá un largo de quince (15) a veinte (20) metros y de dos (2) a dos metros con diez centímetros (2,10) de ancho.

La tabla de resonancia se podrá colocar en una sola línea, en paralelo o en forma de equis (X).

2. Se les exigirá a todos los ejemplares recorrer la tabla de resonancia en ambas direcciones; aquellos de dos aires deberán recorrerla en una dirección, ejecutando un aire (Trocha o Trote) y regresar por la misma realizando el otro aire (Galope). Los presentadores de los ejemplares no podrán girar o salirse lateralmente de la tabla de resonancia, deberán entrar, hacer el recorrido completo, salir de la tabla y volver a entrar en dirección contraria. No hacerlo así constituye una falta descalificable.
3. Serán retirados los ejemplares que no se muestren en su aire y aquellos que saquen lateralmente dos extremidades de la tabla de resonancia.
4. Serán penalizados los ejemplares que no muestren sostenimiento en el ritmo de su aire, cadencia, balance, suavidad en sus movimientos, seguridad en la pisada y los que saquen una extremidad de la tabla.

En el caso de que uno de los jueces tenga dudas con respecto a que algún caballo no está dentro de la modalidad o requiera confirmar un defecto descalificable, podrá solicitar que repita su paso por la tabla de resonancia. (Modificado por Resolución no.4183 de 2021, aprobada en primera vuelta en Junta Directiva de mayo 26 de 2021 y en segunda vuelta en reunión de Junta Directiva de junio 30 de 2021)

Parágrafo 1. Prueba de mansedumbre en Caballos Castrados y Mulares de silla: En los caballos castrados y los mulares de silla, es prueba indispensable que después del carrerón el montador **regrese al punto medio entre los dos postes**, se baje de su ejemplar y vuelva a montar y, luego pase por la Pista Sonora. Si el montador no ha tenido ambos pies en el suelo, no se habrá comprobado su mansedumbre como animales

de trabajo. Queda a criterio de los Jueces evaluar el comportamiento para aceptar un ejemplar como manso o retirarlo.

Parágrafo 2. A los ejemplares Fuera de Concurso no se les exigirán las pruebas individuales para la ratificación de su título.

Artículo 12. UBICACIÓN EN EL ÁREA DE ESPERA O BAHÍA PARA DETERMINACIÓN DEL FALLO, COMPARACIONES O PRUEBAS DE DIFICULTAD: Luego de Completar la Tabla de resonancia los ejemplares deben dirigirse al área de espera o bahía, en el aire que se está juzgando. **No hacerlo será causa de descalificación automática. En estos casos el ejemplar será retirado de la competencia con el reporte de un juez.**

Terminada la prueba individual, los ejemplares que continúan en competencia por estar incluidos en el formato F1 saldrán de la bahía y darán una vuelta a la pista blanda. **Si no hay formato F1 todos los ejemplares harán el recorrido, excepto en el caso en que haya un solo ejemplar en competencia que no tendrá que dar esta vuelta final.** Los ejemplares de andares compuestos harán media vuelta en Trote o Trocha y media al Galope, y los ejemplares de andares simples harán una vuelta completa en Trocha o Paso Fino.

(Modificado por Resolución No.4614 de 30 de septiembre de 2024 – Aprobado en Junta Directiva de 28 de agosto de 2024 – Rige a partir del 1 de enero de 2025)

Terminado este recorrido los ejemplares serán llamados para ser ubicados en el lugar designado por el Director Técnico. El Locutor Técnico anunciará a través del micrófono que en ese momento los Jueces decidirán si están listos para emitir un fallo o si habrá comparaciones adicionales o pruebas de dificultad.

Bahía: Es un área de espera que se debe localizar en un lugar visible tanto para los Jueces Nacionales como para el Director Técnico. Los ejemplares se ubicarán en esta zona antes y después de las pruebas individuales obligatorias. Mientras permanezcan ahí, los ejemplares deberán estar quietos, ya que continúan en competencia. La bahía es obligatoria. **Es importante que la bahía este perfectamente demarcada.**

(Aprobada en única vuelta en reunión de Junta Directiva virtual de noviembre 25 de 2020)

Artículo 13. PRUEBAS OPCIONALES O DE DIFICULTAD:

Estas son pruebas que los jueces podrán utilizar para los ejemplares finalistas. Deben ser solicitadas por la mayoría de los jueces (dos de tres / tres de cinco). En las exposiciones Grado B serán solicitadas por el Juez a cargo de los juzgamientos.

Las pruebas opcionales o de dificultad son:

1. Doble pase por la tabla de resonancia
2. Cambio de Dirección cuatro (4) cambios
3. Prueba en paralelo
4. Trabajo en círculos tres y tres a cada lado
5. Pare y siga (andares simples) o cambio de andar (andares compuestos) (Resolución 4171 de marzo 24 de 2021, aprobada en única vuelta en reunión de Junta Directiva de febrero 24 de 2021)
6. Montar los ejemplares

La escogencia del orden de las pruebas opcionales, excepto por la prueba de Montar los ejemplares e incluida la del Doble Pase por la tabla de resonancia, **se hará mediante un sorteo público**, por un sistema de balotas que realizará el Director Técnico en presencia de los jueces. Las pruebas se sortean una a una. (Modificado por Resolución No.4614 de 30 de septiembre de 2024 – Aprobado en Junta Directiva de 28 de agosto de 2024 – Rige a partir del 1 de enero de 2025)

Estas pruebas son totalmente independientes, y para pasar de una prueba a otra, las mismas deberán ser solicitadas por la mayoría de los jueces (dos de tres o tres de cinco), si esto no sucede, se entiende que los jueces han tomado una decisión sobre el juzgamiento. En las exposiciones equinas Grado B serán solicitadas por el juez a cargo de los juzgamientos. El Director Técnico será el encargado de ordenar el inicio de cada prueba.

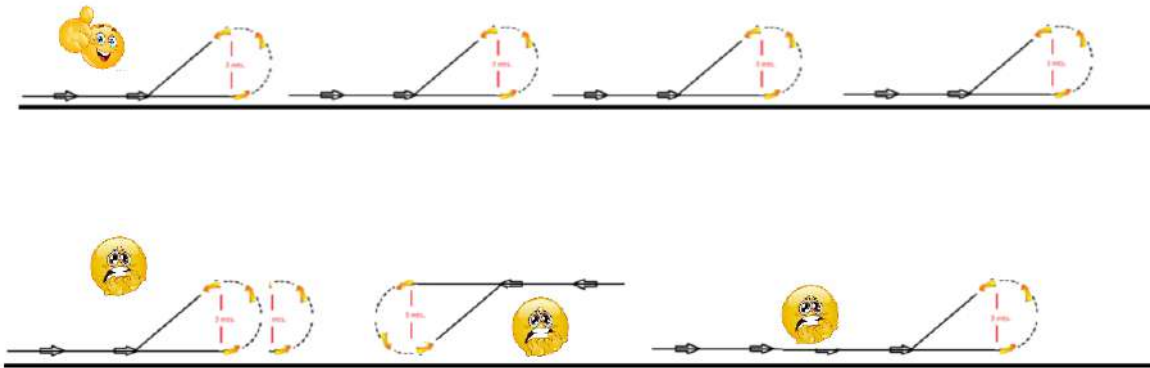
Cuando la comparación incluya tres (3) o más ejemplares, se excluirán del sorteo las pruebas de Cambio de Dirección y la Prueba en Paralelo, porque los jueces no pueden hacer la evaluación a los ejemplares en debida forma. (Modificado por Resolución No.4174 de abril 28 de 2021)

Nota: Ni Director Técnico ni jueces podrán dar instrucciones de cómo hacer una prueba, ni podrán incluir otra prueba que no esté en el reglamento o violar el orden de las pruebas.

1. **Doble Pase por la Pista de Resonancia:** Los ejemplares ingresan a la tabla en orden numérico ascendente. Los ejemplares deberán mantenerse en el aire que se juzga con ritmo, cadencia, frecuencia, buena posición de cabeza, línea de trayectoria recta y manteniéndose todo el tiempo sobre la tabla. En los aires compuestos los ejemplares realizarán el primer recorrido por la tabla en Trocha o Trote, y el segundo recorrido al Galope.

2. **Cambio de Dirección o Media Vuelta:** Esta es una prueba opcional, que consiste en cambiar la dirección del recorrido, girando en dirección contraria a la valla; volviendo por la dirección en que dejó la misma. Se penalizará a todos aquellos ejemplares que pierdan el ritmo y sostenimiento de su aire y/o que sus presentadores al ejecutar esta prueba lo hagan con jalones, apertura y/o apoyo de la rienda sobre el cuello del ejemplar.

El cambio de dirección será realizado hacia el centro de la pista utilizando un área que no exceda los tres metros; regresando a la periferia por el lugar donde comenzó el cambio de dirección y en dirección opuesta realizando el mismo, y manteniendo en todo momento el sostenimiento del ritmo con sus cuatro extremidades (simulando la figura de una gota de agua). Al realizar el giro el ejemplar no debe utilizar sus extremidades como pivote



Los ejemplares de Galope, al ejecutar este aire y cambiar de dirección, deberán hacer el cambio con la mano adecuada y en el momento de terminar el giro, es decir, el ejemplar deberá galopar con la mano del lado hacia el cual se hace el giro y sostenerlo durante el recorrido en esa dirección. Se penalizará la pérdida de cadencia en el cambio de dirección, girando en sus manos o el utilizar sus extremidades como pivote.

En los andares compuestos los ejemplares harán un recorrido en Trote o Trocha, y volverán al Galope.

Los ejemplares en la competencia del campeonato joven de andares compuestos solo galoparán durante el Recorrido en Conjunto, durante la ratificación del andar en su paso por la Tabla de Resonancia y en las pruebas opcionales, durante el Doble pase por la Tabla de Resonancia, la Prueba en Paralelo y en el cambio de andar. (Resolución No.4137 de febrero 19 de 2020)

En esta prueba, el cambio de dirección debe ordenarlo el Director Técnico.

3. **Ejemplares en Paralelo:** Se exigirá a dos ejemplares a la vez, uno al lado del otro, en línea paralela, alejarse y acercarse al juez, el ejemplar que de ida va contra la valla, retorna por la vía interna.

Se observará:

- a). El eje de la trayectoria o rastreo que debe ser en línea recta.
- b). La relación de la línea vertical de las extremidades en relación al suelo (los aplomos).
- c). La quietud de anca o movimientos horizontales (mecidos), o movimientos verticales (de sapo). La quietud del jinete.
- d). La posición de cabeza del ejemplar y su desviación de la línea media.
- e). El equilibrio de las patas de la embocadura.
- f). El lenguaje corporal de los caballos (ojos, orejas, etc.)

4. Trabajo en círculos: Es una prueba que consiste en que el ejemplar realice 3 círculos concéntricos en torno a un poste hacia una dirección, seguidos de 3 círculos del mismo tamaño en dirección contraria. El cambio de dirección se hará hacia adentro (hacia el poste). Se observará la energía, resistencia, agilidad, sostenimiento, adiestramiento y respuesta a la rienda. En los andares compuestos el ejemplar realizará 3 círculos concéntricos en Trote o Trocha seguidos de 3 círculos en el galope. Se penalizará el uso de las ayudas para realizar esta prueba, por ejemplo: taloneo, jalones, chupar, apertura de los codos o de las piernas, etc.

5. Pare y siga (andares simples) o cambio de andar (andares compuestos): Se evalúa, en un solo recorrido por la Tabla de Resonancia, la forma de plantar o parar, y de reiniciar la marcha. El caballo debe parar metiendo las extremidades posteriores y reiniciar la marcha por iniciativa propia como respuesta a la insinuación del jinete, haciéndolo al ritmo de su aire desde el primer instante, con un predominio de impulsión en sus extremidades posteriores. Los ejemplares de andares compuestos, no deben parar sobre la tabla de resonancia. En lugar de parar, realizarán una transición o cambio de andar del Trote o la Trocha al Galope, en el momento en que el juez lo indique.

6. Montar los ejemplares: Esta prueba no será incluida en el sorteo de las pruebas opcionales o de dificultad. De no ser suficiente las anteriores pruebas, los Jueces montarán los ejemplares como último recurso para tomar una decisión. Para llevar a cabo esta prueba, es necesario que al menos 2 de 3 o 3 de 5 jueces la soliciten y los mismos estarán obligados a montar. En las exposiciones juzgadas por un juez, éste tomará la decisión. Al montar, los Jueces buscarán brío, rienda, suavidad, sostenimiento, arreglo, nobleza y facilidad de conducción.
(Resolución No.4152 de septiembre 30 de 2020 - Aprobada en primera vuelta Junta Directiva virtual de julio 29 del 2020 y en segunda vuelta en Junta Directiva virtual de agosto 19 del 2020)

Parágrafo. Procedimiento por seguir en la pista de juzgamiento cuando los jueces deciden montar los caballos para tomar una decisión. Cuando los jueces decidan montar los ejemplares para tomar una decisión, el procedimiento a seguir en la pista de juzgamiento será el siguiente:

- Si la prueba es solicitada por 2 de los 3 jueces (o 3 de 5, si juzgan 5 jueces), el juez que NO solicita montar los caballos NO debe montar y debe entregar el formato F2, antes de que inicie la prueba.
- Los jueces que solicitan la prueba. deben montarse en todos los caballos escogidos para esta prueba opcional.
- Los jueces deben montar dentro de la pista. Para ayudar a los jueces a montar, solo ingresan a la pista el montador y un palafrenero por cada ejemplar.
- Se permite que se ajusten el galápago, la cincha, los estribos y los aperos de cabeza.
- Los jueces montarán sin zamarros.
- Los jueces no pueden solicitar la prueba de montar en las categorías de ejemplares en proceso de adiestramiento.
- Los jueces montan los caballos y deben dar una vuelta completa a la pista blanda en sentido contrario a las manecillas del reloj. En los ejemplares de andares compuestos deben hacer media pista en Trote o Trocha y media pista Galopando.
- Durante la vuelta a la pista blanda los jueces deben hacer un giro, parar el ejemplar y reiniciar la marcha y/o cejarlo.
- Se debe hacer máximo una vuelta a la pista blanda y no habrá paso por la pista de resonancia.

(Agregado por Resolución No.4616 de 30 de septiembre de 2024 – Aprobado en Junta Directiva de 25 de septiembre de 2024 – Rige a partir del 1 de enero de 2025)

Artículo 14. TABLA DE PUNTAJES. Los jueces orientarán sus criterios de evaluación por los puntajes del ejemplar ideal de las tablas de puntaje del **Artículo 3. del Capítulo XI “DE LOS JUZGAMIENTOS” del presente Reglamento.**

Párrafo 1: La prueba individual comienza y termina en la bahía, después del recorrido por la tabla de resonancia. El recorrido debe hacerse completo.

No seguir el orden de las pruebas dará lugar a que el ejemplar sea penalizado hasta **con siete (7) puntos del puntaje total**.

El ejemplar será penalizado **con siete (7) puntos del puntaje total** si no realiza la figura del ocho (8) según lo establece este reglamento.

No salir del ocho (8) hacia delante entre medio de los dos postes. Será penalizado **con siete (7) puntos del puntaje total**.

Al finalizar las pruebas obligatorias y opcionales los ejemplares deben dirigirse al área de espera o bahía, en el aire que se está juzgando. El ejemplar continúa en evaluación hasta llegar al área de espera. Los ejemplares deberán dirigirse al área de espera en continuo movimiento realizando el aire que se está juzgando. No hacerlo será causa de descalificación automática.

Artículo 15. SISTEMA DE JUZGAMIENTO F1-F2

1. Objetivos del Sistema de Juzgamiento

- a). Establecer un parámetro de juzgamiento práctico, justo y que conserve la independencia del Juez; igualmente que acentúe la responsabilidad de cada uno de los Jueces en las decisiones que tome.
- b). Aplicar técnicas modernas para la solución de conflictos, como es la del mejor puesto promedio, la cual es utilizada actualmente en otros sistemas de juzgamiento y en diversas actividades.
- c). Ofrecer una metodología clara, que permita obtener beneficios y garantías para los entes involucrados: Jueces, Expositores o Presentadores, Federaciones, Asociaciones y público en general.
- d). Retomar las principales ventajas de los modelos anteriores.

2. Bases del Sistema

- a). El juzgamiento lo realizarán Jueces de Equinos, activos y vigentes que se encuentren en el listado publicado por FEDEQUINAS o CONFEPASO.
- b). El parámetro para la decisión son las tablas de puntajes que se establecen el Artículo 3. del Capítulo XI "DE LOS JUZGAMIENTOS" del presente Reglamento.
- c). Los jueces deberán juzgar por separado y de manera individual, excepto cuando se presenten situaciones de empate. **En éste caso los ejemplares deben ir a las pruebas opcionales o de dificultad en el mismo orden.**
- d). Cada Juez tendrá, de manera opcional, una silla colocada dentro de la pista de juzgamiento desde la cual podrá juzgar los ejemplares en competencia. Estas deben estar ubicadas de tal forma que no obstaculicen el trabajo de pista durante los juzgamientos.
- e). Para la calificación de los Grandes Campeonatos, los Jueces deberán actuar separados y de manera individual, y escogerán los ejemplares que a su criterio merezcan: el título de Gran Campeón(a), de Gran Campeón(a) Reservado(a) y así mismo escogerán, los puestos de Primero (1º), Segundo (2º), Tercero (3º), y Cuarto (4º) finalista. El Gran Campeón(a) será aquel ejemplar que obtenga el menor puntaje.

Parágrafo. Procedimiento cuando juzgan dos (2) jueces: Cuando juzgan dos (2) jueces Nacionales, la calificación de las diferentes categorías establecidas en el Reglamento de Exposiciones, la realizarán de forma alternada una modalidad completa, de acuerdo con la programación del evento. No es necesario, que el juez al que no le corresponde juzgar esté en el coliseo, pero debe estar presente para juzgar la modalidad que le fue asignada por el Director Técnico de la exposición equina. (Resolución No.4259 de octubre 20 de 2021- aprobado en única vuelta reunión de Junta Directiva de octubre 20 de 2021)

3. Procedimiento a seguir en el trabajo de pista

a). Recorrido en conjunto

En esta etapa los ejemplares ingresarán a la pista iniciando su recorrido hacia su derecha y darán dos vueltas a la pista en sentido contrario a las manecillas del reloj. Luego darán dos (2) vueltas en sentido contrario y pasarán por la tabla de resonancia en ambas direcciones.

En esta etapa se busca determinar qué ejemplares deben ser retirados, por:

1. Problemas sanitarios
2. No estar dentro del andar que se juzga
3. Presentar cojeras o falseo.
4. Presentar cualquier inconveniente que le impida su participación en la competencia.

Durante el recorrido **en conjunto**, los jueces podrán solicitar a través de Director Técnico volver a pasar por la tabla de resonancia a un ejemplar sobre el cual tengan dudas. (Modificado por Resolución No.4183 de junio 30 de 2021, aprobado en primera vuelta en reunión virtual de junta directiva de mayo 26 de 2021 y en segunda vuelta en reunión virtual de junio 30 de 2021)

Subsiguientemente, los ejemplares serán detenidos en un área determinada por el Director Técnico para iniciar las pruebas que se definen a continuación.

(Resol. No.4155 de octubre 28 de 2020 - Aprobada en única vuelta en reunión de Junta Directiva virtual de octubre 28 de 2020)

Una vez terminada la primera etapa de juzgamiento y sin tener en cuenta el número de ejemplares en pista, cada Juez Nacional registrará en el Formato FA, un máximo de diez (10) ejemplares en las categorías de 48 a 60 meses, 60 a 78 meses, 78 a 100 meses y mayores de 100 meses; en las categorías del campeonato joven cada Juez Nacional registrará un máximo de quince (15) ejemplares, que a su criterio por el mayor nivel de calidad deben continuar en competencia. El Formato FA se entregará al Director Técnico o Jefe de Pista, quien, a través de la locución, informará los ejemplares que continúan en competencia.

En las exposiciones equinas Grado B de Jinetes No Profesionales – JNP y en la Exposición Nacional Equina de Jinetes No Profesionales – JNP, se aplicará el Formato FA cuando en una categoría, después del Recorrido en conjunto, queden más de diez (10) ejemplares en competencia. (Agregado por Resolución No.4730 de junio 16 de 2025 - Aprobada por mayoría de votos en reunión de Junta Directiva de mayo 28 de 2025)

Para que un ejemplar continúe en competencia, solo basta con que un Juez Nacional así lo considere en su Formato FA.

Cuando se aplique el Formato FA, los Jueces no darán explicaciones al micrófono de los ejemplares no seleccionados para continuar en competencia, excepto si la competencia se declara desierta.

Con excepción de los eventos de Equitación en Caballos de Paso, el Formato FA aplica para para todas las exposiciones equinas de la estructura de FEDEQUINAS. (Modificado por Resolución No.4730 de junio 16 de 2025 - Aprobada por mayoría de votos en reunión de Junta Directiva de mayo 28 de 2025)

b). Etapa de clasificación:

Los jueces se mantendrán separados durante toda la competencia para juzgar de manera individual y sólo

podrán dialogar en caso de que se presenten empates entre dos, tres o más ejemplares.

Los ejemplares iniciarán su recorrido individual (Capítulo XI, Artículo 8. del presente Reglamento) y cada ejemplar en competencia ejecutará las pruebas obligatorias, que son:

1. La figura del ocho
2. Cejar o retroceder (dar marcha atrás)
3. **Flexionar el ejemplar a ambos lados después de la prueba de retroceso (para los ejemplares en proceso de adiestramiento).**
4. La Tabla de resonancia.

Luego de Completar la Tabla de resonancia los ejemplares deben dirigirse al área de espera o bahía, en el aire que se está juzgando Cuando participen en competencia más de ocho (8) ejemplares, los jueces diligenciarán el formato F1; en caso contrario, deben diligenciar de una vez el formato F2.

Terminada la prueba individual, los ejemplares que continúan en competencia, por estar incluidos en el formato F1, saldrán de la bahía y darán una vuelta a la pista blanda. Si no hay formato F1 todos los ejemplares harán el recorrido. Los ejemplares de andares compuestos harán media vuelta en Trote/Trocha y media al Galope, y los ejemplares de andares simples harán una vuelta completa en Trocha/Paso Fino.

Cada uno de los jueces seleccionará un máximo de siete (7) ejemplares, que a su entender son cabeza de lote; esto lo harán escribiendo el número del ejemplar en el formato F1, el cual entregarán al Director Técnico.

Formato F1	
Categoría	_____
Código	_____
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

c). Ubicación en el área de espera o bahía para determinación del fallo o pruebas de dificultad: Luego de Completar la Tabla de resonancia y el último recorrido por la pista blanda, los ejemplares deben dirigirse al área de espera o bahía, en el aire que se está juzgando.

El Director Técnico preguntará a los Jueces si ya pueden dar un resultado. Si todos los jueces ya tienen un fallo final, se procederá a llenar el formato F2. Si la mayoría de los jueces (dos de tres / tres de cinco) no tienen un fallo final, los ejemplares seleccionados serán llamados a efectuar las siguientes pruebas:

1. Doble pase por la tabla de resonancia
2. Cambio de Dirección cuatro (4) cambios
3. Prueba en paralelo
4. Trabajo en círculos tres y tres a cada lado
5. Pare y siga (andares simples) o cambio de andar (andares compuestos) (Resolución 4171 de marzo 24 de 2021, aprobada en única vuelta en reunión de Junta Directiva de febrero 24 de 2021)
6. Montar los ejemplares

La escogencia del orden de las pruebas opcionales, excepto por la prueba de Montar los ejemplares e incluida la del Doble Pase por la tabla de resonancia, **se hará mediante un sorteo público**, por un sistema de balotas que realizará el Director Técnico en presencia de los jueces. Las pruebas se sortean una a una. (Modificado por Resolución No.4614 de 30 de septiembre de 2024 – Aprobado en Junta Directiva de 28 de agosto de 2024 – Rige a partir del 1 de enero de 2025)

Formato F2

Categoría _____

Código _____

1º.	
2º.	
3º.	
4º.	
5º.	
6º.*	

Estas pruebas son totalmente independientes y para pasar de una prueba a otra, las mismas deberán ser solicitadas por la mayoría de los jueces (dos de tres / tres de cinco), si esto no sucede, se entiende que los jueces han tomado una decisión sobre el juzgamiento, los jueces diligenciarán el formato F2 y lo entregarán al Director Técnico.

(Aprobada en única vuelta en reunión de Junta Directiva virtual de noviembre 25 de 2020)

d). Faltas descalificantes

Cuando un ejemplar haya cometido una falta descalificante en cualquier momento de la competencia, el Juez debe tomar el micrófono y retirarlo, en los siguientes casos:

No.	FALTA DESCALIFICANTE	Número de Jueces que deben Reportar
1	Los que brinquen con el jinete, o con la silla sola, al iniciar o durante la competencia	1 juez
2	Los que sangren por la boca o de una herida abierta, salvo verificación del Veterinario de Prepista para confirmar que se trata del desprendimiento de un incisivo o premolar de leche, por muda.	1 juez
3	Los que se detengan o inmovilicen ("retaquen"), es decir, que se planten y se nieguen a seguir o a voltear a un lado o al otro.	1 juez
4	Los que sean castigados por el montador en la pista, o castigados con elementos eléctricos, espuelas, tachuelas, o cualquier otro implemento punzante, o de castigo prohibidos por estos reglamentos. Esta causal puede ser reportado por cualquier miembro del Cuerpo Técnico de la Exposición Equina.	1 juez
5	Los conducidos por montadores en estado de embriaguez, o intoxicación; o vistiendo uniforme distinto al establecido por estos reglamentos. Esta causal puede ser reportado por cualquier miembro del Cuerpo Técnico de la Exposición Equina.	1 juez
6	Girar dos o más vueltas sobre el mismo poste durante la ejecución de la prueba del ocho.	1 juez

7	Girar sobre o salirse de la Tabla de Resonancia o no hacer el recorrido completo acorde con lo dispuesto en estos reglamentos.	1 juez
8	Los que demuestren no estar en condiciones óptimas para competir.	1 juez
9	Los que pierdan dos o más herraduras simultáneas durante la competencia.	1 juez
10	Aquellos cuyo andar no corresponda al que se juzga.	1 juez
11	Los que no retrocedan después de terminado el ocho o levanten las dos manos, de manera simultánea, mostrando clara indocilidad durante el retroceso o en cualquier momento de la competencia.	1 juez
12	Los ejemplares en proceso de adiestramiento que no flexionen el cuello a ambos lados después del retroceso.	1 juez
13	Los que presenten hiperflexión del tren posterior (calambres) en cualquier magnitud.	2 jueces (aplica protocolo reglamentado)
14	Los que presenten cojeras evidentes	1 juez
15	Los que presenten cola sin tono o con apariencia de cola inmóvil.	1 juez
16	Entrar su ejemplar a la Pista Sonora cuando otro ejemplar se encuentre presentando su examen en la misma.	1 juez
17	Obstaculizar o interferir el libre desempeño de los otros montadores o ejemplares que están compitiendo junto con él.	1 juez
18	No dirigirse al área de espera o bahía, en el aire que se está juzgando	1 juez

Las faltas descalificantes serán anunciadas a través del micrófono por el Juez que decida retirar el ejemplar de la competencia. (Resolución No.4734 de julio 15 de 2025 - Aprobada en única vuelta en Junta Directiva de junio 25 de 2025)

Nota aclaratoria:

En el caso de Exposiciones Equinas que sean juzgadas por un juez, el mismo juez anunciará a través del micrófono los ejemplares que decida retirar de la competencia por cometer faltas descalificantes.

Para el caso de Exposiciones Equinas que sean juzgadas por tres (3) jueces Nacionales y la causal para retirar el ejemplar de competencia requiera el reporte de dos (2) Jueces Nacionales, luego de que el segundo Juez Nacional la reporte al Director Técnico, el director técnico determinará entre los dos jueces que hicieron el reporte, cuál anunciará el retiro del ejemplar a través del micrófono. Cuando juzgan cinco (5) jueces, los ejemplares se retirarán

con el reporte de tres (3) jueces y se aplicará este mismo método.

Para este procedimiento el Director Técnico debe llevar un formato donde se relacione la causal, la categoría, número del ejemplar y los Jueces Nacionales que la reportaron; este formato debe anexarse en el informe general del Director Técnico.

Parágrafo 1. Se debe buscar naturalidad en la cola. Hay que tener en cuenta que existen colas que no se adornan, pero son naturales.

Parágrafo 2. Los ejemplares que presenten testículos invertidos pueden competir, pero perderán puntaje.

4. Método para el cálculo: Para efectuar el cálculo, el sistema tomará las siguientes consideraciones, en orden de prioridad:

- a). La consideración primordial será la suma total, siendo el número menor el primer lugar, y así en orden ascendente. Para este caso se considera como excepción la situación en que un ejemplar obtenga el primer lugar en dos o tres tarjetas de jueces; según sea el caso, pues en esta circunstancia siempre obtendrá el primer lugar independientemente de la suma total.
- b). **En sumas iguales, los caballos volverán a la pista a pruebas opcionales o de dificultad.**
- c). En el momento que han sido seleccionados los semifinalistas, la mesa de control anotará en la hoja de cómputo en orden ascendente los ejemplares seleccionados.
- d). Una vez los jueces entreguen el formato F2 (resultado final), anotarán al frente de cada ejemplar el puesto ocupado por éste, si el Juez no lo ha tenido en cuenta se le anotará el puesto 6 o 7 si es una competencia de caballos castrados o de campeones jóvenes de treinta y seis (36) a cuarenta y ocho (48) meses. Acto seguido, se procederá a hacer la sumatoria de puntos obtenidos para cada ejemplar y se ordenarán teniendo en cuenta el mejor puesto promedio, y las siguientes notas aclaratorias.

(Resolución No.4321 de 26 de enero de 2022. Aprobado en primera vuelta en reunión de Junta Directiva virtual de diciembre 16 de 2020 y en segunda vuelta en reunión de Junta Directiva virtual de enero 26 de 2022)

5). Notas Aclaratorias

Se tendrán en cuenta las siguientes notas aclaratorias:

- a). Cuando un ejemplar haya ocupado el primer puesto en dos (2) tarjetas de jueces, o en tres (3) si están juzgando cinco (5) jueces; éste ocupará el primer puesto independientemente del concepto de los otros jueces.

Juez N^o. 1

1 ^o .	10
2 ^o .	9
3 ^o .	7
4 ^o .	14
5 ^o .	11

Juez N^o. 2

1 ^o .	11
2 ^o .	10
3 ^o .	9
4 ^o .	14
5 ^o .	7

Juez N^o. 3

1 ^o .	11
2 ^o .	10
3 ^o .	14
4 ^o .	7
5 ^o .	9

Hoja de Cómputo

N ^o . Ejemplar	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Total puntos	Puesto
7	3	5	4	12	5 ^o
8	6	6	6	18	
9	2	3	5	10	3 ^o .
10	1	2	2	5	2 ^o .
11	5	1	1	7	1 ^o .
14	4	4	3	11	4 ^o .

Resultado final

1 ^o .	11
2 ^o .	10
3 ^o .	9
4 ^o .	14
5 ^o .	7

Con cinco (5) Jueces juzgando:

Juez N^o. 1

1 ^o .	10
2 ^o .	9
3 ^o .	7
4 ^o .	14
5 ^o .	11

Juez N^o. 2

1 ^o .	11
2 ^o .	10
3 ^o .	9
4 ^o .	14
5 ^o .	7

Juez N^o. 3

1 ^o .	11
2 ^o .	10
3 ^o .	14
4 ^o .	7
5 ^o .	8

Juez N^o. 4

1 ^o .	11
2 ^o .	10
3 ^o .	9
4 ^o .	14
5 ^o .	7

Juez N^o. 5

1 ^o .	10
2 ^o .	11
3 ^o .	9
4 ^o .	14
5 ^o .	8

Hoja de Cómputo

N ^o . Ejemplar	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Juez 4	Juez 5	Juez puntos	Puesto
10	1	2	2	2	1	8	2 ^o .
9	2	3	6	3	3	17	3 ^o .
7	3	5	4	5	6	23	5 ^o .
14	4	4	3	4	4	19	4 ^o .
11	5	1	1	1	2	10	1 ^o .
8	6	6	5	6	5	28	

Resultado final

1 ^o .	11
2 ^o .	10
3 ^o .	9
4 ^o .	14
5 ^o .	7

b). Cuando un puesto haya sido declarado desierto por dos (2) jueces, o tres (3) si están juzgando cinco (5) jueces, éste se declarará desierto (Obsérvese los ejemplos a continuación).

c). Para que un ejemplar sea premiado, habrá tenido que ser considerado mínimo por dos (2) jueces, o tres (3) si están juzgando cinco (5) jueces. (Ver ejemplos siguientes):

Juez N^o. 1

1 ^o .	10
2 ^o .	9
3 ^o .	7
4 ^o .	14
5 ^o .	11

Juez N^o. 2

1 ^o .	
2 ^o .	10
3 ^o .	9
4 ^o .	14
5 ^o .	7

Juez N^o. 3

1 ^o .	
2 ^o .	10
3 ^o .	14
4 ^o .	7
5 ^o .	9

Hoja de Cómputo

N ^o . Ejemplar	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Total puntos	Puesto
7	3	5	4	12	5 ^o
8	6	6	6	18	
9	2	3	5	10	3 ^o .
10	1	2	2	5	2 ^o .
11	5	6	6	17	.
14	4	4	3	11	4 ^o .

Resultado final

1 ^o .	
2 ^o .	10
3 ^o .	9
4 ^o .	14
5 ^o .	7

d). En caso de empate, los ejemplares serán llamados a realizar las pruebas opcionales contempladas en el actual Reglamento. Los jueces podrán conversar e intercambiar opiniones y posteriormente se diligenciará el formato F2. (Ver ejemplos siguientes): (Resolución No.4321 de 26 de enero de 2022. Aprobado en primera vuelta en reunión de Junta Directiva virtual de diciembre 16 de 2020 y en segunda vuelta en reunión de Junta Directiva virtual de enero 26 de 2022)

Juez N^o. 1

1 ^o .	10
2 ^o .	9
3 ^o .	7
4 ^o .	14
5 ^o .	11

Juez N^o. 2

1 ^o .	
2 ^o .	10
3 ^o .	9
4 ^o .	14
5 ^o .	7

Juez N^o. 3

1 ^o .	
2 ^o .	10
3 ^o .	14
4 ^o .	7
5 ^o .	8

Juez N^o. 4

1 ^o .	10
2 ^o .	7
3 ^o .	9
4 ^o .	11
5 ^o .	14

Juez N^o. 5

1 ^o .	
2 ^o .	10
3 ^o .	7
4 ^o .	9
5 ^o .	14

Hoja de Cómputo

N ^o . Ejemplar	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Juez 4	Juez 5	Juez puntos	Puesto
10	1	2	2	1	2	8	2 ^o .
9	2	3	6	3	4	18	4 ^o .
7	3	5	4	2	3	17	3 ^o .
14	4	4	3	5	5	21	5 ^o .
11	5	6	6	4	6	27	.
8	6	6	5	6	6	29	

Resultado final

1 ^o .	
2 ^o .	10
3 ^o .	7
4 ^o .	9
5 ^o .	14

Con tres (3) Jueces juzgando:

Juez N^o. 1

1 ^o .	10
2 ^o .	9
3 ^o .	11
4 ^o .	14
5 ^o .	7

Juez N^o. 2

1 ^o .	11
2 ^o .	10
3 ^o .	9
4 ^o .	14
5 ^o .	7

Juez N^o. 3

1 ^o .	9
2 ^o .	11
3 ^o .	10
4 ^o .	7
5 ^o .	8

Hoja de Cómputo

N ^o . Ejemplar	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Total puntos	Puesto
7	5	5	4	14	5 ^o
8	6	6	5	17	
9	2	3	1	6	
10	1	2	3	6	
11	3	1	2	6	
14	4	4	6	14	4 ^o

Resultado final

1 ^o .	A definir por empate
2 ^o .	A definir por empate
3 ^o .	A definir por empate
4 ^o .	14
5 ^o .	7

Con cinco (5) Jueces juzgando:

Juez N^o. 1

1 ^o .	10
2 ^o .	9
3 ^o .	11
4 ^o .	14
5 ^o .	7

Juez N^o. 2

1 ^o .	11
2 ^o .	10
3 ^o .	9
4 ^o .	14
5 ^o .	7

Juez N^o. 3

1 ^o .	9
2 ^o .	11
3 ^o .	10
4 ^o .	7
5 ^o .	8

Juez N^o. 4

1 ^o .	9
2 ^o .	10
3 ^o .	11
4 ^o .	14
5 ^o .	7

Juez N^o. 5

1 ^o .	10
2 ^o .	9
3 ^o .	11
4 ^o .	14
5 ^o .	7

Hoja de Cómputo

N ^o . Ejemplar	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Juez 4	Juez 5	Juez puntos	Puesto
10	1	2	3	2	1	9	
9	2	3	1	1	2	9	
11	3	1	2	3	3	11	3 ^o .
14	4	4	6	4	4	22	4 ^o .
7	5	5	4	5	5	24	5 ^o .
8	6	6	5	6	6	29	

Resultado final

1 ^o .	A definir por empate
2 ^o .	A definir por empate
3 ^o .	11
4 ^o .	14
5 ^o .	7

- e). Cuando ninguno de los Jueces declare el quinto puesto desierto en sus tarjetas, sino que cada uno de ellos seleccione un ejemplar diferente para el quinto (5to) lugar, los ejemplares tomados en cuenta por los Jueces

en su Formato volverán a la pista a desempate para definir el quinto (5to.) puesto.

1. Comunicación de los Resultados

El Juez encargado de informar de la competencia será el que haya coincidido en mayor medida con el resultado final. Si varios han coincidido, se escogerá indistintamente. Utilizando este sistema el Juez no tendrá que declararse impedido para juzgar ejemplares criados por él y deberá permanecer juzgando en la pista. Ningún Juez que haya coincidido en mayor medida con el resultado final podrá negarse a dar la explicación de un evento. Esta falta se le notificará al Director Técnico para las sanciones correspondientes. (Ver Sanciones a Jueces).

2. Formatos FA, F1, F2, Hoja de Cómputo y Hoja de Resultado

Los formatos FA, F1 y F2 al igual que las Hojas de Cómputo y de Resultado serán distribuidos por FEDEQUINAS a cada Asociación Afiliada previa la realización de sus exposiciones equinas.

La información consignada en los Formatos FA, F1 y F2, y en las hojas de cómputo y de resultados es estrictamente confidencial, no puede ser entregada ni mostrada a persona o entidad alguna. Cualquier inquietud o reclamo de un criador, expositor o participante en la Exposición debe ser solicitado por escrito a FEDEQUINAS para que sea la entidad rectora la que aclare el mismo. Cualquier infidencia en este sentido será drásticamente sancionada en cabeza del Director Técnico de la Exposición.

El Director Técnico debe disponer de un sistema especial para ir depositando los Formatos FA, F1, F2 y las hojas de cómputo en la medida que avance la Exposición, de donde el Director Técnico las retirará el último día para enviarlos a FEDEQUINAS.

3. Tablero Electrónico:

En la Exposición Nacional Equina, Exposición Nacional Equina de Jinetes No Profesionales, Exposiciones Equinas Grado A y en las Exposiciones Equinas Grado B y Grado B de Jinetes No Profesionales que sean juzgadas por 3 Jueces Equinos Nacionales, la Federación implementará un sistema de cómputo y de resultados de juzgamientos que se visualizará al público en un Tablero Electrónico. En el caso de juzgarse Exposiciones con uno (1) o con dos (2) Jueces Nacionales, no será necesaria la utilización del Tablero Electrónico. En este tablero se deben proyectar el Formato FA, el Formato F1 y el Formato F2.

Debe contener la siguiente información:

1. Logo de FEDEQUINAS.
2. Logo de la Asociación avaladora.
3. Logo cliente comercial avalado por la Federación (no genera ingreso económico para las Asociaciones).
4. Modalidad que se está Juzgando.
5. Número de la categoría que se está juzgando.
6. Nombre de la categoría que se está juzgando.
7. Columna con el número del ejemplar.
8. Nombre completo de los tres (3) Jueces.
9. Formato F2 de cada Juez Nacional.
10. Columna de puntos.
11. Columna de puesto (Dependiendo de la Competencia).
12. Columna con el número del ejemplar.

El diseño del tablero será entregado por FEDEQUINAS a las Asociaciones Federadas.

Artículo 16. COMPORTAMIENTO DE LOS MONTADORES QUE CONSTITUYEN FALTA NOTABLE Y

DESCALIFICANTE. (Modificado por Resolución No.4251 de septiembre 29 de 2021, aprobado en única vuelta en reunión de junta directiva de la misma fecha).

- A. Cambiar de sentido el ejemplar sobre la Tabla:** El montador debe salir de ella y volver a entrar.
- B. Girar dos o más vueltas sobre el mismo poste durante la ejecución de la prueba del 8 para hacer alarde de la rienda del ejemplar.** (Modificado por Resolución No.4251 de septiembre 29 de 2021, aprobado en única vuelta en reunión de junta directiva de la misma fecha).
- C. Entrar su ejemplar a la Pista Sonora cuando otro ejemplar se encuentre presentando su examen en la misma:** El montador debe esperar a que el ejemplar que está haciendo su examen en la Pista Sonora salga de ella para ingresar su caballo a la misma.
- D. Ningún montador puede obstaculizar o interferir el libre desempeño de los otros montadores o ejemplares que están compitiendo junto con él.**

Artículo 17. UNA VEZ INICIADA LA COMPETENCIA, LOS EJEMPLARES QUEDAN BAJO LA AUTORIDAD ÚNICA DE LOS JUECES.

Desde el momento en que se inicia la competencia, los ejemplares quedan bajo la autoridad única de los Jueces. Cuando se presenta alguna duda de orden sanitario, se consultará al Veterinario Jefe de Prepista para que emita su concepto para tomar una decisión reglamentaria sobre el ejemplar.

Artículo 18. PRESENTACIÓN DE LOS EJEMPLARES DE UNO EN UNO PARA SU IDENTIFICACIÓN.

Al iniciar la competencia, los Jueces permitirán la salida de los ejemplares de uno en uno, para facilitar a la locución la descripción de ellos con los datos de nombre, padre, madre, abuelo materno, propietario y criadero, para su identificación por el público asistente. Para los ejemplares premiados, se debe enunciar nombre, edad, calidad y asociación que expidió el registro, color, padre, madre, abuelo materno, propietario, criador, criadero y montador.

Artículo 19. UN EJEMPLAR QUE HA INICIADO COMPETENCIA, SÓLO PUEDE SER RETIRADO POR RAZONES SANITARIAS COMPROBADAS O POR DESCALIFICACIÓN DEBIDA A VIOLACIONES REGLAMENTARIAS.

El retiro de un ejemplar después de iniciar su competencia, sólo pueden autorizarlo los Jueces en dos eventualidades: Cuando se presentan razones sanitarias no detectadas en prepista porque sólo se evidencian con el movimiento o aparecen de manera imprevisible, o por descalificación como consecuencia de alguna irregularidad reglamentaria cometida por el ejemplar o su montador. En ningún otro caso se podrá autorizar retiro con otro argumento. Y en caso de autorizarlo u ordenarlo de acuerdo con estas prescripciones, los Jueces deben anunciar, en forma atenta y con la precisión técnica y el respeto debido a los ejemplares, las razones por las cuales se retira.

Parágrafo 1. No será necesaria la intervención del Veterinario Jefe de Prepista para el retiro de un ejemplar: Si un montador solicita el retiro de un ejemplar después de que ha iniciado competencia, argumentando razones de tipo sanitario, no será necesaria la intervención del Veterinario Jefe de Prepista para su retiro. El ejemplar será retirado de la competencia con autorización de los Jueces una vez que el montador lo solicite, pero es obligatorio, en estos casos, que se le tome muestra de sangre al ejemplar con destino a pruebas antidoping, cuyo costo será con cargo al propietario del ejemplar retirado.
Esta norma aplica a partir del 1 de enero de 2026. (Resolución No.4752 del 15 de octubre de 2025 aprobada en primera vuelta en reunión de Junta Directiva del 11 de septiembre de 2026 y en segunda vuelta en reunión de Junta Directiva del 15 de octubre de 2025).

Parágrafo 2. Retiro de ejemplares por solicitud del montador, en caso de enfermedad suya o mal comportamiento: Los Jueces pueden autorizar el retiro de un ejemplar por solicitud del montador en caso de enfermedad imprevista de éste. También ordenar el retiro de un ejemplar después de iniciada la competencia por mal comportamiento del montador, de acuerdo con las normas reglamentarias. En el primer caso, es de total importancia que el médico o paramédico de la Exposición u otro designado por el Director Técnico certifique la realidad del motivo aducido para pedir el retiro de quien conduce el ejemplar. En el caso de enfermedad del montador, el ejemplar podrá ser presentado por otro montador, a criterio del responsable del ejemplar. Por intermedio de la locución, los Jueces o el Director Técnico informarán al respecto.

Artículo 20. EL EJEMPLAR QUE CAMBIA SU ANDAR EN COMPETENCIA O HAY EQUIVOCACIÓN EN LA INSCRIPCIÓN, NO PUEDE CAMBIAR DE CATEGORÍA.

El ejemplar que cambia de andar durante la competencia, o fue inscrito equivocadamente respecto de ella, será retirado y no le es permitido cambiar a la categoría correspondiente a su verdadero andar.

Artículo 21. EQUIVOCACIÓN DE LA EDAD CON LA CATEGORÍA.

En el caso de que la edad resulte menor y la competencia ya haya sido juzgada, el ejemplar perderá el derecho de competir, sin que haya lugar a solicitar el reintegro del valor de la inscripción.

Artículo 22. PRINCIPIO Y FIN DE COMPETENCIA PARA CADA EJEMPLAR.

La competencia comienza para cada ejemplar en el momento en que este ingresa a la Prepista para el chequeo y salvo en el caso en que se presente un empate técnico, termina para todos los ejemplares en el momento en que el Juez(s) entregue el Formato F2. Cuando al ejemplar no se le ha asignado puesto públicamente y comete una infracción imprevista, pero los Jueces ya han entregado al Director Técnico el Formato F2, la competencia se considera juzgada y no habrá modificación en su calificación; por lo tanto, el ejemplar conserva el puesto asignado.

Artículo 23. COMPETENCIA DE LOS JUECES PARA DECLARAR PUESTOS DESIERTOS.

Los Jueces son autónomos para declarar uno o varios puestos desiertos, o la totalidad de la competencia.

Artículo 24. RESERVA DE LAS INTIMIDADES DEL JUZGAMIENTO POR PARTE DE LOS JUECES.

A los Jueces les queda totalmente prohibido comentar las intimidades de sus juzgamientos, así se le haga la consulta; los únicos comentarios para hacer, son los del micrófono. Esta contravención dará lugar a severas sanciones para el Juez que cometa infidencias al respecto. Las únicas explicaciones acerca de las intimidades del juzgamiento sólo pueden ser solicitadas por FEDEQUINAS, y el Juez estará en la obligación de suministrar las explicaciones del caso.

Capítulo XII

DE LOS CABALLOS CASTRADOS

Artículo 1. CONDICIONES Y MANEJO DE LOS CABALLOS CASTRADOS PARA COMPETIR.

Los caballos castrados, mayores de 36 meses de edad que se inscriban para competir, tienen excepción con algunos requisitos de prepista. Para chequear los defectos descalificantes en estos ejemplares, el Veterinario Jefe de Prepista debe remitirse al numeral 27 del Artículo 5 del Capítulo VI y al cuadro de defectos descalificantes, penalizables y sancionables, que se encuentra en el Artículo 6 del “Capítulo VI - DE LA COMISIÓN DE SANIDAD, EL VETERINARIO JEFE Y EL CHEQUEO DE PREPISTA”, de los presentes reglamentos.

- A. **No hay restricciones para competir por color:** No serán tenidas en cuenta las restricciones de color establecidas para los reproductores, si a juicio de los Jueces demuestran su condición de criollos. Esto quiere decir que no serán admitidos bajo esta tolerancia los mestizos de pinto o de cualquiera otra raza no criolla caracterizada.
- B. No hay restricciones para competir los Caballos Castrados que sean belfos o picudos, como tampoco las hay por presentar la falta de dos o más dientes permanentes.
- C. Los caballos castrados no tienen requisito por alzada mínima.
- D. **Restricciones para acompañar al Jefe de Raza y a la yegua con Mejor Descendencia:** Se permite que un caballo castrado acompañe al Jefe de Raza y a la Yegua con Mejor Descendencia, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos de la prepista, exigidos para los caballos enteros y tenga verificación de parentesco por ADN con el Jefe de Raza o con la Yegua que se presenta con la Mejor Descendencia.
- E. **Prueba de mansedumbre:** En los caballos castrados es prueba indispensable que después del carrerón el montador regrese al punto medio entre los dos postes, se baje de su ejemplar y vuelva a montar. Si el montador no ha colocado ambos pies en el suelo no se habrá comprobado su mansedumbre. Esta prueba debe hacerse una sola vez y después de que los caballos sean sometidos al carrerón.
- F. **Prueba de Brío y Temperamento:** Para probar brío y temperamento, los Caballos Castrados de todos los andares serán provocados al carrerón.
- G. Se permitirá de manera opcional la participación de ejemplares castrados con falsa rienda a aquellos que acrediten en su registro edad de 36 hasta 48 meses.
- H. Cuando en una exposición avalada por FEDEQUINAS o por una Asociación Federada se presenta un ejemplar castrado sin que se haya actualizado el TIPO DE EQUINO, al ejemplar se le permitirá su participación y el Veterinario Jefe debe retener el registro y remitirlo a FEDEQUINAS para la actualización correspondiente.

Capítulo XIII

DE LOS MULARES DE SILLA

Artículo 1. NORMAS PARA JUZGAMIENTO DE MULARES.

Los mulares de silla mayores de treinta y seis (36) meses, de cualquier andar, sexo y color, tienen sus propias características para juzgarlos, derivadas de su condición de animal de trabajo muy apetecido en nuestro medio. No se exigirá como requisito para su inscripción en exposiciones de la estructura de FEDEQUINAS, la prueba de genotipificación por ADN. Se juzgarán, en la misma categoría, ejemplares de las cuatro modalidades (Paso Fino, Trocha, Trocha y Galope y Trote y Galope), y las gateadoras, andar propio de mulares y asnales que se ejecuta mediante un caminar largo, natural, con la rienda suelta y brindando la máxima seguridad). En caso de presentarse un número representativo en diferentes andares podrán separarse las categorías por andar. Los más importantes aspectos para su calificación y juzgamiento son los siguientes:

- A. **Alzada:** Debe comprobarse con mucha severidad en la prepista que los ejemplares mayores de treinta y seis (36) meses de edad y cualquier sexo cumplan con la alzada mínima de 1.33 metros.
- B. **Provocación para probar brío y confirmar temperamento:** Para probar brío y temperamento, los mulares serán provocados al carrerón. Sin moderación y sin galope (evaluando brío, temperamento y libertad de la rienda).
- C. **Prueba de Mansedumbre:** Los montadores deben descender y volver a montar, para verificar su mansedumbre. Si el montador no ha colocado ambos pies en el suelo no se habrá comprobado su mansedumbre. Esta prueba debe hacerse una sola vez y después de que las mulas sean sometidas al carrerón. Los Jueces deben valorar la mansedumbre para que el ejemplar siga en competencia o sea retirado de ella. Se dará la oportunidad de 3 intentos para montar o a criterio del Juez será descalificado.
- D. **No hay restricciones para competir por color:** No serán tenidas en cuenta las restricciones de color establecidas para los **caballos enteros**.
- E. No hay restricciones para competir a los mulares que sean belfos o picudos, como tampoco las hay por presentar la falta de dos o más dientes permanentes.
- F. Se permitirá de manera opcional la participación de mulares con falsa rienda a aquellos que acrediten en su registro edad de 36 hasta 48 meses.
- G. Los mulares que se tropiecen o se vayan de manos serán descalificados.
- H. Los mulares en competencia que boten la grupa serán descalificados.
- I. Las monturas para exhibición podrán ser tereque o silla vaquera con los atalajes propios del oficio, obligatoriamente deberán presentar grupa con doble correa. Se permite de manera opcional el uso del Galápago de color negro con grupa de una sola correa. (Capítulo V, artículo 11, Parágrafo 2).
- J. **Las gateadoras no presentarán prueba del 8.**

(Modificado Resolución No.4338 de 30 de marzo de 2022. Aprobado en única vuelta en reunión de Junta Directiva de 30 de marzo de 2022)

Capítulo XIV

DE LOS ASNALES

Artículo 1. CLASE DE ASNALES QUE SE JUZGA.

En las competencias de asnales se juzgarán bajo los siguientes aspectos:

Evaluación de ritmo, aplomos, tren anterior y posterior, conformación, alzada según el sexo, brío, suavidad y color: En la evaluación de las cualidades enumeradas, los Jueces deben tener especial cuidado para analizar con criterio técnico, y por separado, tanto las cualidades que poseen las burras como las crías.

Asnales importados, no criollos: Los asnales importados no criollos sólo tendrán derecho a exhibición.

Alzada de los Asnales: La alzada mínima de los asnales machos mayores de 36 meses que van a competir es de 1.25 metros y para los asnales hembras es de 1.22 metros.

Registros de los Asnales: Para efectos estadísticos y de control, los asnales que se inscriban para competir deben presentar registro expedido por una Asociación adscrita a FEDEQUINAS, de acuerdo con las normas que rige el Sistema Nacional de Registros.

NOTA: *Los Asnales deben ser de colores homogéneos, no se aceptan asnales pintos.*

Artículo 2. TÍTULOS EN ASNALES.

En los Asnales se otorgarán los títulos de Campeón (a) Asnal, Campeón (a) Asnal Reservado (a) y de Primero y Segundo Finalistas. Para las categorías de Grupo de Hembra Asnal con Cría, Grupo de Hembra Asnal para Cría, Jefe de Raza Asnal y Descendencia de una Hembra Asnal, se selecciona el Mejor y cinco primeros puestos. En los Asnales no habrá título de Fuera de Concurso.

Parágrafo 1. Los Campeonatos y los Campeonatos Reservados de Asnales, para cada sexo, se seleccionan entre los ejemplares calificados como primeros y segundos puestos en las categorías de Asnales Criollos mayores de treinta y seis (36) meses hasta sesenta (60) meses y Asnales Criollos mayores de sesenta (60) meses de edad.

Parágrafo 2. Categorías con primeros puestos desierto: En la categoría donde se declare el primer puesto desierto, el segundo puesto no tendrá derecho a participar en la competencia de Campeonato y Campeonato Reservado.

Parágrafo 3. Si no hay Campeón, no habrá Campeón Reservado, si no hay Campeón Reservado, no habrá finalistas.

Parágrafo 4. Se permite que los Asnales se presenten con jáquimas de bozal y/o alzador metálico o un bocado de mando para controlar su fogosidad en competencia, siempre y cuando no se presenten lesiones sangrantes en los ejemplares.

Sólo se permitirá la presentación de ejemplares asnales de cabestro.

Artículo 3. Procedimiento. Los jueces nacionales de CCC aplicarán el siguiente procedimiento para juzgar a los asnales:

1. Dos vueltas completas a la Pista de Juzgamiento en conjunto.
 - Medial vuelta al tiro.
 - Media vuelta arriado.

- **Cambio de Sentido.**
- Media vuelta arriado.
- Medial vuelta al tiro.

2. Revisión del Fenotipo en estación.

Parágrafo: **NO** se revisan bocas por parte de los Jueces; si te tiene alguna duda sobre la embocadura, se debe llamar al Médico Veterinario de Prepista para su revisión.

3. Prueba Adicional.

- Medial vuelta al tiro.
- Media vuelta arriado.
- **Cambio de Sentido.**
- Media vuelta arriado.
- Medial vuelta al tiro.

(Agregado por Resolución No.4613 de 30 de septiembre de 2024 aprobado en Junta Directiva de 31 de julio de 2024 - rige a partir del 1 de enero de 2025)

Capítulo XV

DEL CAMPEÓN Y LA CAMPEONA JOVEN

Artículo 1. EN LA CATEGORÍA DE EJEMPLARES DE 36 HASTA 48 MESES, CON FRENO Y FALSA RIENDA. Los ejemplares competirán con freno o filete clásico y falsa rienda obligatorios, para proteger los asientos de su mandíbula, en atención a que esta es una etapa de estabilización del adiestramiento.

Parágrafo 1. Los ejemplares de esta Categoría no compiten para el título de Gran Campeón (a): En compensación, se otorga el título de **CAMPÉON o CAMPEONA JOVEN**, al ejemplar más sobresaliente en cada andar y sexo, además de calificar los cinco (5) primeros puestos, si los hay. (Modificado mediante Resolución No.4341 de 30 de marzo de 2022, aprobado en única vuelta en reunión de Junta Directiva de 30 de marzo de 2022)

Parágrafo 2. En la calificación de estos ejemplares los jueces se abstendrán de calificar los que identifiquen como “habilitados”, comportamiento con el cual se desvirtúa el objetivo en la falsa rienda y el freno o el filete clásico, que persiguen en esencia el desarrollo natural del potro o de la potranca hasta los 48 meses de edad, ojalá sin que su adiestramiento se haya iniciado antes de los 28 meses, edad en la cual es científicamente recomendable iniciarlo y no antes, como lo demuestran estudios radiológicos del desarrollo óseo y estructural del potro criollo. Los jueces deben proceder en concordancia con estas reglamentaciones para una calificación adecuada y penalizar los potros o potrancas clavados o apoyados.

Parágrafo 3. Después de la prueba del 8, los Jueces harán la prueba de quebrantamiento del potro o potranca para analizar su estado de adiestramiento y la naturalidad con que está compitiendo.

Parágrafo 4. El bozal en la jáquima: Los bozales permitidos son planos de cuero. Quedan en libertad los montadores para sujetar la rienda a la argolla lateral del bozal o por debajo de las argollas de la barbada de la jáquima, respetando así las diferentes teorías de las escuelas de adiestramiento. No se permitirá el uso de bozales de material de viril de toro.

Parágrafo 5. Prueba de caminar para ejemplares de 36 a 48 meses, con freno y falsa rienda: A los ejemplares de 36 a 48 meses, con freno y falsa rienda, se les exigirá como prueba obligatoria, que al comienzo de la competencia den una vuelta caminando en un sentido, con las riendas flojas. El ejemplar que no realice esta prueba, será penalizado con ocho (8) puntos.

Capítulo XVI

DE LOS GRANDES CAMPEONATOS

Artículo 1. GRANDES CAMPEONATOS.

Los Grandes Campeonatos y los Campeonatos Reservados de cada andar y sexo, se seleccionan entre los ejemplares calificados como primeros y segundos puestos en las categorías de adiestrados mayores de 48 hasta 60 meses, mayores de 60 hasta 78 meses, mayores de 78 hasta 100 meses y mayores de 100 meses de edad.

Parágrafo 1. Categorías con primeros puestos desiertos: En las categorías donde se declare el primer puesto desierto, el segundo puesto no tendrá derecho a participar en la competencia del Gran Campeonato y Campeonato Reservado.

Parágrafo 2. Numeración: La numeración se asignará de acuerdo con la edad del ejemplar, de mayor a menor.

Parágrafo 3. Procedimiento: Los ejemplares ingresarán a la pista e iniciarán su recorrido hacia su derecha, manteniéndose en todo momento en la periferia de la pista, para realizar su Recorrido en Conjunto.

En esta competencia durante el Recorrido en Conjunto, los ejemplares en competencia **no realizarán el doble paso por la tabla de resonancia**, todo lo demás lo realizarán acorde con lo establecido en el Artículo 7- RECORRIDO EN CONJUNTO del CAPÍTULO XI – DE LOS JUZGAMIENTOS, del presente reglamento. **El montador que haga el recorrido por la tabla antes de realizar la Prueba del 8 será descalificado por no seguir de forma correcta el orden de las pruebas.**

Terminada la prueba individual, los ejemplares continúan en competencia y luego saldrán de la bahía para dar una vuelta a la pista blanda. Los ejemplares de andares compuestos harán media vuelta en Trote/Trocha y media al Galope, y los ejemplares de andares simples harán una vuelta completa en Trocha/Paso Fino.

Luego se ubicarán en **el lugar indicado por el Director Técnico de donde sólo se pondrán en movimiento para la explicación del fallo de los jueces** o para realizar las Pruebas Opcionales, acorde con lo establecido en el Artículo 13 del Capítulo XI DE LOS JUZGAMIENTOS, de este reglamento. (Modificado por Resolución No.4734 de julio 15 de 2025- Aprobada en única vuelta en reunión de Junta Directiva de junio 25 de 2025)

Cuando la comparación incluya tres (3) o más ejemplares, se excluirán del sorteo las pruebas de Cambio de Dirección y la Prueba en Paralelo, porque los jueces no pueden hacer la evaluación a los ejemplares en debida forma. (Modificado por Resolución No.4178 de abril 28 de 2021- Aprobada en única vuelta en reunión de Junta Directiva virtual de mayo 26 de 2021)

Parágrafo 4. Obligación de presentar para el Gran Campeonato y el Campeonato Reservado los ejemplares que por Reglamento deban hacerlo: Los expositores y montadores están en la obligación de presentar para los Grandes Campeonatos y los Reservados, los ejemplares premiados con primeros y segundos puestos en la categorías de ejemplares adiestrados. La ausencia ocasionará la pérdida del puntaje ganado en el puesto que le dio derecho a entrar a la distinción correspondiente y dará lugar a que se le tomen muestras de sangre para realizar las pruebas “antidoping”. Si el propietario argumenta problemas sanitarios, debe llevar el ejemplar a la prepista para que el Veterinario Jefe lo examine. La violación de este mandato será anotada en el Acta para consideración y sanción de FEDEQUINAS.

Parágrafo 5. Si no hay Gran Campeón, no habrá Campeón Reservado, si no hay Campeón Reservado no habrá

finalistas.

Parágrafo 6. Los ejemplares que adquieran derecho para participar por el Gran Campeonato y Campeonato Reservado deben ser nuevamente revisados en prepista, desensillados y ejecutar todas las pruebas establecidas en este Capítulo y llegarán a esta nueva competencia sin las cintas ganadas en sus competencias regulares.

Parágrafo 7. Ejemplar que en la competencia para el Gran Campeón (a) y Campeón (a) Reservado (a) cometa faltas contempladas en el “**Artículo 16. del CAPÍTULO XI “DE LOS JUZGAMIENTOS”, COMPORTAMIENTO DE LOS MONTADORES QUE CONSTITUYEN DESCALIFICANTE**”, será retirado de competencias.
(Modificado por Resolución No.4251 de septiembre 29 de 2021, aprobado en única vuelta en reunión de junta directiva de la misma fecha).

Parágrafo 8. En las categorías de adiestrados mayores de 48 hasta 60 meses, mayores de 60 hasta 78 meses, mayores de 78 hasta 100 meses y mayores de 100 meses de edad, los ejemplares deben utilizar el freno de tipo criollo tradicional; no se permitirá el uso de falsa rienda.

Parágrafo 9. Premiación: En esta competencia se premiarán el Gran Campeón (a) y Campeón (a) Reservado (a) y se escogerán 1ro, 2do, 3ro y 4to Finalistas. Estos puestos serán premiados, es decir, recibirán cintas (Azul, Roja, Amarilla y Verde, respectivamente).

Capítulo XVII

DEL FUERA DE CONCURSO

Artículo 1. DEFINICIÓN DE FUERA DE CONCURSO.

Se denomina Fuera de Concurso al ejemplar mayor de setenta y ocho (78) meses que ha sido declarado como tal por Resolución expresa de FEDEQUINAS, en razón a que ha obtenido:

- a) Doce (12) Grandes Campeonatos en Exposiciones Grado A, en las cinco (5) Zonas Geográficas, con un máximo de doce (12) Grandes Campeonatos en Exposiciones Grado A por zona.
- b) Cinco (5) Grandes Campeonatos en Exposiciones Grado B.
- c) Un (1) Gran Campeonato en una exposición Grado B de Jinetes No Profesionales (JNP).
- d) Un (1) Gran Campeonato en una exposición equina Doble A (AA) o un (1) Gran Campeonato en una exposición Nacional Equina.

Cuando para cumplir con este requisito lo haga con un Gran Campeonato en una exposición Nacional Equina, este gran campeonato **no aplicará ni como comodín de zona ni como campeonato para cumplir con los campeonatos de Grado A.**

Haber obtenido los títulos anteriores con la calificación de por lo menos quince (15) Jueces Nacionales diferentes. Este título también puede otorgarse a un ejemplar fallecido.

Parágrafo 1. No obstante los requisitos anteriores, FEDEQUINAS también podrá declarar Fuera de Concurso al ejemplar que haya obtenido veinte (20) Grandes Campeonatos en Exposiciones Grado A, tres (3) de ellos en mínimo tres (3) de las cinco (5) Zonas Geográficas, con un máximo de siete (7) Grandes Campeonatos en Exposiciones Grado A por zona, y, además, haya obtenido al menos un Gran Campeonato en las exposiciones de Jinetes No Profesionales.

Parágrafo 2. Para que FEDEQUINAS pueda otorgar el título de Fuera de Concurso a un ejemplar, sea este macho o hembra, **debe tener dos (2) hijos registrados con genotipificación por DNA y verificación de filiación con respecto al ejemplar que será declarado Fuera de Concurso.**

Parágrafo 3. Para efectos del Fuera de Concurso, el Gran Campeonato o el Campeonato Reservado que obtenga un ejemplar en la Exposición Mundial de CONFEPASO, **será válido como el gran campeonato exigido en una Exposición Nacional Equina o como el gran campeonato exigido en una Exposición Equina Doble A (AA).**

Parágrafo 4. Para cumplir con los requisitos del Fuera de Concurso, el **Gran Campeonato** que obtenga un ejemplar **Exposición Nacional de Jinetes No Profesionales de FEDEQUINAS** será **válido como uno de los campeonatos Grado A** exigidos para obtener el título de Fuera de Concurso.

NOTA: Los requisitos para declarar un ejemplar Fuera de Concurso y los Parágrafo del 1 al 4 fueron modificados por Resolución No.4757 de 30 de julio de 2025 rigen a partir del primero (1) de enero de 2026 y aplican para los ejemplares que, a 31 de diciembre de 2025, no hayan cumplido con los requisitos para ser declarados Fuera de Concurso, con la norma anterior.

(Modificado por Resolución No.4757 de 30 de julio de 2025 – Aprobado por unanimidad y en única vuelta en reunión de Junta Directiva del 30 de julio de 2025 – RIGE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2026).

Parágrafo 5. Los ejemplares Fuera de Concurso que participen en la Exposición Nacional Equina y obtengan un puesto en el marcador final en su competencia regular, se les permitirá participar en seis (6) Exposiciones Equinas Grado A, en la competencia regular de acuerdo con su andar y sexo. En las demás Exposiciones

Equinas Grado A y todas las Exposiciones Equinas Grado B solo podrá participar en la categoría de Ratificación de Fuera de Concurso y en su efecto en la de Campeón(a) de Campeones(as).

El puntaje que obtengan los ejemplares Fuera de Concurso por su participación en cualquier competencia les será computado para el título de Fuera de Concurso del año.

El ejemplar Fuera de Concurso que participe en la Exposición Nacional de Jinetes No Profesionales (JNP) y obtenga un puesto en el marcador final en su competencia regular, no adquiere derecho para participar en exposiciones Grado A, en la competencia regular de su andar y sexo. En todas las exposiciones equinas debe participar en la categoría de Ratificación de Fuera de Concurso y en su efecto en la de Campeón(a) de Campeones(as).

Si un ejemplar es declarado Fuera de Concurso con posterioridad a la Exposición Nacional Equina, no podrá participar en competencias regulares en Exposiciones Equinas Grado A, hasta tanto no obtengan un puesto en el marcador final en su competencia regular en la siguiente Exposición Nacional Equina.

Parágrafo 6. La inscripción para ratificación de Fuera de Concurso no tendrá costo en ninguna de las exposiciones de la estructura de FEDEQUINAS: Si un ejemplar Fuera de Concurso llega a participar en una competencia regular, debe cancelar la inscripción para poder competir. No se permitirá que un ejemplar Fuera de Concurso participe en las competencias regulares y la ratificación de su título de Fuera de Concurso en la misma Exposición.

Parágrafo 7. En la Exposición Nacional de FEDEQUINAS se entregará el título de Fuera de Concurso del Año, macho y hembra, en cada uno de los andares.

Parágrafo 8. No es obligatorio la presencia del ejemplar al que se le va a leer la Resolución que lo declara Fuera de Concurso, de estar presente se leerá la Resolución que lo declara Fuera de Concurso en la categoría de mayores de 78 meses de su respectivo sexo y modalidad, quedando a voluntad de su propietario, si lo compite o no, en la Categoría de Ratificación de Fuera de Concurso. No se le permitirá estar presente el ejemplar que tenga dificultades sanitarias debidamente comprobadas por la Federación

Si la Resolución que lo declara Fuera de Concurso se lee en una exposición equina Doble AA (AA) o en la Exposición Nacional Equina de FEDEQUINAS, el propietario debe decidir si lo compite en la categoría regular correspondiente a su edad, sexo y andar por cuanto en estos eventos no se juzgan las competencias de Ratificación de Fuera de Concurso y de Campeón (a) de Campeones (es).

Correspondería en este caso, al Director Técnico de la exposición equina, bajo las atribuciones de su perfil en el módulo de **exposiciones equinas** de UNICORNIO, con base en la resolución que declara el ejemplar Fuera de Concurso, habilitar participación del caballo o la yegua en la categoría regular o en la categoría de Ratificación de Fuera de Concurso.

(Modificado por Resolución No.4616 de 30 de septiembre de 2024 – Aprobado en Junta Directiva de 25 de septiembre de 2024 – Rige a partir del 1 de enero de 2025)

Parágrafo 9. El título de Fuera de Concurso rige a partir de la fecha en que se le otorga la Resolución, fecha que también quedará activo como tal en el sistema de ferias de la Federación.

Parágrafo 10. Puede otorgarse el título de Fuera de Concurso a un ejemplar una vez cumplidos los requisitos, bien por solicitud del propietario del ejemplar, o por decisión autónoma de la Federación.

Parágrafo 11. Competencia de Ratificación de Fuera de Concurso: La competencia de Ratificación de Fuera de Concurso, se considera juzgada cuando los jueces entregan el formato FA. Si hay más de un ejemplar Fuera de Concurso se continúa con la competencia de Campeón de Campeones, iniciando con la prueba individual de cada ejemplar.

Es obligatorio que todos los ejemplares que se presenten a ratificar el Fuera de Concurso participen en la competencia de Campeón de Campeones tal y como lo establece el Artículo 3, del CAPÍTULO XVII “DEL FUERA DE CONCURSO”, de este reglamento.

(Resolución No. 4072 de diciembre 11 de 2019 - Aprobada en primera vuelta en Junta Directiva de junio 19 de 2019 y en segunda vuelta en Junta Directiva de Julio 18 de 2019)

Artículo 2. ZONAS GEOGRÁFICAS.

Para los efectos anteriores, y los demás que se establezcan al futuro con el propósito de exigir mayor cobertura nacional a los ejemplares de alta calidad competitiva, se divide el país en cinco (5) Zonas Geográficas, determinadas así:

- Zona 1: Córdoba, Sucre, Bolívar, Atlántico, Magdalena, Cesar, Guajira, San Andrés.
- Zona 2: Bogotá, Cundinamarca, Caquetá.
- Zona 3: Antioquia, Caldas, Risaralda, Quindío.
- Zona 4: Chocó, Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Putumayo, Huila y Tolima.
- **Zona 5: Norte de Santander, Santander, Boyacá, Arauca, Casanare, Meta, Vichada, Guainía, Guaviare, Vaupés y Amazonas.**

Artículo 3. OBLIGACIÓN DE COMPETIR POR EL CAMPEÓN DE CAMPEONES CUANDO SE HA RATIFICADO EL FUERA DE CONCURSO.

Cuando en la categoría de Ratificación Fuera de Concurso en un andar específico haya dos o más ejemplares, están obligados a competir por el título de Campeón(a) de Campeones(as). Al no hacerlo, pierde los puntajes de la ratificación, la insignia y el trofeo recibido.

Parágrafo. Condiciones fenotípicas, sanitarias y funcionales del Fuera de Concurso para competir: Para ratificar su título, el ejemplar Fuera de Concurso debe cumplir con todas las exigencias fenotípicas, sanitarias y funcionales exigidas en la prepista para los ejemplares que van a competir.

Capítulo XVIII

DEL CAMPEÓN DE CAMPEONES Y DE LA CAMPEONA DE CAMPEONAS.

Artículo 1. CAMPEÓN(A) DE CAMPEONES(AS)

Se denomina Campeón de Campeones al triunfador entre dos o más ejemplares machos o hembras Fuera de Concurso, del mismo andar, en una Exposición Grado "A" o "B". Para ello es indispensable que cada uno haya ratificado previamente y en la misma Exposición, su título de Fuera de Concurso. Cuando haya un solo ejemplar Fuera de Concurso en el andar que se juzga, no habrá competencia de Campeón de Campeones.

Artículo 2. PRIVILEGIOS DEL CAMPEÓN DE CAMPEONES Y DE LA CAMPEONA DE CAMPEONAS.

Los ejemplares, machos y hembras, que obtengan el título de Campeón de Campeones en las exposiciones de la estructura de FEDEQUINAS gozarán de los siguientes privilegios:

1. El propietario del ejemplar tendrá derecho a cinco inscripciones gratis para la siguiente Exposición a la cual asista a participar con los ejemplares de su criadero.
2. Al ejemplar se le hará entrega de un trofeo especial a nombre de FEDEQUINAS.

Capítulo XIX

DEL GRUPO DE YEGUAS PARA CRÍA

Para competir, cada ejemplar debe ejecutar su andar natural demostrando su propia calidad en la cuerda con suavidad y armonía, respaldado por la elasticidad del tren posterior en concordancia con el anterior. Además de una posible aptitud para la cría por sus aplomos, diseño fenotípico, feminidad y concurrencia de sus partes para un conjunto estético y de aspecto reproductivo; para lo cual no es indispensable que haya competido.

Artículo 1. GRUPO DE YEGUAS PARA CRÍA.

El Grupo de Yeguas para Cría debe estar formado por tres (3) ejemplares **mayores de 36 meses**, del mismo andar y del mismo propietario, en cada caso.

Cada grupo debe cumplir los siguientes requisitos:

- A. En Exposiciones Equinas, para hacer la inscripción del grupo, no es necesario presentar Reporte de Monta registrado ante una Asociación afiliada a FEDEQUINAS hasta los 72 meses de edad de la yegua; después de esta edad, se exigirá que las yeguas que participen en esta categoría tengan una (1) cría registrada con verificación de parentesco con la yegua que está participando.
- B. **La comprobación que los ejemplares son de un mismo propietario se hará por sus registros:** No se aceptan grupos de yeguas de ejemplares de diferente propietario, independientemente que en alguno de estos aparezca como propietario el nombre del criadero.
- C. **Chequeo de Prepista para competir:** Las tres (3) yeguas deben cumplir con todos los requisitos de Prepista, sin excepción, incluyendo alzada y mínima tolerancia de su línea dorsal.
- D. Los Jueces podrán, a su criterio, hacer montar las yeguas que participen en la competencia.
- E. Las yeguas que conforman el Grupo pueden estar descalzadas o herradas; el Grupo debe ser homogéneo, es decir, todas las yeguas deben estar herradas, o todas deben estar descalzas.

Parágrafo: Las yeguas nacidas a partir del 1 de enero de 2024, a participar en los Grupos de Yeguas para cría, de **andares compuestos**, deben ser hijas de padre y madre de andar compuesto.

Por su parte, **las yeguas nacidas a partir del 1 de enero de 2024 de Trocha Colombiana (P3) y de Paso Fino Colombiano (P4)**, a participar en los Grupos de Yeguas para cría, deben ser hijas de padre y madre, del mismo andar que se juzga. (Modificado por Resolución No.4378 de 23 de noviembre de 2022)

Artículo 2. Procedimiento: El procedimiento para juzgar los Grupos de Yeguas Para Cría será el siguiente:

1. Una vuelta completa a la Pista de Juzgamiento en conjunto.
2. Revisión del Fenotipo en estación.

Parágrafo: Los jueces pueden mirar la boca del ejemplar y si tienen alguna duda deben llamar al Médico Veterinario de Prepista para su revisión.

3. Una vuelta completa del Grupo a la pista de Juzgamiento al tiro.
 - Grupos de andares compuestos, la comprobación del Galope (trabajo en círculos).
4. Montada (Para comprobar el andar).

- A discreción del Juez y para comprobar el andar de un ejemplar sobre el cual se tengan dudas, se hará un recorrido por la pista blanda. Se hará montar el ejemplar a pelo o ensillado, con o sin embocadura, a discreción del expositor.

5. Para definir empates.

- Si se pide una prueba adicional por mayoría de los Jueces o porque hay un empate técnico, se hará la comparación al tiro, de los grupos, en la pista blanda. (Modificado por Resolución No.4723 de 19 de mayo de 2025 aprobado por unanimidad en Junta Directiva de 30 de abril de 2025)

Capítulo XX

DEL GRUPO DE YEGUAS CON CRÍA

Artículo 1. GRUPO DE YEGUAS CON CRÍA.

El Grupo de Yeguas con Cría estará compuesto de dos (2) yeguas mayores de **48 meses**, con cría. En esta competencia también podrán participar yeguas donantes siempre y cuando las crías tengan verificación de parentesco por ADN con la (s) yegua (s) participante (s).

Las yeguas y las crías deberán tener las características siguientes:

- A. Propietario de las yeguas:** Las yeguas deben ser del mismo propietario, lo que será demostrado con los Registros originales. No se aceptan grupos de ejemplares de diferente propietario, independientemente que en alguno de estos aparezca como propietario el nombre del criadero.
- B. Requisitos de Prepista:** Las yeguas y las crías deben cumplir con la totalidad de los requisitos de Prepista, sin excepción.
- C. Aire o andar y edad de las crías:** Las crías deben tener el mismo aire o andar de la madre y no ser mayores de siete (7) meses de edad. Se permitirá de manera opcional que las crías sean presentadas al tiro con aperos no torturantes.

Parágrafo: En los Grupos de Yeguas con cría de andares compuestos, las crías nacidas a partir del 1 de enero de 2024, deben tener el mismo andar de la madre y el padre debe ser de andar compuesto.

En los grupos de yeguas con cría de Trocha Colombiana (P3) y Paso Fino Colombiano (P4), las crías nacidas a partir del 1 de enero de 2024, deben tener padre y madre de la misma modalidad que se juzga.

- D. Puntaje de calificación:** El valor de apreciación se divide por partes iguales entre la yegua y la cría. Es decir, la yegua tiene el 50% y la cría el 50% del estimado de la pareja.
- E. Evaluación de ritmo, aplomos, tren anterior y posterior, conformación y alzada según el andar, brío y color:** En la evaluación de las cualidades enumeradas, los Jueces deben tener especial cuidado para analizar con criterio técnico, y por separado, tanto las cualidades que poseen las yeguas como las crías.
- F. Es necesario que las crías tengan registro expedido y estén identificadas con microchip.** (Modificado por Resolución No.4483 de 23 de agosto de 2023 aprobado en única vuelta en JD de 23 de agosto de 2023)
- G.** Divulgación del nombre del Reproductor padre de las crías de los ejemplares con Registro GD o Certificado.
- H.** Las yeguas deben estar lactando y en caso de transferencia de embriones es necesario que la receptora este presente lactando.
- I.** Los Jueces podrán, a su criterio, hacer montar las yeguas que participen en la competencia.
- J.** Las yeguas que conforman el Grupo pueden estar descalzadas o herradas, el Grupo debe ser homogéneo, es decir, todas las yeguas deben estar herradas, o todas deben estar descalzas.

Parágrafo: Las yeguas nacidas a partir del 1 de enero de 2024, a participar en los grupos de yeguas con cría de andares compuestos, que van a competir en el 2027, deben ser hijas de padre y madre de andar compuesto.

Por su parte, las yeguas a participar en los grupos de yeguas con Cría de Trocha Colombiana (P3) y de Paso

Fino Colombiano (P4), nacidas a partir del 1 de enero de 2024, deben ser hijas de padre y madre de la misma modalidad que se juzga. (Modificado por Resolución No.4378 de 23 de noviembre de 2022)

Artículo 2. Procedimiento: El procedimiento para juzgar los Grupos de Yeguas Con Cría será el siguiente:

1. Una vuelta completa a la Pista de Juzgamiento en conjunto.
2. Revisión del Fenotipo en estación.

Parágrafo: Los jueces pueden mirar la boca del ejemplar y si tienen alguna duda deben llamar al Médico Veterinario de Prepista para su revisión.

3. Una vuelta completa del Grupo a la pista de Juzgamiento al tiro.
 - Grupos de andares compuestos, la comprobación del Galope (trabajo en círculos).
4. Montada (Para comprobar el andar).
 - A discreción del Juez y para comprobar el andar de un ejemplar sobre el cual se tengan dudas, se hará un recorrido por la pista blanda. Se hará montar el ejemplar a pelo o ensillado, con o sin embocadura, a discreción del expositor.
5. Para definir empates.
 - Si se pide una prueba adicional por mayoría de los Jueces o porque hay un empate técnico, se hará la comparación al tiro, de los grupos, en la pista blanda. (Modificado por Resolución No.4723 de 19 de mayo de 2025 aprobado por unanimidad en Junta Directiva de 30 de abril de 2025)

Capítulo XXI

DE LA YEGUA CON MEJOR DESCENDENCIA

Artículo 1. YEGUA CON MEJOR DESCENDENCIA.

Para que un ejemplar pueda competir por este título, debe presentar dos (2) hijos de su misma modalidad y que hayan obtenido calificación en la misma Exposición Equina.

Deben cumplir adicionalmente con los siguientes requisitos:

1. Que los hijos del ejemplar demuestren su verdadera condición de hijos con Registro Reportado GC, Certificado GD o Denunciado con verificación de filiación por ADN.
2. Los hijos deben exhibir la cinta obtenida en la Exposición Equina.
3. Los hijos del ejemplar que aspire a este título deben obtener una calificación en competencias regulares, o en la categoría de Caballos Castrados, o en las categorías de Ratificación de Fuera de Concurso y Campeón de Campeones.
4. El ejemplar que aspire a este título debe estar presente en la Exposición Equina y puede presentarse montado.
5. En esta categoría se califica el Mejor y los cinco (5) primeros puestos.
6. La calificación se define por los puntajes obtenidos por los dos (2) hijos escogidos por el Expositor, que serán sumados por el Director Técnico. En caso de empate, se define por el primer mayor puntaje entre hijos, comparándolos uno a uno de forma descendente.
7. Un Juez hará una descripción de los resultados de la categoría.
8. Los puntajes que obtenga la **Yegua con Mejor Descendencia** se tendrán en cuenta para optar al título de **Yegua con Mejor Descendencia del Año**.
9. En la descripción de los dos (2) hijos de la **Yegua con Mejor Descendencia** debe divulgarse el nombre del padre de cada uno, si éstos tienen registro Certificado GD o Denunciado.
10. **Exhibición de la Yegua con Mejor Descendencia con la totalidad de los hijos que hayan asistido a la Exposición Equina:** Para la calificación de la **Yegua con Mejor Descendencia** sólo se permitirá el ingreso de los dos (2) hijos que el Expositor seleccione para el caso. Una vez definida la calificación se le autorizará a la ganadora del título una exhibición con todos los hijos asistentes a la Exposición que presenten Registro Reportado GC, Certificado GD o Denunciado con verificación de filiación por ADN.
11. La inscripción a esta competencia no tiene costo.
(Modificado por Resolución No.4183 de junio 30 de 2021, aprobada en única vuelta en Junta Directiva virtual de la misma fecha)

Capítulo XXII

DEL JEFE DE RAZA

Artículo 1. JEFE DE RAZA.

Para que un ejemplar pueda competir por este título, debe presentar cuatro (4) hijos, que además de ser de su mismo aire, representen los dos (2) sexos y hayan obtenido calificación en la misma Exposición Equina.

Deben cumplir adicionalmente con los siguientes requisitos:

1. Que los hijos del ejemplar demuestren su verdadera condición de hijos con Registro Reportado GB, Certificado GD o Denunciado con verificación de filiación por ADN.
2. Los hijos deben exhibir la cinta obtenida en la Exposición Equina.
3. Los hijos del ejemplar que aspire a este título deben obtener una calificación en competencias regulares, o en la categoría de Caballos Castrados, o en las categorías de Ratificación de Fuera de Concurso y Campeón de Campeones.
4. El ejemplar que aspire a este título debe estar presente en la Exposición Equina y puede presentarse montado.
5. En esta categoría se califica el Mejor y los cinco (5) primeros puestos.
6. La calificación se define por los puntajes obtenidos por los cuatro (4) hijos escogidos por el Expositor, que serán sumados por el Director Técnico. En caso de empate, se define por el primer mayor puntaje entre hijos, comparándolos uno a uno de forma descendente.
7. Un Juez hará una descripción de los resultados de la categoría.
8. Los puntajes que obtengan el Mejor Jefe de Raza se tendrán en cuenta para optar al título de Mejor Jefe de Raza del Año.
9. En la descripción de los cuatro (4) hijos del Mejor Jefe de Raza debe divulgarse el nombre de la madre y el abuelo materno de cada uno, si éstos tienen registro Certificado GD o Denunciado.
10. Exhibición del Mejor Jefe de Raza con la totalidad de los hijos que hayan asistido a la Exposición Equina: Para la calificación del Mejor Jefe de Raza sólo se permitirá el ingreso de los cuatro (4) hijos que el Expositor seleccione para el caso. Una vez definida la calificación se le autorizará al ganador del título una exhibición con todos los hijos asistentes a la Exposición que presenten Registro Reportado GB, Certificado GD o Denunciado con verificación de filiación por ADN.

CAPÍTULO XXIII

DEL GRUPO DE HEMBRAS ASNALES PARA CRÍA

Criterio de evaluación de la aptitud reproductiva de las hembras asnales: Para la evaluación de la aptitud reproductiva de una hembra asnal, es indispensable su análisis sin la ayuda del jinete. Para competir, cada ejemplar debe desplazarse naturalmente demostrando su propia calidad al tiro con suavidad y armonía. Además de una aptitud para la cría por sus aplomos, diseño fenotípico, feminidad y concurrencia de sus partes para un conjunto estético y de aspecto reproductivo.

Artículo 1. GRUPO DE HEMBRA ASNAL PARA CRÍA.

El Grupo de hembras asnales para Cría debe estar formado por tres (3) ejemplares mayores de 36 meses y del mismo propietario, en cada caso.

Cada grupo debe cumplir los siguientes requisitos:

- A. La comprobación de que los ejemplares son de un mismo propietario se hará por sus registros:** No se aceptan grupos de ejemplares de diferente propietario incluyendo que en alguno de estos aparezca como propietario el nombre del criadero.
- B. Chequeo de prepista para competir:** Las tres hembras asnales deben cumplir con todos los requisitos de prepista, sin excepción, incluyendo alzada y mínima tolerancia de su línea dorsal.
- C. Tren anterior y posterior:** Característica esencial es el diseño del tren posterior y del anterior, y evaluar la armonía entre ellos.
- D. Las hembras asnales que conforman el Grupo pueden estar descalzadas o herradas;** el Grupo debe ser homogéneo, es decir, todas las hembras asnales deben estar herradas, o todas deben estar descalzas.

(Agregado por Resolución No.4713 de 10 de abril de 2025. Aprobado en única vuelta en reunión de junta directiva virtual iniciada el 26 de febrero y finalizada el 6 de marzo de 2025)

Capítulo XXIV

DEL GRUPO DE HEMBRAS ASNALES CON CRÍA Y YEGUAS CON CRÍA MULAR

Artículo 1. GRUPO DE HEMBRAS ASNALES CON CRÍA Y YEGUAS CON CRÍA MULAR.

El grupo de hembras asnales con cría estará compuesto de dos (2) hembras asnales mayores de 42 meses, con cría. Las crías pueden ser de cualquier sexo o especie (asnal o mular).

El grupo de yeguas con cría mular debe cumplir los mismos requisitos de las asnales.

- A. **Propietario de las hembras asnales y yeguas:** Las hembras asnales y yeguas deben ser del mismo propietario, lo que será demostrado con los Registros originales. No se aceptan grupos de ejemplares de diferente propietario incluyendo que en alguno de estos aparezca como propietario el nombre del criadero.
- B. **Requisitos de prepista:** Las hembras asnales y las crías deben cumplir con la totalidad de los requisitos de prepista, sin excepción.
- C. **Edad de las crías:** Las crías no deben ser mayores de siete (7) meses de edad.
- D. **Puntaje de calificación:** El valor de apreciación se divide por partes iguales entre la hembra asnal (o la yegua) y la cría. Es decir, la hembra asnal (o la yegua) tiene el 50% y la cría el 50% del estimado de la pareja.
- E. **Evaluación de ritmo, aplomos, tren anterior y posterior:** En la evaluación de las cualidades enumeradas, los Jueces deben tener especial cuidado para analizar con criterio técnico, y por separado, tanto las cualidades que poseen las hembras asnales como las crías.
- F. **Es necesario que las crías tengan Registro expedido y estén identificadas con microchip.**
(Modificado por Resolución No.4614 de 30 de septiembre de 2024 – Aprobado en Junta Directiva de 28 de agosto de 2024 – Rige a partir del 1 de enero de 2025)
- G. En caso que las hembras asnales (o yeguas) o las crías posean registro con filiación genética, tienen derecho que sea divulgado el nombre del Reproductor padre de las hembras asnales, yeguas y crías.
- H. Las hembras asnales y yeguas deben estar lactando.
- I. **Las hembras asnales que conforman el Grupo pueden estar descalzadas o herradas;** el Grupo debe ser homogéneo, es decir, todas las hembras asnales deben estar herradas, o todas deben estar descalzas
(Agregado por Resolución No.4713 de 10 de abril de 2025. Aprobado en única vuelta en reunión de junta directiva virtual iniciada el 26 de febrero y finalizada el 6 de marzo de 2025)

Capítulo XXV

DE LA MEJOR DESCENDENCIA ASNAL DE UNA HEMBRA ASNAL O UNA YEGUA (CON MULARES)

Artículo 1. ASNAL HEMBRA CON MEJOR DESCENDENCIA Y YEGUA CON MEJOR DESCENDENCIA (CON MULARES)

Podrá haber en la descendencia de una hembra asnal, hijos mulares e hijos asnales.

Se califica sobre dos hijos de la misma madre. Si un ejemplar tiene más de dos hijos en la misma Exposición y triunfa por la Mejor Descendencia, tiene derecho a una exhibición posterior con los hijos presentes, si su propietario lo solicita.

Los dos hijos que forman la descendencia para competir y los adicionales para exhibición deben, además, cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Demostrar su verdadera condición de hijos de ella con Registro Reportado GC, Reportado GD, Denunciado o Certificado y presentar verificación de filiación por ADN. Sin este requisito, no puede ni competir ni exhibirse ningún hijo.
- B. Ambos deben exhibir cinta obtenida en la misma Exposición.
- C. Se permite que un mular que haya obtenido cinta en la misma Exposición acompañe a la hembra asnal (o yegua con mular) en su mejor Descendencia, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos de prepista y presente verificación de filiación por ADN con la hembra asnal. Sin el cumplimiento de este requisito, no podrá participar.
- D. Los hijos pueden ser de propietarios diferentes al de la hembra asnal (o yegua), pero el trofeo le corresponde al propietario de ella.
- E. La hembra asnal (o yegua) debe estar presente.
- F. **Calificación:** Esta competencia se valora por el Director Técnico o por la mesa técnica, con sólo confirmar la suma del puntaje de los dos ejemplares de cada descendencia en competencia. Uno de los Jueces debe hacer la ponderación sobria de la descendencia ganadora. Los puntajes que obtengan la mejor descendencia se tendrán en cuenta para optar al título de Mejor Descendencia del Año.
- G. **Más de dos hijos del ejemplar ganador:** Si hay otros ejemplares hijos de la hembra asnal (o yegua) ganadora con Registro Reportado GC, Reportado GD, Denunciado o Certificado, con verificación de filiación por ADN, se le permitirá una exhibición con la totalidad de sus hijos.

Capítulo XXVI

DEL JEFE DE RAZA ASNAL

Artículo 1. JEFE DE RAZA.

Para que un ejemplar pueda competir para aspirar al título de Jefe de Raza Asnal debe presentar cuatro (4) hijos, que representen los dos sexos y hayan obtenido cinta en la misma Exposición.

Deben llenar, adicionalmente, los siguientes requisitos:

- A. Todos los hijos deben tener Registro Reportado GB, Denunciado o Certificado:** Los ejemplares que acompañan un aspirante a Jefe de Raza deben tener Registro Reportado GB, Reportado GD, Denunciado o Certificado y presentar verificación de filiación por ADN, como garantía para considerarlos como hijos.
- B. Los 4 hijos deben haber ganado cinta y exhibirla durante la competencia El Jefe de Raza y los hijos acompañantes deben cumplir con todos los requisitos de prepista:** El ejemplar que aspira a ser Jefe de Raza y la totalidad de los hijos que lo acompañan deben cumplir con los requisitos de prepista.
- C. Un Mular puede acompañar al Jefe de Raza:** Se permite que un mular, que haya obtenido cinta en la misma Exposición, acompañe al Jefe de Raza, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos de prepista y presente verificación de filiación por ADN con el candidato a Jefe de Raza. Sin el cumplimiento de este requisito no se permitirá la participación del Mular.
- D. Puestos que se califican:** En esta categoría se califica el Mejor y los cinco primeros puestos.
- E. La calificación la define la suma de puntajes ganados en la misma Exposición por los cuatro (4) hijos:** La calificación se define por los mejores puntajes ganados por los cuatro hijos escogidos por el expositor, que será valorado por el Director Técnico o por la mesa técnica de la pista. Para la calificación sólo se aceptarán cuatro hijos. En el caso de empate, se define por el primer mayor puntaje entre hijos, comparándolos uno a uno en orden descendente.
- F. Un Juez hará una descripción ponderada, pero sobria, del Mejor Jefe de Raza:** Los puntajes que obtengan el Mejor Jefe de Raza se tendrán en cuenta para optar al título de Mejor Jefe de Raza Asnal del Año.
- G.** En la descripción de los cuatro hijos del Mejor Jefe de Raza debe divulgarse el nombre de la madre de cada uno, si éstos tienen registro Reportado GD, Denunciado o Certificado.
- H. Para la calificación del Mejor Jefe de Raza sólo se permitirá el ingreso de los cuatro hijos que su propietario seleccione para el caso:** Una vez definida la calificación se le autorizará al ganador del título una exhibición con todos los hijos asistentes a la Exposición que presenten Registro Reportado GB, Reportado GD, Denunciado o Certificado con verificación de filiación por ADN.
- I.** Podrá presentar hijos mulares y asnales.

Capítulo XXVII

DE LAS INSIGNIAS Y LOS PUNTAJES DE CALIFICACIÓN

Artículo 1. LAS INSIGNIAS.

Las insignias que se otorgan para significar las diferentes calificaciones, campeonatos o premios especiales son:

Primer Puesto	Cinta Azul
Segundo Puesto	Cinta Roja
Tercer Puesto	Cinta Amarilla
Cuarto Puesto	Cinta Verde
Quinto Puesto	Cinta Blanca
Campeón o Campeona Joven	Estandarte Violeta
Gran Campeón (a)	Pectoral Tricolor y Estandarte Violeta
Campeón (a) Reservado (a)	Pectoral Tricolor y Estandarte Violeta
Primer Finalista	Pectoral Azul
Segundo Finalista	Pectoral Rojo
Tercer Finalista	Pectoral Amarillo
Cuarto Finalista	Pectoral Verde
Fuera de Concurso	Estandarte Blanco
Campeón (a) Campeones (as)	Estandarte Violeta
Jefe de Raza	Estandarte Azul
Mejor Descendencia	Estandarte Rojo
Campeón (a) Asnal	Cinta Tricolor
Campeón (a) Asnal Reservado (a)	Cinta Violeta
Mejor Caballo Castrado	Estandarte Azul

Mejor Mular	Estandarte Azul
Mejor Grupo de Yeguas o Burras para Cría	Estandarte Rojo
Mejor Grupo de Yeguas o Burras con Cría	Estandarte Rojo
Mejor Criador General	Estandarte Violeta
Mejor Criador por Andar	Estandarte Violeta
Mejor Expositor	Estandarte Verde
Mejor Expositor por Andar	Estandarte Verde
Mejor Expositor de Asnales y Mulares	Estandarte Verde
Ejemplar del Año	Estandarte Color a Elección de la Junta Organizadora
Caballo Castrado del Año	Estandarte Color a Elección de la Junta Organizadora
Fuera de Concurso del Año Machos	Estandarte Color a Elección de la Junta Organizadora
Fuera de Concurso del Año Hembras	Estandarte Color a Elección de la Junta Organizadora
Mular del Año	Estandarte Color a Elección de la Junta Organizadora
Mejor Montador	Estandarte Color a Elección de la Junta Organizadora
Mejor Palafrenero	Estandarte Color a Elección de la Junta Organizadora

Parágrafo 1. Las cintas de premiación deben colocarse al lado izquierdo de la cara del ejemplar y los pectorales, por debajo de la rienda y el pisador.

Parágrafo 2. El premio al mejor montador se entregará de acuerdo a la mayor cantidad de puntos que obtengan los ejemplares presentados por él en competencias regulares, competencias de ejemplares Castrados, Mulares, Fuera de Concurso, Campeón de Campeones y Campeona de Campeonas, siempre y cuando no haya observaciones negativas de parte del cuerpo técnico de la exposición.

Parágrafo 3. El premio al mejor Palafrenero se entregará de acuerdo al criterio del veterinario jefe de prepista de acuerdo a su agilidad y puntualidad en la presentación de los ejemplares en prepista, además de su presentación personal.

Artículo 2. REGISTRO DE LA CALIFICACIÓN DE EXPOSICIONES EN FEDEQUINAS.

FEDEQUINAS llevará, por cualquiera de los sistemas modernos de archivo, un registro riguroso de los resultados de calificación de las Exposiciones Nacional, Grado "A" y Grado "B", para determinar con exactitud y asignar los títulos especiales del año, a los expositores, criadores y ejemplares, que se hagan acreedores a ellos.

Artículo 3. PUNTAJES PARA TÍTULOS DE MEJOR EXPOSITOR Y MEJOR CRIADOR.

Los puntajes que se otorgan a los ejemplares para cuantificar los títulos de Mejor Expositor y Mejor Criador, son los mismos que se describen en el Artículo 19 "CUADRO DE PUNTAJES SEGÚN CATEGORÍA DE EXPOSICIÓN" del CAPÍTULO II "DE LAS EXPOSICIONES Y SUS CATEGORÍAS"

Capítulo XXVIII

DE LOS TÍTULOS DE MEJOR EXPOSITOR GENERAL Y MEJOR CRIADOR GENERAL

Artículo 1. MEJOR EXPOSITOR GENERAL Y MEJOR CRIADOR GENERAL.

Los títulos de Mejor Criador General y Mejor Expositor General se otorgarán a las personas o criaderos que obtengan mayor puntaje en la Exposición, cuyo requisito en ambos casos es haber obtenido puntos con sus ejemplares participantes en mínimo dos de las modalidades en las que se juzgan los caballos criollos.

Para el Título de Mejor Expositor General y Mejor Criador General de Asnales y Mulares se otorgarán a las personas o criaderos que obtengan mayor puntaje en las categorías de Asnales y Mulares.

Artículo 2. TIPO DE REGISTRO DEL EJEMPLAR PARA TENER DERECHO A LOS PUNTAJES.

Para el título de Mejor Criador General, los ejemplares que otorgan puntaje deben tener Registro Reportado GC, Reportado GD, Denunciado o Certificado. Para el título de Mejor Expositor General, los ejemplares que otorgan puntaje pueden poseer cualquier tipo de Registro. Adicionalmente, y en todos los casos, serán tenidas en cuenta las especificaciones siguientes:

- A. El puntaje se acreditará de acuerdo con los datos originales de inscripción:** Los puntajes para Mejor Criador General y Mejor Expositor General se tomarán en cada caso de acuerdo con los datos de inscripción que figuren en la Secretaría de la Exposición de la respectiva Asociación o entidad organizadora, los cuales deben ser tomados del registro original, donde debe constar con mucha claridad el tipo de Registro de cada ejemplar.
- B. Empate entre dos o más aspirantes:** En caso de empate entre dos o más aspirantes a cualquiera de los dos títulos, se decidirá a favor de quien haya obtenido mejores puestos, para alcanzar el acumulado total. Si persiste el empate, serán premiados los dos criadores o los dos expositores.
- C. Puntajes del Grupo de Yeguas y / o hembras asnales para Cría:** En el Mejor Grupo para Cría, el puntaje para Mejor Expositor General corresponde a su propietario, cualquiera sea el tipo de Registro de los ejemplares del grupo. Para el Mejor Criador General, el puntaje corresponde al mismo propietario, si las tres yeguas o hembras asnales son criadas por él y tienen Registro Reportado GC, Reportado GD, Denunciado o Certificado. Si corresponden a distintos criadores, no hay puntaje para Mejor Criador, por cuanto con este acontecer se rompe el concepto unificado de Grupo.
- D. Puntajes del Grupo de Yeguas y/o Hembras Asnales con Cría:** En el Mejor Grupo con Cría, el puntaje para el Mejor Expositor General corresponde al propietario que lo presenta, cualquiera sea el tipo de registro de los ejemplares. Para el Título de mejor Criador General, el puntaje corresponde al propietario, si las dos yeguas o hembras asnales son criadas por él y tienen Registro Reportado GC o Reportado GD o Denunciado o Certificado. Es indispensable que la crías posean registro Reportado GC o Reportado GD o Denunciado o Certificado con verificación de filiación por ADN.

E. Los puntajes de Fuera de Concurso y de Jefe de Raza: Los puntajes de Fuera de Concurso y de Jefe de Raza corresponden al Expositor y al Criador del ejemplar, respectivamente, en cada caso. Para que el puntaje favorezca al probable Mejor Criador General es necesario que los ejemplares tengan, en ambos casos, Registro Reportado GC, Reportado GD, Denunciado o Certificado.

F. El puntaje de Mejor Descendencia: El puntaje de Yegua con Mejor Descendencia o hembra asnal corresponde, para Mejor Expositor General, al propietario de la yegua o hembra asnal. El puntaje para Mejor Criador General corresponde al criador de la yegua o hembra asnal que está participando, sin importar el propietario o criador de su descendencia.

(Aprobada en única vuelta en Junta Directiva virtual de septiembre 30 del 2020)

Capítulo XXIX

DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 1. COMPETENCIA DE FEDEQUINAS PARA IMPONER SANCIONES.

La Junta Directiva de FEDEQUINAS, conforme al Artículo 29 de sus Estatutos, es la entidad competente para imponer sanciones y decidir sobre la aplicación de las mismas a toda persona o entidad que participe en la realización de una Exposición o de cualquier manera se vincule a ella, sean Asociaciones, Juntas Organizadoras, Comités de Ferias, Jueces, Directores Generales y Técnicos, Veterinarios, Locutores, Criadores, Expositores, Montadores, Palafreneros y demás personal adicional, y a las personas que asistan a las exposiciones equinas de la estructura de FEDEQUINAS.

Parágrafo. La posibilidad de que las autoridades de la República de Colombia tengan competencia para investigar, juzgar y condenar a las personas por alguno o algunos de los hechos y omisiones que estén tipificados por este reglamento, no excluye ni establece prejudicialidad alguna para que FEDEQUINAS, como máxima rectora de la actividad equina en Colombia, pueda ejercer las funciones disciplinarias que le corresponden en el ámbito de órbita, actividades y finalidades estatutarias.

Capítulo XXX

DE LAS HOMOLOGACIONES

Artículo 1. HOMOLOGACIONES. Cuando se trate de homologaciones que ameriten cambios en el registro original y la expedición del nuevo registro se encuentre en trámite ante FEDEQUINAS, el propietario del ejemplar debe presentar el original del Acta de Homologación para inscribir el ejemplar en una exposición equina o válida de equitación en caballos de paso de la estructura de la Federación.; este documento tendrá una vigencia máxima de treinta (30) días.

Artículo 2. HOMOLOGACIONES DE ANDAR.

Para la homologación del andar en ejemplares menores de cinco (5) años, no será necesaria su homologación y el propietario del ejemplar tramitará la solicitud directamente en la Asociación Federada que expidió el registro, para que se haga el cambio.

Ejemplares entre cinco (5) y diez (10) años de edad: A partir del primero (1) de enero de 2022, sólo se les permite homologar el andar una sola vez y requiere autorización escrita por parte de la Secretaría Técnica de la Federación. En este caso el propietario que figura en el registro, debe enviar previamente solicitud a FEDEQUINAS, radicada a través de una asociación federada. (Resolución No. 4172 de marzo 24 de 2021 - Aprobada en única vuelta en Junta Directiva de febrero 24 de 2021 y Resolución No.4172 de abril 5 de 2021 aclaración fecha de entrada en vigencia de la norma sobre homologación de andar entre 5 y 10 años)

Para la homologación del andar, en la Exposición o Valida de Equitación en la cual se va a homologar al ejemplar, se debe presentar la autorización escrita por parte de la Secretaría Técnica de la Federación la cual, se debe adjuntar al Acta de Homologación y se debe enviar a FEDEQUINAS con el informe del Director Técnico de la Exposición o Valida de Equitación en Caballos de Paso.

Ejemplares mayores de diez (10) años de edad: Sólo se les permite homologar el andar una sola vez. Se debe autorizar mediante escrito por parte del Secretaría Técnica de la Federación, previa solicitud del propietario.

Parágrafo 1. Las homologaciones sólo se podrán realizar al inicio de cada modalidad a juzgarse en una Exposición Equina o al inicio de cada Válida de Equitación. Quedan totalmente prohibidas las homologaciones en criaderos, sólo se harán en Exposiciones Equinas o en Válidas de Equitación.

Parágrafo 2. Para la homologación de andar en los casos que se requiere aprobación de FEDEQUINAS, es necesario que el propietario del ejemplar presente ante el Director Técnico de la Exposición o la Válida de Equitación en Caballos de Paso, la correspondiente autorización emitida por la Federación.

Parágrafo 3. Para las homologaciones de andar, de ejemplares mayores de 5 años, de Trocha y Galope Colombianos (P2) a Trocha Colombiana (P3), no será necesario que se realicen en exposiciones equinas o válidas de equitación, si el ejemplar tiene récord de participación en trocha y Galope (P2) o Trocha Colombiana (P3), en estos casos, el propietario debe enviar solicitud escrita a FEDEQUINAS, radicada a través de una asociación federada, y la homologación será autorizada por la Federación. (Resolución No.,4368 de 28 de septiembre de 2022 – Aprobada en única vuelta en reunión de junta directiva de 28 de septiembre de 2022).

Para estas homologaciones se mantiene la condición, de que solo se les permite realizar, una homologación de andar, entre los 5 y los 10 años, y una homologación de andar, para los mayores de 10 años.

Parágrafo 4. Para los **cambios de color de un ejemplar**, cualquiera sea la edad, no será necesaria su homologación y el propietario del ejemplar tramitará esta novedad en el registro directamente en las Asociaciones Federadas.

Artículo 3. HOMOLOGACIONES POR DEFECTOS O IRREGULARIDADES DETECTADAS EN PREPISTA.

Cuando un ejemplar, que se pretenda presentar a competencia, en una exposición equina avalada u organizada por una Asociación Federada, sea devuelto de la prepista, por uno cualquiera de los defectos o irregularidades, que establece el Reglamento de Exposiciones, como son:

Ejemplares Caretos

Ejemplares Lunancos

Ejemplares Pandos

Ejemplares calzados o con pintas y despigmentaciones que descalifiquen el ejemplar según lo establecido en el numeral 25, Artículo 5 del Capítulo VI del presente Reglamento.

Ejemplares tatuados u operados para ocultar problemas de pigmentación.

Ejemplares Belfos o Picudos

Ejemplares ciclanes

Ejemplares ojicambiados

Yeguas con un solo pezón.

El propietario podrá solicitar homologación de la no presencia del defecto o irregularidad por la cual fue rechazado, de acuerdo a lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 4. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR UNA HOMOLOGACIÓN POR DEFECTOS O IRREGULARIDADES DETECTADAS EN PREPISTA.

Para cualquiera de las homologaciones de que habla el Artículo 3, del CAPÍTULO XXX “DE LAS HOMOLOGACIONES”, del presente Reglamento, el propietario del ejemplar deberá solicitar por escrito a la Federación por intermedio de su asociación, la respectiva homologación, para la cual FEDEQUINAS nombrará una comisión que estará compuesta por: el Presidente de una Asociación Federada, un Director Técnico, un Juez Nacional de Equinos y un Veterinario que se encuentren en el listado publicado por FEDEQUINAS. Deberá estar presente en el examen que realice la comisión, el interesado o su representante, quien deberá presentar poder autenticado, para ésta diligencia.

Una vez realizada la revisión sanitaria, se levantará un acta, firmada por los integrantes de la comisión Nombrada, que deberá ser enviada a FEDEQUINAS para incluir o excluir al ejemplar del listado de ejemplares reportados por irregularidades.

Artículo 5. HOMOLOGACIONES POR DEFECTOS O IRREGULARIDADES NO DETECTADAS EN PREPISTA.

El propietario de un ejemplar, podrá solicitar a FEDEQUINAS la homologación para verificar la presencia o no, de uno cualquiera de los siguientes defectos o irregularidades, que establece el reglamento como descalificantes y que le impiden al ejemplar competir. Estas homologaciones, se realizarán siempre en una exposición equina avalada u organizada por FEDEQUINAS y/o una asociación afiliada a la Federación:

- Ejemplares Caretos
- Ejemplares Lunancos
- Ejemplares calzados o con pintas y despigmentaciones que descalifiquen el ejemplar según lo establecido en el numeral 25 del Artículo 5 del Capítulo VI del presente Reglamento.
- Ejemplares tatuados u operados para ocultar problemas de pigmentación.
- Ejemplares Belfos o Picudos
- Ejemplares ciclanes
- Ejemplares ojicambiados
- Yeguas con un solo pezón.

Para tal efecto, el propietario del ejemplar deberá solicitar por escrito a la Federación, por intermedio de su asociación, la respectiva homologación, para la cual FEDEQUINAS nombrará una comisión que estará compuesta por: el Presidente de una Asociación Federada, un Director Técnico, un Juez Nacional de Equinos y un Veterinario que se encuentren en el listado publicado por FEDEQUINAS. Deberá estar presente en el examen que realice la comisión, el propietario o su representante, quien deberá presentar poder autenticado, para ésta diligencia.

Una vez realizada la revisión sanitaria, se levantará un acta, firmada por los integrantes de la comisión nombrada, que deberá ser enviada a FEDEQUINAS para permitir su participación en competencia o bloquearlo e incluirlo en el listado de ejemplares con irregularidades, que le impiden competir. El ejemplar no tiene derecho a una segunda revisión. (Modificado por Resolución No.4183 de junio 30 de 2021, aprobada en primera vuelta en Junta Directiva de mayo 26 de 2021 y en segunda vuelta en reunión de Junta Directiva de junio 30 de 2021)

CAPÍTULO XXXI

DEL BIENESTAR ANIMAL EN EL CCC, ASNALES Y MULARES DE SILLA

Artículo 1. DEFINICIÓN DE BIENESTAR ANIMAL: La Resolución No. 136 del 3 de junio de 2020, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por medio de la cual se adopta el “*Manual de condiciones de bienestar animal propias de cada una de las especies de producción en el Sector Agropecuario para las especies équidas, porcinas, ovinas y caprinas*”, define el Bienestar Animal como el modo en que un animal afronta las condiciones de su entorno. Un animal está en buenas condiciones de bienestar si está sano, cómodo, bien alimentado, seguro, puede expresar formas innatas de comportamiento, y si no padece sensaciones desagradables de dolor, miedo o desasosiego.

Artículo 2. VEEDORES DE BIENESTAR ANIMAL: Las asociaciones federadas deben nombrar para las exposiciones o eventos equinos, que avalen u organicen, veedores de Bienestar Animal, cuya función será reportar a la Secretaría Técnica de FEDEQUINAS las personas que durante el evento adopten comportamientos o utilicen procedimientos o herramientas, para el manejo o adiestramiento de los equinos, que atenten contra el Bienestar Animal (BA) o la integridad física de los mismos.

Este veedor de Bienestar Animal puede ser un miembro del cuerpo técnico, de la junta directiva de la asociación organizadora o avaladora del evento o de la junta organizadora de la exposición equina.

El veedor de BA debe verificar que se cumplan todas las disposiciones emanadas por las autoridades gubernales respectivas, relacionadas con el Bienestar Animal de los équidos.

Artículo 3. DERECHO A DENUNCIAR: Cualquier persona o miembro del cuerpo técnico, puede denunciar ante el veedor de Bienestar Animal o del director técnico de una exposición equina, las personas que durante una exposición o evento equino organizado o avalado por una asociación federada o FEDEQUINAS, asuman comportamientos o utilicen procedimientos o herramientas, que atenten contra el bienestar animal o la integridad de los equinos que se encuentren alojados en el coliseo.

Artículo 4. INFORME DE LOS VEEDORES DE BIENESTAR ANIMAL A FEDEQUINAS: Los veedores de Bienestar Animal deberán enviar su reporte o informe, directamente a la Secretaría Técnica de FEDEQUINAS al correo secretariatecnica@FEDEQUINAS.org o, a través del Director Técnico del evento y anexar a su informe, la evidencia de los hechos con fotos y/o videos.

La Secretaría Técnica de FEDEQUINAS debe diseñar un formato para que los veedores de Bienestar Animal presenten su informe a la Federación.

Artículo 5. CAMPAÑAS DE PEDAGOGÍA: Una vez expedida la reglamentación sobre los veedores de Bienestar animal, el Presidente Ejecutivo de FEDEQUINAS debe realizar, por un tiempo mínimo de dos (2) meses, fuertes campañas de pedagogía, acerca de los comportamientos y procedimientos que atentan contra el Bienestar Animal y la integridad física de los equinos, por todos los medios de comunicación que maneje la Federación, incluidas las reuniones técnicas que se realizan cada día las exposiciones equinas y, a través de las redes sociales y de las páginas web de las asociaciones federadas y FEDEQUINAS.

Posterior a esos dos meses, la persona que incumpla las normas o sea denunciada, con las respectivas pruebas, por asumir comportamientos o utilizar un procedimiento o herramienta para el manejo o adiestramiento de los equinos que atente contra su Bienestar Animal o su integridad física, será retirada del recinto ferial de manera inmediata y no podrá competir ni como montador ni como expositor ni bajo ninguna calidad, en la exposición equina donde sea reportado y retirado por atentar contra el bienestar animal o la integridad física de un équido y será reportado a la Secretaría Técnica de FEDEQUINAS, para adelantar el proceso disciplinario respectivo.

Si la persona reportada o denunciada es un montador, una vez reportado a la Secretaría Técnica de FEDEQUINAS, será bloqueado y no podrá volver a participar en una exposición o evento equino, organizado o avalado por una asociación federada o FEDEQUINAS, hasta tanto realice el trabajo social que le indique la Federación.

En estos casos, solo queda bloqueado el montador que cometa la infracción o acción, ni el ejemplar, ni el propietario, ni el criador. Los ejemplares que el montador bloqueado, tenga pendientes por competir, en la exposición equina donde sea bloqueado, pueden ser presentados por otro montador.

La Junta Directiva de FEDEQUINAS establecerá las disposiciones que aplicarán para las asociaciones federadas que incumplan con esta norma.

Artículo 6. OBLIGACIÓN DE LOS MONTADORES DE ASISTIR A UNA REUNIÓN TÉCNICA: Será obligatorio para todos los montadores asistir a una de las reuniones técnicas, en la exposición equina organizada o avalada por una asociación federada o FEDEQUINAS, en donde va a participar.

Artículo 7. COMPROMISO DE LAS ASOCIACIONES FEDERADAS DE SOCIALIZAR LAS DISPOSICIONES ORIENTADAS A PROTEGER EL BIENESTAR DE NUESTROS ÉQUIDOS: Cada asociación federada es responsable de socializar ampliamente todas las medidas orientadas a proteger el bienestar animal y la integridad física de nuestros equinos, asnales y mulares.

Artículo 8. INFORMACIÓN EN LOS FORMULARIOS DE INSCRIPCIÓN: Las asociaciones federadas deben incluir en los formatos de inscripción, que se utilicen para las exposiciones equinas, que los montadores, expositores y todas las personas que participen o asistan a cualquier exposición o evento equino, organizado o avalado por una asociación federada o FEDEQUINAS, se comprometen a cumplir con todas las disposiciones reglamentarias orientadas a proteger el bienestar animal y la integridad física de nuestros equinos, asnales y mulares so pena de verse sometidos a un proceso disciplinario y a ser retirado del recinto ferial.

Artículo 9. ASPECTOS QUE DEBEN VIGILAR, LOS VEEDORES DE BIENESTAR ANIMAL: Los veedores de Bienestar Animal deben vigilar que no se utilicen herramientas o procedimientos que atenten contra el bienestar animal de nuestros equinos, entre las cuales incluimos:

HERRAMIENTAS O IMPLEMENTOS:

- Espuelas con filo.
- Tábanos.
- Angarillas o quebradoras.
- Embocaduras no reglamentarias.
- Fustas, Látigos, perreros o implementos similares.
- Serretas, bozales que causen lesiones y barbadas fuertes.
- Limas amarradas en la cola.

PRÁCTICAS:

- Trabajar los ejemplares descalzos.
- Manear o poner maneas a un ejemplar para que no pueda moverse con facilidad.
- Venoclisis presionando vasos sanguíneos y/o músculos.
- Y en general, cualquier procedimiento que atente contra el normal desempeño y la integridad física de los ejemplares.

(Aprobado en primera vuelta en reunión de Junta Directiva de 25 de mayo de 2022 y en segunda vuelta en reunión de Junta Directiva de 29 de junio de 2022)

ANEXOS

- Resolución No.4758 de 18 de diciembre de 2025: Prohíbe el uso en prepista de cualquier producto que se utilice para acicalar équidos.



RESOLUCIÓN No. 4758 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual, se prohíbe el uso en la Prepista de cualquier producto que se utilice para acicalar équidos.

**LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ASOCIACIONES EQUINAS –
FEDEQUINAS,**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los Literales r y s, del Artículo 29 del Estatuto de FEDEQUINAS, la Junta Directiva tiene facultades para expedir y/o reformar el Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas y así mismo, para expedir las reglamentaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Federación.

Que la Junta Directiva en reunión del 18 de diciembre de 2025 acogió y aprobó por unanimidad la recomendación de la Comisión Técnica de FEDEQUINAS en torno a **prohibir el uso en la prepista de cualquier producto que se utilice para acicalar équidos**, en todas las exposiciones equinas del ámbito de FEDEQUINAS que se celebren a partir del 1 de enero de 2026.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA JUNTA DIRECTIVA
DE FEDEQUINAS, EN USO DE SUS FACULTADES
ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS,**


RESUELVE:

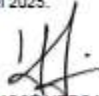
ARTÍCULO 1. Prohibir el uso en la prepista de cualquier producto que se utilice para acicalar équidos, en todas las exposiciones equinas del ámbito de FEDEQUINAS que se realicen a partir del 1 de enero de 2026.

ARTÍCULO 2. Esta Resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C., 18 de diciembre del 2025.


DIEGO FERNANDO GARCÍA GIRALDO
Presidente Junta Directiva


HECTOR JOSÉ VERGARA ROMERO
Presidente Ejecutivo

Elaboró: BSG/S Técnica.
Revisó: MHO/S General



Federación Colombiana de Asociaciones Equinas – FEDEQUINAS
Teléfono: (+571) 742 11 79
Email: contacto@fedequinas.org
Carrera 64 No. 98 B-36 Bogotá, D.C.
WWW.FEDEQUINAS.ORG